

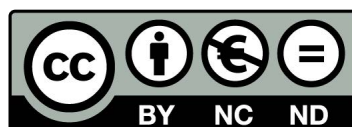
MANUEL GÓMEZ DE VALENZUELA

Navegación por el Ebro (1399-1602)

FUENTES HISTÓRICAS ARAGONESAS 81

INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO
Excma. Diputación de Zaragoza

La versión original y completa de esta obra debe consultarse en:
<https://ifc.dpz.es/publicaciones/ebooks/id/3680>



Esta obra está sujeta a la licencia CC BY-NC-ND 4.0 Internacional de Creative Commons que determina lo siguiente:

- **BY (Reconocimiento):** Debe reconocer adecuadamente la autoría, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de una manera que sugiera que tiene el apoyo del licenciador o lo recibe por el uso que hace.
- **NC (No comercial):** La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.
- **ND (Sin obras derivadas):** La autorización para explotar la obra no incluye la transformación para crear una obra derivada.

Para ver una copia de esta licencia, visite <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

FUENTES HISTÓRICAS ARAGONESAS

81

Manuel Gómez de Valenzuela

Navegación por el Ebro (1399-1602)



INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO
Excma. Diputación de Zaragoza
2018

Publicación número 3598
de la Institución Fernando el Católico
Organismo autónomo de la Excma. Diputación de Zaragoza
Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza
Tels.: [34] 976 28 88 78/79
ifc@dpz.es
<https://ifc.dpz.es>



© Manuel Gómez de Valenzuela.
© De la presente edición: Institución Fernando el Católico.

ISBN: 978-84-9911-479-8
Depósito Legal: Z 400-2018
Preimpresión: Ebro Composición, S. L.
Impresión: Huella Digital, S. L.

IMPRESO EN ESPAÑA - UNIÓN EUROPEA

INTRODUCCIÓN

En esta recopilación he reunido 194 documentos sobre la navegación por el río Ebro en el último siglo de la Edad Media y primero de la Moderna. En su mayor parte proceden del Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza y en menor medida del Archivo Municipal y el Capitular de la Seo de dicha ciudad.

Está aún por hacer un estudio a fondo de la historia de la utilización de este río como vía de comunicación a través de los siglos, para cuyo fin este trabajo pretende aportar datos y materiales, limitados a esos dos siglos (XV y XVI), en que constituyó un nexo de unión de personas y mercancías entre Aragón, Navarra y Cataluña. Esta introducción no pretende suplir esta carencia, sino solamente destacar algunos de los aspectos más relevantes de la información que nos proporcionan estos documentos.

Desde la antigüedad romana el Iberus era ya utilizado con este fin. Según el profesor Beltrán Martínez, en esa época «La navegabilidad del Ebro hasta Vareia (Logroño) es segura. En Cesaraugusta había seguramente, un embarcadero no lejos del actual puente del Pilar en el espacio entre este y el convento del Sepulcro, tal vez en una ensenadilla que formaría la confluencia de la Huerva, en dicho punto apareció un gran depósito de ánforas»¹. A más abundamiento: «El principal puerto de acceso al valle del Ebro fue Tarraco y también el puerto de Dertusa (Tortosa) utilizado por su ventajosa situación para transbordar mercancías siendo la cabeza del comercio fluvial con el Ebro. Restos arqueológicos de los puertos de Cesaraugusta y Gelsa, y otros puertos secundarios usados por las naves de pequeño calaje pero sobre todo los objetos de difícil transporte por vía terrestre como ánforas, grandes es-

¹ BELTRÁN, Antonio, «El río Ebro en la antigüedad clásica», *Cesaraugusta*, 17-18, Zaragoza, IFC, 1961, pp. 72 y 673.

culturas o material edilicio. Esos elementos demuestran la existencia de un intenso comercio fluvial del que también hablan las cerámicas»².

No hay nuevas noticias hasta el siglo XII, en que, como refiere Zurita: «En el mes de marzo de 1133 estando el emperador en Zaragoza, se halla en memorias antiguas que mandó echar al agua en el río Ebro sus galeras y otros navíos que llamaban buzas para ir a España. Y según se conjetura, era para bajar por el río a la mar y hacer la guerra a los moros en la costa de poniente»³. El hecho de que los monarcas aragoneses dictaran provisiones y normas para favorecer este medio de transporte, revela el auge que había adquirido y su relevancia para la economía y la unión entre los estados de la Corona de Aragón. En 1279 Pedro III de Aragón confirmaba lo dispuesto por Jaime I en orden a facilitar la navegación por el Ebro evitando impedimentos de azudes y caños (*sic*)⁴. En 1292, Jaime II prohibió la construcción de azudes o cualquier otro impedimento a la navegación de barcas por el Ebro y sometió al juicio de dos mercaderes y dos arráeces de Zaragoza la resolución de cualquier incidencia⁵, sistema que se prolongaría a lo largo de los siglos.

Del siglo siguiente datan numerosas disposiciones reales y noticias de transporte por este medio. En 1323 Jaime II se dirigía a los sobrejunteros de diversas ciudades de Aragón dictando un privilegio en favor de los mercaderes y arráeces de Zaragoza prohibiendo a los habitantes de las riberas la construcción de ingenios para la pesca, maderos o todo tipo de impedimentos a la navegación por el Ebro, *in portibus per quos barche debent transire*, desde la raya de Navarra hasta Tortosa⁶. Entre los documentos municipales zaragozanos se conservan testimonios del tráfico comercial en ese siglo: En 1354, Andrés de Lafita, arráez zaragozano, otorga albarán a Martín Pérez, Nicolau y Pelegrín Birezgaut de 492 sueldos por transportar en su barca por el Ebro, de Zaragoza a Tortosa una carga de 123 cahíces de trigo por cuenta de aquellos⁷. Los sucesivos reyes confirmaron el privilegio citado de solución de conflictos. Juan II llegó más lejos: Tras haber confirmado el citado privilegio en 1458, lo reiteró dos años más tarde, atendiendo a una reclamación de Juan Sánchez de Calatayud, mercader y ciudadano de Zaragoza, como procurador

² GUIRAL PELEGRÍN, Carmen y NAVARRO CABALLERO, Carmen, «Viajeros, navegación e itinerarios comerciales en la antigüedad», en *Caminos y comunicaciones en Aragón*, Zaragoza, IFC, 1999, p. 78.

³ ZURITA, *Anales*, libro I, cap. 52.

⁴ CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Colección Diplomática del concejo de Zaragoza*, tomo 2, Zaragoza, Ayuntamiento, 1975, doc. 103

⁵ FALCÓN PÉREZ, Isabel, *Ordenanzas y otros documentos complementarios relativos a las corporaciones de oficio en el reino de Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, IFC, 1997, doc. 14.

⁶ *Ibidem*, doc. 51.

⁷ *Ibidem*, doc. 77

de la cofradía de santa María de Predicadores o de los mercaderes zaragozanos. En tono enérgico, Su Majestad ordenó a todos los que tuvieran azudes o algún tipo de impedimentos a la navegación por el Ebro, desde Navarra a Tortosa, que los quitaran o arreglaran, a beneplácito de dos mercaderes de Zaragoza y dos arráeces del Ebro, para que las barcas u otras naves sin impedimento alguno pudieran transitar, discurrir y navegar⁸.

Este interés de los monarcas obedecía también a motivos estratégicos: como refiere Lafuente Gómez, durante la preparación de la campaña de 1354-1355 contra Cerdeña, Juan Jiménez de Huesca, merino de Zaragoza, Francés de Prohomne, escribano mayor del rey y varios mercaderes tasaron los precios a pagar por el transporte por el Ebro del cereal que se trasladaba desde Zaragoza y Alagón hacia Tortosa con destino a la armada del rey. Los aragoneses congregados en Alcañiz en marzo de 1354 otorgaron, además del subsidio en dinero destinado a pagar a las tropas y dotar a una parte de la escuadra, una importante ayuda de 5.000 cahíces de trigo. A mediados de abril de ese año ya habían llegado por vía fluvial a Tortosa 3.000 cahíces, lo que demuestra la eficacia de este sistema de transporte.

Para ello, el rey puso al servicio de los dos comisarios encargados de reunir el trigo para la escuadra todas las embarcaciones que fueran propiedad de sus súbditos, medida que, por otra parte, era habitual ante la preparación de una expedición naval. Provocó la paralización del comercio: como lo revela la airada protesta de un mercader de Zaragoza que vio detenida su carga de 150 quintales de aceitunas que había comprado para venderlas en Valencia. Pedro IV mandó colocar el estandarte real en todas las embarcaciones que bajasen el Ebro para transportar suministros de la armada⁹. En 1424 un arráez habla de ciertas cantidades de trigo que habían sido confiscadas por el Rey para aprovisionamiento de sus galeras (doc. 31). La aposición de los señales reales, según los Fueros, constituía una medida de salvaguardia y protección, pues el ataque a los bienes o personas así protegidos equivalía a la comisión de un delito contra el propio monarca¹⁰. Existía el riesgo de confiscación temporal de las embarcaciones a causa de necesidades perentorias del reino. En 1581 el mercader zaragozano Mateo de Caspe contrató con Diego Hernández el transporte de trigo desde El Castellar hasta Tortosa, en siete barcas, 3 el primer viaje y 4 el segundo, a 17 sueldos por cahíz. Se previó la posibilidad de que el Rey o sus oficiales

⁸ FALCÓN PÉREZ, Isabel, *Ordenanzas y otros documentos...*, doc. 180 de 1458 y doc. 189 de 1460

⁹ LAFUENTE GÓMEZ, Mario, *Guerra en Ultramar, la intervención aragonesa en el dominio de Cerdeña (1354-1355)*, Zaragoza, IFC, 2011, pp. 37-39 y 70-72 y doc. 19, pp. 240-241.

¹⁰ SAVALL DRONDA, Pascual y PENÉN DEBESA, Santiago, *Fueros, Observancias y actos de corte del Reino de Aragón*, Zaragoza, 1866, tomo I, Fuero 13 De suprajunctariis y fuero 3.^o De consultatio-nibus, pp. 64 y 272.

tomaran las barcas para servicio de Su Majestad o del reino, en cuyo caso se descargaba la responsabilidad del barquero¹¹. Sin embargo cuando en 1535 se transportó la real artillería desde Zaragoza hasta Tortosa, se firmó un contrato en toda regla y los contadores militares se comprometieron a pagar 70 ducados (doc. 176).

Los sucesivos reyes siguieron mostrando su interés por la navegación, Jaime II ordenó a los sobrejunteros que hiciesen cortar todos los árboles no frutales y ramas de estos que estorbasen, por su proximidad a las márgenes, la labor de arrastre de las barcas¹². Juan I confirmó los privilegios anteriormente citados para solución de conflictos y, como veremos con detalle más adelante, la Reina María en 1450 a instancias de la cofradía de Santa María de Predicadores o de los mercaderes zaragozanos y de los arráeces del Ebro encargó a Galcerán de Requesens que inspeccionara el estado del azud y puerto de Cherta, «hace poco tiempo fabricados», de forma que las barcas y otros bajeles no podrían pasar por dicho río *amb moltes mercaderies e robes*. Le ordenó que si la presa impedía el libre paso de los barcos sin descargar las mercaderías o ropas que llevaban por ser de mayor altura que los otros del Ebro, mandara bajar aquel y sus *jacos* (¿?) de la misma forma que los otros del río¹³.

Todo lo cual demuestra el interés de los monarcas por mantener expedita la vía fluvial por varias razones: La estratégica del suministro de trigo a la armada real, la económica de favorecer la importación y exportación de mercancías y la política de conservar un nexo entre el reino y el principado.

LAS BARCAS

Se designaba a los navíos utilizados en este transporte con los nombres de «barcas» y de «copalos o pontones» generalmente con la mitad de capacidad que las barcas. Según un documento publicado por Mario Lafuente Gómez, para el transporte del trigo a la flota de la campaña de Cerdeña se utilizaron navíos de 70, 80, 90, 100, 110 y 120 cafices de capacidad en adelante¹⁴. A partir de 1402 encontramos ya barcas de 360 cafices de capacidad. Los tipos de barcos y modelos no cambiaron a lo largo de los dos siglos que comprende esta recopilación. En el siguiente cuadro se especifican los tamaños, precios y características de los navíos que cubrían esta ruta.

¹¹ SAN VICENTE PINO, Ángel, *Instrumentos para una historia social y económica del trabajo en Zaragoza en los siglos XV a XVII*, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1988, tomo I, doc. 268.

¹² FALCÓN PÉREZ, Isabel, y LEDESMA RUBIO, M.^a Luisa, *Zaragoza en la Baja Edad Media*, Zaragoza, Librería General, p. 171

¹³ FALCÓN PÉREZ, Isabel, *Ordenanzas y otros documentos*, doc. 212.

¹⁴ LAFUENTE GÓMEZ, Mario, *Guerra en Ultramar*, doc. 19, pp. 240-241.

CUADRO I

AÑO	TIPO DE NAVE	CABIDA	PRECIO	OTROS DATOS
1402	Barca	360 cahíces	95 florines	
1402	Barca	300 cahíces		
1402	Pontón	100 cahíces		
1403	Barca	250 cahíces	90 florines	
1407	Barca		180 florines	Vela cáñamo
1408	Barca	260 cahíces	131 florines	Vela
1417	Barca	18 guas, medida de Tudela	168 florines	
1445	Barca	200 cahíces	70 florines	
1446	Nau		1.120 florines	
1456	Barca	150 cahíces	600 sueldos	
1456	Barca	260 cahíces	800 sueldos	
1456	Barca	300 cahíces	500 sueldos	
1456	Copalo	110 cahíces	250 sueldos	
1457	Copalo	120 cahíces	300 sueldos	
1457	Barca	150 cahíces	35 florines	
1459	Barca	300 cahíces		Vela
1460	Barca	300 cahíces		Vela
1460	Barca	200 cahíces	100 florines	Vela
1464	Barca	220 cahíces	1.000 sueldos	
1466	Copalo		400 sueldos	
1469	Barca	220 cahíces		
1471	Barca		1000 sueldos	Árbol y vela
1474	Barca	300 cahíces	680 sueldos	
1479	Copalo		560 sueldos	30 codos manga
1480	Copalo	160 cahíces	600 sueldos	
1489	Barca		720 sueldos	15 varas manga, 16 palmos eslora
1502	Barca		400 sueldos	20 codos manga, 4 1/2

En una sola ocasión (1446) aparece una *nau* (docs. 73 y 77) sobre la que no se nos dan detalles, pero por su valor de 1.120 florines (unos 15.700 sueldos jaqueses) podemos hacernos una idea de sus grandes dimensiones, al compararlo con los precios de las barcas. Es el único barco navegando por el Ebro cuyo nombre se cita, se llamaba «Maravilla».

Estas embarcaciones eran de fondo plano, alargadas y de diversas capacidades, como hemos visto en el cuadro anterior (foto 6). Las representaciones gráficas nos muestran navíos muy alargados, con proa y popa iguales de altura, muy elevadas y curvadas hacia atrás. Un escudo abacial en la capilla de san Victorián del claustro pinatense (siglo XV) (foto 2) representa un barco con mástil unido a la proa y popa mediante cordajes y en el mismo claustro el capitel de Cristo andando sobre las aguas (siglo XII) (foto 1) reproduce dos naves de las características indicadas, al igual que las pinturas murales de Yaso y san Fructuoso de Bierge (fines del siglo XIV) (foto 3). La representación del arca de Noé en la sala capitular del monasterio de Sigüenza sigue estas características, con la variante de estar rematadas en cabezas de león. La tabla de las Once Mil Vírgenes, en el Museo Diocesano de Huesca, muestra una nave con aspecto de galera, dotada de velas y castillo de popa.

Solamente tenemos especificaciones de medidas de barcos en el siglo XVI: el doc. 158 menciona una *la qual ha de tener vinte coudos de suela, coudo de barcas, de galocha a galocha e de amplaria a de tener la dicha barqua quatro coudos y medio, coudo de barquas, y de costado a de tener la dicha barqua quatro palmos y medio y a de tener la dicha barqua dos dedos de gordeza de taula* es decir, de unos 15,5 metros de manga y unos tres y medio de eslora. El grosor de las tablas era de unos 3,5 centímetros. Ni que decir tiene que estaban construidas con madera. En un contrato de construcción de 1436 se pacta que toda la barca ha de ser de fusta de sauce, *cepto la ladiza et arquinada, que sian de jopo*¹⁵. El doc. 158, de 1502, especifica que se trataba de madera de pino o de sauce viejo.

Estaban dotadas de un timón (*gobierno*) de remo, no de codaste como los actuales barcos, como puede verse en representaciones coetáneas, por ejemplo en el tapiz de las naves del museo de la Seo zaragozana. Complemento indispensable de las embarcaciones eran sus jarcias, es decir, las herramientas, cordajes y complementos necesarios para la navegación, como remos, varas, varas con ganchos, cordajes de tipos variados, «playos» de seis varas de longitud y otros utensilios, de difícil o imposible identificación. En el doc. 68 se incluye entre las jarcias una serie de utensilios de cocina: dos odres, una sera para pan, un mortero de madera con su mano (*malladero*) y un caldero con su cucharón. Como apéndice incluyo un vocabulario de los términos que designan las diversas jarcias, algunos de ellos indescifrables hoy en día.

¹⁵ AHPZ, Juan de Longares, 1436, XII, 12, f. 362 v.

En siete documentos se mencionan las velas: n.º 15 (1407), 19 (1408), 106 (1459), 113 y 114 (1460) y 135 (1471). En el doc. 15 se habla de una vela y *ternals*¹⁶ de cáñamo, en el 135 de *arbol* (mástil), *vela* y *todo el arreo de aquella*, en el 106 de una vela con su cuerda y en los restantes simplemente de velas o *vellas*. Hay que añadir a estos otro de 1431 en que el escatronés Galcerán Capra vende al mercader Sancho de Villarreal la mitad de una barca de 300 cafices con la mitad de sus jarcias: *velas, colladeras, remos y gobierno*¹⁷.

Las naves se encargaban a los carpinteros de ribera, en un principio (1412-1443) mudéjares tudelanos Muza Madraz y Mahoma Serrano (docs. 22 y 64), en 1447, 1479 y 1489 se cita a los también tudelanos Juan de Calahorra, Martín Guillén y Antonio de Artes (docs. 78, 138 y 139 y 152). Sin duda, la materia prima la suministraban las almadías de troncos procedentes de los valles pirenaicos que llegaban a la ciudad vía el río Aragón. En 1474 aparece en Zaragoza Jaime Santper y en Novillas, aguas arriba de la ciudad, Francisco Luque, *maestro de fazer barcas y molinos* (docs. 136 y 158). Y en 1518 Joan Lluces, maestro de hacer barcas, vecino de Flix, recibió el encargo de construir un molino flotante en el Ebro, junto a la villa de Pina (doc. 163). En 1528 firma como testigo de una escritura Martín de Araso, que se dedicaba a la misma profesión en Zaragoza (doc. 171). Y en Miravet se conserva el edificio destinado a reparación de barcas (*dressana*), que consiste en una larga bóveda perpendicular al cauce del Ebro (foto 4).

En los contratos de obra de barcas con maestros tudelanos se pactaba que el cliente debía traerla de su ciudad y entregarla al cliente posada en Zaragoza (doc. 152), lo que implicaba que éste satisficiera los derechos aduaneros de salida de Navarra y de entrada en Aragón. En otros casos se acordó que el maestro debía pagar los de salida de Navarra y el comprador los de entrada en Aragón (docs. 22 y 138).

En los peajes establecidos por acto de las Cortes de 1436 se gravan las «barcas nuevas» que pasaban por los puertos de Velilla de Ebro y Mequinenza, en ambos se dispone: *De barca nova, 2 sueldos*¹⁸.

LOS BARQUEROS

La tripulación de las naves se componía del arráez (del árabe *al rais*, el jefe), palabra romanceada en *rayz*, también designado a veces como *barquero*, o patrón de la nave, al que contrataba el propietario o que también podía

¹⁶ Ternal: tela fuerte, lona.

¹⁷ AHPZ, Miguel de Gurrea, 1431, 19, V, s.f.

¹⁸ SAVALL y PENÉN, *Fueros...*, tomo II, pp. 285 y 294.

ser dueño del bajel y de un número no determinado de peones contratados por el patrón, que era el encargado de pagarles su salario, que se descontaba de los beneficios obtenidos por el flete y se contabilizaba dentro del capítulo que llamaríamos hoy de gastos generales, como reparaciones o reposición de jarcias (docs. 9 y 173). En un caso, un especiero zaragozano contrata con un arráez también cristiano un flete en dos barcas, una suya y otra del oficial, el cual promete encargarse de *conducir* (contratar) los peones y el arráez para la barca del mercader y *logar* (alquilar) peones para la suya (doc. 108). El documento 133, de 1471, contiene el acuerdo entre un moro de Ascó, que se afirma como *mozo a treballar* con el arráez zaragozano Alí Centellas durante dos meses, por dos florines de oro de salario más la manutención y el *calzado de pies*. No consta ninguna otra referencia concreta a la remuneración de estos trabajadores, aunque puede inferirse de este acuerdo que se seguían los preceptos de los fueros De Mercenariis: Los propietarios, además de pagarles su salario en metálico, costeaban la manutención de los tripulantes de sus naves. El doc. 3 recoge la airada protesta de siete peones que habían contratado subir una barca de Zaragoza a Mallén y de allí llevar una carga de trigo a Tortosa, por el retraso en emprender viaje porque el propietario no les había dado *aviament*, ante cuya indignación el fletador requirió inmediatamente a un mercader de la villa que les proporcionara lo necesario¹⁹. La lista del menaje de cocina de que antes hemos hecho mención (doc. 68), apunta asimismo al transporte de provisiones que se guisaban durante las escalas en los puertos o en los lugares donde recalaban cuando les sorprendía la noche.

Los arráeces cristianos estaban agrupados en la cofradía de san Nicolás, asentada en la iglesia del mismo nombre, junto al convento del Santo Sepulcro. Los mercaderes en la de Santa María, con sede en el convento de predicadores. No consta una agrupación similar de los mudéjares.

En virtud de los privilegios reales que antes hemos examinado, existía una simbiosis entre mercaderes y barqueros, mediante la comisión conjunta de dos representantes de cada asociación para inspeccionar y decidir sobre los obstáculos puestos a la libre navegación. En 1431 los arráeces protestaron ante los comerciantes de que el azud de Gelsa había sido dañado por los de Quinto de Ebro, lo que entrañaba peligros para la navegación, que describen en tono un tanto melodramático y les piden que tomaran las medidas necesarias para su reparación (doc. 42). En 1443 los cofrades de san Nicolás aprobaron los pagos realizados por los mercaderes para el arrendamiento de los puertos fluviales. Siete años más tarde se registró una nueva protesta por la

¹⁹ El DRAE, define 'avío' como: «Entre pastores y gente de campo, provisiones que se lleva al hato para alimentarse durante el tiempo que se tarda en volver al pueblo o cortijo».

construcción del azud de Cherta, en las cercanías de Tortosa, a que ya hemos aludido, que motivó la intervención de la reina María y el envío de un delegado regio para poner fin al conflicto²⁰. Juan II atendió en 1460 otra reclamación por los obstáculos puestos a la navegación y ordenó a todos los que tuvieran azudes o cualquier clase de obstáculos sobre el Ebro que los arreglaran y eliminaran a beneplácito de la consabida comisión mixta de ambas cofradías²¹. Y finalmente, en 1543 el mayordomo y un cofrade de Santa María, junto con un arráez como asesor técnico, inspeccionaron todos los puertos fluviales aragoneses, aguas abajo de Zaragoza, desde Gelsa a Mequinzenza, dictando reglas para su reparación y arreglo que fueron cumplidas ipso facto (doc. 182).

Los capitanes de las naves podían ser cristianos o mudéjares. No se mencionan judíos navegantes. En 1445 el tortosino Mosse Zaporta era propietario de una barca que confió a un barquero mudéjar (doc. 70), en 1488 el también tortosino Vidal Fazán aparece como fletador de un carga de sacas cuyo contenido no se expresa (doc. 151) y en 1450 un judío ejeano vendió a un cristiano mil robas de lana que se comprometió a entregarle en el puerto de Pradilla (doc. 85).

También llama la atención que no aparezcan contratos de aprendizaje del oficio, al contrario de lo que acontece con muchos otros trabajos y profesiones (desde aguador hasta médico o notario), muy abundantes en los protocolos notariales aragoneses de esos años. La navegación exigía conocimientos del gobierno de los bajeles, del trazado del río y de cómo salvar los obstáculos que se pudieran encontrar: bajíos, mejanas. Cuando un comerciante genovés contrató en 1600 un flete de lanas en dos barcas a Tortosa exigió que cada una de ellas estuviera dirigida por *un arraez platico en el río* (doc. 191).

Los barqueros cristianos no parecen haberse transmitido el oficio de padres a hijos; no así los mudéjares, que formaban «dinastías» familiares, como por ejemplo los Babarón, Burret, Centellas, Fogaza, Forcén o Mossegui y puede pensarse que los jóvenes aprendieran el oficio navegando con sus padres o hermanos.

Los mudéjares procedían de todos los lugares ribereños en las actuales provincias de Zaragoza y Tarragona, especialmente de Zaragoza, Escatrón, Mequinzenza, Ribarroja, Flix, Ascó y Miravet.

El pueblo de Miravet constituye un caso singular. Está situado en un acantilado sobre el Ebro, en la zona del desfiladero que hace el río al cruzar la

²⁰ FALCÓN PÉREZ, Isabel. *Ordenanzas y otros documentos*, doc. 160.

²¹ *Ibidem*, doc. 160

sierra de Pandols (foto 5). Se trata de un lugar de arquitectura y urbanismo mudéjares, con estrechas calles y adarves a modo de pasadizos techados. Ofrece la particularidad de estar construido inmediatamente sobre el Ebro, sin huertas ni campos entre el caserío y el agua. Conserva un interesante edificio en forma de larga nave abovedada utilizado como atarazana o astillero, para reparación o calafateado de barcas.

Originariamente fueron vasallos de los Templarios y, tras la disolución de la orden, el señorío pasó a la castellanía de Amposta, de los caballeros hospitalarios de San Juan de Jerusalén. Según el fogaje de 1359 constaba de 34 fuegos (unos 170 habitantes) y de acuerdo con los de 1497 y 1515 tenía unas 86 familias mudéjares y solo tres cristianas. El censo de 1568, indica que en él vivían 87 familias y un cura. Cuando la expulsión de 1610 el pueblo contaba con 79 casas y 316 mudéjares, con una media de 3,6 habitantes por casa²².

Consta la toma de posesión en 1451 de la encomienda de este lugar por muerte del anterior castellán, fray Fertunyo. El albacea del anterior castellán convocó en la mezquita a la aljama general de jurados y hombres del lugar y recibió su juramento de aceptación del nuevo castellán como señor del lugar, destituyó al alamín y al jurado y los nombró de nuevo, tras haber recibido su juramento de fidelidad. En el documento figura la lista de los participantes: 22 cabezas de familia, aunque no debe pensarse que constituyeran la totalidad del vecindario, ya que muchos de ellos estarían de viaje por el Ebro. Por ejemplo, en otro documento del mismo año aparece un Mahoma Monieso que no figura en la lista. El acta transmite la imagen de una comunidad bien organizada con alamín, lugarteniente de alamín y un jurado (doc. 86). Los sanjuanistas favorecían las actividades navieras de sus vasallos, pues en 1442 Ali Abexender nombraba procuradores a cinco de sus vecinos, así como a dos de Flix y otros dos de Ribarroja para que presentaran la carta de franqueza que los caballeros hospitalarios habían concedido a los vecinos del lugar, para jurar que *los smercos e mercaderías* que transportaban les pertenecían y así librarse de pago de peajes (doc. 62). Sus actividades náuticas proporcionaban buenos ingresos a sus señores: en 1314, ya en manos sanjuanistas, la bailía de Miravet aportaba 2.000 libras jaquesas, la misma cantidad que en 1597²³.

El pueblo está dominado por un gran castillo, que se alza unos 300 metros por encima del río, sobre un altozano calizo (foto 7). Originariamente musulmán, fue reconquistado por Ramón Berenguer en su campaña para so-

²² BIARNÉS I BIARNÉS, C. *Moros i moriscos a la ribera de l'Ebre (710-1615)*, Barcelona, Rafael Dalmau editor, 2004, pp. 37-41 y 50.

²³ *Ibidem*, pp. 37-38.

meter las montañas de Prades y Siurana. Según Zurita: «A 24 de agosto (de 1153) ganó el príncipe el castillo de Miravete, que era de las más importantes fortalezas que tenían los moros en las riberas del Ebro, y ganose con grande fatiga y trabajo»²⁴. Añade que lo encomendó a don Pedro de Rovira, maestre de la caballería del Temple, y a los miembros de aquella orden. A principios del siglo XIV, como hemos dicho, pasó a manos de los sanjuanistas. Por ello, podemos fijar la fecha de la construcción del actual edificio en el siglo XII y principios del XIII. Se conservan amplias estancias abovedadas, entre ellas una con depósitos para aceite, de austera arquitectura, por todo adorno muestra sendos capiteles en el arco triunfal del presbiterio, la única concesión a lo ornamental en todo el edificio.

Tras la forzada conversión de los musulmanes, siguen apareciendo los mismos apellidos, pero ya con nombres de pila cristianos: el primero citado es Fernando Burret en 1525 (doc. 169) seguido de sus parientes Bautista, Gaspar y Juan Bautista, Juan y Gaspar Mosseguin, Juan Babarón, Alejandro Babarón y su hijo Juan (doc. 175) y su sobrino Francisco. A partir de 1545 Francisco se denomina Babarón alias Ladrón (doc. 183) y en sucesivos documentos va desapareciendo su apellido islámico para pasar a denominarse Francisco Ladrón.

Según Colás Latorre, «El bautismo equiparó al viejo vencido musulmán con el cristiano. Le otorgó carta de naturaleza y la condición de aragonés de pleno derecho»²⁵. En los documentos destaca un detalle revelador. Según el fuero *De fide instrumentorum* el acto que otorgaban dos personas de religiones distintas debía ser testificado por un testigo de cada una de estas confesiones»²⁶. En los contratos de moriscos con cristianos, ya no figuran testigos musulmanes, solamente cristianos.

Los arráeces mudéjares y moriscos gozaron de buena posición económica. En los docs. 94 y 95 Alí el Navarro vende a un correligionario suyo dos barcas, la mitad de sus derechos sobre otra y la mitad de un pontón por un total de 2.150 sueldos. Y además encomienda al arráez Mahoma Burret un pontón a explotar a medias (doc. 95). Entre 1437 y 1491 (docs. 51 y 154), los Alí Centellas figuran en multitud de contratos de flete y compraventa de naves entre 1437 y 1491. En 1536 nada menos que Gabriel Zaporta, uno de los más acaudalados comerciantes zaragozanos, se asoció con Francisco Babarón para comprar y explotar a medias una barca de valor de 160 ducados de oro (3.520 sueldos jaqueses) (doc. 180). Ya a partir de 1526 se documentan

²⁴ ZURITA, Jerónimo, *Anales de la Corona de Aragón*, Libro II, cap. XV. Sobre el castillo, vid. BLADÉ y DESUMVILA, A. *El castell de Miravet* (2008). Barcelona, Rafael Dalmau editor.

²⁵ COLÁS LATORRE, Gregorio, «El bautismo de los mudéjares», *Estudios sobre el Aragón foral*, t. I, Zaragoza, Mira editores, 2009, pp. 13-56, esp. p. 44.

²⁶ SAVALL y PENÉN, *Fueros y observancias*, tomo II, p. 102.

frecuentes actuaciones y operaciones navieras y financieras de los nuevos convertidos, de compra de inmuebles en Zaragoza, transporte de mercancías y préstamos y comandas.

LA NAVEGACIÓN

Los viajes por el Ebro no constituían precisamente cruceros de placer. Las barcas discurrían río abajo impulsadas por la corriente y río arriba arrastradas con sogas por los peones. En algunos casos, como hemos visto, se ayudaban con velas y remos. Es muy probable que las varas de madera, frecuentemente citadas en los inventarios de las jarcias de las naves sirvieran para apartarlas de las orillas o quizás para empujarlas apoyándolas en el fondo del río, mediante el sistema llamado por los ingleses «punting». Solo se avanzaba de día, por las noches acampaban en algún punto del río o recalaban en un puerto, donde podrían renovar sus provisiones en el pueblo cercano.

La posibilidad de realizar los viajes dependía de la intensidad de la corriente, por ello en los contratos se incluye la cláusula de que hubiera agua en el río: en julio de 1402 se pacta efectuar el transporte en cuanto hubiera suficiente caudal (doc. 6), el 21 de enero de 1446, al contratar el descenso de la *nau* desde Sobradíel se acuerda: *Item mas es condicion que nosotros (los seis arráeces) siamos tenidos de esperar aqui en Çaragoça d'aquí a un mes a nuestras espesas. Et si l'agua no fues tal que pueda baxar et si no pura baxar, que no nos dez res el dito mes* (doc. 73)²⁷. Otro flete de 1447 para llevar 25.000 ladrillos a Zaragoza establece la salvedad de poderse aplazar si no hay agua (doc. 79). En cambio, uno de 1480 dispone que se deban bajar tejas y ladrillos de los hornos de El Castellar hasta Zaragoza (unos 12 kilómetros) *a poca agua y a mucha agua* (doc. 142). Llama la atención que en ningún momento se mencione la posibilidad de perturbación del tráfico por riadas o avenidas, quizás salvadas por la pericia de los barqueros.

En junio de 1486, dos clérigos de la Seo zaragozana que habían acudido por tierra a El Castellar a buscar la barca de la sal, pasaban cuentas de los gastos que había efectuado en el lugar durante su forzada estancia de cinco días esperando la llegada del navío que había de subir desde la ciudad a la salina, retrasado a causa *del cierzo que fazia tan grande*, que impidió el viaje aguas arriba (doc. 149).

²⁷ Según Agustín Rubio Vela, «Trigo de Aragón en la Valencia del trescientos» *Crecimiento económico y formación de los mercados en Aragón en la Edad Media (1200-1300)*, Zaragoza, Grupo CEMA, 2009, pp. 230 y 231: «El más grande de los barcos que se empleaba entones para este tipo de comercio, la *nau*, podía llegar a transportar más de cuatro mil cahíces en un solo viaje», es decir, unas 20 veces lo que una barca y 40 lo que un copalo. Su calado era mucho mayor que el de una barca, por ello la preocupación en el contrato por el nivel del agua.

Los azudes y pesqueras de cañas constituían otro obstáculo para el tráfico como hemos visto. Los primeros eran presas para desviar el agua a acequias; la corriente sobrepasaba el muro y las barcas resbalaban por encima de su plano inclinado. Según Sesma Muñoz, la construcción en 1442 del azud de Cherta, «cuya altura impedía prácticamente el paso de las barcas cargadas, supuso un momento de ruptura de intereses entre regantes y transportistas y entre zaragozanos y tortosinos». A instancias de la cofradía de Santa María de Predicadores o de los mercaderes zaragozanos y de los arráeces del Ebro, la reina María ordenó a Galcerán de Requesens que fuera a comprobar el estado del azud y puerto de Cherta, «hace poco tiempo fabricados» que impedían que las barcas y otros bajeles pasaran por dicho río *amb moltes mercaderies e robes*. Le encargó que comprobara si los barcos podían pasar libremente sin descargar las mercaderías que llevaban. Si el azud no era tan bajo como los otros del Ebro, mandó bajar aquel y sus jacos (¿?) de la misma forma que los otros del río. La rápida actuación de doña María y el convincente argumento de la amenaza de una multa de 2.000 florines si no se rebajaba el obstáculo, solucionó temporalmente la cuestión²⁸. Nueve años antes, los procuradores de la cofradía de arráeces de Zaragoza habían protestado ante los dirigentes de la de mercaderes de que el azud de Gelsa había sido destruido en parte por los de Quinto de Ebro, exigiendo a los mercaderes que lo hicieran reparar para evitar peligros a la navegación. Argumentaban, un tanto dramáticamente, que ello redundaba *en grant perdimiento, danyo e total perdicion de las mercaderias e personas e baxiles navegantes por el dito rio con la dita partida del dito çut* (doc. 42). No consta la solución del conflicto, pero la ausencia de nuevas menciones del asunto parece indicar que se solucionó rápida y pacíficamente.

Probablemente para evitar problemas de este estilo, el conde de Sástago encargó en 1518 a un arráez de Mora de Falset y un maestro de barcas de Flix, ambos residentes en Zaragoza, la construcción de un molino de barca, es decir flotante, en el Ebro, movido por su corriente. El ingenio costó la elevada cantidad de 300 ducados de oro (=2.600 sueldos jaqueses), que el noble señor debió dar por bien empleados en aras a su tranquilidad (doc. 163).

No he encontrado referencias expresas a naufragios, solamente en el doc. 98 se alude a una carga de doce medios barriles de *toninas* (= atunes) transportados desde Tortosa a Zaragoza en la barca de Brahim Fogaza, *de las quales apries por cierta causa fueron mudadas e cargadas en la barcha de mi dito Ali Centellas*, quizás una alusión discreta, para no comprometer a un colega, a una avería sufrida por la barca de Brahim. En el doc. 173 se habla de la posibilidad de

²⁸ SESMA MUÑOZ, José Ángel, «Del Cantábrico al Mediterráneo: la vía fluvial del Ebro», *Crecimiento económico*, p. 61. FALCÓN PÉREZ, Isabel, *Ordenanzas y otros documentos*, doc. 160. 1450, II, 14.

que *la barca se pierda por navegar de noche*, lo que también parece sugerir algún problema por esta causa. Y en 1581 un contrato de flete prevé la posibilidad de contratiempos al imponer el fletador las condiciones de que la barca debe navegar conforme es uso y costumbre de rayces que navegaren por el Ebro, si hicieren lo contrario y sucediese una desgracia, sería a costa de los barqueros²⁹ Pero repito que no hay constancia de reclamaciones por desgracias.

EL TRANSPORTE: MERCANCÍAS, CARGA, VIAJE Y DESCARGA

Al estudiar el movimiento de navíos en el Ebro, salta a la vista que se divide en dos clases que con el vocabulario actual podríamos llamar de cercanías y de largo recorrido. El primero abarca los viajes procedentes de puertos y lugares cercanos a Zaragoza, para el abastecimiento de la ciudad. El segundo desde Navarra y Aragón a los puertos de aguas abajo y especialmente a Tortosa.

Zaragoza en el siglo XV era una ciudad con un activísimo artesanado: plateros, artesanos del metal, armeros, alfareros, constructores que trabajaban con yeso y ladrillos procedentes de hornos donde se calcinaban las piedras y se cocían las rejolas y tejas, además del consumo de las panaderías y el doméstico para chimeneas y cocinas.

Todos estos materiales procedían en su mayor parte de los bosques del Castellar, a unos doce kilómetros aguas arriba de Zaragoza. Son muy abundantes los contratos de transporte fluvial de leña, piedra, ladrillos y calcina desde Juslibol, El Castellar, Alfocea y el monte de Pola.

Para hacernos una idea de las distancias recorridas en estos viajes, señalo que Mallén está a 57 kilómetros, Novillas a 63, Remolinos a 36, Utebo a 12, El Castellar (hoy despoblado) a 10 aproximadamente y Juslibol a 12 de Zaragoza, todos ellos aguas arriba de la ciudad. Cito a título orientativo las distancias por las carreteras actuales, en realidad menores que las recorridas por los navíos, a causa de los meandros que traza el río, que alargan el trayecto, a lo que hay que añadir los cambios que las sucesivas avenidas del río han originado en su cauce.

La leña se troceaba antes de cargarla, para facilitar su estiba: el doc. 153 habla de leña *troziada segun es costumbre* (doc. 153) y en el 155 se exige que esté *cortada en trozos no mayores de un quintal*. Procedía de toda clase de árboles: carrasca y pino (doc. 150), *guesca* (quizás yesca) y chopo (doc. 147) sa-

²⁹ SAN VICENTE PINO, Ángel, *Instrumentos...*, tomo I, doc. 267.

bina y lentisco (doc. 156), ginesta y tamariz (doc. 172) así como de romero, al parecer de gran poder calórico, desde Alfocea (doc. 157), que se cargaba en *fajos de cuarto de forno acostumbrados, atados con soguetas*. Esto, junto con el troceado de la leña, refleja un principio de «normalización», para facilitar las operaciones de carga, transporte y descarga. Tan solo en el documento 144, de 1481 se menciona el carbón (vegetal, desde luego), junto con leña y madera, procedente del puerto de la Quadrina, en el Castellar.

Para economizar gastos y transportar los productos ya fabricados, de menor volumen y peso que las materias primas, se habían instalado tejares y hornos de yeso en el Castellar y sus alrededores, en la orilla derecha del río. Consta que los había en Juslibol (docs. 24, 27, 29, 120 y 157) y Utebo, de donde se transportaron 50.000 ladrillos en 1479 para obras en el hospital de nuestra Señora de Gracia (doc. 140). Destaca el contrato para llevar 239 cargas de leña, no se dice desde dónde, a la ciudad para *cremar un forno de calcina* para la edificación del edificio de la Diputación General del Reino, una de las empresas constructivas más importantes de la ciudad en el siglo XV (doc. 65)

En los montes de El Castellar no se explotaba solamente la leña, sino también canteras de piedra caliza para fabricar calcina y/o yeso (*algez*) (docs. 35, 66, 67 y 92). En 1459 se transportó piedra para el molino de algez que Berenguer de Azlor tenía en Zaragoza (doc. 107). Merecen especial mención el transporte de piedra desde Mallén para las obras del nuevo puente de la ciudad (doc. 46). En 1428 tres trajineros se comprometieron a transportar hasta el puerto sito entre Miranda y Juslibol 500 carretadas de piedra para embarcarlas y, previamente, a tallarlas y llevar hasta la embarcación *piedra cargadera* (doc. 37), otra muestra de la «normalización» de los materiales para facilitar su transporte por barca o copalo.

Otro de los productos objeto de este «tráfico de cercanías» era la sal, procedente de las ricas minas de Remolinos y El Castellar de «sal de piedra», (como distinta de la «sal de agua» de otras salinas), en los acantilados de la orilla izquierda del río, aún hoy en día en plena producción. Desde el siglo XIV el cabildo metropolitano de Zaragoza tenía el privilegio real de recibir 30 cafices de sal anuales para provisión de su hospital, a los que unía otra cantidad para el refectorio de los canónigos. En el «Libro de comunes» de este archivo catedralicio encontramos un ápoca de 1485 por valor de 60 sueldos *por la barca de la sal deste anyo* (doc. 148). Y ya hemos hecho referencia al retraso de cinco días que sufrió la subida de la barca de la sal del cabildo desde Zaragoza en 1486 a causa del fuerte cierzo (doc. 149).

La sal de Remolinos constituía una de las regalías de los monarcas aragoneses. Parece que, tras haberse relajado un tanto el control regio sobre ella, en el segundo tercio del siglo XVI se dictaron normas para restablecer el

monopolio, creando un administrador y confiando su regimiento al bayle general de Aragón. En 1553 y 1626 se dictaron sendos fueros sobre los comisarios de la sal, para reforzar este monopolio³⁰. El mineral se guardaba en la llamada Casa de la Salina, situada en la parroquia de san Pablo, al inicio de la calle de Predicadores³¹.

En 1525 el mercader zaragozano Juan Balexo contrató con un arráez mudéjar el transporte de toda la sal que necesitara desde las citadas minas hasta Zaragoza. El contrato ofrece dudas, pues dos años más tarde Vallejo aparece como administrador de las salinas, por lo que parece que se trata de un pacto al amparo de la regalía (doc. 168). Dos años más tarde los oficiales reales habían tomado cartas en el asunto del monopolio regio: un laudo del justicia de Aragón condenaba a los de Mequinenza a consumir sal de Remolinos y El Castellar, que se repite que *son salinas de Sus Majestades*. En él el magistrado afirma: *A nos dicho arbitro no consta que (los de Mequinenza) tengan privilegio real que puedan comer e usar de otras sales vedadas*, por lo cual dispone que *de aquí adelante hayan y sean tenidos comer e usar de la dicha sal de las dichas salinas de Remolinos y del Castellar y no de otras partes vedadas* (doc. 170). De 1535 data otro contrato de transporte por barca entre el administrador y el arráez Mateo Falconero de sal con destino a la citada casa (doc. 174).

En los trayectos de «larga distancia» río abajo se transportaban a Tortosa crecidas cantidades de mercancías destinadas a la exportación. En los protocolos notariales se habla principalmente de exportaciones de lana y trigo. El profesor Sesma cita, con base en los libros de las generalidades de Aragón para 1444-1445 partidas de trigo, lana, pieles, hierba de regaliz, almagre, sebo y otros productos³². Mario Lafuente Gómez menciona una partida de aceitunas envasadas en barriles en el siglo XIV³³ y tenemos noticia de una importación de *fierro lonbart e doblegado* procedente de Navarra en 1404

³⁰ XIMÉNEZ DE ARAGÜÉS, Jerónimo, *Discurso del oficio de bayle general de Aragón*, Zaragoza, imprenta de Juan de Lanaja, 1630, cap. 9, p. 68.

³¹ El topónimo persistió hasta entrado el siglo XX: recuerdo haber pasado muchas veces de niño delante de la Posada de la Salina en la entonces llamada calle de Antonio Pérez, hoy final de la avenida de César Augusto. En el siglo XVIII, en la orilla del río y junto a la fachada norte del palacio de Villahermosa, se construyó el llamado Pósito de la Sal, en el que las barcas podían entrar por una bóveda abierta en el muro de contención del río, para facilitar su descarga. El edificio fue lamentablemente demolido en la década de 1970. TORRALBA SORIANO, Federico y GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, «Catálogo de monumentos histórico artísticos y edificios de interés para el estudio del arte en la ciudad de Zaragoza», *Boletín Municipal de Zaragoza*, n.º 24, pp. 61-95. 1967. JOSÉ BLASCO IJAZO, *Aquí Zaragoza*, tomo I, Zaragoza, 1948, p. 221 (edición facsimil de 1988, Ibercaja) menciona la posada de la Salina en el paseo del Ebro como aún existente en ese año.

³² SESMA MUÑOZ, José Ángel, «Del Cantábrico al Mediterráneo», pp. 55 y 56.

³³ LAFUENTE GÓMEZ, Mario, *Guerra en Ultramar*, p. 71

(doc. 11) y de transporte de hierro, también navarro, en 1435 (doc. 49 bis). En las reclamaciones por los azudes, que hemos visto, se habla del transporte de mercaderías y *robas* (mercancías).

La lana se transportaba en grandes sacas, que los fletadores marcaban con su sello o *senyal* para identificarlas en caso de cargamentos de mercancías de varios mercaderes (doc. 16). La primera noticia data de 1399 (doc. 1): 100 sacas con destino no especificado. En 1400 se contrata el flete de 450-600 sacas de Zaragoza a Tortosa (doc. 2). Tres años más tarde, el mercader zaragozano Ramón de Casaldáguila comprometía con arráeces el transporte de una cantidad indeterminada de esta fibra (*la lana que have des en Castilla y Aragon*) desde Escatrón hasta Tortosa (doc. 16). Los docs. 74 y 75 reflejan un conflicto entre fletador y arráez. Don Luis de la Caballería contrató en marzo de 1446 el transporte de una cantidad no especificada de lana desde Remolinos o Pradilla hasta Tortosa. No se fijó un precio concreto para el flete, que dependería de los precios medios fijados ese año en el río, de modo que en mayo, cuando don Luis reclamó a los barqueros el cumplimiento del contrato, estos se negaron, diciendo que aún no se habían establecido estos precios. En enero de 1450 el mismo mercader contrató el transporte en el próximo mayo de lana para Tortosa. El barquero prometió estar en el puerto de Pradilla el 10 de ese mes y esperar allí hasta que llegara la carga (doc. 83). El mismo año el judío ejeano Vidal Ambrón vendió a Jaime Sánchez de Calatayud mil robas de lana puestas en el puerto antes citado (doc. 85). En 1457 dos mudéjares de Mequinenza y Miravete protestaron por el retraso en la entrega en Zaragoza de unas sacas de lana que habían contratado para llevarlas a Tortosa.

El trigo se embalaba en sacas ad hoc, llamadas *sacas formenteras*. Según Lafuente Gómez, se trataba de talegos de seis arrobas de capacidad, es decir, 75 kilos cada una. A mediados del siglo XIV el valor de cada saca oscilaba en torno a los tres sueldos³⁴. Por ello, no es de extrañar que algunos mercaderes zaragozanos optaran por arrendarlas. Así, en julio de 1457 el zaragozano Gil Pérez de Villarreal alquilaba a su colega barcelonés Anthoni Sala 42 de estas sacas, a precio de 15 dineros (1 ¼ sueldos) cada una. En el mismo mes Juan de Mofort alquilaba al citado Sala 491 sacas para un viaje desde Alcalá de Ebro a Tortosa por un sueldo cada saca y otras 501 para un viaje de Sástago al citado puerto, por un total de 45 libras jaquesas, es decir, 900 sueldos. En febrero del citado año el mismo Sala había arrendado 360 sacas *fromenteras* desde Mequinenza y Escarpe hasta Tortosa, por precio de 7 dineros la unidad. Se advierte que el precio del alquiler varía de acuerdo con la distancia

³⁴ LAFUENTE GÓMEZ, Mario, *Guerra en Ultramar*, pp. 73-74.

a recorrer, según fuera desde puertos aguas arriba o aguas abajo de Zaragoza³⁵. Estos envases constituían un factor esencial para el éxito de las operaciones de transporte de cereales. En 1354, durante el suministro de trigo de Aragón a la escuadra real, surgió el problema del retorno de las sacas desde Tortosa a los puertos de carga, que se resolvió transportándolas a lomos de acémilas, más rápidas –dentro de lo relativo– que a bordo de las embarcaciones arrastradas río arriba³⁶. Y en 1580, Jaime Oller, mercader, contrató los servicios de transporte de dos barcas y el correspondiente saquerío a dos barqueros Diego Hernández y Juan del Prado, en una etapa a Zaragoza en seis barcas grandes desde Cabañas, Alcalá de Ebro, Tauste, Pradilla, Gallur, Novillas y Mallén y en otra desde Zaragoza a Ginestar, en la actual provincia de Tarragona, desde Pina, Osera, Gelsa, Sástago, Escatrón y Alborge. El arrendamiento incluía todo el saquerío que fuere menester, la mayor parte *sacos buenos y nuevos y los otros sin agujeros*³⁷.

Hacia 1600 se establecieron en Zaragoza unos comerciantes genoveses: Alexandre y Pedro Jerónimo Gualtero, que llevan a cabo operaciones de gran envergadura en la exportación de lanas. El 1 de julio de 1600 Alexandre planeó con Gregorio Tornamira, tesorero de la Santa Cruzada, un complicado negocio de transporte de lanas de Aragón a Génova. El tesorero era propietario de una nave llamada Nuestra Señora del Pilar, Santiago y San Telmo, atracada en el puerto de Mataró. Daría orden a su capitán de zarpar para Ibiza, regresar de allí con un cargamento de sal al puerto de L'Ampolla, en el extremo norte del delta del Ebro, donde se cargarían las sacas transportadas desde Zaragoza a Tortosa para llevarlas desde allí a Génova (doc. 192) Al año siguiente consta el contrato de flete a Tortosa de 830 sacas cargadas en Zaragoza (doc. 193).

Los grandes comerciantes zaragozanos adquirirían en otoño toda la producción de lana de los pueblos. Los vendedores prometían entregarla cuando estuviera esquilada. Los compradores les entregaban una señal en parte de pago como garantía, que los lugareños aseguraban a su vez mediante una comanda. En la misma época contrataban como hemos visto los servicios de los barqueros para primavera con el mismo método de anticipo y comanda y pagaban el resto de la cantidad a vendedores y barqueros bien en el momento de la entrega o de la llegada de la mercancía a Tortosa³⁸.

³⁵ Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza, (AHPZ). Juan de Barrachina, 1457, julio 12 y 15, ff. 295-296 y 303.

³⁶ LAFUENTE GÓMEZ, Mario, *Guerra en Ultramar*, p. 77

³⁷ SAN VICENTE PINO, Ángel, *Instrumentos*, tomo I, doc. 254.

³⁸ AHPZ. Por ejemplo, ver protocolos de Juan de Capella, 1402, f. 23; Domingo de Hecho 1440, f. 46; Miguel Navarro, 1448, f. 572; Juan de Barrachina, 1466, f. 445, entre otros muchos posibles.

El otro gran producto exportado eran los cereales, casi exclusivamente trigo. Hay constancia de dos partidas de ordio (cebada) una en 1461: 160 sacas de Zaragoza a Mequinenza (doc. 119) y una carga mixta de 500 cahíces de trigo y ordio, llevados a Tortosa desde Pina, Escatrón y Caspe (doc. 188 de 1535).

En 1399 se registra un viaje desde Mallén cuyo destino no se precisa, en 1402 otro desde el mismo lugar: la barca debería subir desde Zaragoza al lugar citado, cargar y desde allí bajar a Tortosa (docs. 1 y 3). Seis años más tarde se contrata otro flete de 150 cahíces desde Mallén a Tortosa (doc. 18).

De 1440 datan dos contratos de transporte de una barca, uno de Zaragoza a Pina de Ebro, donde se cargarían los 150 cahíces destinados a Tortosa (doc. 55) y otro de 63 cahíces de la capital al mismo puerto (doc. 56). En 1441 dos arráeces tarraconenses pactaron en Zaragoza con un mercader taustano el transporte de 300 cafices de trigo de este desde Mallén, adonde irían tras haber concluido el viaje que realizaban (doc. 61). En 1458 y 1459 se contratan nuevos fletes desde este puerto a Tortosa, de 170 y 220 cafices, el segundo en dos pontones para un mercader barcelonés (docs. 105 y 109) Y en 1459 otro desde Zaragoza a *la escalera de Tortosa* (¿quizás el azud de Cherta?) cuando su barca volviera de la ciudad mediterránea (doc. 111).

Naturalmente, estas escrituras notariales no reflejan la totalidad de los contratos, muchos de los cuales pudieron ser orales o privados, pero en ellos destaca la actividad del puerto de Mallén, punto de salida del trigo de Cinco Villas, al igual que las lanas de esta comarca salían por Remolinos y Alcalá de Ebro y el trigo de Monegros por los de Gelsa, La Zaida, Alforque, Cinco Olivas, Alborge, Sástago, Cortecillas, Chertusa, Escatrón, Chiprana y Mequinenza. Como veremos más adelante, los abundantes contratos de comanda esconden fletes no plasmados en escrituras.

Hay un testimonio de suministro de trigo para las galeras del rey: En 1424 un mercader zaragozano, procurador de otro tortosino, acusaba recibo de 113 sueldos y 3 dineros por una cantidad de este cereal *presa por el Senyor Rey para provisión a las galeras* (doc. 31)

Constan dos operaciones de transporte de este cereal a otras localidades mediterráneas: en 1449 un comerciante zaragozano fletó una galera propiedad de otro valenciano desde Tortosa para llevar a la ciudad del Turia mil cafices de trigo. El transporte costó 137 libras y 10 sueldos jaqueses, es decir, 2.740 ½ sueldos (doc. 82).

La cosecha de 1603 debió ser excelente, pues *en consideracion del mucho trigo que ay en el presente reyno y poca expedicion y grande calma que del ay* los comerciantes genoveses Alexandre Gualtero y Vicente Pascha, junto con el tesorero Tornamira, decidieron organizar la expedición de todo el cereal que pudieran reunir a Sevilla o a otra ciudad donde pudieran obtener los mayo-

res beneficios. Transportarían el trigo a Tortosa, donde lo embarcarían en una o varias naos y lo llevarían a su destino. La operación dependía de que el lugarteniente general y los diputados del reino concedieran la oportuna licencia de saca de *panes*, que los genoveses esperaban se produjera en breve tiempo (doc. 194).

Las noticias sobre exportación de cereales proporcionan un cuadro de la evolución de las cosechas en Aragón. En caso de carestía, se negaban las licencias para que el reino y la ciudad de Zaragoza no quedaran desabastecidos. De 1312 data un estatuto del concejo zaragozano que prohibía sacar *pan crudo* (=cereales en grano) *ni civera ni farina de la ciudad por terra ni por agua, con biellos ni con bestias*³⁹.

La cosecha de 1406 debió ser deficitaria, ya que en febrero del año siguiente, el concejo obligaba a los arráeces a dar el próximo mayo un tercio del trigo que transportaran en sus barcas, Ocho barqueros cumplieron con esta orden, que demuestra la previsión de los ediles ante el vacío que se podía crear en la época de la soldadura de las cosechas (doc. 14). Una veda similar de saca de cereales Ebro abajo se produjo en 1430 (doc. 39) y otra en 1502 en que los ediles, *considerando el precio a que estan los dichos panes* prohibieron terminantemente, so pena de mil sueldos y de confiscación de la carga, la navegación de barcas o copalos cargados de trigo por el trayecto del río a lo largo de los términos de la ciudad (doc. 159)⁴⁰.

Los cargamentos citados son lo que podríamos llamar ordinarios. Pero en la documentación aparecen otras partidas extraordinarias que llaman la atención por su singularidad.

Un documento de 1404 informa de la llegada a Zaragoza de 140 docenas de maderos traídos al descargadero de Zaragoza por dos navarros desde Tudela por el Ebro, muy probablemente procedentes de los bosques pirenaicos y flotados en una o varias almadías por el río Aragón, con escala en esa ciudad (doc. 10).

En 1432 el barquero Domingo Domingo acusaba recibo de 122 sueldos que le había entregado el concejo de Zaragoza por haber comprado en Tortosa cuatro redes de esparto para afirmar el puente de barcas y su colega Be-

³⁹ 1312, XII, 20, Estatutos promulgados por el concejo de Zaragoza con las condiciones para sacar cereales de la ciudad. VILLANUEVA MORTE, Concepción y LAFUENTE GÓMEZ, Mario, *Documentos del concejo de Zaragoza, 1285-1348*, Universidad de Zaragoza, 2015, doc. 97, pp. 137-138.

⁴⁰ Sobre cosechas de trigo en el siglo XV y subsiguientes vedas de exportación, ver FALCÓN PÉREZ, Isabel, «La comercialización del trigo en Zaragoza», *Aragón en la Edad Media*, tomo 1, Universidad de Zaragoza, 1977, pp. 239-237, espec. pp. 242-244. Los estatutos y ordinaciones municipales que reflejan las disposiciones de los diputados del reino proporcionan asimismo muchos datos sobre este asunto.

nedet de Monzón de otros 60 sueldos por haber transportado las redes en su barca hasta Zaragoza. El puente de barcas cruzaba el río a la altura del actual de Hierro y fue el antecesor de los de Piedra y Tablas (doc. 30).

En 1445 un mercader zaragozano contrataba con Mahoma el Calvo, arráez de Escatrón, el transporte de 700 remos de galera en una almadía desde Zaragoza hasta Tortosa *et de iuso el puerto*, por precio de 42 florines, más los peajes obligatorios. El envío era urgente: Mahoma debía salir de Zaragoza el martes o jueves siguiente y se obligaba a *no divertirse en otras faziendas* (doc. 71).

En 1535 el contador de la artillería real embarcaba en Zaragoza a bordo de dos barcas propiedad de Guillén Pellicer y Matheu Falconero con destino a Tortosa *la artillería, pelotas, polvora, xarcia, colleras y otras cosas tocantes a la dicha artillería y todas las otras cosas que les dieren y que las dichas dos barquas pudieren buenamente llevar*. Se pactaron cláusulas de aseguramiento: los arráeces no respondían de *peligros de muerte, mal y fondimiento de las dichas dos barquas y otra qualquier imposibilidad y caso fortuyto* y se añadía que *el cargar y descargar las dichas dos barquas es a cargo de Su Magestad*, lo que revela que los barqueros no las tenían todas consigo ante tan inusitado transporte. El precio estipulado fue de 70 ducados viejos de oro (unos 1.540 sueldos jaqueses) (doc. 176)⁴¹.

Y finalmente, en julio de 1598 tres arráeces acusaban recibo al capítulo de caballeros e infanzones de Zaragoza de 800 sueldos por cada una de las tres barcas que habían transportado río arriba tres grandes piedras de alabastro procedentes de Escatrón, destinadas al retablo de san Jorge que la noble cofradía iba a construir en el edificio de la Diputación del Reino. Las piedras fueron transportadas por peones desde la cantera hasta el puerto de Chertusa, hoy Sertusa, de donde fueron arrastradas río arriba hasta la capital del reino, distante unos 78 km por carretera, a lo que hay que añadir los enormes y continuos meandros de esa parte del río. Se les pagaron 1.312 sueldos por su trabajo (docs. 189 y 190)⁴².

Los cargamentos podían embarcarse en un solo puerto fluvial o en varios sucesivos. En el doc. 11, de 1404, se prevé la carga sucesiva en Remolinos, Mallén y Escatrón, en el 17 las etapas serían Remolinos, Zaragoza y Pina, así como el embarque de mercancías de varios fletadores en una misma barca. Destaca el doc. 16, en que el poderoso mercader zaragozano Ramón de Casaldáguila fleta una barca para transportar desde Escatrón a Tortosa la lana no solo aragonesa, sino también castellana, que había reunido.

⁴¹ En 1529 el conde de Ribagorza hizo transportar su artillería desde Pedrola a Zaragoza por tierra (unos 33 km) con 15 pares de mulas. El viaje duró tres días, a una media de 11 km/día y costó 210 sueldos jaqueses. AHPZ, Protocolo de Domingo Monzón, 1529, V, 4, f. 171.

⁴² El contrato se había firmado el 26 de septiembre de 1596, está publicado por Ángel SAN VICENTE PINO, *Lucidario de bellas artes en Zaragoza, (1545-1599)*, Zaragoza, RSEAP, 1991, doc. 441,

Las barcas se vaciaban en Zaragoza en el «descargadero», cuya localización exacta no se precisa, aunque el doc. 27 menciona el puerto de Santa María la Mayor, tras la iglesia del Pilar o los embarcaderos junto a los postigos abiertos en el tramo de la muralla romana paralelo y contiguo al Ebro. Los que se mencionan son, de aguas arriba a aguas abajo, los de Predicadores, Ebro, Mercado, Santa María la Mayor y San Nicolás⁴³.

La descarga podía hacerse a costa del transportista (doc. 44) o del fletador (doc. 44). Como detalle curioso, era frecuente el recurso a los aguadores de la ciudad para que transportaran las cargas desde el río hasta los almacenes o botiga del destinatario (docs. 11 de 1404 y 147 de 1485, en este firma como testigo *el aguador que lleva la leña*) y en 1546 el administrador acordaba con cuatro trajineros el transporte del mineral desde el descargadero fluvial a la casa de la salina (doc. 184).

Los contratos no proporcionan detalles sobre la duración de las travesías Zaragoza-Tortosa. Si acaso el doc. 82, fechado el 2 de noviembre de 1449, define el compromiso de un barquero de llevar una carga de trigo desde Zaragoza a Tortosa antes de fin del mes, lo que fija un tope máximo de 28 días para el viaje de ida. En otro documento, menos preciso aún, un barquero morisco reconoce tener que llevar una barca cargada de lana al tan citado puerto y devolverla a sus propietarios en la capital aragonesa dentro de tres o cuatro meses (doc. 166). Con las dificultades de comunicación de aquellas épocas, era muy difícil poder coordinar a los trajineros que acarreaban la carga al puerto con la llegada de la barca al mismo y más aún a los sucesivos fletadores que en distintos puertos iban a traer sus mercancías a las barcas, lo que se intentaba evitar mediante la fijación contractual, con muchos meses de adelanto, de la fecha de carga y salida, como en los docs. 17, de 24 de octubre de 1407 que debería ser cumplido en mayo de 1408; el doc. 83: contrato del 10 de enero para que el barco esté en Pradilla y cargarlo a partir del 10 de mayo siguiente. Pero muchas veces no podía cumplirse el acuerdo, lo que provocaba indignadas protestas de los arráeces: doc. 28, de 30 de mayo de 1422, en que se había fijado la fecha del 27 al 29 de ese mes y no se había recibido la carga o el doc. 101, en el mismo sentido. El más explícito es el 151 de junio de 1488, en que dos arráeces mudéjares se quejan por el retraso en llegar la carga, afirmando que se debe a que el fletador no había recibido unas sacas que tenía contratadas. Los reclamantes alegan que tienen ya mercancías de otros fletadores en el navío, que si se retrasan más van a perder la ventaja que les está dando la crecida del río (la habitual en la época

⁴³ La toponimia urbana zaragozana aún conserva el nombre de «postigo del Ebro» en una estrecha vía que va de la calle de Predicadores al río. CUARTERO ARINA, Raquel y BOLEA ROBRES, Chusé, *Antiguas puertas de Zaragoza*, Zaragoza, IFC, 2013, pp. 162-169.

del deshielo en el Pirineo) y amenazan con pedir daños y perjuicios al fletador. Por todo ello despierta admiración la operación comercial del doc. 192, planeada desde Zaragoza, para enviar una nave de Mataró a Ibiza y a L'Ampolla, donde se cargaría de lana que llevaría a Génova.

Como hemos visto, la dirección general del tráfico era aguas abajo y la subida de las barcas se hacía mediante arrastre, ayudado por remos o vela, con las naves en lastre. Lógicamente, las cargas de subida eran mucho menos voluminosas que las de bajada. En 1457 consta el transporte de doce medias botas de *tonina* (atún) desde el Mediterráneo a Zaragoza (doc. 98). Siete años más tarde un clérigo zaragozano acusaba recibo de un cofre ferrado y una caja que le había enviado el sobrino del obispo de Mallorca. Para evitar cualquier sospecha, inventarió ante notario el contenido que constaba de ricos ropajes, paños de raz, ornamentos litúrgicos y ocho libros, entre ellos *un misal muy bello* (doc. 122). El doc. 127 recoge la subida por dos moros de Flix de una barca con carga de 400 a 500 docenas (no se nos dice de qué, por omisión del notario) y en 1451 un mercader zaragozano pagaba 80 sueldos a un moro de Miravet por haber subido una barca desde Tortosa.

Según Sesma Muñoz, «La hierba, pastel, plomo, miel, vino, objetos diversos de la industria europea, tejidos y especias del comercio mediterráneo constituyen las mercaderías habituales, que en alguna ocasión van acompañadas de mercancías excepcionales, como las columnas y capiteles de mármol que desde Tortosa se hicieron llegar a Zaragoza para el palacio de la Diputación del Reino que se está construyendo en la capital»⁴⁴, a los que debemos añadir los tres grandes bloques de alabastro transportados desde Escatrón a fines del siglo XVI para el retablo de la sala dorada del mismo edificio (docs. 189 y 190).

TIPOS DE CONTRATOS

Los contratos contenidos en esta colección, se pueden clasificar como sigue: Contratos de compraventa de una embarcación, de compañía para la explotación de una barca o copalo, de flete y de comanda, a los que se añaden los de tripulantes.

Contratos de compraventa de barcas, nuevas o usadas. Ya hemos visto los primeros al hablar de los carpinteros de ribera. En cuanto a los segundos su objeto era la barca con sus jarcias, que a veces se inventarían, proporcionando una curiosa imagen de los accesorios necesarios para la navegación. Era frecuente que el comprador confiara la barca al vendedor para que la rigiera y adminis-

⁴⁴ SESMA MUÑOZ, José Ángel, «Del Cantábrico al Mediterráneo», p. 54.

trara. Por ejemplo, en 1403 Durazme de Fogaza, mudéjar de Mequinenza, vendió una barca y un copalo al zaragozano Nicolás Ortiz, el cual la confió a Durazme y a su hijo, dividiendo los beneficios que se obtendrían por los viajes entre ambos (doc. 8). Cinco años más tarde, un mercader zaragozano vendió al arráez Ferriz Arboreig de Flix una barca con su vela de cáñamo y otras jarcias por 131 florines, 91 al contado de inmediato y los 40 restantes a plazos de 10, por cada viaje que hiciera a Tortosa (doc. 19). El precio algunas veces no era fijo: una parte se pagaba al contado y la otra se dejaba a la estimación de expertos, generalmente barqueros (doc. 43).

Contratos de compañía. Fue muy frecuente la compañía formada por dos o más socios para la explotación de una barca que han adquirido conjuntamente, con reparto de beneficios en la misma proporción que sus aportaciones. En 1435 Aziz de Fanito, de Mequinenza, afirma estar asociado con Juan Climent en la propiedad de una barca: a razón de un tercio el cristiano y dos el musulmán (doc. 49). Existía un verdadero mercado de compra y venta de participaciones en barcas, por ejemplo, en 1440 Juce Abaym, arráez de Sástago, copropietario de una barca a medias con un botiguero, vendió la mitad de su parte («la meytat de mi meytat»), es decir, $\frac{1}{4}$ del valor de la barca, al cristiano Juan de Albura por 30 florines de oro (doc. 57). Otro caso se produjo en 1446, en que Juce Çalim, de Miravet, vendió al citado Jaime Sánchez de Calatayud un tercio de su barca con la misma proporción en los beneficios (doc. 76)

Los cuatro contratos por los que el zaragozano Alí el Navarro vendió a su correligionario escatronero Mahoma de Darcho una barca y las mitades de otra y de dos copalos, por un total de 2.150 sueldos, nos muestran a dos mudéjares navieros, dueños de una flota de transporte fluvial. Además Alí era propietario de otro pontón que confió a un correligionario de Flix partiendo a medias los beneficios (docs. 94 y 95)

Contratos de comanda. Según Dieste, la comanda era «Escritura pública de depósito o encomienda, por la que una parte entrega a la otra ciertos bienes o cantidades en metálico que el comanditario se compromete a devolver cuando el encomendante se lo solicite». Esta condición se podía modificar mediante una contracarta en que se limite la obligación de devolución a determinados casos o se fije un plazo para la cancelación. Fue de uso muy frecuente durante las Edades Media y Moderna como garantía de contratos, pues los Fueros De censualibus y De la execución privilegiada de la carta de encomienda, establecían su cobro preferente respecto a otras deudas del comanditario.

Fue muy utilizada como medio de asegurar los contratos de transporte: Tengamos en cuenta que el transportista desaparecía en las tinieblas, por así decir, con la mercancía del fletador que perdía toda comunicación con él y en caso de accidente o desaparición del otorgante de la comanda, podían

exigir su reembolso a sus herederos. Los ejemplos son muy numerosos y aunque en muchas escrituras no se diga la causa del contrato, su mera existencia supone una relación acreedor-deudor entre ambas partes. Por ejemplo: en 1441 Juce Abayn, arráez de Sástago, reconocía tener en comanda 60 florines de un botiguero zaragozano sin decir la causa (doc. 59). En estos casos puede pensarse en el aseguramiento de una carga que el mudéjar se comprometía a transportar. En otros casos, el barquero reconocía tener en comanda del propietario la barca con sus jarcias, que debía restituir cuando se lo solicitara el propietario (doc. 58). Y en 1450 un moro de Flix reconoce tener en comanda de otro de Zaragoza la mitad de un pontón, incluyendo en la comanda el 50% de los beneficios obtenidos (doc. 95)

Contratos de trabajo. Por ellos, el propietario de una barca contrataba a un arráez para que la rigiera y explotara. En 1404 el moro Homando de Juce Almancí confiaba a un arráez cristiano una barca, dándole cuentas de las ganancias (doc. 12) Medio siglo más tarde el mercader mudéjar zaragozano Mahoma Cotín daba en comanda una barca a un moro de Miravet y tres de Sástago para que la gobernaran, con obligación de estos de dar cuenta de los beneficios obtenidos en cada viaje, tras haber pagado los gastos (doc. 97). Por un contrato de 1402 entre cristianos se advierte que el fletador debía proporcionar provisiones a los tripulantes (doc. 3) aunque puede pensarse que podrían reponerlas en los puertos en que fueran atracando la barca, cargando su importe en la cuenta de los gastos.

Contratos de «nolit» o flete. Por ellos el fletador acordaba el transporte de una serie de bienes de un puerto a otro.

En los que hemos llamado de cercanías, se pactaba el transporte de leña, piedra de las canteras de junto al río para hacer yeso (*algez*) en los hornos zaragozanos o calcina, ya fabricada en las yaserías de esa zona, en los que hemos llamado de larga distancia se transportaba trigo o lana hasta el tan citado puerto mediterráneo. En 1441 dos moros de Miravet y Flix respectivamente, al parecer de viaje hacia el mar, se comprometían con un mercader taustano a cargar en Mallén *et de allí ayuso*, 300 cafices de trigo en cada una de sus respectivas barcas a precio de mil sueldos por cada barcada, es decir, a 3,3 sueldos por cafiz (doc. 61). En 1440 tres moros de Ribarroja se comprometieron con el mercader zaragozano Jaime Sánchez de Calatayud a bajar una barca de Zaragoza a Pina y allí cargar 50 cahíces de trigo para llevarlos a Tortosa, a precio de 3 sueldos por cahíz (doc. 55). Cinco años más tarde el mismo comerciante adquiriría por 46 ½ florines un tercio de un copalo, propiedad de un mudéjar de Miravet, repartiendo los beneficios en esa proporción entre ambos. Inmediatamente confió su gestión al musulmán, para llevarle lanas desde Remolinos o Pradilla hasta Tortosa, a precio de diez sueldos la pareja de sacas de lana (doc. 75). El mismo año, otro acaudalado comerciante, Luis de la Caballería, capitulaba con dos arráeces moros el transporte de lana en dos barcas, con el

mismo recorrido ya citado, para el mes de mayo siguiente, pero haciendo depender el precio del que se fijara en ese mes para operaciones similares. Esto provocó una protesta del fletador por no estar el 10 de mayo preparados los barqueros para cargar la lana. Estos respondieron que aún no lo habían hecho por no haberse fijado los precios en el mercado de fletes (docs. 74 y 75). Se solía pactar que el pago se realizara bien al haberse culminado la carga o al haber llegado a su destino en Tortosa o a medias en ambos momentos. Idénticos contratos se concluyeron en enero y marzo de 1450, para llevar 45 y 60 parejas de sacas de lana desde Pradilla y Zaragoza a Tortosa, a precio de 10 y 10 ½ sueldos la pareja, respectivamente. El primero fija la fecha del 10 de mayo para la carga, el segundo se limita a decir «todora que las sacas me seran livradas» (docs. 83 y 84).

CUADRO II
PRECIOS DE LOS FLETES POR EL EBRO

AÑO	MERCANCÍA	TRAYECTO	PRECIO
1407	Lana	Escatrón-Tortosa	3 s. 10 d./ pareja sacas
1408	Trigo	Mallén-Tortosa	4 s./cafiz
1440	Trigo	Ribarroja-Pina-Tortosa.	3 s/cafiz
1447	Ladrillos	Forno de la Sagrada-Zaragoza	5 s/millar de piezas
1450	Lana	Pradilla de Ebro-Tortosa	10 s./parella sacas
1450	Lana	Zaragoza-Tortosa	10,5 s./parella de sacas
1455	Piedra para yeso	Juslibol-Zaragoza	20 s./barcada
1458	Trigo	Mallén-Tortosa	7 s. barceloneses/cafiz
1459	Trigo	Zaragoza-Tortosa	5 s./saca
1462	Tejas y ladrillos	Juslibol-Zaragoza	2. s. 9 d. /barquillada
1479	Ladrillos	Utebo-Zaragoza	5 s. 7 d./ millar piezas
1479	Leña	El Castellar-Zaragoza	5 s./barcada
1480	Tejas y ladrillos	Juslibol-Zaragoza	5 s./millar de piezas
1535	Sal	Remolinos-Zaragoza	110 s./barcada
1546	Sal	El Castellar-Zaragoza	28 s./barcada, 14 s./ pontonada
1555	Trigo y ordio	Pina-Escatrón-Caspe-Tortosa	10 s./cafiz
1600	Lana lavada y sucia	Zaragoza-Tortosa	2,5 s./saca de lana lavada, 2 s./saca de lana sucia
1601	Lana	Zaragoza-Tortosa	10 reales/saca de 8 arrobas

El importe del flete se determinaba de dos formas: según la cotización media de los fletes ese año en el mercado, como dice el doc. 6: *No segunt el mayor valor valor ni segunt el minor valor, sino segunt los misaneros*. Otra fórmula (doc. 74): pagar *al precio que las otras cargas se pagaran al present anyo*. Ello podía crear problemas como el ya citado del doc. 75, en que el fletador protestó porque el barquero no había cargado sus mercancías, a lo que el arráez respondió que aún no se habían fijado los precios de los fletes.

Otro sistema era el precio fijo, dependiendo de los productos transportados: millar de ladrillos, barcada o *pontonada*, *barquillada*, *parella de sacas de lana*, cañiz de trigo. En 1600 encontramos diferentes precios para sacas de lana sucia o lavada de idéntico volumen: puede pensarse en una determinación del precio de acuerdo con el valor de la mercancía. Generalmente se fija en sueldos jaqueses, aunque en algunos casos sea en sueldos barceloneses.

Los datos recogidos en estos documentos imponen cierta prudencia en la extracción de conclusiones. En general puede verse una escasa variación de los precios, dependiendo de la mayor o menor distancia de los puertos al de Tortosa.

CONCLUSIONES

De esta serie documental se desprende la gran actividad comercial que se desarrolló a lo largo del río en los dos siglos que abarca. Se advierte la gran movilidad de la población. Los documentos se otorgaron en Zaragoza, en donde vemos que comparecen barqueros, mercaderes y vecinos de todas las poblaciones ribereñas y habitantes de unas localidades en otras también situadas sobre el Ebro, que constituyó un factor de unidad y relación entre las gentes de Navarra, Aragón y Cataluña con dos polos principales: Zaragoza y Tortosa y otros secundarios, como Tudela, Escatrón, Mallén y Mequinenza.

También se advierte la estrecha relación comercial en materia de fletes entre cristianos y mudéjares, luego moriscos. Todos contratan con todos en pie de igualdad, sin distinciones ni discriminaciones por causas religiosas. Los mudéjares aparecen especialmente activos en el segundo y tercer cuarto del siglo XV, no solamente los aragoneses, sino también los procedentes de la actual provincia de Tarragona, especialmente los de Miravet, Flix y Ribarroja.

La navegación por el Ebro tuvo dos aspectos: el de corta y el de larga distancia. El primero, muy activo, suplía las tradicionales carencias de la capital aragonesa: madera, leña y piedra, la primera para construcción, combustible industrial y doméstico, la segunda y tercera para fabricación de yeso y caliza e incluso para sillares de la obra del puente de Piedra. La de larga distancia permitió la exportación de lanas, trigos y otros productos a ciudades como Valencia, Barcelona e incluso Génova y Perpiñán.

Los mercaderes zaragozanos mostraron un gran interés por esta actividad, invirtiendo capitales en la compra, individual o en régimen de asociación, de barcas que transportaran sus productos. Y a ellos se unieron artesanos varios, que demuestran la frenética actividad de negocios de la ciudad a lo largo de los siglos objeto de estudio.

Los arráeces cristianos y musulmanes fueron trabajadores muy activos, eran buenos conocedores del río y sus características físicas: crecidas y estiajes, puertos, cargas, fletes. Tengamos en cuenta que, además de los navíos, surcaban el Ebro almadías de troncos y maderos procedentes del Pirineo destinados a los astilleros (atarazanas) de la costa mediterránea, lo que proporcionaba un crecido tráfico al cauce fluvial. Prueba de ello son los aranceles que se cobraban en los puertos fluviales a las almadías que bajaban el Ebro: en Zaragoza y Pina 5 sueldos a las formadas por fustes mayores y 2 a las de menores, en el Castellar 5 y 2 ½. En Fraga se cobraba en especie: «Toda fusta que pasará por el río Cinca, de 4 fustes uno»⁴⁵.

Para concluir, repito que con esta colección documental he pretendido colaborar al conocimiento de la navegación por el Ebro desde la óptica aragonesa. Para trazar un cuadro completo de este tema, habría que sumar datos procedentes de los archivos navarros y catalanes, que no tienen cabida en esta presentación en la que, repito, solo he pretendido mostrar y destacar algunas de las muchas informaciones que contienen los protocolos notariales zaragozanos.

⁴⁵ SAVALL y PENÉN, *Fueros...*, tomo II, pp. 286, 242, 273 y 249.

GLOSARIO DE TÉRMINOS NÁUTICOS

A

Albucol (doc. 106).

Algadí (doc. 82).

Alcafa de cáñamo, alcaffar, alguafa (docs. 68, 106).

Anbornal: *un cofín para el anbornal*: Imbornal (DRAE): Boca o agujero que se abre en los trancaniles para dar salida a las aguas que se depositan en las cubiertas y muy especialmente a las que embarcan los buques en los golpes de mar (doc. 68).

Árbol: Mástil (doc. 135).

Azar de guvierno (doc. 68), accar (doc. 106), guvierno e azar (doc. 137). Parece referirse a un recio madero que formaba el remo de popa que hacía las funciones de timón. En documentos de Barbastro, azar significa madero.

B

Banco (banquo) (doc. 23).

Barras: (docs. 68, 125).

Barrer de fusta: (doc. 158).

C

Cabo, *cabo para ligar la barca*: Soga de esparto (docs. 60, 68 y 152).

Cingla: Barca cargada a cingla (doc. 92). Según el DRAE, cinglar significa

hacer andar un bote, canoa, etc., con solo un remo puesto a popa.

Cofín: cesta de esparto (doc. 68).

Collada: Soga de cáñamo: *Dos sogas de cáñamo llamadas colladas*, (doc. 60).

Colladera para puertos: Parece significar un anillo o aro de cuerda para atar la barca en el puerto o quizás para tirar de ella río arriba (docs. 68, 106).

Corriata (doc. 106).

Corriola: *Una tabla con tres corriolas* (docs. 60, 91).

Cuezo: cuenco. Según Martín Alonso, *Diccionario medieval español*, se trata de «Una artesilla de madera utilizada para escorrer barcas», es decir, para achicar el agua (docs. 68, 138).

Curriera (doc. 19).

G

Galocha: remo manejado por varios remeros en un solo barco (doc. 158).

Gancho, gancho de fierro: Instrumento de metal encorvado y puntiagudo que sirve para agarrar o colgar alguna cosa. DRAE (docs. 23, 68, 138).

Guinovas: (doc. 114)

Guvierno, gobierno: Timón (docs. 23, 68, 113, 137, 138, 143, 158).

J

Jambi, jambia: Soga de cáñamo gruesa (doc. 60).

Janbre: *Dos janbres con sus tallas*: (doc. 68).

Jaz (doc. 182).

L

Latriambres (doc. 138).

M

Maxilares de la laça (doc. 138).

N

Nolit: Flete, precio estipulado por el alquiler de una nave o de una parte de ella (DRAE). *Passim*.

P

Planio: Sogueta de cáñamo (doc. 60).

Playas (doc. 106), playos: de seis varas (doc. 23) de cáñamo: (doc. 68, 138)

Poleyas: Poleas (doc. 138)

R

Raquin: (doc. 138).

Remos: (docs. 23, 106, 125, 135, 152, 158).

Ricia (doc. 106).

T

Tallyola: Garrucha, polea (doc. 60).

Ternals: lona o tela fuerte. De cáñamo (doc. 15), con un cabo de cáñamo (doc. 68).

V

Varas (doc. 60).

Varas açuchadas (doc 138).

Z

Zama, çama (doc. 138).

Zurrihaqua (doc. 138)

COLECCIÓN DOCUMENTAL

ABREVIATURAS DE ARCHIVO

AHPZ: Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza.

AMZ: Archivo Municipal de Zaragoza.

1399, mayo, 15
 Juan de Capiella, s.f. AHPZ

Zaragoza

Lorent Gilbert fleta una barca del arráz de Sástago Pedro García para llevar cien sacas de lana y los cereales que además quepan en ella desde el puerto de Mallén por precio de seis sueldos y medio la pareja de sacas y 60 sueldos cuando llegue a su destino el último embarque.

Nolit de barqua. Pero Garcia, rayz del lugar de Sastago, nolito una barqua suya a mi, Lorent Gilbert la qual barqua deve seyer al puerto de Mallen a XX dias de junio primero vinient. En la qual barqua deve levar cient saquas de lana del dito Lorent o mas si mas sera a razon de seys sueldos seys dineros la parella de rovas e el plus que levar podra la dita barqua que sia froment o trigo e que el dé de nolit por LX sueldos, segunt que havra cargado la derrera barqua que ende sera partida, del qual nolit el dito Pero Garcia ha recevido de senyal e paga dotze florines d'Aragon.

Et con esto el dito Pero Garcia promiso de seyer el sobredito dia al dito puerto de Mallen con la dita barqua. E si no lo fazia e pudies viajar e misiones convenia fazer al dito Lorent Gilbert, pueda logar otra barqua a todo danyo e tomar los ditos XII florines et promisso le dar dius obligacion de sus bienes e de la barqua.

Et el dito Lorent Gilbert promiso pagar al dito Pero Garcia todo su nolit fecho el viage. Actum fuit hoc die XV dias de mayo anno predicto nonagesimo nono.

Testes: Johan de Montalban, pellicero et Pero Vizcarra, habitantes en Çaragoça.

2

1400, abril, 23

Zaragoza

Juan de Capilla, f. 17 r. y v. AHPZ

El barquero de Escatrón Bartolomé de Zaylla contrata con dos mercaderes de Zaragoza el flete de 450 a 600 sacas de lana a Tortosa desde los puertos de Remolinos, Razazol y Escatrón.

Que yo, Bartholone de Zaylla, habitant en Escatron, de mi cierta scientia prometo a vos, Anthono Cassafrancha et Pero Ortos, mercaderos, de levar quatrocientas cinquanta a seyscientas sacas de lana en tres barqas mías, de la qual lana prometo las dos barqadas en el puerto de Remolinos e la III al port de Raçaçol e pasarla al port de Tortosa a razon de (*tachado*: hueyto sueldos jaqueses) VII sueldos VI dineros la parella de las saquas, las quales vos prometemos cargar a saber yes: las dos barqadas primeras a Remolinos de XX dias entro a XXX dias de mayo primero vinient et la otra barquada cargar a Mallen toda la lana que y sera et prender la restant a Remolinos, la qual barqada de Mallen prometo cargar de X dias entro a XV dias de junio primero vinient, del precio del qual port o nolit que montara la dita lana vos haveades dado a mi de present et aquellos atorgo haver recebido trenta e cinco florines.

Et mas me obligo a levar todas quantas lanas havredes a Scatron, a razon de tres sueldos diez la parella, la qual vos prometo pagar a Tortosa por todo el mes de julio primero vinient.

Et si por tener e complir a mi las sobreditas cosas a vos, ditos Anthono Cassafrancha et Pero Ortos o a qualquiere de vos misiones vos en convenran fazer etc. todos aquellos et aquellas satisffer e emendar vos prometo e me obligo etc. Et a aquesto tener e complir obligo a vos todos mis bienes, mobles e seyentes, havidos e por haver en todo lugar. (*Data tópica y crónica*).

Testes: Domingo Vaquero e Johan Andres, pelliceros de Çaragoça.

Fiat large a securidat de cada una de las ditas partes por complir cada una lo de suso contenido quanto toca a cada una dellas, no mudada sustancia.

1402, enero, 2

Mallén

Juan de Capilla, ff. 7 v.- 8 r.- AHPZ

Siete zaragozanos que han alquilado una barca para trasportar trigo de Mallén a Tortosa, protestan por el retraso ocasionado porque el propietario de la barca no les había dado provisiones para efectuar el viaje. El hermano del arráez contrata con un mercader que les avíe la barca.

Carta publica. (*Data crónica y tónica*). En presencia de mi Johan de Capiella notario e de los testimonios diusscriptos Alfonso Alreso, Pero e Johan de Trinu et Alfonso Cadavedo et Johan de Moriello, habitantes en la ciudat de Çaragoça et cada uno dellos requirieron a Arnalt de Alfocœa, rayz de Çaragoça, en nombre de Eximeno de Alfocœa, hermano suyo que como el dito Eximeno su hermano havies logado a los sobreditos, ensemble con Domingo Cortes e con Paternoster, habitantes en la dita ciudat, a navegar una barcha cargada de trigo, a saber yes, puyar de Çaragoça a Mallen e devallar d'alli la dita barcha con el trigo a Tortosa por cierta quantia de prezio. E como ellos haviessen estado en Mallen cinco dias a culpa del dito rayz que no les aviava su viage, dizieronle lo requerian e requirieron les dasse aviamient et spathamient, de manera que ellos puedan devallar a Tortosa con la dita barqua cargada de trigo, segunt fueron logados sin tarda. En otra manera dizieron que protestavan e protestaron contra el dito Arnalt de Alfocœa, rayz, e sus bienes de qualesquiere misiones que por aquesta razon les convenga fazer e por su loguero e por los danyos e menoscabos, que aquello puedan demandar delant qualquiere juge e en qualquier lugar que visto les sera e han a cobrar del dito rayz e sus bienes. E de las sobreditas cosas, las quales se offrecieron dar a mi largament ordenadas, me requirieron que le ne fizies e livras una o mas cartas etc.

Et el dito Arnalt de Alfocœa, rayz, respuso que si alguna carta publica fazian que les ne das copia corrigida e signada e que no cerras la carta menos de su repuesta.

Testes fueron d'esto Pere Gan, barvero del senyor arcevispe et Jayme Guerra, bezinos de la ciudat de Çaragoça.

Carta publica. Eadem die, en Mallen el dito Arnalt de Alfocœa, rayz, requirio a Anthon de Cubells, mercader qui alli present era, que el das aviamiento a la barqua sobredita de manera que pudies fazer su viage a Tortosa sin tarda, segunt havia seydo entre ellos convenido. En otra manera que protestava etc. Et requirieron a mi dito notario que les fizies carta publica, la qual offrecio darme ordenada. Et el dito Anthon de Cubells petivit copiam et quod non clauderem etc.

Testes: Don Jayme Gurrea e Johan de Bronchales, habitantes en Alagon.

4

1402, febrero, 18

Zaragoza

Juan de Capella, f. 24 r. AHPZ

La viuda zaragozana Guillerma Donelfa vende una barca de cabida de 360 cahices a tres mercaderes barceloneses por precio de 95 florines.

Don Johan d'Alos. Que yo Guillerma Donelffa, muller den Pere Gan, mercader e ciudadano de Çaragoça qui fue, en nombre mio propio vendo a vos Johan d'Alos, Ramon den Arnau Dezprats e don Fortunyo Mamariello, mercaderes, ciudadanos de Barcelona, una barqua de port de trezientos LX cafizes, con la exarcia de aquella, la qual gobierna Guillem Lombart, rayz, vezino de Chiprana, por precio de novanta e cinco florines de Aragon, los quales de present atorgo haver havidos et en poder mio recibidos de vos et del dreyto e senyorio que yo he en la dita barqua e exarcias de present m'en saco por vos segunt que mellor e mas saviament se puede servir a proveyto vuestro. Et si pleyto, question etc. por qualesquiere personas dizientes haver dreyto en aquella o en sus exarcias que a vos vendo, prometo e me obligo dar vos otra tan buena barqua et de tanta exarcia, con plenera emienda e satisfaccion de qualesquiere danyos e menoscabos que por esta razon etc. Et a esto complir obligo a vos todos mis bienes etc. et do a vos fianças et principales al honrado en Johan Donelffa, padre mio, et a Faim de Fanuno, rayz de Mequinença, moro, et a cada uno dellos por si et por el todo, qui tales fianças e principales se stablieron seyer, dius obligacion de todos sus bienes et de cada uno dellos por si et por el todo. Large ordinetur.

Et el dito Johan d'Alos atorgo haver la dita barqua et exarcias. (*Data tónica y crónica*).

Testes: Johan de Bronchales e Martin de Anyso et Abdeluz Abexandre, rayz de Miravet.

5

1402, febrero, 19

Zaragoza

Juan de Capella, f. 25 v. AHPZ

Guillén Lombart reconoce tener del notario Juan de Alos una barca de 300 cahices de cabida que le promete restituir cuando sea requerido.

Reconoximiento de barca. Que yo Guillem Lombart, sobredito, atorgo e reconozco a vos en Johan d'Alos, notario, una barca de port de CCC cayzes de pan, exarciada de aquellas exarcias que a barca se convienen, la qual barqua, como dito tengo, por vos et en el dito nombre con las ditas sus exarcias

a vos prometo restituyr aquella sin contrast alguno a vos o a los ditos en Fortunyo Manariello e Arnau d'Ezprats toda hora que por vos o por ellos en sere requerido dius obligacion de mi persona e de todos mis bienes e vos satisf fare qualesquiere missiones que por esta razon vos convendra fazer. Feyto ut supra. Testes qui supra.

6

1402, julio, 13

Zaragoza

Pascual de Alegre, ff. 305 v.- 306 r. AHPZ

Guillén Lombart, arráez de Mequinenza, promete al zaragozano Anton de Pertusa que llevará dos barcas a esa ciudad para transportar trigo a Tortosa en cuanto haya agua en el Ebro.

Que Guillen Lombart rayz de barqua de la villa de Mequinença me obligo a vos Anthon de Pertusa dos barquas del puerto de la ciudat de Çaragoça o ally do vos querredes sobre la dita ciudat et daqui a la ciudat de Tortosa las quales vos prometemos dar en la ynvernada por la primera aguada aque hi sera en el rio yes a saber que vos nos dedes a cada una barqua media carga et que me dedes por cafiz segunt que a otras barquas daran en el dito viaje no segunt el menor valer ni segunt el mayor sino segunt los misaneros et luego atorgo haver recevido de senyal de paga XXX florines el rodi [*roto en el papel*] cada que el pan sera en Tortosa. A levar et dar vos las ditas barchas obligo mis bienes etc. Et yo dito Anthon de vos dito Johan Lombart etc. Fiat large. Feyto a XIII de julio.

Testes: Pericio de Biell et Simon Navarro.

7

1402, octubre, 1

Zaragoza

Juan Blasco de Azuara, f. 422 r. y v. AHPZ

El arráez zaragozano Miguel Soriano da a regir a Pedro Garcés de Mora un pontón suyo, de 100 cahíces de trigo de capacidad, yendo a medias en las ganancias.

Como yo Miguel Soriano, rayz, vezino de la ciudat de Çaragoça, de cierta scientia do a regir, governar e navegar a tu Pero Garces de Mora, vezino de la dita ciudat, un ponton mio con toda su exarcia, cabient cient caizes de trigo, dius las condiciones siguientes:

Primerament que tu lieves et navegueres et dito ponton por el rio de Ebro con mercaderias tanto quanto el ponton durara et sera sano pora yr sobre el agua.

Segundament que si yo quiero levar o navegar alguna cosa o mercaderia en el dito ponton que no me lo puedas denegar, enpero fendolo yo a saber tres o quatro dias antes.

Tertiament, que en de quatro en quatro dias seas tenido dar a mi bueno, verdadero et leal conto et partir lealment con mi, medio por medio, toda aquella ganancia que tu avras feyto et Dios te aura dado con el dito ponton.

Et con aquesto vos prometo render luego de present el dito ponton con todas sus exarcias, aquellas que son et seran necessarias poral dito navegar. (*Cláusulas de ratificación y garantía*).

Testes: Sancho Montanyes et Miguel del Frago, vezinos de la dita ciudat.

8

1403, febrero, 12

Zaragoza

Blasco Pérez de Barbués, ff. 16 v. 17 r. AHPZ

El moro Durazme de Fogaza vende al barquero zaragozano Nicolás Ortiz dos barcas, por precio conjunto de 180 florines, que este a continuación encomienda a Durazme y a su hijo, los cuales de la grande percibirán 11 partes y de la pequeña 8.

Eadem die yo Durazme de Fogaça moro de Mequinença del muy noble mossen en Ot de Muncada de cierta scientia et certificado plenerament del dreyto et de los mios en aquesta present carta publica de vendicion a todos tiempos valedera etc. vendo et luego de present livro et desemparo con tenor del present instrument de vendicion a vos Nicholau Ortiz, barquero, vezino de la dita ciudat yes a saber dos barcas mías la huna portant CCXL entro a CCL cafices, item la otra CLX entro en CLXX cafizes, buenas et sanas de las quales vos do la una posada en el puerto de Pina et la otra en el puerto de Escatron por precio de cient huitanta florines de oro de Aragon.

Item una ensemble con todas sus exarcias et pertreytos et encara de remos qualesquiere las quales luego de present de vos atorgo haver havido etc. ensemble con la aliara, renunciand etc. Et prometo fer vos tener et possider aquellas et defender vos en aquellos contra todas et cada unas personas pleytiantes sin enbargos. Et si por vos conteciese aquellas perder et desemparar prometo dar vos otras dos barcas tan buenas et sanas o el precio que de vos he recebido. Et prometo haver dar et asignar bienes muebles propios quitos et desenbargados etc. Et renuncio a todos fueros etc. a toda çunya de moros et quiquiere que lo sobredito pendre derogar etc. fiat large prout deçet.

Testes: Alfonso Martinez de los Fayos et Abraym de Junez moro de Çaragoça.

Eadem die el dito Nicholau Ortiz de cierta scientia dio a navegar por el rio de Ebro las ditas dos barcas al dito Durazme et Hamet de Fogaça fillo suyo renuncio a entramos ensemble et cada uno por si a tanto tiempo quanto las ditas barcas seran buenas et sanas de navegar a razon de XI partes la mayor et la chica a razon de VIII^o partes por cada un viage que faran las ditas barcas. Et prometo tener vos en posesion de aquellas et no toller vos aquellas. Et yo dito Durazme de vos dito Nicholau las ditas dos barcas a navegar recibo por las ditas XI partes la mayor et a razon de VIII partes la menor et prometo dar vos aquellas cada un viage dius obligacion de todos mis bienes etc. et prometo haber bienes desembargados etc.

Testes: Alfonso Martinez de los Fayos et Ebrahim de Junez moro de Çaragoça.

9

1403, septiembre, 27

Zaragoza

Vicente Rodiella, ff. 39 R.- 40 r. AHPZ

Pedro de Ariño cede su copalo al arráez Pere García durante un año para transportar mercancías por el Ebro, repartiendo los beneficios a medias, tras haber pagado a los peones. Pedro correrá con el mantenimiento del barco.

Eadem die que yo Pedro d'Arinyo vezino de la parroquia de Santa Maria Madalena de la ciudat de Çaragoça do a navegar por el rio de Ebro a vos Pere Garcia rayz siquier barquero vezino de la dita ciudat hun copalo mio con toda su exarcia a aquel necessaria a saber yes por tiempo de hun anyo de oy en delante siguiet et continuament contado et cumplido, en tal manera et con tal condicion que vos naveguedes con el dito copalo [*barreado*: ponton] por el dito rio durant el dito anyo y nabeguedes aquel a qui queredes para levar qualquiere carga de pan, civada, uvas, ropas, mercaderias, lenya et quallesquiere otras cosas et mercaderias que querredes por el dito rio. Et de todo aquello que con el dito [*barreado*: ponton] copalo ganaredes pagados primerament los peones que pora ayuda de aquel logaredes que ende dedes a mi la meytat et la otra meytat que sia buestra por razon de buestro treballo. Et yo prometo et me obligo tener et mantener bos el dito copalo bien parellado durant el dito tiempo con todas las exarcias ad aquel necessarias. Et que en fin del dito anyo restituysais aquel a mi sin es de pleytos, question, embargo, et voz mala por bos o razon de bos puestos et ponederos en aquel. Et si por culpa o negligencia vuestra viage o viages algunos el dito copalo perdra que paguedas a mi la meytat de todo aquel nolit que por culpa o negligencia buestra se perdera, primerament el salario de los ditos peones segunt dito es de todo el dito nolit. Et vos teniendo et cumpliendo lo sobredito prometo tener et mantener bos el dito copalo en la forma sobredita et no tirar bos el dito copalo

antes bos tener aquel bien parellado como desuso dito es. Et por fer et tener etc. obligo a bos mi persona et todos mis bienes etc. alfarda etc.

Et yo dito Pere Garcia recibo de bos dito Pedro d'Arinyo el dito copalo vuestro para navegar por el dito rio segund et en la forma et manera et con las condiciones desuso por bos ditas, las quales yo et quiero seyer havidas aqui por ditas etc. Et si por demandar etc. et ferme tener etc. obligo a bos mi persona y todos mis bienes etc. alfarda etc.

Testes: Johan de Fariza alias Moreno et Ramon Garcia, vezinos de la ciudat antedita.

10

1404, marzo, 1

Zaragoza

Blasco Pérez de Barbués, f. 35 v. y 36 r. AHPZ

Unos tudelanos protestan contra el mercader zaragozano Lop Navarro por su retraso en pagarles 141 docenas de maderos que han traído por el Ebro y depositado en el descargadero de Zaragoza, a precio de diez dineros por docena. El mercader rechaza sus protestas.

Eadem die presentes mi notario et los testimonios infrascriptos et present Lop Navarro mercader de la ciudat de Çaragoça fueron personalment constituydos Johan Perez de Novrellas et Miguel de Gracia vezino de la dita ciudat Johan de Bunyuel et el dito Miguel de la villa de Tudela del regno de Navarra et dizieron et proposieron de palavra al dito Lop Navarro que como ellos haviessen a el vendido cient quaranta et una dotzenas de fusta a precio de tres sueldos X dineros mialla por cada una dotzena posada a mesiones dellos en el escargadero de la ciudat de Çaragoça et de continent como la dita fusta fuese en el dito escargadero el dito Lop los haviessse a dar et pagar aquellos tanto quanto montaria al dito precio de III sueldos X dineros por dotzena et como ellos haviessen adueyta la dita fusta al dito escargadero bien havia ya tres dias et el dito Lop Navarro non les quisiese dar los dineros, que por aquella razon ellos fiziessen grandes expensas et dapnages en la dita ciudat por II dias que lo requerian et requirieron que el les dase de continent les pagase la dita fusta entegrament al dito precio en otra manera si de aquello el dito Lop era tardano, negligent o omiso que prottestaron et protestavan contra el et sus bienes asi del dito precio como de las ditas expensas et dapnages requerientes al notario infrascripto que de aquello les fiziessse carta publica.

Et el dito Lop Navarro dixo que en las ditas protestaciones no y consentia ni consintio antes dixo que protestava et protesto et ofrecio se fazer cabo sobre todo aquello que deviesse et demandando copia et non cerrasse aquella sines de su respuesta etc.

Testes: Sancho Carnicero et Blasco Borau habitantes en Çaragoça.

1404, abril, 20

Zaragoza

Blasco Pérez de Barbués, f. 52 r. y v. AHPZ

El mercader Domingo Verdún contrata los servicios de dos aguadores para descargar las barcas cargadas de hierro que trae a Zaragoza procedentes de Navarra.

Eadem die que yo Domingo Verdun mercader et ciudadano de Çaragoça de cierta scientia do a escargar huna barcha navegant en el riu de Ebro et portant el fierro lonbart et doblegado del regno de Navarra et escargado levedes aquell a la barqua de en Frances Feliu qui yes de la dita ciudat et metades aquell en el peso et sacar aquell del dito peso a saber es daqua a el primero dia de mayo primero vinient et del dito dia adelant en hun anyo subsiguiente et enterament cumplido vos Pero Lopez et Pero Martinez aguadores habitantes en la dita ciudat a razon de tres dineros por cada una carga que lewaredes empero que haya diez baras en cada una carga del dito fierro los quales tres dineros por carga vos prometo pagar cada que sera acabada de scargar la dita barcha et carriado el dito fierro a la dita botiga.

Item yes condicion que yo don Domingo Durant en el dito tiempo non vos pueda tirar el dito fierro ni darlo a otri por mayor ni menor precio empero vosotros siades tenidos de haver si seredes requeridos por mi yr a escargar la dita barcha et levar el dito fierro a la dita botiga et fazer lo sobredito asi en yvierno como en verano et asi con pluvia como sines de pluvia et asi de nueyt como de dia etc. Et reconosco vos ditos Pero Lopez et Pero Martinez escargando et levando et pesando el dito fierro et metiendo todas et cada una cargas prometo et me obligo dar vos los ditos III dineros por carga que lewaredes del dito fierro a la dita botiga et non tirar vos aquell ni darlos a otri dius obligacion de todos mis bienes muebles et sedientes etc.

Et nos ditos Pero Martinez et Pero Lopez de vos dito Domingo el dito fierro escargar de la dita barcha et levarlo a la dita botiga et meterlo en el peso et sacar aquell recibimos por vos dito precio de tres dineros por carga. Et prometemos que entramos ensemble et cada uno de nos por si et por el todo escargar, tener et observar todas las sobreditas cosas dius obligacion de nuestros bienes et de qualquiere de nos muebles et sedientes. Et encara prometemos satisfzer et pagar et emendar todos et qualesquiere danyos, mesiones et menoscabos que por fer nos tener et complir lo sobredito dius seyer tenidos por perjuros en qualquiere manera. De las quales siades creydo etc. et obligamos nuestros bienes desembargados etc.

Testes: Marco Guallart et Pero Aznarez mercaderes de Çaragoça.

12

1404, julio, 31

Zaragoza

Blasco Pérez de Barbués, f. 105 r. y v. AHPZ

El moro Homando de Juce entrega a Arnalt de Alfocea una barca para navegar por el Ebro, a condición de darle cuenta de las ganancias que obtenga con ella.

Eadem die que yo Homando de Juce Almanci, moro de la ciudat de Çaragoça, de cierta scientia do navegar por el rio de Ebro a bos Arnalt de Alfocea, vezino de la dita ciudat huna barcha mia, buena et sana, la qual yes en el puerto de la ciudat con la exarcia ad aquella pertenescent quanto la dita barcha sera buena et sana de navegar con las condiciones siguientes:

Yes condicion que me dedes ganancia de navegar segunt se costumbra en la dita ciudat el senyor de la barcha hazer. Et con esto que me dades et pagades a mi ganancias de los viages que fara prometo et me obligo en tener vos aquella mientras que sera sana et buena de navegar et vos siades.

Et yes condicion que me siades tenido dar conto et razon de la dita ganancia. Empero yes condicion que non podades vender aquella sin licencia mia.

Et yo dito Arnalt de vos dito Homando la dita barcha navegant recibo et prometo dar vos entera ganancia de cada un viage et de no prender otra barcha mientras sia buena et sana dius obligacion de todos mis bienes et dius meterme a las susoditas cosas et condiciones etc. Et obligo mis bienes desembargados etc.

Testes: Abraham Dalbun, moro de Çaragoça et Blasco Berna, vezino de aquella.

13

1406, mayo, 26

Zaragoza

Juan de Capella, f. 174 v. AHPZ

El arráz Domingo Castellar reconoce tener una barca y sus jarcias a medias con el mercader zaragozano Nicolás Brandi, a quien responderá de las ganancias por fletes u otras causas.

De Nicholau Brandi. Que yo Domingo Castellar, rayz, vezino de Mequinença, atorgo e reconoxco que yo gobierno una barqua por el rio d'Ebro, de la qual barqua yes la meytat de vos Nicholau Brandi, mercader, vezino de Çaragoça, et la otra meytat de mi don Domingo Castellar e senblament de las exarcias de aquella son la meytat mias et la otra meytat vuestras.

Et prometo que de qualquier nolit o otra ganancia que la dita barqua fara que respondere a vos o a qui vos querredes o a Jayme Ballarias, mercader en nombre vuestro o a qui vos querredes dius obligacion de todos mis bienes etc. toda hora e quando por vos o por el dito Jayme o otri por vos en sere requerido. Et en do la barqua se vendiesse, del precio qui salra respondere a vos de la meytat dius obligacion de todos mis bienes e con satisfffacion de missiones etc. Large, diusmetiendo me por qualquier razon a la juridiction de qualquier juge que convenir vos querredes. (*Data tónica y crónica*).

Testes: Domingo Baquero, pellicero et Arnalt de la Torre, habitantes en Çaragoça.

14

1407, febrero, 19

Zaragoza

Ximeno de Alberuela, ff. 21 r.- 22 r. AHPZ

Ocho arráeces se obligan a dar a la ciudad de Zaragoza el próximo mes de mayo un tercio del trigo que transportan en sus barcas.

Obligacion de los tercés. Eadem die que yo Anthon de Cubels, vezino de la ciudat de Çaragoça, attendient yo benir en dos barchas trezientos e quaranta cafizes de trigo en la una de Arnalt de Alfocea e en la de Exemeno de Alfocea, de los quales es convenido que yo deva obligar el terz dar a la ciudat, por aquesto prometo e me obligo dar a la dita ciudat el terz que es cien XIII cafices de trigo por todo el mes de mayo primer benient si la ciudat los havra mester, requerido por los jurados de aquella. E si no lo fare, que los jurados puedan comprar ende a danyo mio otro tanto, obligando mis bienes e renuncio a mi judge local e ordinario e diusmetome a la juridiccion de los jurados, toda apellacion e firma de dreyto apart tirados.

Testes: Pero Diaz, notario e Garcia Balero.

El dito dia Miguel Narbones fizo semblant obligacion que el dito Anthon de CCCX cafices de trigo que lieva en dos barchas, la una de Domingo de Perdras e la otra de Domingo d'Enyego, que es cient III cafices. Testes qui supra.

El dito dia Anthon de Pertusa obligo del pan pasado C cafices del que agora levava en las barchas de Domingo d'Enyego e Domingo de Pradas, que es CCC cafices, que es cient cafices el terz

El dito dia Garcia Roldan se obligo en la forma sobredita por L cafices de pan que lieva en la barcha de Eximeno de Alfocea, que es el terz XVI cafices IIII^o. Large. Testes qui supra.

El dito dia Anton de Aterren obligo que levaba CXXXX en las barchas de Albolex et del çalmedina, que es el terz XXXXVII cafizes etc. Large etc. Testes qui supra.

El dito dia Domingo Benedet se obligo por el terz pasado C cafizes et por las barchas que agora pasava con CCC cafizes otros ciento de terz que es CC cafizes etc. Large.

Testes: Anthon de Pertusa et Martin de Tarba.

Eadem die don Domingo Benedet se obligo el terz de CXVI cafices ut supra.

Testes: Perin Minchal et Pere Almaçan.

Die dominica sequenti.

El dito dia el dito don Domingo Benedet obligo por el terz de una barcha que paso en el mes de noviembre primero pasado que es CLX cafizes.

Testes qui supra

15

1407, abril, 29

Zaragoza

Jimeno de Alberuela, f. 31 r. y v. AHPZ

El notario zaragozano Juan de Raro vende una barca suya con vela de cáñamo al barcelonés Bruger Carreras por 180 florines. Este a su vez la cede a Domingo Cesteller, vecino de Mequinenza, por el mismo precio.

Eadem die que yo Johan de Raro, notario publico, ciudadano de la ciudat de Çaragoça, vendo e luego de present livro a vos honrado en Bruger Carreras, mercader, ciudadano de la ciudat de Barcelona, una barcha mia que tengo en la dita ciudat de Çaragoça en el rio de Ebro, con su exarcia que es una vela de canyamo, unos ternals de canyamo et otras exarcias que la dita barcha tiene por precio de cient huytanta florines d'oro de dreyto peso et del dreyto e posesion que yo he en la dita barcha me geto et en el dreyto e senyorio la transpaso etc. querient que vos hayades la dita barcha por dar, vender, etc. obligase a eviccion etc. excepto de vezinos e havitadores del lugar de Mequinença et qualquier quantia que demande Antoni Froncera o otri en nombre suyo etc. dius obligacion de mis bienes etc.

Testes: En Bernart Minot, ciudadano et Domingo d'Albero, habitant en Çaragoça.

Eadem die, yo Bruger Carreras reconoce dever dar e pagar al honrado don Johan de Raro, ciudadano de la ciudat de Çaragoça cient huytanta

florines d'oro de dreyto peso, los quales a mi havedes prestado etc. e aquellos vos prometo dar e pagar, los sixanta florines por todo el mes de mayo primero vinient, e los restantes por todo el mes de setiembre apres siguiuent. Large.

(*Nota posterior*). La dita carta fue cancellada de voluntat de don Johan Raro porque pagado segunt parece adelant, a XXIII de octubre del present anyo.

Eadem die yo Bruger Carreras etc. comiendo a vos Domingo Cesteller vezino de Mequinença, una barcha que tiengo en el rio de Ebro en la ciudat de Çaragoça, con su vela e exarcia, la qual yo he comprado el present dia del honrado don Johan de Raro, ciudadano de la ciudat, por precio de cient LXXX florines assi que aquella tengades por mi et en nombre mio, et vos pagando los ditos cient LXXX florines en el mes de mayo primero vinient LX florines et lo restant por todo el mes de setiembre apres siguiuent quiero que la dita barcha con su exarcia sia vuestra propia, por fer a vuestra propia voluntatt.

Et yo dito Domingo Cesteller prengo la dita barcha en comanda de vos dito Bruger et prometo pagar vos los ditos CLXXX florines en los ditos plazos etc. Et en special obligo la dita barcha et otra barcha que el gobierna que es suya propia etc. Large et que fuesse obligado a qualesquiere deudos de Mequinença e de Anton Frontera. Testes qui supra.

16

1407, junio, 2

Zaragoza

Juan de Capella, f. 102 r. AHPZ

Dos arráeces de Escatrón contratan en exclusiva, con el mercader zaragozano don Ramon de Casaldáguila el transporte por el Ebro con sus barcas desde Escatrón a Tortosa de las sacas de lana que tendrá don Ramón a precio de 3 sueldos y 10 dineros por pareja de sacas.

De don Ramon de Casaldaguila. Que nos Matheu Lop de Mequinença, rayz e Domingo Vinaixa de Mequinença rayces, habitantes en Scatron, amos ensemble e cada uno de nos por si e por el [todo] prometemos e nos obligamos a vos honrado don Ramon de Casaldaguila, mercader y ciudadano de Çaragoça, de levar en nuestras barquas del puerto de Scatron a Tortosa por el rio d'Ebro toda la saqueria de lana que sia de vuestro senyal que havedes en Castiella et en Aragon que plegara e sera adueyta al puerto de Scatron toda e quando sacas y havra a precio de tres sueldos X dineros jaqueses por cada una parella de sacas prendiendo florines en paga segunt que los prendran en la taula del General de Çaragoça o dineros contantes.

Yes en condicion que bos dito don Ramon no podades dar a levar de la dita lana vuestra a otros raizes sines boluntat de nos otros.

Yes mas yes en condicion que haviendo sacas al dito puerto de Scatron vuestras que no podays spachar barqua alguna nuestra que no lieven de las dichas saquas.

E a complir lo sobredito obligamos nos mismos e nuestras barquas de cada uno de nos por si e por el todo e atorgamos haver recebido de senyal e paga del dito nolit e bos quaranta florines d'oro de peso (*se interrompe*).

17

1407, octubre, 24

Zaragoza

Juan de Capella, f. 240 r. y v. AHPZ

Domingo Cisteller, arráez de Zaragoza, se compromete a llevar a Vicent Jon, comerciante de Perpiñán, 400 sacas de lana de los puertos de Remolinos, Zaragoza y Pina a Tortosa en el mes de mayo del año siguiente, por flete de siete sueldos cada pareja de sacas.

De Vicent Jon. Que yo, Domingo Cisteller, rayz, habitant en Mequinença, prometo et me obligo a vos honrado Vicent Jon mercader de Perpinyan, et a Bertholomeu Cirola, factor e procurador vuestro, de levar en mi barqa quatrozientas sacas de lana o cinquanta mas o menos, de los puertos de Remolinos e de Çaragoça e de Pina al puerto de Tortosa por nolit de siet sueldos jaqueses cada una parella de saca, la qual lana promete levar al dito puerto de Tortosa de los ditos puertos a saber es a dezehueyto dias del mes de mayo del anyo mas cerca binient la que sera en el puerto de Remolinos et a XXVIII dias del dito mes de mayo la que sera en los ditos puertos de Çaragoça et de Pina. Et con esto prometo et me obligo de levar las ditas sacas de lana en los ditos tiempos de los ditos puertos al dito puerto de Tortosa, como dito yes. (*Data crónica y tónica*).

Testes: Don Domingo Baquero et Sancho Perez de Castilliscar, notario general, habitantes en Çaragoça.

Comanda del dito Vicent Jon. Que yo, Domingo Cisteller sobredito atorgo e biengo de maniffiesto que tengo en verdadera comanda e puro deposito de bos, don Bicent Jon, mercader de Çaragoça, cinquanta florines d'oro de Aragon buenos et de peso.

Feyto ut supra. Testes qui supra.

18

1408, octubre, 3

Zaragoza

Juan de Capiella, ff. 259 v.-260 r. AHPZ

El arráez Domingo de Castellar contrata con el mercader Jaime de Casafranca el transporte de 150 cahíces de trigo del puerto de Mallén al de Tortosa a precio de 4 sueldos por cahíz.

Carta publica. Eadem die en la dita ciudat el dito Domingo Castellar, raiz, nolito de Jayme de Cassafranqua cient cinquanta caffizes de trigo, mesura de Çaragoça, el qual promiso navegar al segundo viage que sus barquas navegaran a su plen del puerto de Mallen al puerto de Tortosa a IIII^o sueldos por cafiz e de aquesto obligo si mismo e sus bienes large e priso senyal por Alfonso de Ferran corredor et mercader e raiz qui present era qui se promiso ad aquesto no fallir e si lo fazia qu'el dito Jayme pudies nolitar a proveyto suyio e danyio del dito rayz.

19

1408, noviembre, 9

Zaragoza

Juan de Capiella, ff. 266 v.-267 r. AHPZ

El mercader zaragozano Juan Donelfa vende al arráez moro Ferrig Arboreig, de Flix, una barca con sus velas y jarcias por 131 florines.

Venda de barqua. Que yo Johan Donelffa, mercader, ciudadano de la ciudat de Çaragoça, vendo a vos Ferrig Arboreig, moro, raez de Flix, una barqua de port de CCLX a CCLXV de carga con sus exarcias, vela, curriera e todas a barqua navegadera que yes en el rio por precio de cient e trenta e un florines de oro de Aragon, buenos e de dreyto peso, de los quales de present me devedes dar e pagar novanta e un florines e los restantes quaranta a mi devidos pagar d'aqui a el dia de Pascua Florida primero vinient, a saber es, en cada un anyo que faredes doquier que la carga para Tortosa fagades apres del camino de agora diez florines, encara que seades entrego yo de los ditos XL florines. Et de caso que no los haviesedes fins d'aqua el dito dia de Pascua Florida que siades tenido de pagar d'aqua el dito dia los ditos XL florines.

Et yo dito Ferrig la dita barqua compro de vos dito don Johan Donelffa por los ditos cient XXXI florines, los quales vos prometo pagar segunt dito es, obligando por aquesto todos mis bienes et en special la dita barca et exarcias et vos satisfiare todos los danyos, misiones, etc. Et prometo fazer vos complimiento de justicia delant qualquiere juge que mi queredes convenir.

La qual barqua et exarcias vos a mi havedes entregado et yes en mi poder. Et el dito don Johan Donelffa promiso ferle buena la barqua de toda eviccion contra todas personas. Renunciant el dito Farrig a qualquier carta de gracia etc. tan bastantment como fazer se pora.

Testes: Gaubert de Lorent, mercader de Çaragoça et Ali de Fabin, moro de Cinco Olivas.

20

1412, marzo, 4

Zaragoza

Juan de Saviñan, f. 24 r. AHPZ

El arráez Sancho Sobellano se obliga a entregar 100 florines al factor en Tortosa del mercader zaragozano Domingo Benedit en cuanto llegue a dicha ciudad.

Que yo Sancho Sobellano, barquero, rayz de la ciudat de Çaragoça prometo, convengo et me obligo dar et pagar Dios queriendo cada que yo sia en la ciudat de Tortosa por el honorable don Domingo Benedit mercader et ciudadano de la ciudat de Çaragoça a Martin de Torla factor del dito don Domingo cient florines de oro del cunyo de Aragon. Et a mayor seguridat del dito don Domingo do fiança a Alfonso de Ferero fustero de la dita ciudat qui present yes. Et yo dito Alfonso tal fiança segunt dito yes me atorgo obligando ad aquesto nos dito principal et fiança todos nuestros bienes mobles et sedientes havidos et por haver en todo lugar etc. large renunciando etc.

Testes; Pero Navarro, de casa del dito don Domingo et Johan Fortunyo, fisico, habitant en Çaragoça.

21

1412, enero, 21

Zaragoza

Juan Blasco de Azuara, f. 86 v. AHPZ

El arráez tudelano Martín de Fuentes, vende a un matrimonio zaragozano la mitad de una barca en el Ebro con sus jarcias por precio de sesenta florines.

Yo Martin de Fuentes, rayz, vezino de la ciudat de Tudela del regno de Navarra, de mi cierta scientia et agradable voluntat et certificado plenerament de mi dreyto, en todo e por todas cosas, vendo e luego de present livro a vos, Alfonso de Soto et Maria Elcormano, muller del, vezinos de la ciudat de Çaragoça del regno de Aragon, la meytat de una barcha mia navegant en el rio de Ebro, con toda su meytat que agora yes en la dita barcha, etc. yes a

saber por precio de sixanta florines de buen oro de peso del cunyo de Aragon, los quales luego de present de vos he recebidos ensemble con el aliara. Renunciant etc. renunciand encara a la excepcion de non contada et non librada la dita pecunia etc. prometient vos ende seyer tenido agora et a todos tiempos de firme eviccion e leal deffension quentra todas et qualesquiere personas etc. en la dita media barqua et media exarcia de aquella, pleyto, question o mala voz imponientes, dius obligacion de todos mis bienes ec.

Encara prometo et me obligo haver dar et assignar bienes mios propios, mobles, quitos et desembargados a cumplimiento de todo lo sobredito etc. Fiat large solito modo.

Presentes testimonios son de aquesto Domingo de Monach et Lorent de Bellestar, habitantes en Çaragoça.

22

1412, mayo, 26

Zaragoza

Juan Blasco de Azuara, f. 342 r. y v. AHPZ

El moro tudelano Muza Madraz se obliga a construir una barca para el zaragozano Alfonso de Soto por 64 florines y entregarla el siguiente 15 de julio.

Yo Muça Madraz, moro de Tudela de Navarra, prometo et me obligo fer de nuevo e obrar de nuevo pora vos, Alfonso de Soto, vezino de Çaragoça una barqua tal e semblant qual yes la barqua de Garcia Galochero, barquero de la dita ciudat de Tudela, la qual vos prometo et me obligo dar feyta et possada en Çaragoça a mis propias espensas e messiones entro al quinceno dia del mes de julio primero vinient.

Et vos dedes mi por la dita barqua sixanta e quatro florines de buen oro del peso del cunyo de Aragon, de los quales luego de present atorgo haver havido et recebido los trenta florines por senyal et paga. Et que vos siaz tenido dar a mi el residuo cada e quando vos tendredes en poder vuestro la dita barqua. Et a todo esto tener e complir obligo todos mis bienes etc. Et yo dito Alfonso de Soto atorgo todo lo sobredito etc. Fiat large etc.

Presentes testimonios son de aquesto Domingo Domenech et Mahoma el Serrano, habitantes en la dita ciudat de Çaragoça.

23

1417, junio, 2

Zaragoza

Pedro Serrano, f. 67 r. y v. AHPZ

El moro tudelano Muza Al Cortoni vende por 168 florines de oro al arráez de Mequinenza Mahoma Fogaza una barca con sus jarcias, que deberá entregar en el puerto de Mallén a fin de septiembre.

Yo, Muça Al Cortoni, moro de la ciudat de Tudela, del regno de Navarra, bendo a vos Mahoma Fogaça, moro e rayz del lugar de Mequinença del regno d'Aragon, una barqua mia de dezehueyto guas de media de mida de Tudela, la qual bos prometo dar d'aquí a el día e fiesta de sant Miguel de setiembre primero binient con sus remos, su guvierno e banquo et sus remos e unos playos de seys baras e un gancho por precio de cient e sixanta e hueyto florines de oro et de peso del cunyo d'Aragon, de los quales recibo de present huytanta florines de oro e los otros me siades tenido dar con los otros huytanta hueyto quando vos ne dare la barqua. La qual barqua me siades tenido dar en el puerto de Mallen, salva e franca de peage e general e de otros dreytos de Navarra. Et si por fer nos tener e complir todo lo sobredito al uno e al otro messiones nos convendra fer etc. todos aquellos e aquellas nos prometemos etc. pagar etc. dius obligacion de nuestros bienes etc. Fiat large sicut decet.

Testes: Pero Lopez de Berdun e Ali Al Ambaxi, moro de Çaragoça.

24

1418, junio, 20

Zaragoza

Martín de Tarba, f. 408 r. y v. AHPZ

El zaragozano Pedro Sarnés contrata con el barquero Julián de Pina el transporte por el Ebro a la ciudad de todas las tejas y ladrillos que fabricará en su horno de Juslibol durante dos años.

Carta de navegar tella e regola. Que yo Pedro Sarnes, ciudadano de Çaragoça, de cierta scientia e de buen grado do a vos Julian de Pina, bezino de la dita ciudat, barquero de la dita ciudat durant tienpo de dos primeros [años] benideros, contaderos del día qu'el present contracto se faze e yes testificado entre vos e mi terminados e complidos que aduguez e naveguez, aduzir e navegar fagades toda la tella e rejola que se fara en el tellar mio que es sito cerca Diuslibol, con una barqua o ponton Ebro a iuso, a saber es, a quatro sueldos jaqueses por cada un millar de rejolas e tres sueldos e gueyto por cada un millar de tella adueyta al puerto de santa Maria la Mayor a todo buestro risch, periglo e fortuna buestros, las quales quantias segund lo que

sumaran prometo e me obligo pagar a vos dito Julian realment cada un biage de continent que escargada sera la dita barqua o ponton et quando sea la dita obra. Et si por demandar etc. Et a tener etc. obligo todos mis bienes.

Et yo dito Julian prometo, consiento et me obligo a dar la dita rejola e tella que, segund dito es, se fara et obrara en el dito tellar, al dito precio, a saber es a quatro sueldos por millar de rejola e tres sueldos e hueyto de rejola (*sic*) por millar.

Testes: Domingo Gil Segura, clerigo et Domingo Xemenó, habitantes en Çaragoça.

25

1420, febrero, 13

Tortosa

**Trasunto del notario Salvador de Lafoz, ff. 151 r.- 152 v.
de su protocolo para 1420, AHPZ**

Alfonso V pide al zamedina y jurados de Zaragoza que le envíen a Tortosa a un tortosino condenado por haber raptado a una moza, para que sirva en las galeras en el viaje a Sicilia y Cerdeña, que está a punto de comenzar.

Don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Aragon, de Sicilia, de Balentia, Mallorquas et Cerdenya et de Corcega, comte de Barchinona, duc de Athenas et de Neopatria et encara comte de Rosellon et de Cerdanya, a los amados et fieles nuestros Johan Guallart çalmedina o a su lugartenient et jurados de la ciudat de Çaragoça al qual o a los quales las presentes nuestras letras seran presentadas, salud et dilection.

Entendido havemos que bos havedes preso en aqueixa ciudat Francesch Sorio natural de la ciudat de Tortosa por causa que se levava segunt se dize una moça de la dita ciudat por la qual razon le fazedes processo de stabliamientos et anantades contra aquell. Et como nos a suplicacion de algunos familiares et domesticos nuestros hayamos provehido que por causa del dito crimen el dito Francisco si no deve sostener pena de muert, que haya de servir en una de nuestras galeras las quales de present fazemos aparellar por causa de nuestro bien aventurado pasage que entendemos fazer breument en los nuestros regnos de Sicilia et de Cerdenya, dezimos et mandamos vos streytament et de cierta scientia dius incorrimiento de nuestra ira et indignacion que por sguard de la necessitat que nos havemos de companyas pora las ditas galeras si es caso que por los crimens o delictos por aquell comesos no deva seyer condempnado a muert de continent, bistas las presentes desistades a todas maneras de procehimientos que contra el dito Francisco fazedes.

Et no res menos lo livredes al fiel nuestro Johan Mara el qual nos enviamos por aquesta razon et ha dado a nos cierta caucion et seguridat que dentro ciertos dias presentara davant nos el dito Francisco por servir en las ditas galeras. Et aquesto no differades o dilatades si nos deseades servir et complazer certifficantes vos que si faziades el contrario, lo que no creemos, ultra que lo tomariamos a desplacer et desservir, proceheriamos rigorosament contra vosotros.

Dada en Tortosa dius nuestro siello secreto a XIII dias de febrero en el anyo de la Natividad de nuestro Senyor MCCCCXX. Rex Alfonsus.

26

1421, abril, 21

Zaragoza

Juan de Peramón, f. 58 r. y v. AHPZ

Ibrahim Moseguin, moro arráez de Miravet, se compromete a transportar en su barca unas 80 parellas de sacas de lana desde Zaragoza a Tortosa por precio de 8 sueldos y 2 dineros la parella, pagaderas en reales valencianos de plata, a 15 sueldos jaqueses el real.

Como yo Ebrahim Moseguin moro rayz habitant en Miravet hobligo a vos Alfonso de la Cavalleria mercader ciudadano de Çaragoça una barca mia a razon de hueyto sueldos II dineros jaqueses por parella de saquas de lana pagaderas en la ciudad de Tortosa de reales de argent valencianos a XV sueldos jaqueses por real.

Empero so tenido de seyer con la dita mi barca al puerto de Remolinos, de Pradiella a XV dias de mayo primero vinient et que vos dito Alfonso siades tenido darme la carga daqui a XX dias del dito mes al dito puerto, son a saber huytanta parellas de diez sacas poco mas o menos et X sacas mas si hi seran. Et si por ferme a tener et cumplir etc. prometo que podades obligar a danyos et expensas mios et a tener et cumplir obligo todos mis bienes etc.

Et yo dito Alfonso al dito dia prometo vos dar la dita carga et si al dito termino no vos la dava que si danyos algunos faredes, todos bos los prometo satisffer et emendar a vuestra voluntat. Et a tener et cumplir obligo todos mis bienes etc.

Testes: Johan de Stuspi et Çayt Guingas, moro de Miravet.

27

1421, junio, 20

Zaragoza

Martín de Tarba, f. 408 r. y v. AHPZ

Contrato para que el barquero Julián de Pina lleve a Zaragoza por el Ebro desde un horno cerca de Juslibol tejas y rajolas a precio de 3 sueldos y cuatro dineros por millar de tejas y cuatro por millar de rejolas.

Carta de navegar tella e regola. Eadem die que yo Pero Perez Sarnes, ciudadano de Çaragoça, de cierta scientia e de buen grado do a bos Julian de Pina, bezino de la dita ciudat, barquero de la dita ciudat, durant tiempo de dos [años] primeros benideros contaderos del dia qu'el present contracto se faze e yes testifficado avant et continuament contaderos que adugais e naveguez, aduzir o navegar fagays toda la tella et rejola que se fara en el tellar mio que es sito cerca Diuslibol con vuestra barca o ponton Ebro ayuso, a saber es a quatro sueldos jaqueses por cada un millar de rejola et tres sueldos e hueyto por cada un millar de tella adueyta al puerto de santa Maria la Mayor, a todo buestro risch, periglo et fortuna buestros, las quales quantias segunt lo que sumaran, prometo et me obligo pagar a bos dito Julian realment cada un biage, de continent que escargada sera la dita barqua o ponton e conveyda sera la dita obra. Et si por demandar etc. E a tener etc. obligo todos mis bienes etc.

Et yo dito Julian prometo, consiento et me obligo a dar toda la dita rejola o tella que, segun dito es, se fara e obrara en el dito tellar al dit precio, segunt dito es, a saber es a quatro sueldos por millar de tella et tres sueldos e hueyto dineros de rejola por millar.

Testes: Domingo Gil de Segura, clérigo e Domingo Xemeno, habitantes en Çaragoça.

28

1422, mayo, 30

Zaragoza

Salvador de Lafoz, ff. 305 v.- 310 r. AHPZ

Alegato del procurador de dos arráeces moros contra el comerciante zaragozano Bernat Jon por no haberles dado la carga de sacas de lana que les había prometido para transportar a Tortosa, lo cual les ha ocasionado grandes perjuicios.

Eadem die que nos Audalla Abrayme, moro rayz de Miravet et Zalema Babaro, moro rayz de Riba Roxa, de nuestras ciertas sciencias no revocando qualesquiere procuradores por nos ad agora feytos etc. femos procuradores nuestros ad Alfonso de Ferrera, Johan de Almazan, Simon de Lidon, Martin

de Alfajarin, Ximeno de Aynsa, Johan de Miranda, bezinos siquiere habitadores en la dita ciudat a pleytos bastantament cum pose sustituiendi.

Testes: Johan de Bitoria bezino et Mahoma Salan moro de Cinquo Olivas.

Carta publica. JHS +. Ante vos honrado don Bernat Jon, mercadero et ciudadano de la ciudat de Çaragoça, comparecio et comparece Alfonso de Ferrera procurador de Audalla moro rayç de Miravet et de Çalema Babaro moro rayç de Riba Roia el qual en el nombre procuratorio de suso dito conjuntament et de partida et quanto las cosas infrascriptas al interes de sus principales toquar puede dixo et propuso, dice et propone que los ditos sus principales tenian et tienen sendas barquas con las quales han acostumbrado de vivir su vida et fazer sus negocios navegando. Et como un dia del mes mas cerqua pasado los ditos sus principales teniendo las ditas sus barquas los ditos sus principales convenio, concordo et pacciono con los ditos sus principales que ellos fuessen et levassen las ditas sus barquas al lugar de Remolinos o en la endreçera et puerto de aquell, el qual esta sobre Alagon et que en las ditas sus barchas le aduziessen cierta saqueria de lana et que la levassen a la ciudat de Tortosa por cierto precio o nolit yes a saber por gueyto sueldos et nueu dineros del par de las ditas saquas et segunt que entre el dito don Bernat et los ditos sus principales fue concordado et paccionado los ditos sus principales con las ditas barquas havian a seyer el XXVII, XXVIII, XXVIII dia del mes de mayo mas cerqua pasado en la endreçera o puerto del dito lugar de Remolinos et encara fue concordado et paccionado entre los ditos sus principales et el dito don Bernat Jon que el les daria saqueria bastantment pora la dita jornada, es a saber pora seyer el XXVII, XXVIII, XXIX dia del mes de mayo mas cerqua pasado pora cargar et a cumplimiento de carguas a las ditas barquas tanto et tant bastantment quanto los ditos sus principales quisiessen cargar las ditas barquas o ellas pudiessen trayer et promiso et se obligo el dito don Bernat Jon pora la dita jornada de dar saqueria o saquas de lana bastantment segunt que suso dito es et do caso que no lo fiziesse que el fuesse et fincasse tenido a los ditos sus principales el nolit sobredito et al interes, danyos et menoscabos que los ditos sus principales et el dito don Bernat Jon mediant publico corredor segunt que tales et semblantes cosas son acostumbrada de fer et convenir. Et apres de las sobreditas cosas los ditos sus principales por razon de la dita question, pacto, avinença et cosas sobreditas fueron do tenian las ditas sus barquas las quales fizieron parellar et dreçar et se provieron de conpanya, ministros et otras cosas nescessarias para levar las ditas barquas al dito lugar siquiere puerto de Remolinos a la dita jornada et dia entre el dito don Bernat Jon et sus principales convenido et concordado et encara muyto antes de la dita jornada o dia del mes mas cerqua passado et los ditos sus principales assi seyendo con las ditas barquas al dito lugar siquiere puerto de Remolinos el dito don Bernat Jon ni otri por el no les ha dado saqueria siquiere cargas de lana bastantment ni en partida pora cargar las ditas barquas como ellos fuessen prestos et parellados de cargar et levar

qualquiere saqueria de lana a la dita ciutat de Tortosa que por el dito don Bernat Jon o otri por el les fuessen dadas o livradas et como los ditos sus principales sian seydos et sian desde la meytat del mes de mayo en tal ultimo dia del mes en el dito puerto de Remolinos et ninguno no les haya dado cargas siquiere saqueria, por la qual razon an sostenido et sustienen grandes danyos, missiones, despesas et menoscabos no solament por las razones sobreditas haun encara por causa que el rio de Ebro por do havian a navegar et levar las ditas barquas a la dita ciutat de Tortosa no viene tan gran antes es destrexido grantment segunt que era en aquel tiempo que el dito don Bernat Jon era tenido et se obligo de dar saqueria siquiere cargas de saca bastantment pora las ditas barquas segunt dito es, por do parece manifestament que do caso que el dito don Bernat Jon oy les dasse cargas segunt que no lo façe no es menos que los ditos sus principales sustienen et han sostenido a culpa del dito don Bernat Jon grandes danyos, missiones et despesas.

Por tanto, el dito procurador en los nombres qui de suso, protestando et en conservacion de su dreyto et cosas sobreditas et del dito nolit dize sus principales haver sostenidos por la dita razon et por culpa et causa del dito don Bernat Jon grandes danyos, missiones et despesas et asi protesta contra el dito don Bernat Jon et contra su persona et bienes de las cosas sobreditas et cada una de aquellas et del dito nolit que por la sobredita razon de levar las ditas dos barquas de saqueria a la dita ciutat de Tortosa les promiso dar et pagar, el qual les es tenido dar bien et complidament como no solament por ley de mercaderes mas encara de justicia et razon quando uno luego sus barquas o qualquiere otra cosa a cierto tiempo o en la manera contenida si por el senyor de las barquas no esta en fer el navilio segunt es convenido deve haver todo el salario complidament de todo el tiempo convenido, et generalment protesta de todas et qualesquiere cosas que segunt ley et costumbre de mercaderos, Fuero et costumbre del regno en tales et semblantes negocios yes licito protestar et requerir. Et en conservacion del dreyto de los ditos sus principales et de cada uno de ellos et a posar et constituyr en mayor culpa al dito don Bernat Jon dize et protesta las cosas sobreditas segunt dito et protestado ha, requiriendo al notario present que de las sobreditas cosas faga una et muytas cartas publicas en testimonio fer las cosas sobreditas.

Eadem die Alfonso de Farrera procurador sobredito requirio a en Bertholomeu Carreras mercader que como el o otro por el haviase nolitado dos barquadas de lana, la qual lana les havia a dar en cierto dia en el puerto de Remolinos et no les den recaudo ni diligencia alguna por tanto en el nombre sobredito protesta contra el su persona etc. ofreciendose large.

Et el dito Bertholomeu Carreras dixo que no havia malejado ninguna cosa dellos et que en las protestaciones et requisiciones no y consentia. Demando copia signada et cotexada etc.

Testes: Antthoni Bon et Johan Sapater, habitantes en la dita ciutat.

29

1422, junio, 23

Zaragoza

Alfonso Martínez, f. 13 r. AHPZ

Pedro Pérez requiere al mercader Pascual de Santa Fe a que, según lo pactado entre ellos, haya un hombre en el postigo de Santa María para recoger la carga de tejas y ladrillos que trae la barca desde Juslibol.

Instrumentum publicum requisitionis. Eadem die ante Pascual de Santa Fe, mercader, ciudadano de Çaragoça, fue personalment constituydo el honorable e discreto Pedro Perez Fantes ciudadano de la dita ciudat el qual presentes mi notario e los testimonios diusscriptos presentes dixo e propuso de palavra que como el dito Pascual de Santa Fe fuesse tenido de prender e recibir toda la tella e rajola que el dito Pedro Fantes fiziesse o fer fiziesse en un tellar sito en el termino de Juslibol dando lende al postigo de Santa Maria al abeurador segund que aquesto stava por contracto entre ellos feyto del qual era parellado fazer prueva fe e como el haviesse feyto aducir un ponton siquiere barqua cargada de tellas e rajolas al lugar do es tenido iuxta tenor del dito contracto, por tanto que requirira et requirio al dito Pascual de Santa Fe que para el jueves primero vinient en la manyana teniesse et haviesse un hombre que recabasse la dita tella; en otra manera que protestava contra de todos qualesquiere menoscabos que en la dita tella se fiziessen contra todos.

Et el dito Pascual de Santa Fe en las protestaciones contra el feytas no consintie e dixo que si alguna carta publica sende fazia que no fuesse cerrada sines su repuesta havida copia signada.

Testes: Ramon Caorla, pexidor, e Johan Barba, habitantes en Çaragoça

30

1422, agosto, 17

Zaragoza

Jimeno de Alberuela, f. 58 v. AHPZ

El barquero Domingo Domingo acusa recibo de 122 sueldos que le entrega el concejo de Zaragoza por haber comprado en Tortosa cuatro redes de esparto para afirmar el puente de barcas. Su colega Benedet de Monzón acusa recibo de otros 60 sueldos por haber transportado las redes en su barca a Zaragoza. Finalmente Domingo de Íñigo acusa recibo de 300 sueldos por su trabajo como guardia del dicho puente.

Manifiesto sea todos que yo Domingo Domingo barquero vezino de la ciudat de Çaragoça atorgo haver recebido de vos honrado maestre Thomas Garcia de Santa Maria, fissiqi, ciudadano de la dita ciudat et mayordomo en el anyo present, de aquellos cient et vint et dos sueldos jaqueses los quales a mi havedes dado contantes et numerados por quatro restes de sparto que

por mandamiento de la dita ciudat compre en la ciudat de Tortossa pora firmar el puent de barchas de Çaragoça segunt que mas largament parece por letra de assignacion a vos dreççada et dada en Çaragoça a XVIII dias del mes de agosto present. Et por aquesto fago vos ende seyer fecho aqueste present publico albaran a todos tiempos valedero et restituezo vos la dita assignacion en su prima figura por cautela de vuestro conto (*Data tópica y crónica*).

Presentes testimonios Martin de Cuella notario et Pedro del Pueyo habitantes en la dita Ciudat.

Eadem die que yo Benedet de Monçon barquero vezino de la ciudat de Çaragoça atorgo haver recebido contantes et numerados de vos honrado maestre Thomas etc. ut supra sixanta sueldos dineros jaqueses los quales a mi havedes dado contantes et numerados por el valor de quatro restes de sparto que yo he adueyto en mi barcha de la ciudat de Tortosa a la dita ciudat pora firmar el puent de barchas de aquella segunt que mas largament parece por letra de assignacion dada el present dia. Et por aquesto fago vos ende seyer fecho aqueste present publico albaran a todos tiempos valedero et restituezo vos la dita assignacion en su prima figura por cautela de vuestro conto. Feyto ut supra. Testes qui supra.

Manifiesto sia a todos que yo Domingo de Enyego bezino de la ciudat de Çaragoça atorgo haver recebido de vos honrado maestre Thomas Garcia de Santa Maria, fissiqo, ciudadano de la dita ciudat et mayordomo en el present de aquella, trezientos sueldos dineros jaqueses los quales la dita ciudat a mi devia dar en dos tandas assi como guarda qui so de el puent de barchas de aquella et tener limpias las ditas barchas segunt que mas largament consta por letra de assignacion dreçada dada en Çaragoça a X dias del mes de julio del anyo present. Et porque de los ditos CCC sueldos so pagado et aquellos de vos assi como mayordomo he recibido contantes et numerados en testimonio de verdat quiero que vos ende sia fecho aqueste present publico albaran a todos tiempos valedero et restituezo vos la dita assignacion en su prima figura por cautela de vuestro conto. (*Data tópica y crónica*).

Testes: Anton de Pompien et Ricart de Nay, vezinos de la dita ciudat.

31

1424, junio, 2

Zaragoza

Martín Pérez de Aysa, s.f. AHPZ

El procurador zaragozano del mercader tortosino Bartolomé Sesmero acusa recibo de 113 sueldos por una cantidad de trigo destinada al abastecimiento de las galeras del Rey.

Manifiesto sia a todos que yo Nicholau Benedit mercadero ciudadano de la ciudat de Çaragoça assi como procurador qui so de Bertholomeu Sesmero mercadero de la ciudat de Tortosa (*referencia a la escritura de mandato*) en el dito nombre atorgo haver recebido de vos Bernat Ninot, Johan Frexas et Pere Mero CXIII sueldos III dineros por XXVII lexis VI barcellas de trigo misura de Tortosa que del dito mi principal fueron presos por el Senyor Rey para provision a las galeras etc. ut in apocha Martini de la Muela et que sian compressos en aqueste qualesquiere otros albaranes etc.

Testes: Martin de Torla, mercader et Anthon de Bolea, çapatero.

32

1425, marzo, 19

Zaragoza

Salvador Lafoz, f. 159 r. AHPZ

El comerciante tortosino Bernat de Claramunt concede a Abdalla Abaym, moro de Miravet, poder navegar por el Ebro en una barca hecha entre ambos, con tal que éste, en cuanto llegue a Tortosa, le pague 25 florines, que Abdallah reconoce tener en comanda de Bernat.

Carta de barqua. Eadem die Bernart de Claramunt mercader de la ciudat de Thortosa de mi cierta scientia y agradable boluntat quiero que bos Abdalla Abaym moro habitant en Miravet podays navegar una barqua que yes entre mi et vos feyta empero con tal condicion que bos dito Abdalla siades tenido darme bint florines de oro de Aragon de continent que bos serez en Thortosa. Et a esto tener et complir cada una de las ditas partes se hi obligaron etc. renunciantes a sus judges locales etc. Testes qui supra.

Comanda. Eadem die que yo Abdalla Lamabarth moro habitant en la villa de Miravet de mi cierta scientia y agradable boluntat atorgo os et en verdat recononozco que tengo en berdadera comanda de bos el honorable Bernart de Claramunt mercader ciudadano de la ciudat de Thortosa son a saber bint e cinco florines de oro de Aragon etc. et por pacto special non revocando etc. fago procuradores mios a los honrados Pedro Almaçan et Salvador de Tortosa, mercaderes de la dita ciudat.

Testes qui supra.

33

1425, mayo, 11

Zaragoza

Pedro Serrano, ff. 45 v.- 46 r. AHPZ

El hostelero Domingo de Argent agradece al señor de Alfocea la autorización que le ha concedido de descargar madera y leña en el término de ese lugar para transportarla a Zaragoza por barca.

Carta publica. Predicta die et anno en presencia de mi notario et de los testimonios diuso scriptos comparescio et fue personalment constituydo Domingo Johan de Argent, ostalero, bezino de la ciudat de Çaragoça el qual dixo et propuso tales e semblantes palavras:

Que como el huviesse a saquar del mont del lugar del Castellyar cierta fusta e lenya pora adozirla a cargar a Ebro por adozirla a la ciudat de Çaragoça et millor escargadero no haya ni mas avinent que yes en el termino del lugar de Alfocea et yo haya demandado licencia al honorable don Rodrigo de Ates senyor del dito lugar de Alfocea que me dexe escargar la dita fusta e lenya en el termino del dito lugar pora cargar la barqua por tiempo de hun anyo et el graciosament me la haya atorgada, por aquesto con action de gratias reconosco escargar la dita fusta con voluntat suya et no por otra manera. Et quada et quando el mandara que no si escargue de no escargarla yde ni allegare possession en ninguna manera. Et de lo sobredicho requiero que sia feyta carta publica. (*Consignación de testigos*).

34

1426, julio, 12

Zaragoza

Pedro Serrano, ff. 118 v.- 119 r. AHPZ

Un mercader de Zaragoza y un vecino del Castellar ceden una barca al barquero Martín de Íñigo para que la explote libremente, dándoles cuentas de los beneficios.

Loguero. Yo Jayme Laluega mercader de Çaragoça et Anthon de Lacambra bezino de El Castellyar damos a vos Martin d'Enyego barquero bezino de Çaragoça una barqua nuestra nueva para nolitar et logarla a qui bos querredes con tal condicion que que bos podades nolitar et navegar con la dita barqua a vuestra boluntat excepto que no la podez bender. Et qualquiere cosa que la barqua ganara que la restituyades a nos. Et con aquesto prometemos no tirarvos la por ningun caso, manera o razon dius obligacion de nustos bienes.

Et yo dito Martin d'Enyego assi prengo la dita barqua et prometo et juro darvos lealment aquello que barqua ganara dius obligacion de mis bienes. Fiat large.

Testes: Brau Just et Johan de Pola bezino del Castellyar.

35

1427, marzo, 21

Zaragoza

Pedro Serrano, ff. 30 v.-31 r. AHPZ

El mercader zaragozano Jaime Lahuenga da su barca a gobernar al arráez Bonanat de Pallas para traer leña, yeso o piedra desde el Castellar. Le faculta para alquilarla si no tiene necesidad de ella y a mantenerla en buen estado

Loguero. Yo Jayme Lahuenga mercader ciudadano de Çaragoça de mi cierta sciencia do a gobernar a vos Bonanat de Pallas rayz bezino de la dita ciudat una barqua mia con todos sus arreus tanto quanto la dita barqua sera navegadera que pueda ir por el agua dius aquestas condiciones:

Que el sea tenido de adozirnos lenya o algenz o piedra mio proprio o de mi compania et la lenya del soto del Castellar a XII sueldos por cada persona.

Et si la aduze de Alfocea segunt yes costunbrado o de mas luent o de mas cerqua segunt se costunbra.

Et yo no haviendo menester la barqua que la podaz nolitar a qui querraz.

E que seays tenido dar a mi la part de la barqua segunt se costunbra en la dita ciudat.

Et con aquesto yo prometo no tirarvosla et tenerla adobada et adobarla segunt que sera menester.

Et yo dito Bonanat assi la recibo et de no dexarla mientras que pora ir por el agua.

Testes: Martin de Alfajarin et Sancho Barcelona.

36

1427, junio, 14

Zaragoza

Juan de Sabiñán, ff. 38 v.- 39 r. AHPZ

Ferrando de Jeusa, de Escatrón, vende una barca al ciudadano de Zaragoza Pedro Girau por 70 florines. Pedro lo nombra administrador de la barca y confía la navegación al arráez Jaime Gonzalvo.

Vendicion. Eadem die que yo Ferrando de Jeussa, bezino del lugar de Scatron, vendo a vos Pero Girau, ciudadano de la ciudat de Çaragoça, una barqua mia con sus exarcias, mia, que sta huey en el rio d'Ebro, por precio de setanta florines d'oro, los quales atorgo haver havido, renunciando a la exception de no contada e no livrada a mi la dita quantia. Por ante prometo et me obligo

salvar vos la dita barqua de todo pleyto, question, embargo et mala voz et seyer vos tenido a eviccion etc. dius obligacion de mis bienes etc. Fiat large etc. Et si en algun tiempo sere trobado en possession de la dita barcha, aquella reconozco tener por vos precario nomine e no en otra manera etc.

Testes: Jayme Gonzalvo, vezino de la dita ciudat et Bertholomeu del Bayo, scrivient, habitantes en aquella.

Procuracion. Eadem die el dito Pero Girau constituyo procurador suyo pora regir, procurar, e administrar la dita barqua al dito Ferrando de Jeussa, el qual reconozio aquella tener por el dito Pero Girau et responder de aquella et de los emolumentos de aquella al dito Pero Girau e no a otro ninguno, dius obligacion de mis bienes etc. Fiat large etc.

Testes: Jayme Gonzalvo, vezino de la dita ciudat et Bertholomeu del Bayo, scrivient, habitantes en aquella.

Carta. Eadem die Jayme Gonçalvo, rayz, reconozio tener aquella por el dito Girau et promiso aquella restituylrle toda ora que fuesse requerido etc.

Testes: Ferrando de Jeussa et Bertholomeu del Bayo, scrivient, habitantes Cesarauguste.

37

1428, febrero, 28

Zaragoza

Pedro Serrano, f. 40 r. AHPZ

Contrato para transportar 500 carretadas de piedra de la cantera al puerto fluvial entre Miranda y Juslibol y para tallar dicha piedra.

Obligacion. Nos Pasqual de Villya Berde, Johan Garcia et Miguel de Pietrafita bezinos et habitantes en Çaragoça carreteros prometemos, convenimos et nos obligamos a vos Mahoma Rami, moro de la dita ciudat de Çaragoça, de aduzir et carriarnos cincientas carretas de piedra de la pedrera do se talla al puerto de Ebro que esta de entre Miranda e Diuslibol en lugar que se pueda cargar en la barqua a precio de cinco dineros por cada carretada, de los quales tenemos de senyal de paga diez florines de oro et el plaço qua vos nos pagaredes cada semana etc.

Et con esto prometemos trayervos la dita piedra daqui a por cabo del mes de março primero vinient obligando personas et bienes etc.

Et yo dito Mahoma Rami assi prometo pagar vos ultra los ditos diez florines (*espacio en blanco*).

Testes: Miguel Dolz et Lop d'Allyabar moro.

Obligacion. Nos Enyego de Billyarreal et Ferrando de Mediana prometemos et nos obligamos tallyar la sobredita piedra et darles le al cargadero piedra cargadera. Et si por falta que no bos dassemos la piedra tallada los carros folgarian que sea a cargo nuestro. Et si tallada la piedra no la querian carriar que pueda logar a proveyto nuestro et danyo vuestro. Testes qui supra.

38

1428, noviembre, 11

Zaragoza

Pedro Serrano, f. 196 r. y v. AHPZ

Juce de Jaya, moro arráez de Escatrón, niega que haya hecho compañía con Juan de Calahorra y añade que no tiene parte en la compra de las jarcias de la barca que él debe gobernar.

Carta publica. Predicta die et anno. En presencia de mi notario et de los testimonios dius scriptos comparecieron Johan de Calahorra bezino de la ciudat de Tudela, el qual dixo et propuso a Juce de Jaya moro de Escatron et rayz diziendo que como el fuesse companyero en servir una barqua nueva et rayz et gobernarla con Fernando de Fogaça rayz de Mequinença et con Jayme Morel habitant en Scatron por cierto precio entre nos feyto. Et como yo tenga et haya comprado la fusta, claus, cordas et otras cosas necesarias a la confecion de la dita barqua la qual yo devia servir daqui a sant Miguel pasado binies alla a fazerla, la qual exarcia yo so presto et parellado de mostrarla a guello siquiere yr a beyrla, que lo requirio que baya a fazer o beyr fazer la dita barqua como el sia seguro de la companya suya qui la quiere fer fazer. En otra manera protesto contra su persona et bienes en qualesquiere danyos, costas, messiones, menoscabos et interesses que por la dita razon a mi pudiessen benir. Requiriendo seyer feyta carta publica.

Et el dito Juce de Jaya dixo que en la protestacion no consentia et que yes berdat quel yes rayz et que yes tenido de levar una barqua por su mando et segura. Et qualquiere barqua que el le dara yes presto de levarla pero que el haviessse feyto viniença ninguna con el, que no lo conoxe ni sabe que se dize, ante lo niega etc. Et requirio seyer feyta carta publica.

Testes: Benedet de Monçon et Joce Atorrely moro ferrero.

39

1430, diciembre 6
AMZ, ref. PRE-2, f. 28 r.

Zaragoza

Los jurados de Zaragoza hacen pregonar la prohibición de sacar trigo de Zaragoza por el Ebro abajo.

Oyt que vos fazen a saber los jurados de la ciudat de Çaragoça que rayz alguno ni otra qualquiere persona de qualquiere ley, stado o dignidat sia no sia osada de cargar ni fer cargar trigo alguno en barchas ni aquel devallar el rio de Ebro en iuso sin es de licencia de todos los jurados o de la mayor partida ius pena de cincientos sueldos levaderos de los contafazientes sin remedio alguno. Et por tal que alguno etc. (*Acta de preconización*).

40

1431, febrero, 25
Pedro Serrano, f. 35 v. AHPZ

Zaragoza

Dos arráeces moros de Miravet forman una compañía para comprar una barca en Tudela y explotarla en el Ebro.

Carta de conpanya. Nos Farax de Gali et Ybrahim Mosseguí, rayzes del lugar de Miravet, attendientes que yo dito Ybrahim devo yr a la ciudat de Tudela de Navarra por comprar una barqua navegadera. Et entre vos dito Farax et mi a sido composado que yo compre la dita barqua et vos que me fagez de ayuda cinquanta florines et si mas costara que los pague yo dito Ybrahim et del primero camino que vos farez con la barca que nos de XXX florines et al segundo XX florines. Et apries que hos entreguy en el plus de lo que costara que hos hi havrez bistraydo. Et pagada la dita barqua tanto quanto ganara la barqua mientre que pora navegar que lo partamos a medias o mientre que a nosotros plazera tener la companya. Et si nos querremos partir la companya que se benda la barqua et se partan los dineros o se estime la barqua por dos personas et que el que la reciba que pague la mitat al otro, obligando personas etc.

Testes: Miguel Dolz, notario et Mahoma Albariel.

41

1431, abril, 5

Zaragoza

Pedro Serrano, f. 61 r. AHPZ

El moro tudelano Hamet de Benamiro vende a Ibrahim Mosseguí, moro de Miravet, una barca por precio de 180 florines, a entregar en Mallén.

Yo Hamet de Benamiro habitant en la ciudat de Tudela bendo a bos Ibrahim Mosseguí moro rayz de Miravet una barqua nueva navegadera, buena, bien obrada, con todos sus proveytos que se costumbran dar, la qual bos prometo dar possada en el agua a Mallyen, a risc et periglo et espensas mias, por precio de cient et huytanta florines de oro, de los quales vos me dez los cient florines de Mallyen quando yo vos livrare la barqua et los restantes huytanta florines al primero biage que bos tornarez. Et con esto prometo etc.

Testes: Miguel Dolz, notario et Farax de Gali, moro.

42

1431, septiembre, 10

Zaragoza

Martín de Tarba, s.f. AHPZ

Los procuradores de la cofradía de arráeces de Zaragoza protestan ante la de mercaderes de que el azud de Gelsa ha sido destruido en parte por los de Quinto de Ebro y exigen a los mercaderes que lo hagan reparar para evitar peligros a la navegación.

(Protocolo de convocatoria y reunión de la cofradía de san Nicolás de Zaragoza, nombramiento de procuradores generales y especiales de la hermandad en favor de Domingo de Enyego y de Domingo de Mata).

Et Domingo de Enyego et Domingo de Mata, rayçes de la ciudat de Çaragoça, en nombres suyos propios e asi como anteditos rayçes et mas et enquara Domingo d'Enyego en el dito nombre et como procurador de los rayces de la confraria constituyda en la dita ciudat de la invocacion de senyor sant Nicolau en la yglesia clamada del Sepulcro et encara visitador de los puertos, çutes, qanaleras, canyares et otras cosas por los ditos rayces en la canal del rio d'Ebro et como mayordomo de los ditos rayces de la dita ciudat, en los ditos nombres et cada uno d'ellos, dicen, demandan et requieren a los honorables et discretos don Miguel del Spital, don Anthon de Cubels, don Johan de Manarillo et don Johan de Alberuela, en nombres suyos propios como mercaderes honorables de la confraria constuituyda et clamada de los mercaderes de la dita ciudat de Çaragoça et mas encara como a mayordomos de los ditos mercaderes de la dita confraria et al dito don Johan de Manarillo, constituyendo

visitador de los puertos, çutes, canyares, sirgas et otras cossas estantes en la dicta canal, siquiere en el rio d'Ebro, ensemble con el dito don Johan de Alberuela, assi como procurador de los anteditos mercaderes de la dita ciudat, et a cada uno dellos en los ditos nombres e cada uno de aquellos, conjunctament et de partida, no partiendose de qualesquiere otras demandas, requisiciones siquiere protestaciones por part suya, siquiere de los ditos rayces et confrayres de la antedita confraria de los rayces feytas, de nuevo dizen, demandan et requieren a los sobreditos don Miguel del Spital, don Anthon de Cubels et otros mayordomos, visitador, procurador siquiere mayordomos, procuradores e visitadores de part de suso nombrados, et a cada uno dellos etc. en los ditos nombres et cada uno dellos, conjunctament et de partida, que como a los ditos Domingo de Enyego e Domingo de Mata, rayces, et a los otros rayces de la dita confraria de la dita ciudat, de los quales et por los quales en los ditos nombres han la potestat sobredita, sia dado a entender et assi a ellos en muytas maneras aya seydo y es notorio como apres feyta la reparacion et adobo del puerto, caxeros de aquell et çut clamados del lugar de Exelsa, en el dito rio de Ebro aya desfeyto deroquado et destruydo el dito çut clamado de Exelsa en gran partida de aquel, el qual desfazimiento, deroquamiento et destruyimiento segunt se faze fe e relacion han feyto e feyto fazer los hombres de Quinto o partida de aquellos, los quales fazer no lo podian ni devian, como aquellos sperassen a la determinacion, conoximiento et juicio de los anteditos mercaderes e rayces, en grant danyo et evidient perjuicio de los anteditos mercaderes et rayces et en crebantamiento de los privilegios reales sobre lo sobredito atorgados e confirmados e en grant perdimiento, danyo e total perdicion de las mercaderias e personas e baxiles navegantes por el dito rio con la dita partida del dito çut.

Por tanto los sobreditos Domingo de Enyego e Domingo Mata anteditos rayces en los ditos nombres e cada uno dellos dizen, demandan e con aquella mayor ynstancia que pueden, requieren a los anteditos don Miguel del Spital, don Anthon de Cubels, don Johan de Manarillo et a don Johan Lopez de Alberuela et a cada uno dellos en los ditos nonbres e cada uno dellos, conjunctament et de partida, que ellos e cada uno dellos adobe, repare, adobar e reparar manden y fagan el dito çut clamado de Exelsa e dar e fer dar camino real e desenbargado sinse peligro a los mercaderes, personas e fustas navegantes enta la dita partida del dito çut, de manera que barquas et otros baxieles franquament pueda navegar sinse peligro alguno por haver mal passo en el dito rio por causa o razon del dito çut, como a ellos pertenezca fazer, fer fazer e mandar por birtut de los ditos privilegios, como los ditos rayces sian prestos e parcellados en lo sobredito facer, qualquiere cosa que de justicia antigament fueron tenidos e son de present facer, sustener e en otra manera dizieron e dizen en los ditos nonbres e cada uno dellos que si los sobreditos mayordomos, procurador, visitador siquiere procurador e visitadores de los anteditos mercaderes

de la dita ciudat en lo sobredito fazer, fer fazer e mandar fer reparar e adobar en la manera que reparar e adobar se devia e deve el dito çut e dar sinse peligro passo bueno e dessenbargado en el dito rio a las barquas e otros baxieles navegantes en aquel eran tardos, negligentes ni en res contrastantes en no fazer, fer fazer e mandar fer, de present que protestavan e de feyto protestaron en los ditos nonbres e de cada uno dellos e de los ditos sus principales contra los ditos don Miguel del Spital, don Anthon de Cubels, don Johan de Manarillo et don Johan de Alberuela e cada uno dellos en los sobreditos nonbres e qualquiere dellos e de los ditos sus principales, mercaderes e otros de la dita confraria de los mercaderes de la dita ciudat de qualesquiere pena o penas por la sobredita razon de los ditos privilegios, costumbres e ordinaciones del regno de Aragon incorientes e incorir pudientes e devientes por qualquiere manera, via o razon. E no res menos de qualesquiere danyos, nolitos, perdimientos de personas, mercaderias, barquas e otros baxieles navegantes en el dito rio de Ebro subsiguientes e benientes e que por la dita razon fazer, perder e sustener por qualquiere razon o manera les convendra o subsiguira requiriendo por bos notario a descargo de los ditos rayces e a conservacion de su yusticia en los nombres qui de suso e cada uno dellos faga carta o cartas publicas, una o muytas, tantas quantas fazer necessarias seran.

(Siguen notas con actas de entrega de este escrito a los directivos de la cofradía de mercaderes).

43

1431, noviembre, 3

Zaragoza

Pedro Serrano, f. 165 r. AHPZ

Juan de Calahorra, arráz tudelano, acusa recibo a un cristiano y dos moros de 40 florines, parte de pago de una barca nueva que les ha vendido. Uno de los moros promete pagar el resto de su importe, según estimen dos moros de Mequinenza.

Albaran. Yo Johan de Calahorra, rayz, bezino de la ciudat de Tudela de Navarra, atorgo haver recebido de bos Pere Billanova de Azcona, de Ferri-chot Abderramen, Juce Tahot, moros de Flix, por manos de el dito Juçe Tahot quaranta florines de buen oro de peso del cunyo de Aragon los quales bos me havedes dados de senyal et de paga por razon de una barqua nueva que yo hos he bendido. Protesto por la restant quantia la qual pueda demandar e cobrar quada e quando mi sera visto.

Testes: Maestre Gaubert de Bagat, mercader, ciudadano de Çaragoça et Ibrahim Algaravi, moro de Mequinença.

Yo Juçe Tahot moro de el lugar de Flix atorgo haver recebido de vos Johan de Calahorra, bezino e rayz de Tudela de Navarra, una barqua nueva

que yo por mi et los sobreditos he comprado. Et prometo, ultra los quaranta florines que bos havez recebido de mi, pagar vos tanto quanto diran Homad de Fogara et de Ferrechot moros de Mequinença.

Testes qui supra.

44

1431, noviembre, 29

Zaragoza

Pedro Serrano, f. 186 v. AHPZ

El barquero zaragozano Diego de Sant Vicent contrata con el notario de El Castellar Antón de Lacambra el transporte fluvial de leña desde el puerto de Alfocea hasta el postigo del Mercado en Zaragoza durante cinco meses.

Obligacion. Yo Diago de Sant Vicent rayz barquero de Çaragoça prometo, convengo et me obligo a vos Anthon de Lacambra notario vezino de la villa del Castellar ha aduzir con mi barqua la lenya de carrasqua que bos fez benir a la ciudat del puerto del lugar de Alfocea durant tiempo de cinco meses a saber yes diziembre, enero, febrero, março et abril primeros venientes. El vos que me dez de quada una barquada de aduzirla al puerto de la ciudat de Çaragoça al postigo de el Mercado o do bien visto bos sera trenta e huyto sueldos dineros jaqueses los quales me paguez quada viage. Et con aquesto prometo, convengo et me obligo cargar la dita lenya et escargarla obligando mis bienes etc.

Et yo dito Anthon prometo dar vos toda la lenya que yo hi cortare et no darla a otra persona alguna.

Testes: Pero Garcia de Luna et Miguel Dolz notario.

45

1432, enero, 6

Zaragoza

Antón de Aldovera, f. 3 r. AHPZ

El tutor testamentario de Bernardico de Pardinilla concede finiquito al mercader zaragozano Juan Ferriz por 895 libras jaquesas que debía por lanas que le había vendido el padre del pupilo y que fueron «navegadas» a Tortosa.

Diffinicion de don Johan Ferriz feyta por el tutor de los fillos de Bernart de Pardiniella. Don Jorgi de Bello jurista ciudadano de Çaragoça assi como tutor et curador testamentario que yes de la persona et bienes paternos de Bernardicho de Pardiniella fillo de don Bernat de Pardiniella quondam, considerant que el dito Bernat en tiempo que bivia haviessse feyto vendicion de

sciertas lanas suyas a don Johan Ferriz mercadero ciudadano de la dita ciudad, las quales fueron navegadas a la ciudad de Tortosa et exaguadas et vendidas por D^o Pandrig de las quales proceden huyscientos novanta cinco livras, quatorze sueldos, onze dineros jaqueses las quales graciosament son estadas dadas al dito tutor por el dito popillo. Et por tanto el dito tutor atorgo haver recebido del dito don Johan Ferriz del precio de las ditas lanas de la dita vendicion a el feyta los ditas DCCCLXXXV libras XIII sueldos XI dineros que de aquellas han procehido. Et porque yes berdat lende fizo albarán et lo diffinie bastantment de aquellas et de la dita vendicion de las ditas lanas imponando a el como tutor et al dito pupillo sobre aquellas silencio sempiterno. Et promiso en su propio nombre et como tutor seyerli obligado a plena eviccion por las cosas sobreditas obligando los bienes propios suyos et del dito popillo etc. Fiat large a proveyto de Johan Ferriz.

Testes Johan de Mur escudero habitant en Çaragoça et Johan Faxas mercader habitant en la dita ciudad.

46

1434, enero, 6

Zaragoza

Juan de Azuara, f. 4. r. AHPZ

El arráz Jaime Gonçalbo promete devolver a su primo Pascual de Buin, ermitaño en Alcolea de Cinca, un libro de cirugía tasado en 50 florines, tan pronto como regrese de un viaje que va a realizar a Mallén en busca de piedra para la obra del puente nuevo de Zaragoza.

Obligacion. Nos Jayme Gonçalbo, rayz, e Martina de Luna, muller del, vezinos de la ciudad de Çaragoça, amos ensemble et cada uno de nos por si et por el todo, de nuestras ciertas scientias et agradables voluntades, prometemos, convenimos e nos obligamos a vos don Paschual de Buyn, hermitanio, habitant en la villa de Alcolea de Cinqua e cosino de mi dito Jayme, que luego de continent que yo dito Jayme sere tornado aqui a la ciudad de Çaragoça de hun biage que yo devo fazer prestament por rio de Ebro ental puerto de Mallyen por piedra pora la obra del puent nuevo de Çaragoça o dos dias apres que yo sere tornado del dito biage, vos daremos, restituiremos et tornaremos realment et de feyto hun libro nuestro clamado el Guido de cirugía, scripto en paper, cisterniado de pargamino, con cubierta de cuero de ternero, ho en lugar de aquel cinquanta florines de buen oro et de dreyto peso del cunyo de Aragon por la extimacion de aquel.

Et si por demandar, recebir, haver et cobrar de nos o de qualquiere de nos el dito libro del dito plaço e termino adelant o los ditos cinquanta florines a vos dito don Paschual de Buyn o a otro por vos misiones vos con-

vendra fer, danyos o menoscabos algunos sostener en qualquiere manera, todos aquellos et aquellas vos prometemos, convenimos e nos obligamos simul et insolidum bien e complidamente emendar, pagar e satisfier a bues-tra voluntat, de los quales danyos etc. (*Cláusulas de ratificación y garantía, data crónica y tópica y consignación de testigos*: Martin d'Oscha, notario et Martin Gençor, lavrador, habitantes en Çaragoça).

47

1434, marzo, 24

Zaragoza

Alfonso Martínez, f. 145 r. AHPZ

El soguero zaragozano Juan Grañén vende a un mercader de la misma ciudad un crédito de 30 sueldos que tiene contra un arráz de Escatrón por el suministro de jarcias para su barca.

Eadem die yo Johan Granyen, soguero, vezino de la ciudat de Çaragoça, vendo, do, cedo e transporto a vos don Sancho de Vilarreal, mercader, ciudadano de Çaragoça, todo el dreyto e acciones a mi pertenexientes pora demandar e cobrar aquellos trenta sueldos jaqueses que Galceran Capera alias Vilafranqa, scudero, habitant en la villa de Scatron, me deve por exarcia de canyamo que yo le vendi pora la barqua del dito Galceran, de lo qual me es fiança Domingo Soro, rayz, habitant en Mequinença, a saber es, por precio de trenta sueldos jaqueses, los quales atorgo haver etc. contantes renunciand etc. et obligome que la sobredita quantitat es a mi verdaderament devida en la forma de iusso dita e que d'aquella no he feyto vendicion, cession ni trasportacion alguna. Et si vos no los porez cobrar, que yo vos hi sia tenido a restitution de los ditos trenta sueldos. E me obligo a eviccion plenissima de aquellos dius obligacion de mis bienes etc. Fiat large ut supra.

Testes: Garcia de Vera, mercader et Pedro Ballarias, habitantes en Çaragoça.

48

1435, enero, 4

Zaragoza

Antón de Gurrea, f. 26 r. AHPZ

El tudelano Antón de Fuentes y Pedro el Galoger se comprometen con el mercader zaragozano Gaubert de Vagad respectivamente a navegar por el Ebro con la barca de Gaubert durante dos años a ser su arráz y a construir una nueva barca lo antes que podrá.

Carta publica. Eadem die. En presencia de mi notario et de los testimonios dius scriptos fueron personalment constituydos don Gaubert de Bagat,

mercader de Çaragoça, Anthon de Fuentes, vezino de Tudela et Pedro el Galoger, el qual Gaubert juro sobre la cruz et los sanctos evangelios de mantener una barcha durant tiempo de dos anyos siguientes al dito Anthon, el qual navegue con aquella por Ebro durant el dito tiempo.

Et el dito Anthon juro de seyer su rayz durant el dito tienpo. Et el dito Pedro juro del al mas antes que podiese de fazer et obrar una barqua et aquesto dius pena de seyer sperjurios, por la qual cosa pudiessen seyer condepnados ad arbitrio de judge etc. et requirieron seyer feyta carta publica etc.

Testes: Martin Fuster, scudero, habitant en la dita ciudat et Rafael Bonfil, habitant en aquella.

49

1435, febrero, 1

Zaragoza

Antón de Gurrea, f. 78 v. AHPZ

Un moro de Mequinenza reconoce tener en comanda de Juce Abenamiri 100 florines de oro, que garantiza con su parte en una barca con la que navega por el Ebro y unas casas suyas en dicho lugar.

Comanda. Eadem die que yo Aziz de Fanito alias Abçidacho, habitant en el lugar de Mequinença atorgo tener en comanda de vos Juçe Aberamiri moro habitant en la ciudad de Çaragoça cient florines d'oro, buenos et de dreyto peso, los quales vos prometo restituyr toda hora que vos placera et a esto tener obligo mi persona et todos mis bienes etc.

Et en special obligo una barqua mia con toda su exarcia la qual fue et que el dreyto que yo he en la barqua [*tachado*: con la qual yo navego por el rio d'Ebro] de present manego por Ebro con toda su exarcia de la qual he de terz con Johan Climent.

Et encara unas casas mias franquas e quitas sitiadas en el dito lugar que afruentan con casas de Mahoma Foçen et con casas de Ibrahim d'Algaravi e con carrera publica, en tal forma e manera etc.

Et non revocando etc. fago procurador mio a Pero de Miguel, habitant d'Asco, Johan de Miana et Miguel d'Aliaga becinos de Çaragoça.

Et juro por bille etc.

Testes: Domingo de Perandreu, scrivient et Mahoma Quotin, moro, habitant en Çaragoça.

49 bis

1435, febrero, 10

Zaragoza

Antón de Gurrea, f. 70 v.- 71 v. AHPZ

El mercader zaragozano Gaubert de Vagad y tres tudelanos se asocian para explotar conjuntamente una barca a partes iguales. Vagad se compromete a transportar con esta embarcación el hierro que traiga de Navarra a 5 sueldos la carga si hay buena agua, en caso contrario el precio del flete se fijará de acuerdo entre Vagad y otra persona.

Carta de companyia. Eadem die que en presencia de mi notario e de los testimonios diusscriptos fueron pesonalment constituydos don Gaubert de Bagat, mercader et ciudadano de Çaragoça et Pedro Galoger, Martin d'Aymar menor de dias et Anthon de Fuentes, vecinos de la ciudat de Tudela los quales dixieron que como entre ellos fuesse concordada companyia en navegar barcha o barchas por el rio de Ebro durant tienpo de dos anyos contaderos de guey adelant en la forma e manera siguiunt:

Primo que los ditos companyeros han feyto fer una barcha ensenble, la qual a de ser et yes de companya a guanyo o perdua par yqual etc.

Item que la dita barcha durant el dito tienpo ha de navegar el dito Anthon e seyer rayz de aquella e luego de present aquella le acomandaron.

Item que el dito Anthon durant el dito tienpo no pueda navegar otra barcha por el dito rio sino la sobredita de la dita companyia o otra o otras de la companya.

Item que si los ditos companyeros se acordavan de navegar o de vender la dita barcha o otra que sia de la dita companyia enta otra part, que sian tenidos de dar ne otra al dito Anthon de manera que el dito Anthon por culpa de barcha no este de navegar.

Item que el dito Gaubert no pueda dar del fierro suyo que tiene ni tendra en Navarra para traher a Çaragoça sino a la dita barcha o barchas qui seran de la dita companyia durant el dito tienpo.

Item que el dito Gaubert sia tenido de pagar de todo el fierro que le navegaran por cada carga de barcha a cinco sueldos por carga seyendo la agua buena navegadera. Et no seyendo el agua navegadera que sea a conocimiento el precio del nolit del dito Ruyz et del dito Gaubert.

Item las ditas partes se inposaron pena de cinquanta florines por cada una begada que contravenira a los presentes capitoles la qual sia partida en dos partes, la meytat pora el Rey e la otra para los companyeros que seran obedientes et servaran los ditos capitoles. Et prometieron lo sobredito dius obligacion de sus personas e bienes.

Et encara juraron en poder de mi notario sobre la cruz e los evangelios de tener lo sobredito.

Testes: Jayme Malo, fornero, becino de Çaragoça et Michel de Ernialde, mercader, habitant en Çaragoça.

50

1435, octubre, 10

Zaragoza

Pedro Sánchez de Calatayud, ff. 11 v.- 12 r. AHPZ

Ibrahim Papazeyt, arráz de Miravet, reconoce que tiene en comanda de Gabriel de Santángel, mercader zaragozano, 40 florines. El mercader se obliga a cancelar la comanda cuando su trigo esté cargado en la barca del arráz.

Eadem die que yo Ybraym Papazeyt moro rayz de barqua habitant en la villa de Miravet confieso tener en comanda de vos Gabriel de Santangel mercader habitant en la ciudat de Çaragoça son ha saber quaranta florines de oro del cunyo de Aragon buenos et de dreyto peso los quales bos prometo restituyr toda hora que de mi haver los querredes dius obligacion de nuestras personas et bienes etc. Et renuncio a mi judge et a fer cession de bienes et a dia de acuerdo et por pacto etc. no revocando etc. constituyo procuradores mios a Florent Vidal, Miguel de Aliaga et Narcis Johan vezinos siquiere habitadores en la dita ciudat a todos ensemble et a cada uno dellos por si et a confessar la dita comanda etc. et renunciar a qualesquiere firmas de dreyto etc. Fiat large. Actum ut supra Cesarauguste

Testes: Dalmau Orient, vezino de la dita ciudat de Çaragoça et Jaffar Alfafir, rayz de barqua, moro del dito lugar de Miravet.

Finca en fe de voluntat del dito Gabriel que, cargado que haya el dito Papazeyt su barqua de trigo del dito Gabriel, el dito Gabriel sia tenido cancelarle la dita comanda. Testes predicti.

51

1437, junio, 9

Zaragoza

Antón de Aldovera, f. 72 v. AHPZ

El arráz de Sástago Alí Centellas recibe en comanda de don Juan de Mur una barca con sus jarcias valorada en 50 florines, que promete restituirla.

Comanda de huna barcha a lo fillo de don Johan de Mur. Ali Centellas rayz moro de Sastago de present comemorant en la ciudat de Çaragoça de su cierta sciencia reconoxcient tener en verdadera comanda puro et plano

deposito del honrado don Johan de Mur scudero habitant en Çaragoça huna barcha con toda su exarcia la qual li promiso restituyr et livrar o cinquanta florines de oro etc. en los quales fue estimada etc. toda hora et quando que seran demandados obligando ad aquesto su persona et bienes. Renuncio su judge local et ordinario, diusmiso se a la juridiccion de los dipputados del regno etc. renuncio firmas etc. Latius et constituye procuradores a Jayme de Castro, Johan Çorita, Martin de Peralta simul et insolidum con pacto de non revocando etc. Fiat large etc

Testes: Grabiell Foxas, mercader et Juce Ezbanol moro, de Sastago.

52

1437, noviembre, 3

Zaragoza

Alfonso Martínez, ff. 307 v.- 308 r. AHPZ

Juce Abayn, arráz de Sástago, reconoce tener en comanda de Pedro Vedmer, mercader de Zaragoza, una barca nueva con sus jarcias a explotar conjuntamente, repartiendo a medias los beneficios.

Eadem die yo Juce Abayn, moro rayz del lugar de Sastago, de cierta scientia atorgo et reconozco a vos el honrado en Pere Vedmer, ciudadano de Çaragoça, que tengo en comanda de vos la meytat de una barca nueva con sus exarcias de la qual es la meytat de barca et exarcia mia stant en el rio de Ebro la qual meytat de exarcia et meytat de barca prometo et me obligo regir et ministrar et gobernar por vos et en nonbre vuestro et prometo et me obligo responder et livrar vos de la meytat de los nolits et emolumentos que la dita barca guanyara et dar vos bueno, leal et verdadero conto de aquellos a vos et a quien vos queredes. El qual conto vos prometo dar de cada viaje toda ora et quando et doquier que vos queredes. Et obligome restituir vos la dita meytat de emolumentos que de la dita meytat de barca et exarcia salran et responde vos de la meytat de barca toda ora et quando etc. dius obligacion de mi persona et bienes etc. con reserva de expensas et danyos etc. Et prometo assignar bienes muebles etc. Et renuncio mi judge et firmas etc. Et quiero que pueda seyer variado juicio etc. Et por pacto special entre nos havido fago, constituyo et ordeno procuradores mios a Miguel Cornellana, Gabriel de la Mora, Johan Riera et Miguel de Aliaga habitantes en Çaragoça simul et insolidum a confessar la present comanda et demandar etc. Et a oyr sentencia et a renunciar firmas etc. con pacto de no pleytehar revocar etc. Et juro por bille ille alladi illehua et por las paraulas quontenidas en el Alcoran de dar vos bueno et leal conto de los emolumentos de la dita meytat de barca et exarcia. Fiat large.

Testes: Don Martin de Torla, mercader de Çaragoça et Adorramen de Bayo, moro de Ribarroja.

53

1438, julio, 14

Zaragoza

Pedro Serrano, f. 127 r. AHPZ

Bartolomé Soro, arráez de Mequinenza, reconoce tener 4 florines en comanda del mercader Gauberto de Vagad.

Comanda. Yo Bertholomeu Soro, rayz, vezino de Mequinença, atorgo, confieso et viengo de manifiesto que tengo en comanda et puro deposito de vos don Gauberto de Bagat, mercader, ciudadano de Çaragoça, quatro florines de buen oro de peso del cunyo de Aragon los quales vos a mi el present dia de huey lealment et fiel avedes comandado en florines.

Testes: Don Jayme Badenas, odrero et Martin del Spital, bezinos et habitantes en Çaragoça.

54

1439, noviembre, 5

Zaragoza

Alfonso Martínez, ff. 307 v.- 308 r. AHPZ

Juce Abain, arráez de Sástago, reconoce tener en comanda la mitad de una barca con Pere Vedrier, botiguero zaragozano. Promete regirla y gobernarla y entregarle la mitad de los beneficios.

Comanda. Eadem die, yo Juce Abayn, moro, rayz, del lugar de Sastago, de cierta scientia atorgo et reconexo a bos, el honrado en Pere Vedrier, botiguero, ciudadano de Çaragoça, que tengo en comanda de vos la meytat de una barqua nueva con su exarcia, de la qual es la otra meytat de barqua e exarcia mias, stant en el rio de Ebro, la qual meytat de exarcia et meytat de barqua prometo e me obligo regir e ministrar e gobernar por vos e en nonbre vuestro e prometo e me obligo responder e livrar vos de la meytat de los nolitos e emolumentos que la dita barqua guanyara e dar vos bueno, leal e verdadero conto de aquellos a vos o a qui vos querredes. El qual conto vos prometo dar de cada viaje toda ora e quando e doquiere que vos querredes. E obligome restituyr vos la dita meytat e emolumentos que de la dita meytat de barqua o exarcia salran e responder vos de la meytat de la meytat de barqua toda ora e quando etc. dius obligacion de mi persona e bienes et con resarcion de expensas e danyos etc. E prometo assignar bienes mobles etc. E renuncio mi judge e firmas etc. E quiero que pueda seyer variado juicio etc. E por pacto special entre nos havido fago, constituexco e ordeno procuradores mios Miguel Cornellana, Gabriel de la Mora, Johan Viera e Miguel d'Aliaga, habitantes en Çaragoça, simul et insolidum a confessar la present comanda e demandar etc. E a oyr sentencia e a renunciar firmas etc. con

pacto de no pleytear, revocar etc. Et juro por bille ille alladi illehua et por las paraulas contenidas en el Alcoran dar vos bueno e leal conto de los emolumentos de la dita meytat de barqua e exarcias. Fiat large.

Testes: Don Martin de Torla, mercader de Çaragoça e Adorramen de Baro, moro de Ribarroja.

55

1440, enero, 29

Zaragoza

Alfonso Martínez, f. 42 v. AHPZ

Tres moros de Ribarroja se comprometen a llevar a Pina una barca y allí cargar 50 cahíces de trigo para transportarlos a Tortosa.

Eadem die que nos Ali Ferrigot, Juce de Cali et Ferrigot el Negro moros de Ribarroja et cada uno de nos juramos por bille ille alladi seyleha illehua et por las paraulas del Alcoran de ribar una barqua que baxamos de aqueste viaje a Pina et alli prender cinquanta cafizes de trigo de vos Jayme Sanchez de Calatayud mercader de Çaragoça et baxarlos a Tortosa a razon de tres sueldos por cafiz de nolit o menos si menos ira el otro trigo de la barqua. Et si aquesto no faziamos de que no baxamos en la dita barqua antes ir por tierra et en este caso vos finque salvo el dreyto contra daquel que vos no lievais et aquesto prometemos dius pena de perjurio etc.

Testes; Sthewan de Uncastiello notario habitant en Çaragoça et Yuçe La-puerta moro del lugar de Malon.

56

1440, febrero, 20

Zaragoza

Alfonso Martínez, f. 78 r. AHPZ

Juce Zalmedina, arráez de Miravete, reconoce tener en comanda de un comerciante zaragozano 63 cahíces de trigo, la cual le devolverá una vez que los haya colocado en Tortosa.

Comanda de LXIII cafices posados en Tortosa. Eadem die. Yo Juçe Çalmedina, moro rayz del lugar de Miravet, de cierta scientia atorgo tener e que tengo en verdadera comanda e fiel deposito de vos, Jayme Sanchez de Calatayu, mercader, ciudadano de la dita ciudat, sixanta e tres cafizes de trigo bueno, bello, limpio e mercadero, de dar e de prender, misura de Çaragoça, contantes, renunciand etc. los quales me obligo restituyr vos posados en la ciudat de Tortosa toda ora etc. dius obligacion de mi persona e bienes etc.

con restitution de expensas e danyos etc. e assignar bienes mobles etc. e renuncio mi judge etc. quiero que pueda seyer variado juicio etc. e por pacto constituexo e ordeno procuradores mios a Martin de Peralta, Narcis Johan e Florent Vidal, habitantes en Çaragoça, simul et insolidum, a confessar e recibir sentencia e a renunciar firmas etc. con pacto de no revocar etc. Ut supra fiat large. Actum Cesarauguste.

Testes: Sthevan d'Uncastiello, notario e Brahim Palacio, moro, habitantes en Çaragoça.

57

1440, junio, 3

Zaragoza

Alfonso Martínez, f. 204 r. AHPZ

Juce Abayn, moro arráez de Sástago, vende al mercader zaragozano Juan de Albura la cuarta parte de una barca que tiene a medias con un botiguero de la misma ciudad por precio de 30 florines.

Eadem die que yo Juce Abayn moro rayz del lugar de Sastago certificado etc. vendo a vos et transporto a bos don Johan de Albura mercader de la ciudad de Çaragoça de huna barca xarciada como buena barca deve seyer que yo tengo en el rio de Ebro de la qual barca et exarcia es la meytat del honrado en Pere Vedarte botiguero ciudadano de Çaragoça assi que de la otra meytat que es mia vos vendo la meytat con la meytat de la dita meytat de la exarcia assi que es o sera que yo vos vendo la quarta part de toda la dita barqua et su exarcia et aquesta vos vendo por precio de trenta florines de oro de Aragon de dreyto peso los quales atorgo haver recebido contantes, renunciant etc. reconoxient la dita quarta part de barqua et exarcia yo tener et tengo por vos et en nombre vuestro.

Et obligome a eviccion de toda mala voz, pleyto et question que en lo sobredito que a bos bendo vos seran imposados o movidos ut supra dius obligacion de mi persona et de todos mis bienes mobles et sedientes havidos et por haver en todo lugar renunciant mi judge etc. con reservacion de expensas etc. Fiat large ut supra.

Testes: Jaume Tarrago, mercader, ciudadano de Çaragoça et Audalla Cauçala, moro del lugar de Sant Pedro de Calanda.

1440, junio, 9

Zaragoza

Antón de Aldovera, f. 72 v. AHPZ

Alí Centellas arráez, moro de Sástago, reconoce tener en comanda de don Juan de Mur una barca con sus jarcias, que se compromete a devolverle o su valor estimado en 50 florines.

Comanda de huna barcha o L florines de don Johan de Mur. Ali Centellas, rayz, moro de Sastago, de present comemorant en la ciudat de Çaragoça, de su cierta scientia reconoxe tener en verdadera comanda, puro et plano deposito del honrado don Joan de Mur scudero habitant en Çaragoça huna barcha con toda su exarcia, la qual li promiso restituyr et jurar o cinquanta florines de oro etc. en los quales fue estimada etc. toda hora et quando li seran demandados obligando ad aquesto su persona et bienes. Renuncio su judge local et ordinario, diusmiso se a la juridiccion de los dipputados del regno etc. renuncio firmas etc. latius et constituyo procuradores a Jayme de Castro, Johan Çorita, Miguel de Homedes, Martin de Peralta simul et insolidum, con pacto de no revocacion etc. Fiat large.

Testes: Grabiel Frexas, mercadero et Juce Ezbanel, moro de Sastago.

1441, febrero, 1

Zaragoza

Alfonso Martínez, f. 34 v. AHPZ

Juce Abayn moro arráez de Sastago reconoce tener en comanda 60 florines del botiguero zaragozano Pere Vedarte.

Eadem die que yo Juce Abayn, moro, rayz del lugar de Sastago, atorgo tener en verdadera comanda et fiel deposito de vos el honrado en Pere Vedarte, botiguero, ciudadano de la ciudat de Çaragoça, sixanta florines de oro de Aragon de dreyto peso contantes renunciand etc. los quales prometo et me obligo restituir vos toda ora et dius obligacion de mi persona et bienes et con reservacion de expensas et danyos etc. Et prometo assignar bienes mobles etc. et renuncio mi judge etc. et a firmas etc. et quiero que pueda seyer variado juicio etc. et por pacto special constituexco procuradores mios a Miguel Cornellana, Francisco Ferrer, Johan Auero et Miguel de Aliaga habitantes en Çaragoça simul et insolidum a confessar et recebir sentencias et a renunciar firmas con pacto de no revocar. Ut supra fiat large.

Testes: Sthevan de Uncastiello, notario habitant en Çaragoça et Mahoma Habile, moro del lugar de Sastago.

60

1441, mayo, 13

Zaragoza

Alfonso Martínez, f. 138 r. y v. AHPZ

Inventario de las jarcias que Juce Abayn, moro de Sástago, sacó de la barca propiedad del botiguero zaragozano Pere Meder.

Eadem die canton el rio cerca sant Nicholau en huna barqua que stava alli fue personalment constituydo Johan Viera mercader habitant en Çaragoça assi como procurador del honrado en Pere Meder botiguer ciudadano de la dita ciudat.

El qual dixo que como el dito su principal tuviesse la dita barqua la qual trais por el Juce Abayn moro de Sastago que queria levar la exarcia de aquella que queria que parexiesse por carta publica quanta exarcia tiraba de la dita barqua que leva.

Primo dos sogas de canyamo clamadas colladas.

Item otra sogas de canyamo grossa clamada jambia

Item huna tabla con tres corriolas et huna sogas de sparto clamada cabo con huna tallyola.

Item tres sogas de canyamo clamadas jambias.

Item huna sogas de sparto.

Item huna sogueta de canyamo clamada planio.

Item huna tabla de huna corriola

Item dos remos

Item quatro varas.

Actum Cesarauguste. Testes: Jayme March, habitant en la villa de Aulot et Alfonso Perez, aguador, habitant en Çaragoça.

61

1441, noviembre, 13

Zaragoza

Antón de Gurrea, f. 182 r. AHPZ

Dos moros arráeces prometen al comerciante taustano Juan de Roda regresar con sus barcas a Mallén en cuanto hayan concluido el viaje que realizan y cargar allí 300 cahices de trigo en cada barca, pagando este el precio de 300 libras por barcada.

Obligacion. Eadem die que nos Braym Papaçeit, moro rayz de Mirabet, et Jafar Albiolex, moro raiz de Flix, prometemos et nos obligamos a vos don Johan de Roda mercader, habitant en Taust, de tornar con nuestras barcas, tantost como el present viage feyto havremos, tornar con nuestras barcas et cargaremos en Mallen et d'alli ayuso trecentos cahices en quada barqua et

asi a precio de cinquanta libras jaquesas por cada barcada. Et si por ventura iva mas, que se conte a razon del dito precio et asi mesmo si iva menos et que no podamos tomar trigo de tornaviage ni en otra manera.

Et vos pagando nos el dito precio, si por fazer vos tener lo sobredito misiones algunas etc. et si non que pagueys de vuyeto.

Et yo dito Johan etc.

Testes: Jayme de Castro, habitant en Çaragoça et Aduramen de Baro rayz de Ribarroja.

62

1442, enero, 3

Zaragoza

Pedro Serrano, f. 8 r. AHPZ

Alí Abenxender moro de Miravete nombra procuradores para que presenten en su nombre la franqueza expedida a él por la orden de San Juan.

Yo Ali Abexender moro de Miravet fago procuradores mios a Brahim Papazeyt, Ybrahim Mosigui, Ali Argilaga, Juce Çalim, Mahoma el Moresco de Miravet, Çalema Paparot, Farachot Donaheni de Ribarroja, Jafar Albalex, Ali Albalex de Flix a todos ensemble etc. a presentar la carta mia de franqueza que yo he del horden del Spital de Jerusalem a qualesquiere alcaides, bayles, justicias, merinos, çalmedinas, jurados, cuçoleros, porteros, peageros, arrendadores, collidores rendas et a qualesquiere otras personas et judges que se puedan pensar et a jurar en anima mia segunt çunna de moros que los smercos et mercaderias etc. son mias propias etc.

Testes: Johan Burzes notario et Yarif moro de Segorbe alias Pachunda.

63

1443, enero, 7

Zaragoza

Alfonso Martínez, ff. 5 v.- 6 r. AHPZ

El capítulo de la cofradía de san Nicolás, de arráeces y pescadores en el Ebro, aprueba el pago realizado por Dalmau Orient por la arrendación de los puertos sobre el Ebro.

Diffinimiento. Eadem die. Clamado capitol de los confrayres rayzes, pexadores de la confraria de sant Nicholau de Çaragoça por vos de Martin de Plenas, corredor publico et confrayre de la dita confraria, segund que el dito corredor fizo fe e relacion el haverlos clamado a la casa de Benedet de

Monçon, en do huey nos havemos plegado e concordado de fazer el acto infrascripto, a saber es, nos Benedet de Monçon et Domingo de Enyego, mayordombres, et el dito Domingo et Domingo Mata contadores, Jayme Gonçalbo, Martin d'Enyego et el dito Martin de Plenas, confrayres de la dita confrayria, de cierta scientia en nombre del dito capitol de confrayres e de si por todos los confrayres de la dita confrayria, nos tenemos por contentos e pagados de quequiere que vos, Dalmau Orient, vezino de la dita ciudat et confrayre de la dita confraria, havez seydo tenido dar o pagar a la dita confraria por razon de la arrendacion de los puertos del rio de Ebro et por otra qualquiere causa o razon de todo el tiempo passado fins al ultimo dia de noviembre mas cerca passado et vos definimos e absolvemos de lo sobredito et de todas demandas e acciones que por la dita razon vos pudiessemos fazer, mover o intemptar etc. renunciantes todo error de conto etc.

Testes: Bartholomeu de Carinyena, pellicero e Miguel de Torralba, ballestero, vezinos de Çaragoça.

Diffinimiento. Eadem die el dito Dalmau Orient difinio a la dita confraria e confrayres de aquella de quequier que por causa de la dita arrendacion o por otra qualquiere causa le fuessen tenidos en todo el tienpo passado fins al dito ultimo dia de noviembre mas cerca passado et de todas demandas et acciones etc. renunciant error de conto etc. Fiat large. Testes qui supra.

64

1443, febrero, 28

Zaragoza

Bartolomé Serrano, s.f. AHPZ

Mahoma Serrano, maestro de barcas tudelano, nombra procuradores en Zaragoza.

Eadem die que yo Mahoma Serano moro maestro de barcas habitant de present en la ciudat de Çaragoça y cassatenient en la ciudat de Tudela del regno de Navarra de mi cierta scientia etc. no revocando los otros procuradores por mi ante de agora constituydos faguo procuradores mios a los honrados don Domingo del Vilar, Gil Dolç Miranda vezinos de la ciudat de Çaragoça a todos ensemble y a cada uno dellos por si a pleytos bastantement para firmar y substituyr (*Cláusulas habituales en escrituras de mandato*).

Testes: Pedro Tudela, Carlos de Arellano.

65

1443, noviembre, 22

Zaragoza

Antón Salabert, f. 216 r. AHPZ

El barquero Antonio Soro acusa recibo de 76 sueldos por 239 cargas de leña que ha transportado para los hornos de cal de la fábrica del edificio de la Diputación General en dos barcadas.

Regno. Eadem die. Anthon Soro, barquero, atorgo haver havido et rescendido por causa de CCXXXVIII cargas de lenya que traxo con su barqua e su compaña pora cremar hun forno que el dito don Johan Guallart ha feyto por la obra de la diputacion LXVI sueldos etc. en dos barcadas etc.

Testes: Johan de Alberuela e Jayme de Scos, habitantes en la dita ciudat.

66

1445, enero, 21

Zaragoza

Miguel Navarro, f. 6 r. y v. AHPZ

Ali Abenceyt, alias Centellas, se compromete a transportar en su barca o copalo toda la leña, piedra y yeso que Pedro Tudela, propietario de la barca, querrá traer a Zaragoza desde Alfoccea y Miranda.

Concordia. Eadem die Ali Abenceyt alias Centellas, moro de Alfaiarin, promiso e se obligo del present dia adelant fins pora quinze dias del mes de mayo primero venidor asi como rayz trayra con la barqua o copalo de Pedro Tudela toda la piedra, algenz e lenya que el dito Pedro Tudela quera trayer a la dita ciudat de Çaragoça con el dito copalo e barqua de la salina de Alfoccea e de Miranda, es a saber de la salina a precio de onze sueldos e de Alfoccea a diez sueldos e de Miranda a cinco sueldos de rayces, los quales ditos precios haya de pagar como trayra cada barchada apençonada e que le haya de dar el dito Pedro la carga al escargador e promiso e se obligo durant el dito tienpo trayer toda la dita lenya, piedra e algenz que trayer pora. Enpero que si el dito Pedro Tudela no le dara carga, que sende pueda benir buyto e le haya de pagar dita partida asi como si traia la dita carga. A lo qual tener e complir etc.

Et el dito Pedro Tudela a los ditos precios promiso darles complimiento de paga e pagarles toda cuantia de lo que les sera devido e devran haver de lo treballado. A lo qual tener etc.

Testes fueron a lo sobredito presentes Pedro de Dutu, scrivient e Juce Ferrero, moro de Villafranqua.

67

1445, enero, 21

Zaragoza

Miguel Navarro, f. 6 v. AHPZ

Juce el Ferrero se obliga a Pedro Tudela a cargar la barca o copalo con Ali Centella a los precios antes citados.

Concordia. Eadem die Juce el Ferrero, moro de Villafranqua, moro de barqua, promiso e se obligo al dito Pedro Tudela a cargarle toda la dita lenya e piedra e algenz de los ditos lugares con la barca e copalo con el dito Centella ensemble de los ditos puertos, a saber, de la salina a nou sueldos, de Alfocea a seys sueldos e de Miranda a quatro sueldos dito tiempo e promiso traer e fazer quantas mas de lenya, algenz e piedra mayor pora, a lo qual tener obligo sus bienes etc.

Et el dito Pedro Tudela por semblant forma promiso e se obligo cada camino pagarlos etc.

Testes fueron a lo sobredito presentes Pedro de Dutu, scrivient e Jayce de Almoras, moro habitant en Aliafarin.

68

1445, febrero, 2

Zaragoza

Antón de Gurrea, f. 50 r. y v. AHPZ

Venta por 87 florines de media barca de unos 200 cahíces de capacidad con la mitad de las jarcias, que se inventarían.

Vendicion de meytat de barqua. Eadem die que yo Dalmau Orient mercader, ciudadano de Çaragoça, vendo a vos dito Johan de Azedo, scudero, habitant en Alagon, la meytat de una barqua mia de cabida de dozientos cafiçes en suso dius a docientos et cinquanta de diçesiet guas e media et la metat de la exarcia de aquella, que yes la que se sigue:

Hun azar de govierno
Dos playos de canyamo
Una çurriaga de arboral
Cinco barras
Hun gancho
Dos cueços
Dos rimas
Una colladera para puertos
Dos exarcias de tirar

Dos janbres con sus tallas
Hun alcafa de canyamo
Hun caldero con su collar
Unas terenals con hun cabo de sparto
Dos odres nuevos
Una sera para el pan
Hun mortero de fusta con su
malladero
Hun cofin para anbornal

Por precio de guytanta e siet florines d'oro, los quales atorgo haver recibidos etc. renonciant etc. Et con esto quiero que ayades la meytat de la dicha barqua e la meytat de la dicha exarcia por buestra propia, Et si en tienpo alguno question vos sera puesta sobre la dita meytat de barqua et exarcia yo por d'aquellas prometo seyer bos ende a eviction e defension bastantment e cumplida dius obligacion de mis bienes etc.

Testes: Domingo Marcha vecino et Johan de Martin habitant en Çaragoça
(*Juan de Azedo otorga tener en comanda del comprador 42 florines de oro*).

(*Nota al pie*. Die XIII septembris predicti anni MCCCCXXXV de voluntat del dito Dalmau la present fue cancellada etc.

Testes: Miguel Stevan, ciudadano e Johan de Sant Jorge, habitant de Çaragoça).

69

1445, marzo, 4

Zaragoza

Pedro Sánchez de Calatayud, f. 5 r. y v. AHPZ

Abdelluz Abayn, moro arráez de Miravete, reconoce tener en comanda 12 florines del mercader zaragozano Dalmau Orient.

Eadem die que yo Abdelluz Abayn moro rayz de barqua del lugar de Miravet confieso tener en comanda de vos Dalmau Orient mercader ciudadano de Çaragoça son a saber dotze florines de oro del cunyo de Aragon buenos et de dreyto peso los quales vos prometo restituyr toda hora que haver los querredes dius obligacion de mi persona et bienes. Et renuntio a mi judge
(*Cláusulas habituales en contratos de comanda*).

70

1445, marzo, 4

Zaragoza

Pedro Sánchez de Calatayud, f. 5 v. AHPZ

Abdelluz Abayn, moro arráez de Miravete, reconoce tener en comanda del judío tortosino Moisés Zaporta una barca de 200 cahíces de porte.

Eadem die que yo Abdelluz Abayn moro rayz de barqua habitant en la villa siquiere lugar de Miravet confieso tener en comanda de vos Mosse Çaporta jodio habitant en la ciudat de Tortosa a saber es una barqua de navegar por el rio de Ebro de port de dozientos caffices de trigo poco mas o menos que es de XV entro a XVII guas la qual vos prometo restituyr toda hora que

de mi haver la querredes etc. dius obligacion de mi persona et bienes etc. (*Cláusulas habituales en contratos de comanda*).

Testes: Francesch Marti, argentero, vezino de Çaragoça, Osseas Aven-jamil, jodio, speciero, habitant en aquella et Çalema Pux, moro, habitante en el lugar de Maria del rio de Huerba.

71

1445, mayo, 13

Zaragoza

Miguel Navarro, f. 107 r. y v. AHPZ

Mahoma el Calvo, arráez de Escatrón, contrata con el mercader Miguel López el transporte de Zaragoza a Tortosa de 700 remos de galera en una almadía por precio de 42 florines, más los peajes, lezdas y gastos de la almadía.

Obligacion de nolit. Eadem die Mahoma el Calbo, moro de Scatron de su cierta scientia promiso e se obligo livrar a espensas suyas el rio de Ebro a yuso todos aquellos setecientos remos de galera que el honrado don Miguel Loppez, mercader, ciudadano de la dita ciudat de Çaragoça, tiene en lo rio de Ebro en el termino de Çaragoça, dargelos puestos a sus costas en la ciudad de Tortosa e de iuso del puerto e aquello excepto dreyto de general, lezdas e las cosas necessarias para sustentacion de la dita almadia por precio de quaranta y dos florines de oro de Aragon, de los quales confesso havia havido e recebido de senyal e paga quatorze florines de oro. Et si por ferle tener e complir lo sobredito le convendra fer expensas, o danyos etc. promiso e se obligo pagar aquellas e aquellos etc. de las quales etc. A lo qual tener e complir obligo todos sus bienes e renuncio sus judges etc diusmisso se a la juridiccion etc. E juro por bille etc. que servara e complira lo sobredito e que concertara de levar los ditos remos de galera el jueves o martes primeros vinientes e sin devertir a otras faziendas los levara lo ante que podra a la dita ciudat de Tortosa.

Testes fueron a lo sobredito presentes Johan de Granyen, soguero, bezino de la ciudat de Çaragoça e Mahoma de Aliez, moro de Letux.

72

1445, mayo, 21

Zaragoza

Alfonso Martínez, f. 149 v. AHPZ

Juçe Çalmedina, moro arráez de Miravet, reconoce tener en comanda del mercader zaragozano Juan de Roda 20 florines de oro de Aragón. Firma como testigo Audalla Abayn moro de Miravet.

1446, enero, 21

Zaragoza

Pedro Serrano, f. 19 r. y v. AHPZ

Dos mercaderes zaragozanos contratan a seis arráeces moros para que bajen por el Ebro una «nau» desde Sobradiel a Zaragoza

Nos Ybrahim del Moro por mi et por Ali Farag et Mahoma del Moro del lugar de Flix, Abdaluz Farach por Ibrahim Ajardiel et Mahoma Miroso de Azco et Ybrahim Bucar de Miravet todos ensemble et quequiere por si prometemos et nos obligamos a vos el honrado don Gaubert de Bagat mercader ciudadano de Çaragoça, a Gomez de la Torre et a cada uno de nos de servirnos a baxar una nau qu'esta cerqua de Sobradiel para baxarla el rio de Ebro a iuso dius tales pactos et condiciones:

Primerament que toda hora que qualquiere de nosotros por qualquiere de vos seremos requeridos que vayamos a baxar la dita nau que todas costas et ganancias iguales seamos tenidos de yr a baxar la dita nau et dar todo consello, favor et ayuda que poremos e sabremos con toda berdat et lealtat a baxar aquella enta iuso.

Item mas con tal condicion que del dia que seremos requeridos a yr et yremos a la dita nau que vos nos siades tenidos dar cada un dia II sueldos VI dineros la mesma quantitat quando estaremos en la dita nau navegando o no navegando entro a que no de camiar.

Item mas es condicion que nosotros siamos tenidos de esperar aqui en Çaragoça d'aqui a un mes a nuestras espesas. Et si l'agua no fues tal que pueda baxar et si no pura baxar, que no nos dez res el dito mes.

Item es condicion que si nos o alguno de nos no yvamos quando seremos requeridos, que no dies lugar a danyo nuestro et a proveyto vuestro et danyo nuestro.

Et damos fiança a Mahoma Moresco, rayz de Miravet present etc. Et yo dito Mahoma tal fiança etc.

Et nos ditos Gaubert de Vagad et Gomez assi nos obligamos pagar el dito.

Testes: Francin et Ybrahim de Casp moro.

74

1446, marzo, 23

Zaragoza

Miguel Navarro, s.f. AHPZ

Dos arráeces moros arriendan a don Luis de la Caballería, mercader zaragozano, dos barcas para transportar lana que cargarán en Remolinos o Pradilla el próximo mes de mayo.

Nolit. Eadem die, Ali Papazeyt e Audalla de Baysuch, moros rayces de barquas, nolitiaron a don Luys de la Cavalleria mayor de dias, mercader, ciudadano de la dita ciudat, dos barquas, las quales ellos tienen en el rio de Ebro pora levar lana en el mes de mayo primero vinient, la qual les haya dar el dito don Luys a cargar en Remolinos o en Pradilla por todo el dito mes de mayo, salvo justo inpediment. Et prometieron el dito viage no levar otra lana si no es del dito don Loys, dandoles el dito don Loys complimiento de carga, la qual dita lana prometieron levar al precio que se cargaran lanas en el dito y present anyo en los ditos puertos. Et si por ferlos tener e complir las anteditas cosas le convendra fer expensas, prometieron pagarle aquellas. A lo qual tener etc. obligaron sus bienes e renunciaron sus judges.

Et el dito don Loys promiso e se obligo darles la dita lana en los ditos cargadores por todo el mes de mayo primero vinient et pagarles a precio que las otras cargas se cargaran el present anyo. A lo qual tener e conplir obligaron sus bienes etc.

Testimonios fueron a lo sobredito presentes los ditos Johan de Moffort e Johan de Varosnay arriba nonbrados.

75

1446, mayo, 10

Zaragoza

Miguel Navarro, ff. 109 r.- 111 r. AHPZ

Don Luis de la Caballería requiere al arráez Ali Centellas que transporte la lana, como han acordado en el anterior documento. Este responde que pactaron que el precio se fijaría según se pagará en los otros puertos y que hasta que no lo conozca, no puede cumplir el contrato (ver doc. 74).

Requesta. Eadem die en presencia de (*espacio en blanco*), Centellas, moro, de mi notario e de los testimonios, constituydo don Loys de la Cavalleria, dixo que como el havia anolitado la barqua del dito Centellas pora levar lana de Remolinos e Pradilla a la ciudat de Tortosa e el dito con Luys tuviesse presta la dita lana, por tanto dixo que lo requeria que fues por la dita lana, en otra manera dixo que ni por no hir por la dita lana le convenia fazer ex-

pensas o sustener danyos protesto contra el e sus bienes de aquellos e a cargo del dito Centellas podra fazer otro nolit requiriendo seyer feyta carta publica.

Et el dito Centellas no consintiendo en lo sobredito, dixo que como el dito don Loys havies feyto el nolit al precio que se faran otros nolits e encara no supiesse como se fazian los ditos nolits, que por tanto no hiria por la dita lana fins que supiesse a como havian feyto nolit otros de los ditos puertos.

Testimonios fueron a las sobreditas cosas presentes Johan de Moffort, mercader, habitant en Çaragoça e Juce Çalim, moro de Miravet.

76

1446, marzo, 10

Zaragoza

Miguel Navarro, f. 110 r. y v. AHPZ

Juce Çalim, moro de Miravet, vende al mercader zaragozano Luis de la Caballería 1/3 de su barca con sus jarcias, con pacto de pagarle la tercera parte de las ganancias. A continuación el mercader fleta la barca para que transporte lana de Pradilla o Remolinos a Tortosa.

Vendicion. Eadem die, Juce Çalim, moro de Miravet, de su cierta scientia bendio a don Jayme Sanchez de Calatayut, mercader, ciudadano de Çaragoça, la tercera part de una barcha que ha comprado de Dalmau de Munt, mercader de la dita ciudat, segunt paresce por carta testificada por Pedro de Villanova, notario de Çaragoça e la tercera part de la exarcia de aquella, la qual dita barcha e la tercera part de la dita exarcia se vendio por precio de quaranta e seys florines, seys sueldos, ocho dineros jaqueses, los quales confesso haver recebido con las condiciones que se siguen:

Primo que el dito Juce sia tenido governar la dita barqua mientre sera barcha e sia tenido responder al dito Jayme Sanchez de la tercera part de lo que ganara, deduzidas las expensas e cargas que se havran por ellos a sustener por razon de la dicha barcha, faziendo lende senyor etc. dando le dreytos etc. E si mas bale etc. et obligose de eviccion etc. dius obligacion de sus bienes etc.

Testimonios fueron a las sobreditas cosas presentes Johan de Moffort e Mahoma Anbaxu, moro, habitant en Çaragoça.

Nolit. Eadem die, el dito Juce Çalim nolitio la dita barcha al dito Jayme Sanchez pora hun viatge que le haya levar de lanas con la dita barcha de Pradiella o Remolinos a la ciudat de Tortosa en el present mes de mayo, a precio de diez sueldos la parella. Et promiso et se obligo en el dito viatge no levar lana de otra persona alguna si no es del dito Jayme. Et si por ferlo tener

e complir lo sobredito le convendra fer expensas, promisso pagar aquellas, de las quales cosas etc. A lo qual tener e complir obligo sus bienes etc. renuncio su judge etc.

Et el dito Jayme Sanchez promisso pagarle el dito precio de continent que la dita lana sera en Tortosa. A lo qual tener e complir obligo sus bienes etc. Testes qui supra proxime.

77

1446, mayo, 23

Zaragoza

Pedro Serrano, f. 97 r. y v. AHPZ

Ratificación de la venta de una «nau» llamada «Maravilla» por Alfonso de la Torre a Gauberto de Vagad por precio de 1.120 florines (ver doc. 73).

Venda de nau. Yo Alfonso de la Torre, bacheller, attendient et considerant yo haber vendido a bos Gaubert de Bagat, mercader et ciudadano de Çaragoça, una nau mia clamada Maravilla sita en Navarra por precio de cincientos florines de oro con carta feyta por el notario diusscripto et bos apres havedes bistraydo apres en el baxar de aquella d'aquí a Tortosa et en otras expensas D guytanta et un florines. Por aquesto ratifficando et aprovando aquella bendicion encara agora bos la bendo por precio de mil cient e vint florines de oro los quales atorgo he recebido etc. con el aliara por do quiero que la hayades por dar lende etc. Prometo seyer vos tenido a eviccion etc. dius obligacion de bienes etc. Et si sere trobado yo tener et possedir de navegar aquella reconozco tener la de navegar por vos nomine precario etc.

Comanda. Yo Alfonso de la Torre, bacheller, tengo en comanda de bos dito Gaubert de Bagat seyscientos et vint florines de oro los quales bos prometo dar qualquiere dia et hora etc. obligando mi persona etc.

Procuradores a recibir sian Bartholome del Furio et Miguel de Ladero. Juramos etc. Testes qui supra.

Contracarta. Yo dito Gaubert atorgo a vos dito Alfonso de la Torre haber ne habido la dita nau por precio de mil cient e vint florines.

78

1447, febrero, 7

Pedro Villanova, s.f. AHPZ

Juan de Calahorra, maestro de barcas tudelano, reconoce tener 50 florines en comanda del mercader Ramón de Casaldáguila para comprar madera, clavos y otras cosas para barcas.

Comanda. Que yo Johan de Calahorra, maestro de barquas, vezino de la ciudat de Tudela de mi cierta scientia etc. atorgo tener en comanda, puro deposito de vos Ramon de Casaldaguila menor, mercader de Çaragoça son a saber cinquanta florines de oro de peso de Aragon, los quales prometo restituyr (*Siguen cláusulas habituales en escrituras de comanda*).

Testes: Domingo Roger vezino et Johan Orient habitante en Çaragoça.

Finque en fe de mi notario que de los dineros que Johan de Calahorra empara al dito Ramón: fusta para barquas, claus et otras cosas, que sia tenido prender en conto de los dichos L florines de la dicha comanda etc. Testes ut supra.

79

1447, marzo, 12

Zaragoza

Juan de Longares, ff. 254 v.- 255 r. AHPZ

El regolero Lope Salcedo contrata con el barquero Ferrando de Burgo el transporte por el Ebro de 60.000 regolas por precio de cinco sueldos el millar.

Carta de carrier regola. Eadem die Ferrando de Burgo, barquero, vezino de la ciudat de Çaragoça de la una part, et Lope de Salzedo, regolero, vezino de la dita ciudat de la part otra, fizieron et atorgaron la aveniença et composicion siguient:

Et primo es avenido quel dito Ferrando sia tenido traer en barqua huy que la present carta es feyta daqui a el dia de Todos Sanctos primero vinientes e siguientes poral dito Lope sixanta millares de regolas cozidas e adobadas del tellar siquiere forno de la Sagrada de la dita ciudat.

Item es condicion quel dito Lope ha a dar las ditas regolas possadas al canto de Ebro a puerto do la dicha barqua pueda cargar e quel dito Ferrando aya a cargar aquellas en la dita barqua al Postigo del Ebro a la ciudad de Çaragoça, pero quel dito Lope se las aya a scargar.

Item quel dito Ferrando sia tenido trayer una fornada de regola daqui a tres semanas et dalli adelant cada un mes dos fornadas de regola o mas si mas pora.

Item es condicion que si el dito Lope no dara complimient en el dito port en la manera sobredita el dito Ferrando dentro el dito tienpo quel dito Lope sia tenido pagar al dito Ferrando daqui a cumplimiento de todo el port de los ditos LX millares assi bien como si las traya. E asi mesmo si el dito Ferrando no traeria las ditas regolas en la manera sobredita que el dito Lope pueda fazer traer aquellas de spessas del dito Ferrando.

Item es condicion que tanto quanto havra augua en Ebro en tanta quantitat que pueda traer e dar dos mil e cincientas regolas al biage el sia tenido fazer el dito port et si no hi havra tanta agua que no podra traer las ditas dos mil e cincientas regolas al biage el sia tenido navar ni traer.

Item si havra agua para navegar segunt dito es de suso pero si no y havra que sia tenido aquellas traer quando hi havra augua. Et quel dito Lope sia tenido darle et pagarle V sueldos jaqueses por cada un millar los quales sia tenido pagar como los traera. (*Consignación de testigos*).

80

1447, diciembre, 15

Zaragoza

Pedro Serrano, f. 211 v. AHPZ

Dos zaragozanos contratan con un aguador el traslado de cargas de leña de pino de la barca que la transporta a los lugares de la ciudad que se pactan.

Obligacion de traer lenya. Yo Johan de Miera aguador bezino de Çaragoça prometo et me obligo a vos Domingo de Munebrega et Johan de Laluega menor bezinos de Çaragoça traer vos con mis bestias de la barca cierta lenya de pino que vos trahen en barqua a saber es: Si la barqua ribara de la nit a suso, que vos havez de traerla al corral al postigo del Mercado, al corral dentro, por tres miallas por quintal et si baxara la barqua de nit a juso al guerto de Johan de Pasamar menor a un dinero por quintal. Et que vos como sera ribada la barqua que adugare luego, pero que me lo fagades a saber. Et si por fortuna etc. Et si por causa del peso que con la tallya que nosotros la recebimos. Et si por fer nos a vos cumplir etc. Et nos dito Johan etc.

Testes: Andreu de Tolosa, çapatero et Miguel de la Munia, ganadero.

81

1448, febrero, 28

Zaragoza

Miguel Navarro, f. 134 r. y v. AHPZ

Un vecino de Mequinenza reconoce tener en comanda 200 florines de oro de doña Aynes de Benavent, viuda de un mercader zaragozano. Ella otorga contracarta, afirmando que la comanda se hace en concepto de garantía de sus derechos por los fletes y propiedad de la barca.

(Antón Soro, vecino de Mequinenza, reconoce tener en comanda 200 florines de oro de doña Aynes de Benavent, viuda del mercader zaragozano Dalmau Orient, con las cláusulas habituales en escrituras de este tipo)

Contracarta. Eadem die, yo dita Aynes de Benavent, de mi cierta scientia, atorgo e reconosco que la dita carta de comanda es feyta por seguridat de una barcha que a vos he dado a partes et que, dandome bueno, verdadero e leal conto de los nolits que ganara la dita barcha et restituyendome la part que de aquellos me pertenesce et restituyendome la dita barcha con la exarcia, todora que que aquella no sia pora navegar, no vos demandare ni executare la dita comanda, ante todora que yo havre recebido la part a mi pertenescent de los dichos nolits et, en su caso, la dita barcha con la exarcia, no vos demandare ni executare la dita comanda. Et si lo fazia prometo et me obligo pagar vos qualesquiere expensas et danyos que por la dita razon vos convendra fazer. Et no res menos prometo no tirar vos la dita barcha por dar aquella a otri a navegar. Pueda empero yo dita Aynes vender la dita barcha todora que bien visto me sia, empero tenuta dar vos la fadiga de la venda de la dita barcha todora que aquella vender la querre e notificar vos el precio verdadero que a mi daran de aquella.

Et a tener e complir las sobreditas cosas obligo vos todos mis bienes etc.

Testes fueron a las sobreditas cosas presentes don Miguel Navarro, ciudadano de Çaragoça et Andreu Costi, habitant en la dita villa de Mequinença.

82

1449, noviembre, 2

Zaragoza

Alfonso Martínez, f. 232 r. y v. AHPZ

El mercader zaragozano Pedro Vedrier fleta una galera en Tortosa para llevar mil cahíces de trigo a Valencia por precio de 137 ½ libras jaquesas.

Nolit de galera. Eadem die Cesarauguste. Que yo Gracian de Montsoriu, cavallero, havitador de la ciudat de Valencia, de cierta scientia nolieio a vos el honorable en Pere Vedrier, mercader, ciudadano de Çaragoça, una galera mia stant en el rio de Ebro cerca la ciudat de Tortosa, para levar en aquella mil cafices de forment, misura de Valencia, cient cafices mas o menos, vuestros, los quales vos me hayades a livrar e yo aquellos a recevir dins el present mes de noviembre los quales haya a recebir en aquell lugar do mas cerca de Tortosa pora puyar la dita galera, pues ne pueda exir pora ir a Valencia, por el qual nolit me ayades a dar e pagar cient trenta e siet livras e diez sueldos dineros jaqueses por los mil cafizes, que vale la dita moneda dos mil e dozientos reales de argent de moneda valenciana. Et si sera mas o menos el dito trigo de mil cafices, como dicho es, cient cafizes mas o menos, que se pague prorrata el nolit a respecto de cient trenta e siet libras e media jaquesas por mil cafizes, pagadero a mi el dito nolit o quantia, livrado vos el dito trigo. Et con esto prometo, convengo e me obligo recibir e levar a la ciudat de Ba-

lencia el dito trigo, segunt dito es, et tener, servir e complir dius obligacion de todos mis bienes etc. con reservacion de expensas.

Et el dito en Pere Vedrier present et firmant, et atorgant lo sobredito promiso et se obligo livrar el dito trigo a Tortosa pora cargar en la dita galera durant el present mes de noviembre et de pagar el dito nolit al dito mossen Gracian o a qui el quera toda vegada que le havra levado, livrando el dito trigo a la dita ciutat de Valencia. Et promiso servir e tener e complir lo sobredito que a el toqua, a tener e complir dius obligacion de todos sus bienes etc. con reserva de expensas etc. E renunciaron sus judges etc. Fiat large ut supra.

Testes: Jaume Solanes, scuder, ciudadano de Valencia e Loys Salvador, corredor, vezino de Çaragoça.

83

1450, enero, 12

Zaragoza

Miguel Navarro, ff. 35 v.- 36 r. AHPZ

El arráez Audalla Bayuch, moro del lugar de Miravet, contrata con don Luis de la Caballería el transporte de 40 a 50 parejas de balas de lana desde Pradilla de Ebro a Tortosa, a partir del próximo 10 de mayo, a precio de 10 sueldos por pareja de balas.

Carta de nolit. Eadem die yo Audalla Bayuch, moro del lugar de Miravet, de mi cierta scientia prometo et me obligo a vos don Loys de la Cavalleria levar vos con la barcha mia, que es de port de dozientos sixanta cafices, del lugar de Pradiella a la ciutat de Tortosa, de quaranta fins en cinquanta parellas de lana et mas si mas vos dito don Loys me querredes dar, a precio es a saver de diez sueldos la parella et prometo que con la dita barcha sere al cargador al dezen dia de mayo et alli sperare fasta que me dedes el dito cargo. Et si a la dita jornada no y sere, quiero a mi cargo ne podays nolitir otra et el menoscabo bos prometo pagar. Et a tener e complir lo sobredito obligo a vos mis bienes et renuncio mi jusge etc.

Et yo dito Loys acceptando lo sobredito pagar bos la dita lana al dito precio de diez sueldos cada parella dius obligacion de mis bienes etc.

Testimonios fueron a lo sobredito presentes Arnaut Loys, scrivient et Farach de Quart, moro del lugar de Nuez.

(Sigue escritura de comanda otorgada por Audalla Bayuch y Çayt Papazayt, moros de Miravete por valor de cien sueldos jaqueses. Ponen como garantía la barca citada).

84

1450, marzo, 24

Zaragoza

Miguel Navarro, f. 114 v. AHPZ

Ibrahim Papazeyt, moro de Miravet, contrata con el comerciante zaragozano Gonzalo García de Sancta María el transporte de 60 pares de sacas de lana de Zaragoza a Tortosa, a precio de 10 ½ sueldos el par.

Obligación de nolit. Eadem die, yo Ibrahim Papazeyt, moro, havitant en Miravet, de mi cierta scientia prometo a vos don Gonzalbo García de Sancta Maria mercader, ciudadano de Çaragoça, levar con mi barcha de la ciudat de Çaragoça a la ciudat de Tortosa, todora que por vos me seran livradas, sixanta parellas de sacas de lana a precio, es a saber de diez sueldos seys dineros la parella, a pagar en Tortosa segun baldran reales en nolits. Et si por fer me levar la dita lana bos convendra fazer expensas, bos pagar aquellas, dius obligacion de mis bienes etc. Renuncio etc.

Et yo dito Gonzalbo prometo que, levada la dita lana, bos pagare al dito precio, dius obligacion de mis bienes etc.

Testes fueron a lo sobredito presentes Paulo de Atiença, habitant en Sca-tron et Juce de Cortes, moro del lugar de Nuez.

(A continuación el arráz reconoce tener en comanda 240 sueldos de don Gonzalo)

85

1450, abril, 16

Zaragoza

Miguel Navarro, f. 239 r. y v. AHPZ

El judío ejeano Vidal Anbron vende al mercader zaragozano Jaime Sánchez de Calatayud mil robas de lana, puestas en el puerto de Pradilla. Vidal recibe como anticipo 6.500 sueldos jaqueses.

Venda de lana. Eadem die, yo Vidal Anbron, jodio de la villa de Exea de los Cavalleros, de mi cierta scientia vendo a vos el honrado don Jayme Sanchez de Calatayut, mercader, ciudadano de Çaragoça, mil rovas de lana, toda blanca buena e mercadera, de dar e de prender, etc, sacada de la lana del present anyo, e si mas sera, que sia tenido recebir ne dozientas rovas mas, a pesar en cada pesada una saca, la qual dita lana haya de pesar Jayme Ram o qui yo dito Vidal e vos dito don Jayme Sanchez nos concordaremos.

Et es condicion que en cada centenar de las rovas vos haya de dar siet rovas de strena a precio de nou sueldos la rova, puesta al puerto de Pradilla.

La qual dita lana vos prometo dar e livrar en el dito puerto fasta el ocheno dia del mes de junio primero vinient.

Et confieso que he havido e recibido de vos de senyal e paga del precio de la dita lana seys mil cincientos sueldos jaqueses, renunciand etc. Et si por no levar vos la dita lana bos convendra fer expensas o sustener danyos, aquellas e aquellos bos prometo pagar. A lo qual tener e complir obligo a vos mis bienes etc. e renuncio mi judge etc.

E yo dito Jayme Sanchez, comprador sobredito, prometo, recibida la dita lana, pagar vos lo que resta a pagar de aquella. A lo qual tener e complir obligo a vos mis bienes etc. e renuncio mi judge etc.

Testimonios fueron a lo sobredito presentes Jayme Meslas, corredor, vezino de la dita ciudat e Mosse Zemana, jodio, habitant en aquella.

86

1451, marzo, 9

Miravet.

Juan de Albi6n, f. 16 r. y v. AHPZ

Toma de posesi6n por caballeros de San Juan de la encomienda de Miravet de la Castellana de Amposta por muerte del anterior castell6n y comendador.

Eadem die clamado consello general de los jurados et hombres del lugar de Miravet por boç de Ferriz Çala corredor del dito lugar en la mezquita del dito lugar do otras vezes etc. do estuvieron presentes:

Famat Chevertin, alamin de Miravet
Juce Abenaffeyt al Faim
Juce Sierra, logarteniente primero
Ali Cuba jurado de Miravet
Açen Guinyana
Abdalmalich Guinyana
Azmet de Cocentayna
Ferriz Bernadiella
Aldeluch Aloamir
Mahomet Marin
Ali Alfafir

Juce Baloli
Hamet Bernadiella
Ali Forcen mayor
Ali Mosigui
Braum de Alquazez
Ali Çalema,
Çayt Papazeyt
Amet Abdetalin
Abdala Munio
Juçe Labelleta

Et de si todo el concello et aljama de Miravet en la mezquita del dito logar plegados el honrado fra Johan de Aguez executor del Senyor Maestre et de el procurador, mando a los ditos alamin et jurados de Miravet que hoviessen al senyor castellan por comendador de Miravet et le respondieran de la fealdat, fruytos, rendas etc. como el dito fray Fortunyo sea muerto. Et los ditos alamin, jurados et concello dixieron que acceptavan et acceptaron al dito

senyor por comendador de Miravet et le prometieron responder de la fealdat et le prestaron sacrament por bille alla etc. y homage besandole la mano et hombro de seyer buenos et leales vasallos et de responder de las rendas, dreytos etc.

Et el dito en procurador revoquo los ditos alamin et jurado et se tuvieron por revocados et los tres de nuevo juraron en su poder por bille etc. de bien et lealment se haver etc. large. Et continuando la possession tanquo et abrio las puertas de los portales principales del dito logar etc. large. Testes proxime nominati.

Eadem die el dito en procurador juro per Deum + etc. de tener, servir et fer servir los privilegios et libertades del dito logar et ordinacions que ellos havian havido et costumbrado fins a la present jornada etc. Large. Testes proximi ut supra.

Eadem die el dito en procurador instant fra Çaplana trasorero mando a los alamin, jurado et aljama que de los que daqui atras hoviessen ni hayan a dar al comendador fins por todo mayo primero vinient que lo den al dito fra Çaplana como trasorero. Et incontinent el dito coredor fizo la crida por el logar dius pena de LX sueldos que al dito tresorero respondan fins per toto mayo etc. large.

Testes: Garcia de Heredia et fra Bartholome Cubelles.

87

1451, junio, 5

Zaragoza

Miguel Navarro, f. 200 r. AHPZ

Mahoma Monieso, moro de Miravet acusa recibo de 80 sueldos a un mercader zaragozano por haber subido una barca de Tortosa a Zaragoza.

Albaran. Eadem die, yo Mahoma Monieso, moro del lugar de Miravet, de mi cierta scientia atorgo haver recebido de vos, don Nicholau Cavero, scudero, mercader, habitant en Çaragoça, huytanta sueldos, los quales me havedes dado e pagado por el puyar de una barqa de Tortosa a Çaragoça, con los quales me tengo por contento de todo lo que fasta aui pagar me deviates de puyar la dita barcha, exarcia et soldadera et de quequiere que por la dita razon vos podais demandar o alcançar. Et porque asi es el feyto de la verdat fago vos fazer el present albaran por el notario infrascripto.

Testes fueron a lo sobredicho presentes Juan Bueno, scrivient et Ali Abencellui, moro de Azco.

88

1451, julio, 5

Zaragoza

Pedro Serrano, f. 41 v. AHPZ

Audallya Mosseguí, moro, arráez de la villa de Pina reconoce tener en comanda de Jaime Ferriz mercader de Zaragoza 205 sueldos. La comanda deberá pagarse en el plazo de seis meses.

89

1452, enero, 3

Zaragoza

Pedro Serrano, f. 8 r. AHPZ

Alí Abexender, moro de Miravete, nombra procuradores para que presenten su carta de franqueza a todos los recaudadores de impuestos a lo largo del Ebro.

Procura. Yo Ali Abexender moro de Miravet fago procuradores mios a Brahim Papazeyt, Ybrahim Mosseguí alias Argilaga, Juce Çalim, Mahoma el Moresco de Miravet, Çalema Paxarot, Farachot de Mahem de Ribaroja, Jafar Albalex, Ali Albalex de Flix a todos ensenble etc. a presentar la carta mia de franqueza que yo he del horden del Spital de Jerusalem a qualesquiere alcaydes, bayles, justicias, merinos, çalmedinas, jurados, coçoleros, porteros, peageros, collidores de reales et a qualesquiere otras personas et judges que se puedan pensar et a jurar en avinania segunt çunna de moros que los smercos et mercaderias son mios propios etc.

Testes: Johan Burzes, notario et Hamet Exarif, moro de Seguorbe, alia Pachonda.

90

1452, noviembre, 21

Zaragoza

Sancho Vicente, f. 298 v. AHPZ

El mercader zaragozano Belenguer Ysern vende a su suegra un copalo y un pontón por precio conjunto de 70 florines.

Vendicion de hun copallo e ponton facient por dona Angeliqua de Colanya.

Die XXI nobenbris. Que yo Belenguer Ysern, mercader et ciudadano de la ciudat de Çaragoça, vendo e luego desenparo a la honrada dona Angeliqua de Colanya, suegra mia, hun copalo, siquiere barqua, con çama, el otro como ponton, sin zama, et vendo a vos dita dona Angeliqua, habitant en la

ciudad de Barcelona, aquellos et todos los dreytos, nonbres, acciones, voces, que en aquellos he o spero haver en algun tienpo etc. por precio de setanta florines, los quales de vos atorgo haver recebido et el aliala etc. renunciand etc. et del dreyto, poder etc. me depuse et fize senyora mayora a vos dita dona Angeliqua, suegra mia, de las ditas dos barquas o copallos, como de suso yes scrivido por dar, vender, enpenyar, etc. Et si pleyto, question etc. era puesta etc. agora me despullo etc. por la dita venda etc. prometo deffensar vos de aquella a mis propias messiones. Et aquesto tener obligo todos mis bienes mobles e sedientes, havidos e por haver, en todo lugar, renuncio mi judge etc. diusmeto me etc. et que no he feyto vendicion ad alguna part etc. exceptada la present, la qual etc. Fiat large ut in similibus etc.

Testes: Bernart Campi e Sancho, vecinos de Çaragoça.

91

1454, julio, 1

Zaragoza

Pedro Serrano, f. 95 r. AHPZ

Zahit Papaceyt, moro de Miravete, reconoce tener en comanda una barca de dos moros zaragozanos, a los que promete dar fiel cuenta de los beneficios tras cada viaje realizado con la barca y de haber pagado a la tripulación.

Comanda. Un moro el qual yo no conozco que dixo que le dezian Çahit Papazeyt, moro del lugar de Miravet de la ribera de Ebro, atorgo, reconozco que tengo en comanda e puro deposito de vos Mahoma Cotin et Ali el Navarro, moros Cesarauguste, una barqua con todas sus exarcias et guarnizion et cuerdas, corriolas et todas las otras cosas la qual yo portie et bue por vosotros et en nombre vuestro, la qual yo vos prometo dar et tornar cada hora et quando sere requerido. Et juro por bille lehillle illehua etc. guardar todo el proveyto que pore et sabre a la dita barqua et de vosotros. Et por la dita jura dar vos bueno, verdadero et leal conto del nolit et otras cosas que yo ganare con aquella, pagada la companya que servira, et passado el dito conto lo que se trobara por verdat romanir en mi poder restituyr vos lo ensemble con la barqua et todas sus exarcias el conto que se de quada biage. Obligando mi persona et todos mis bienes.

Testes: Pascual Aragones et Mahoma Fogaça, moro de Mequinença.

92

1455, enero, 29

Zaragoza

Pedro Serrano, f. 24 v. AHPZ

Cuatro zaragozanos se comprometen con don Miguel del Hospital a acarrear al puerto de Juslibol 180 barcadas de piedra para yeso por 25 sueldos/barcada. Corre de cuenta de don Miguel llevarla a Zaragoza.

Obligacion de piedra. Nos Sancho de Carasa, Pedro Bringas, Pedro Garcia de Valmaseda vezinos et habitantes en Çaragoça prometemos et nos obligamos a bos Anthon de Verdun scudero procurador de mossen Miguel del Spital cavallero de dar vos cient e huytanta barcadas de piedra pora algenz posadas al puerto de Dioslobol dius tales condiciones:

Que nosotros quada uno por si et por el todo vos demos las ditas cient e huytanta barcadas de piedra cargada a cingla et que vos nos dez vint sueldos por quada una barquada posada al puerto de Dioslibol et vos la fagaz traer.

Et con aquesto prometemos et nos obligamos dar vos la dita piedra buena a conoximiento de maestros en algenz.

Et yo dito Anthon assi prometo et me obligo.

Testes: Domingo Munyoz et Johan d'Asin.

93

1456, marzo, 16

Zaragoza

Alfonso Martínez, f. 18 r. AHPZ

El mercader zaragozano Antón Nogueras se declara dispuesto a hacerse cargo de los bienes ejecutados por el General de Aragón a Abdala Jufres, moro arráz de Escatrón.

Caplieuta Regni. Eadem die yo Anthon Nogueras mercader habitador de la ciudat de Çaragoça atorgo et confieso tener et que tengo et recibo a caplieuta de vos los honrados don Miguel Homedes et don Miguel Lopez, assi como administradores de las quantias del general del regno de Aragon qualquiere execution que por Domingo Blasquo sobrecollidor del General de Aragon es seyda feyta a Audalla Jufres, moro rayz de Scatron. Et prometo et me obligo pagar al general del dito regno quequiere que por los senyores dipputados del dito regno sera pronunciado et mandado dever se pague por la dita execucion assi de dreyto de general como de penas por la dita razon, dius obligacion de mi persona et bienes etc. con reservacion de expensas etc. et submission a los dipputados del dito regno etc.

Testes: Johan de Riu, jurista, ciudadano de Çaragoça et maestro Bernat Arnalt, cerrallero, vezino de Çaragoça.

94

1456, abril, 28

Zaragoza

Pedro Serrano, ff. 108 v.-109 r. AHPZ

El moro zaragozano Ali el Navarro vende a Mahoma Darcho, moro de Escatrón dos barcas, la mitad de los derechos de otra y la mitad de los derechos de un copalo, de diversas cabidas.

Vendicion de barqua. Yo Ali el Nabarro, moro de la ciudat de Çaragoça, bendo a vos Mahoma de Darcho, moro de Scatron, la meytat a mi pertenecient de una barqua que es comun entre Mahoma Cotin et mi de CCC cafizes con todas sus exarcias por precio de cincientos sueldos jaqueses los quales atorgo aver recebido, la qual barqua navegua et gobierna Cahit Papazeyt moro de Miravet. Do vos todos mis dreytos. etc.

Testes: Johan Guallart et Ybrahim Bellyro moro.

Vendicion de barqua. Yo Ali el Nabarro bendo a vos Mahoma de Darcho moro de Scatron una barqua de cabida de cient cinquanta cafizes la qual patronia Aziz de Foren moro de Mequinença por precio de seyscientos sueldos jaqueses con todas exarcias etc. Testes qui supra.

Otra bendicion. Yo dito Ali el Nabarro bendo a bos Mahoma de Darcho de Escatron la meytat de una barqua nueva que es comun entre Johan de Rabastens bezino de Scatron de cabida de CCLX cafizes con todas sus exarcias por precio de ochocientos sueldos la qual han de navegar Mahoma o Ali Fogaça moros de Mequinença etc. Testes qui supra.

Item bendo yo Ali el Navarro al dito Mahoma de Darcho la mitat de un copalo de cabida de cient e diez cafices con todas sus exarcias el qual lieva Mahoma el Burret rayz de Flix que es comun entre el dito rayz et mi por precio dozientos e cinquanta sueldos et qualesquiere dineros quel copalo a ganado a mi part pertenescent. Testes qui supra.

95

1456, mayo, 27

Zaragoza

Pedro Serrano, ff. 113 v.- 114 r. AHPZ

Mahoma Burret, moro de Flix, reconoce tener en comanda del moro zaragozano Ali el Navarro la mitad de un pontón de 120 cafices, de cuyas ganancias le rendirá cuentas. A continuación, Ali nombra procuradores para presentar la franqueza.

Comanda. Yo Mahoma Burret moro de Flix atorgo tener en comanda de vos Ali el Navarro moro de Çaragoça la metat de un ponton de ciento e vint

cafices el qual vos prometo dar con la ganancia que fara navegando etc. qualquiere día et hora etc.

Et juro dar buen conto et verdadero et lo que ganara livrar vos lo etc.

Testes: Miguel Gonzalvo et Ali Burret.

Procuracion. Yo dito Ali el Navarro fago procuradores mios a Mahoma el Burret, Ali el Burret, Ali al Bolox, Jaffar al Bolox, Juce al Bolox de Flix, Mahoma Lezbaxo de Scatron, Gonelly de Çayt de Mequinença, Mahoma Centellyas de Çaragoça a presentar la franqueza.

Testes: Miguel Gonzalvo, scrivient et Jahiel Ballyestero, moro Cesarau-guste.

96

1456, septiembre, 20

Zaragoza

Jaime Oliván, f. 211 r. AHPZ

Dos moros arráeces de Escatrón reconocen tener en comanda 50 sueldos jaqueses del judío Juce Abenfanya.

Eadem die Gali el Rayz et Juce el Rayz, moros, habitantes en Escatron, reconocen tener en verdadera comanda etc. de Juce Abenfanya, jodio, habitant en Albalat cinquanta sueldos jaqueses los quales entremos ensemble et cada huno dellos por si et por el todo prometieron restituyr aquella cada hora et quando dellos o de alguno dellos cobrar los querran, prometiendo etc. dius-metiendo etc. renunciando etc. obligando etc. juraron por bille ille etc.

Testes: Blasco Granyen, pintor del senyor Rey et Ali de Momerrich moro et Açach Chanchel, jodio habitant en la dita ciudat.

97

1456, noviembre, 22

Zaragoza

Pedro Serrano, f. 235 v. AHPZ

Un moro de Miravet y dos de Sástago reconocen tener en comanda del zaragozano Mahoma Cotín una barca de 260 cahices. Prometen darle cuenta de los beneficios obtenidos en cada viaje.

Comanda. Nos Abdallayuz Abaym de Miravet, Juce Abayn ermanos, et Juce Abayn, fillo de Juce, moros de Sastago, todos ensemble et quada uno por si et por el todo tenemos en comanda de vos Mahoma Cotin moro de Çaragoça una barqua de CCLX [cafices] con todas sus exarcias, la qual pro-

metemos regir por vos et dar vos de quada viage lo que le vendra pagados los cargos et de quada viage dar vos vuestra part, obligando personas et bienes etc. Juramos.

Testes: Miguel Gonzalvo, scrivient et Ybrahim Salvo, de Flix.

98

1457, marzo, 27

Zaragoza

Juan de Barrachina, f. 13 r. AHPZ

El arráez Ali Centellas acusa recibo de 382 sueldos a un tejedor de velos zaragozano por haber traído desde Tortosa a Zaragoza en su barca doce medios barriles de pescado.

Eadem die yo Ali Centellas, moro, raiz, habitant en la ciudat de Çaragoça, de mi certa sciancia atorgo haver havido et recebido de vos Pedro d'Exea, tecedor de velos, habitant en la dita ciudat, trezientos huytanta e dos sueldos jaqueses, por razon del nolit general et leudas de dotze medias botas de toninas las quales fueron cargadas en la ciudat de Tortosa en una barcha de Brahim Fogaça, moro, raiz de Mequinença pora trayer en la dita et present ciudat de Çaragoça a vos dito Pedro d'Exea, de las quales apres por cierta causa fueron mudadas e cargadas en la barcha de mi dito Ali Centellas. E porque de los ditos trezientos huytanta e dos sueldos por la dita razon so contento etc. renunciand a toda exception etc. atorgo vos ende el present albaran feyto en la ciudat de Çaragoça a XXVII dias de marzo.

Testes: Francisco de Grima, çapatero, vezino de la ciudat de Çaragoça e Brahim Vilel, moro, habitant en el lugar de Azco.

99

1457, abril, 6

Zaragoza

Registro de Antón Calvo de Torla, ff. 131 r.- 133 v. AHPZ

El moro Ali Centellas vende a don Juan Cerdán, señor de La Zaida, un pontón o copalo de cabida de 120 cahíces de trigo por precio de 300 sueldos jaqueses.

Carta de vendicion de ponton siquiere copalo feyta por Ali Centellas facient por mossen Johan Cerdan.

Eadem die que yo Ali Centellas moro habitant en la ciudat de Çaragoça de mi cierta scientia aconselladament et acordada, certifficado plenerament de todo mi dreyto por mi et los mios presentes et advenideros vendo et luego de present livro et desemparo a vos el muyt honrado et circunspecto senyor mossen Johan Cerdan cavallero Senyor del lugar de la Çayda et a qui vos daqui

adelant queredes, hordenaredes et mandaredes es a saber hun ponton, siquiere copalo, mio cabient cient et vint cafices de trigo poco mas o menos franquo, libero et quito, seguro et en paz de toda alienacion, obligacion, enpenyamiento, voz mala et contradiction mios et de los mios et de toda persona vinient con todos sus dreytos et milloramientos al dito ponton siquiere copalo pertenescentes et pertenezer podientes en qualquiere manera por precio es a saber de trecientos sueldos dineros jaqueses (....) los quales de vos dito mossen Johan Cerdan conprador sobredito atorgo haver havido et contantes en poder mio recevido (*Siguen cláusulas habituales en contratos de compraventa*).

Testes: Don Pero Lopez, notario general, vezino de la ciudat de Çaragoça et Ezmegal Deniz, moro, habitant en el lugar de Sastago.

100

1457, abril, 23

Zaragoza

Pedro Serrano, ff. 108 v.- 109 r. AHPZ

El moro zaragozano Ali el Navarro vende a Mahoma Dazacho, moro de Escatrón, varias barcas y la parte a él perteneciente en estas, más un copalo.

Vendicion de barqua. Yo Ali el Navarro, moro de la ciudat de Çaragoça, bendo a bos Mahoma Dazacho, moro de Scatron, la meytat de mi part de una barqua que es comun entre Mahoma Cotin et mi de CCC cafizes con todas sus exarcias por precio de cincientos sueldos jaqueses los quales atorgo haver recebido, la qual barqua navega et gobierna Çahit Papazeyt, moro de Miravet. Do vos todos mis dreytos etc.

Testes: Johan Guachart notario et Ybrahim Bellyto moro.

Vendicion de barqua. Yo dito Ali el Navarro bendo a vos Mahoma Dazacho moro de Scatron una barqua de cabida de cient cinquanta cafizes la qual patronia Asis de Foren, moro de Mequinença, por precio de seyscientos sueldos jaqueses con todas exarcias etc. Testes qui supra.

Otra bendicion. Yo dito Ali el Navarro bendo a vos Mahoma Dazacho de Scatron la meytat de una barqua nueva que es comun entre Johan de Rabaston bezino de Scatron de cabida de CCLX cafizes con todas sus exarcias por precio de ochocientos sueldos, la qual ha de navegar Mahoma o Ali Fogaça moros de Mequinença etc. Testes qui supra.

Item bendo yo dito Ali el Navarro al dito Mahoma Dazacho la meytat de un copalo de cabida de cient e diez cafizes con todas sus exarcias, el qual lieva Mahoma el Burret rayz de Flix que es comun entre el dito rayz et mi por precio dozientos e cinquanta sueldos et qualesquiere dineros que el copalo a ganado a mi part pertenescentes. Testes qui supra.

101

1457, mayo, 28

Zaragoza

Antón de Uncastillo, s.f. AHPZ

Un moro de Mequinenza y otro, arráez de Miravete, protestan ante notario de los perjuicios que les ha causado el retraso en la entrega de unas sacas de lana cuyo transporte a Tortosa tenían contratado.

Eadem die dentro unas casas de Johan de Toralba, corredor, vezino de la ciudad de Çaragoça, sitiadas en la parroquia de Sant Gil de la dita ciudat, que afruentan con casas de Francisco Pallares e con casas de Anthon de Muriello lavrador e con via publica, en presencia del dito Johan de Toralba e de mi notario e de los testimonios infrascriptos, fueron personalment constituydos Mahoma Abcayt, vezino de Mequinença et Ali Alfafi, rayz de Mirabet, moros los quales en presencia del dito Johan de Toralba ansi como corredor sobredito dixeron e propusieron tales eo semblantes palavras en efecto contenientes:

Que como Peret (*reserva de espacio en blanco*) les uviese entregado ciertas saquas de lana para Tortosa e como fuese pacto entre ellos que ge les viniese a dar el sobredito de present e spachar para que aquellas pudiesen cargar e como ellos fuesen prestos e parellados para recibir aquellas e como por no dar el dito Peret a ellos el sobredito e present dia las sobreditas sacas de lana se siguiesen a ellos spensas, danyos, por tanto que protestavan segunt que de feyto protestaron contra el dito Peret e sus bienes de qualesquiere danyos, spensas, interesses e menoscabos que por la dita razon les conviniese fazer e sustener en qualquiere manera como no se detuviesen por otra cosa e de todo lo sobredito dixeron que requerian e requirieron por mi dito e infrascripto notario seyerles ne feyta carta publica una e muytas tantas quantas a aver ne quisiesen a conservacion de su dreyto. E en testimonio de lo sobredito el dito Johan de Toralba corredor sobredito a lo sobredito respondio que toda ora quende seria requerido e fuese requerido que el diria la verdat.

Testimonios presentes fueron a las sobreditas cosas Narcis Sera, pelaire, vezino de Girona e Jafer Albres, moro, vezino del lugar de Filis.

102

1457, julio, 16

Zaragoza

Juan de Barrachina, f. 303 r. y v. AHPZ

El mercader zaragozano Juan de Mofort extiende albaranes a dos comerciantes, uno zaragozano y otro barcelonés, a quienes ha alquilado unas sacas formenteras para transportar trigo desde Aragón a Tortosa por las sacas y el importe del alquiler.

Albaran. Sia a todos manifiesto que yo Johan de Mofort, mercader e ciudadano de la ciudat de Çaragoça, de mi cierta sciencia atorgo e reconozco a vos el honorable Anthoni Sala menor de dias, mercader e ciudadano de la ciudat de Barcelona, que por razon de noucientas novanta e dos sacas formenteras que en los meses de noviembre e de febrero mas cerca passados de mi logasteys es a saber quatrocientas novanta e una sacas para un viage de Alcala de la ribera de Ebro fasta a Tortosa a razon de un sueldo jaques por saca e cincientas e huna saqua por un viage de La Çaida, Sastago e Sca-tron fasta a la dita ciudat de Tortosa a razon de diez dineros por saca me disteys en los ditos tiempos quaranta e cinco livras VIII sueldos e seys dineros jaqueses. E porque assi de las ditas quaranta e cinco livras VIII sueldos e seys dineros de los ditos logueros como de las ditas sacas me tengo por contento e satisfeyto a toda mi voluntat renunciand a toda exception de frau e de enganyo e de no haver havido et recebido las ditas quaranta e cinco livras ocho sueldos e seys dineros jaqueses atorgo vos ende el present reconocimiento siquiere publico albaran en poder del notario diuso scripto por haver ende memoria en esdevenidor. (*Data tópica y crónica*).

Testes: Los honrados Domingo Perez, notario et Pedro de Ornixta, barvero, habitantes en la dita ciudat de Çaragoça.

Albaran. Sia a todos manifiesto que yo Girau de Cervello, mercader, habitant en la ciudat de Çaragoça, de mi cierta scientia atorgo et reconozco a vos el honrado Anthoni Sala menor de dias, mercader e ciudadano de la ciudat de Barcelona, que por el loguero de trezientas e sixanta saquas formenteras que en diversas vegadas en los meses de janero, febrero et abril mas cerca passados del anyo present e diuso scripto de mi dito Girau de Cervello logasteys pora un viage a levar trigo de Mequinença e Scarp a la ciudat de Tortosa a seten dineros jaqueses por saca, me disteys en los ditos tiempos diez livras e media jaquesas. Et porque lo sobredito sta assi en verdat renunciand a toda exception de frau e de enganyo e de no haver havido et recebido las ditas diez livras e media jaquesas atorgo vos ende el present reconocimiento siquiere publico albaran en poder del notario diuso scripto por haver ende memoria en esdevenidor. (*Data tópica y crónica*).

Testes: Los honorables Domingo Perez, notario e Pedro Felizes, argentero, habitantes en la dita ciudat de Çaragoça.

103

1458, mayo, 9

Zaragoza

Pedro Terrén, f. 29 r. AHPZ

Ibrahim Papazeyt moro de Miravete vende al mercader zaragozano Francisco Climent una barca en el Ebro de porte de 150 cahíces de trigo por precio de 35 florines.

Eadem die Brahim Papazeyt, moro, vezino de la villa de Miravet, certificado de mi dreyto etc. vendo et por titol de vendicion luego de present libro et transporte al honrado don Francisco Climent menor de dias, mercader et ciudadano de Çaragoça qui present es, una barqua suya navegant por el rio de Ebro de port de CL cahices de trigo poco mas o menos, la qual el dito Braym compro de Juce Abayuch menor, fillo de Juce Abayuch, moro, vezino de la villa de Sastago la qual barqua ha qualquiere hun anyo que se fizo nueva, la qual la vende con todas las artes, paramientos et exarcias de aquella por precio de trenta et cinco florines de buen oro et peso de Aragon etc. los quales atorgo haver havido en contantes et en poder suyo recibido etc. renunciand etc. renuncio a la lay que ayuda a los enganyados ultra la meytat del justo precio etc. asi que si lo que le vende mas vale o valdra de todo le faze donacion etc. desemparandose de todo su dreyto etc. et transfferiendolo etc. concedient etc. et promisso seyerle lende a plena eviccion etc. dius obligacion de todos sus bienes etc. promisso assignar etc. renuncio a toda çunna et xara de moros et a su judge etc. et se diusmisso a la juridiction de qualquiere judge ecclesiastico o seglar etc. Fiat large.

Testes: Lehonart Ohant, fillo de Jayme, cambiador et Johan del Castiello, corredor, vezinos de Çaragoça et Hamet Dondella, moro, vezino del lugar de Codo.

104

1458, agosto, 21

Zaragoza

Jaime Oliván, f. 185 r. AHPZ

El pescador Juan de Bual encomienda su barca al arráz Ferrando de Sant Roman con las condiciones que se expresan.

Comienda. Eadem die, Johan de Bual, mayor de dias, pexcador, vezino de la dita ciudat comendo, siquiere en comienda dio, huna barqua suya con su exarcia a Ferrando de Sant Roman, habitant en la dita ciudat con las condiciones siguientes:

Primerament que el dito Ferrando sia tenido dar al dito Johan de Bual toda hora e quando el dito Ferrando havra fecho viage su part e nonde pase otro alguno.

Item mas que si nengun peon metra braçado de lenya o fusta, quende haya la metat la barqua.

Item mas es condicion que si el rayz quera trayer media carga de lenya pora el, que la traya, empero si traye palancas, que de su part a la barqua.

Item es condicion que como hun viage el rayz de alfax e otro pora la barqua.

El qual dito Ferrando prometio e juro tener e complir lo sobredito e que toda ora e quando al dito Bual o otri por el la dita barqua con toda su exarcia etc. le restituyra sin contradiccion alguna e prometiendo e diusmetiendo etc. renunciand etc.

Testes: Pedro Gascon et Miguel Cornero, escrivientes, habitantes en la dita ciudat.

105

1458, diciembre, 9

Zaragoza

Antón Calvo de Torla, ff. 151 v.- 152 r. AHPZ

Contrato para transporte por barca de 170 cahíces de trigo desde Mallén a Tortosa a precio de 7 sueldos barceloneses por cahíz.

Eadem die que yo Braym de Forcen, moro, habitant en la villa de Mequinença, atendient etc. vos Jayme de Riba tengays cient setanta cafices de trigo en el lugar de Mallen et sia estado pactado que yo aya de levar aquel del dito lugar de Mallen a la ciudat de Tortosa en una barqa mia d'aquí a por todo el mes de janero o antes, de manera que no tengas de otra persona alguna fasta que aya levado el dito vuestro pan, por precio cada cafiz de siet sueldos, moneda barcelonesa,

Por aquesto prometo etc. livrar etc. el dicho pan por el dito precio y dentro el dito tiempo etc. Et si por fazerme tener etc. misiones etc. todas aquellas etc. prometo pagar etc.

Et yo dito Jayme, levandome el dito pan, prometo pagar quequiere quantia etc.

Testes: Jayme de Santa Fe, calçatero et Ali Alchipel, moro de la villa de Pina.

106

1459, enero, 19

Zaragoza

Pedro Serrano, f. 24 v. AHPZ

El arráez Juce Çalim reconoce tener en comanda del mercader Juan de Guer una barca de 300 cahíces de cabida con todos sus aparejos, con la que navegará por el Ebro por cuenta de dicho Juan.

Comanda de barqua. Yo Juce Çalim moro de Huytevo et rayz atorgo, reconosco et vengo de manifiesto que tengo en comanda de vos en Johan Guer, menor de dias, mercader, ciudadano de Çaragoça, una barqua nueva de cabida de trezientos cafices de trigo poco mas o menos con todas sus exarcias, a saber es accar, collyadera, riçia, albuco, jambas, alcaffar, un par de exarcias, una vela con su cuerda, dos playas, una corriata e remos, la qual barqua yo tengo de navegar por el rio de Ebro.

Et prometo et juro por bie lehilli illahi illeuha de yo guardar todo vuestro proveyto tanto quanto yo pore et sabre, assi en logarla por los nolits como de guardalla por todo mi poder de sinistros et en quada un viage dar vos bueno, verdadero et leal conto de lo que verdaderament ganara e no apartar ni esconder res et dar vos vuestra part que bos cayera quada viage obligando mi persona et bienes. Et renuncio a mi judge hordinario o loqual et diusmetome por la dita razon a la juridicion del Senyor Rey, governador, justicia de Aragon, çalmedina de Çaragoça et sus lugarestenientes et de qualquiere otro judge que por la dita razon me querades convenir. Encara renuncio a qualquiere cartas et a firma de dreyto del justicia de Aragon etc.

Testes: Pasqual de Betes, notario, habitant en Çaragoça et Çahit Moreso, moro habitant en Pina.

107

1459, enero, 19

Zaragoza

Miguel Navarro, f. 28 v. AHPZ

Audalla Abaynch, moro de Zaragoza, se obliga a transportar piedra y yeso para el molino del especiero zaragozano Berenguer de Azlor en la barca de este, mientras funcione el ingenio, por precio a convenir entre ambos en cada viaje

Obligacion. Eadem die, yo Audalla Abayuch, moro, de present habitant en la ciudat de Çaragoça, de mi cierta scientia prometo et me obligo a vos Berenguer d'Azlor, speciero, ciudadano de Çaragoça, que, con vuestra barcha, miantre vos querredes e tendredes el molino del algez vos carreare la lenya e piedra que havres menester e al precio en cada un dia que vos et yo concordaremos et prometo et me obligo regir et governar vos la dita barcha

bien et lealment a todo vuestro proveyto assi en el govierno de la dita barcha como en logar la conpanya e no dexar el dito govierno sin vuestra voluntat. A lo qual tener e complir obligo mis bienes etc, et renuncio etc. et juro por bille etc. tener e complir todo lo sobredito e haverme bien etc.

Testes fueron a las sobreditas cosas presentes Sancho de Carasa, habitant en Çaragoça et Mahoma Pintado, moro de Benicenet.

Comanda. Eadem die yo dito Audalla Bayuch de grado et de mi cierta scientia atorgo tener en comanda de vos dito Berenguer d'Azlor vint sueldos jaqueses los quales me havedes comendado, renunciand etc. et aquellos vos prometo et me obligo restituыр et tornar toda ora etc. A lo qual tener e complir obligo a vos mi persona e bienes etc.

Testes qui supra proxime.

108

1459, marzo, 31

Zaragoza

Miguel Navarro, f. 133 v. AHPZ

El barquero Ferrando de Burgos concierta con el especiero Berenguer de Azlor el transporte de piedra y leña por el Ebro para el molino de calcina de este en dos barcas, una de cada uno de ellos.

Eadem die yo Ferrando de Burgos, barquero, vezino de la ciudat de Çaragoça, de grado et de mi cierta scientia prometo et me obligo a vos Berenguer de Azlor, especiero, ciudadano de Çaragoça, que con la barcha mia durant tienpo de anyo y medio contadero de oy adelant vos carreare de la pedrera del lugar de Diuslibol al molino de algenz toda la piedra que yo pore carrear et vos me daredes para carrear, la qual me hayades a dar puesta al cargador por precio es a saber por cada barcada de piedra por mi salario et de la dita mi barcha de seys sueldos et con la dita barcha del soto del Castellar bos carreare toda la lenya que pore acarear et me daredes al cargador durant el dito tienpo a precio es a saber por cada barcada de salario myo et de la dita mi barcha de setze sueldos jaqueses.

Encara vos prometo que durant el dito tienpo vos guardare vuestra barcha et aquella vos conduzire rayz et peones a vuestra expensa aquellos que sian menester.

Et encara vos prometo que en logar del dito rayz pora vuestra barcha et logar peones para la mia, me havre a todo vuestro proveyto asi como faria si para mi los logasse.

Et si por fazer, mantener et complir bos convendra fazer expensas prometo pagar aquello etc. a lo qual tener et complir abengo a vos mi persona et bienes

etc. renuncio etc. diusmetome etc. et juro por Dios haverme bien et lealment en lo sobredito et asi en el cargar como en el logar del rayz pora vuestra barcha et de la companya pora las ditas dos barcas me havre bien et lealment todo frau cessant et que durant el dito tienpo no carreare ni fare carrear con las ditas barchas otras cargas de una persona alguna, cargo o mercaderia sin licencia de vos dito Berenguer dius pena de perjurio et infamis.

Testes fueron a las sobreditas cosas presentes Johan Perez, notario, et Sancho Fener, scriviente, havitantes en Çaragoça.

(A continuación Fernando de Burgos reconoce tener en comanda del especiero cien sueldos jaqueses).

Eadem die, yo dito Ferrando de Burgos, de grado et de mi cierta cientia prometo e juro por Dios etc. de hir al lugar de Scatron e trayer de alli dreyta via la dita mi barcha e no baxar del dito lugar ayuso e con aquella carrerar durant el dito tiempo la dita piedra e lenya e no otro cargo alguno dius pena de perjurio e infamis. Testes qui supra proxime.

109

1459, abril, 6

Zaragoza

Antón Calvo de Torla, f. 47 v. AHPZ

El mercader barcelonés Gabriel Gil contrata con dos moros de Miravete el transporte de 220 cahíces de trigo por el Ebro en dos pontones desde Mallén a Tortosa.

Eadem die que nos Ceyt Fortunyo et Mahoma de Gali moros del lugar de Mirabet attendientes etc. haver estado pactado etc. entre vos don Gabriel Gil mercader ciudadano de la ciudad de Barcelona et nos ditos Ceyt Fortunyo et Mahoma de Gali que ditos Ceyt y Mahoma siamos et ayamos de levar dozientos e vint cafices de trigo del lugar de Mallen a la ciudat de Tortosa en dos pontones nuestros por precio cada un cafiz de tres sueldos seys dineros de moneda barcelonesa et aquesto sin fazer viage de otri alguno, por aquesto prometemos levar el dito pan del dito lugar fins la dita ciudat de Tortosa et aquesto luego de continent sin fazer viage de persona alguna. Et si no levaredes etc. et por la dita razon misiones etc. *(Cláusulas jurídicas habituales).*

Et yo dito Grabiél Gil prometo dar et livrar vos el dito pan luego que sereys en el dito lugar de Mallen et pagar vos el pretio quontante tantost que sereys con el dito pan en la dita ciudat de Tortosa. Large etc.

Testes: Johan Navarro, baxador, vecino de Çaragoça et Mahoma de la Çayda, moro, habitant en el lugar de Calanda.

110

1459, agosto, 25

Zaragoza

Antón Calvo de Torla, f. 112 r. y v. AHPZ

El arráez Ali Centellas reconoce tener en comanda 600 sueldos del pescador Juan de Bual, que avala con una barca suya de 230 cahíces de trigo de capacidad, que compró al dicho Juan de Bual.

Comanda. Eadem die que Ali Centellas, mayor de dias, rayz de Çaragoça, de mi cierta scientia confieso tener en comanda etc. de vos Johan de Bual, pexgador, vezino de la dita ciudat, son a saber seyscientos sueldos dineros jaqueses etc. los quales etc. et prometo restituыр etc. toda ora etc. a todo lo sobredito tener etc. obligo mi persona etc. en general et en special una barqua mia de port de CCXXX cahices de trigo poco mas o menos la qual yo dito Ali compre de vos dito Johan ansi etc. Et prometo seyer a cumplimiento de justicia etc. ante el Senyor Rey etc. renuncio mi judge etc. et fago procurador a recibir sententia fasta que la reciba a Pedro de Santa Fe et a Johan de Leres etc. vecinos de Çaragoça etc. juro per bille etc.

Testes: Anthon del Fierro ciudadano Cesarauguste et Mahoma Alcalahorri, moro çabatero et habitante de la dita ciudat.

Empero resta en fe de mi notario et de los testimonios infrascriptos que ya se sia que la carta fusse pura enpero que esta en feyto de verdat que aquella se escriba por seguridad del resto de la compra de la barqua de la part de suso especificada, que son los ditos seyscientos sueldos et que le placia que no la podiese demandar fins ocho meses apres que la barqua sera acabada para fazer biage.

Testes qui supra.

111

1459, noviembre, 3

Zaragoza

Antón Calvo de Torla, ff. 129 v.- 130 r. AHPZ

El arráez Ali Centellas contrata el transporte de 240 cahíces de trigo en su barca desde Zaragoza hasta la escalera de Tortosa por precio de 5 sueldos cada saca.

Eadem die yo Ali Centellas, moro, habitant en Çaragoça, attendient et considerant que yo tenga una varca et aya estado pactado entre vos don Grabiell Moliner, mercader, ciudadano de la dita ciudat de Çaragoça, que levare en la dita barca mia docientos quaranta cahices de aquellos que en la dita barca cabran donde vos los tenreys fasta a la escalera de Tortosa es e sal (*sic*) cada una saca por cinco sueldos por aquesto prometo levar a vos ditos (*es-*

pacio en blanco) los ditos CCXXXX cafizes de trigo por el dito precio. Et aquesto de continent que la dita mi varca tornara que es yda a Tortosa et si no lo facia que yo a espensas mias podades fazer levar el dito trigo etc. Et prometo pagar etc. qualesquiere danyos etc.

Et yo dito Grabiell Moliner vos dito Ali levando el dito trigo prometo pagar etc. quiquiere que montara etc.

Testes Johan Beltran, corredor, vezino de Çaragoça et Braym Alcasp, moro, habitant en el lugar de Azcon.

112

1459, diciembre 22

Zaragoza

Antón Calvo de Torla, f. 185 v. AHPZ

El arráz Ferrando de Burgos garantiza una comanda de 145 sueldos con unas casas suyas sitas en el callizo de Regla, en la parroquia del Pilar.

Comanda. Eadem die que yo Ferrando de Burgos, rayz, vezino de Çaragoça, de mi cierta scientia confieso tener en comanda etc. de Jayme Carinyena, pelayre, vecino de la dita ciudat, a saber cient et quaranta e cinco sueldos dineros jaqueses los quales etc. et prometo restituyr en toda ora etc. Et a todo lo sobredito obligo mi persona etc. prometo fazer cumplimiento de justicia etc. ante el Senyor Rey etc. et fago procuradores a recibir sententia etc. Pere de Tastanera et de la Cueva et Pedro de Santa Fe mercader d'Oscha et Johan Leres notario vezinos de Çaragoça. Et juro sobre la cruz etc.

Testes: Joan Navarro baxador et Jayme Merino calçatero habitantes en Çaragoça.

Et en special obligo unas casas mias sitas en la parroquia de Santa Maria la Mayor de la dita ciudat, en el calliço clamado el calliz de la Regla, que afruenta con casas de Loys d'Ayres, con casas de Joan Catalan et con el dito calliço asi como las ditas afrontaciones etc. con cargo de onze sueldos de treudo perpetuo pagaderos en cada un anyo a las monjas de Santa Catalina de la dita ciudat por Todos Santos o hueyto dias apres etc. Large etc.

113

1460, mayo, 5

Zaragoza

Pedro Serrano, f. 93 r. AHPZ

Dos moros zaragozanos apoderan a dos moros de Escatrón y un cristiano de Zaragoza para hacerse cargo de una barca suya de 300 cahices de capacidad.

Procuracion. Nos Ybrahim de Cepta et Ybrahim Bellyto, moros, habitantes en la ciudat de Çaragoça femos procuradores nuestros a Juce Garcia et Audalla Jufre, moros de Scatron et Arnalt de Azayla del dito lugar, que por nos puedan demandar et recebir una barqua nuestra de CCC cafizes con todas las exarcias, velas, guviernos, remos, aycaz et todas sus exarcias la qual marinava por nos Ybraym Argilaya, rayz, et fer albaran de lo que recibiran et demandar conto al dito rayz del tiempo que el la ha regido et marinado et diffinirlo et generalment.

Testes: Jayme de Montuero et Ybrahim de Eyça, de Mediana.

114

1460, mayo, 21

Zaragoza

Pedro Serrano, ff. 102 v. AHPZ

Jaime Samper y el mercader moro Ali el Navarro venden al notario Pedro Sánchez de Calatayud una barca de 220 cafices de cabida con sus velas y otras jarcias por 100 florines.

Venda de barqua. Yo Jayme Samper et Ali el Navarro, moro, mercader, habitant en Çaragoça vendemos et luego de present livramos a vos don Pedro Sanchez de Calatayud, notario, ciudadano de Çaragoça una barqua nuestra de tenuta de CCXX cahices etc. con sus exarcias, guinovas, arca, vellas, remos et todas las otras exarcias por precio de cient florines.

Testes: Pedro de Guadalajara et Ybrahim de Alcala habitantes en Çaragoça.

115

1460, octubre, 25

Zaragoza

Jaime Oliván, f. 177 v. AHPZ

Ali de Aliot, moro de Mirabet, reconoce tener en comanda del pescador Juan de Bual 460 sueldos, que garantiza con un copalo suyo. A continuación, Juan de Bual acusa recibo al comendador de Mirabet de 200 sueldos, parte de los 660 que el moro debe pagarle por un copalo que Juan le había vendido.

Comanda. Eadem die Ali Aliot, moro, habitant en Mirabet, reconoce tener en verdadera comanda etc. de Johan de Bual, mayor de dias, pexcador, vezino de la dita ciudat quatrocientos sixanta sueldos jaqueses los quales prometio restituyr toda hora e quando del cobrar querra etc. Puso en especial un copalo de cabida de cient trenta o cient quaranta cafizes poco mas o menos etc. prometiendo etc. juro etc. por bille etc. large.

Testes: Jayme d'Azuara vezino de la dita ciutat et Audalla Abraym moro, habitant en Mirabet.

Apoca. Eadem die el dito Johan de Bual atorgo haver havido etc. de en Bernat Miguel mercader e regidor de la comanda de Mirabet por el senyor castellan d'Anposta por manos de fray Grabiell Frances Guerau regidor de sant Joan del Espital de la dita ciutat dozientos sueldos jaqueses etc. los quales son de aquellos seycientos sixanta sueldos jaqueses que Ali Aliot es tenido dar e pagar al dito Johan de Bual por razon de hun copalo que le habia vendido, protestando de la restant quantia que seran quatrocientos sixanta sueldos etc.

Testes: Johan Montanyes e Miguel d'Avenya, habitantes en la dita ciutat.

116

1460, noviembre, 28
Juan de Aguas, f. 158 r. AHPZ

Fraga

El mercader zaragozano Jimeno Gordo reconoce haber entregado a su colega Juan Quert 500 sueldos por una barca que había requisado la ciudad de Tortosa, más otros 500 por los gastos ocasionados.

Reconoscimiento. Eadem die. En la dita villa de Fragua yo Ximeno Gordo, mayor de dias, ciudadano de Çaragoça, atendient et considerant Johan Quert, menor de dias, merquader de la ciutat de Çaragoça, atorgua haver havido de mi, assi como comisario de la dita ciutat, a fazerle la reintregua de la ciutat de Tortossa dos mil sueldos dineros jaqueses por razon de huna barqua con la exarcia de aquella que los de la dita ciutat de Tortossa le havian thomado e occupado, segunt que lo sobredito mas largament consta por albaran que fecho fue en Çaragoça a quatro dias del mes de agosto del anyo present por el notario dius scripto testificado.

Item enquara atorga haver havido en poder suyo de mi cincientos sueldos dineros jaqueses por las spensas fechas en la reintreguacion de la dita barqua et exarcia de aquella, segunt consta por albaran fecho en la dita ciutat el dito dia por el dito notario.

Por aquesto de mi cierta scientia, certificado de mi drecho etc. reconozco, confieso et vengo de manifesto el dito Johan Quert no ha recebido de mi por la dita razon mas quantias que aquellos que por buena verdat se trobara el haver recebido de aquellos en poder de quien yo le fize dita etc. Fiat large.

Testes: Miguel de Urrea et Anthon Mauran, notario, habitant en Çaragoça.

117

1460, diciembre, 30

Zaragoza

Protocolo de Pedro Serrano para 1461, f. 2 v. AHPZ

Dos mercaderes moros de Zaragoza venden a Çahit Papazeyt, arráez de Miravet, una barca de 300 cahíces de capacidad por 100 florines de oro.

Vendicion de barqua. Ali el Navarro et Mahoma Cotin moros mercaderes de Çaragoça vendemos a vos Çahit Papaçeyt moro rayz de Miravet una barqua nuestra de cabida de CCC cahizes con todos sus arrees pertenescientes a la dita barqua por precio de cient florines de oro en oro los quales ator-gamos haver recebido.

Testes: Johan de la Almunia et Ali Cahadon, moro de Quart.

118

1461, enero, 2

Zaragoza

Pedro Serrano, f. 4 r. AHPZ

Zahet Papaseyt, moro de Miravete, reconoce la venta ficticia de una barca que le han hecho dos moros de Zaragoza y se atiene al contrato firmado anteriormente con ellos.

Contracarta. Yo Çahet Papazeyt, rayz, moro de Miravet, attendient et considerant vos Ali el Navarro et Mahoma Cotin, moros, mercaderes de Çaragoça, haver vendido a mi una barqua de cabida de CCC cañizes con todas sus exarcias por cient florines, con carta feyta a XXX de deziembre del anyo et por el notario d'iuso scripto (*sic*) reconozco aquella seyer feyta aunque en fe et por cubierta por algunas razones a nos induzientes et que yo no he pagado de aquella poco mi muyto. Por tanto vos lo renunzio et quiero et reconozco aquella levar et navegar por vos segunt un contrato feyto por el notario d'iuso scripto prometo seyer tenido a eviccion por acto, tracto o contracto mio etc.

Testes: Martin Donya et Ali Cabanyas mayor, moro, habitantes en Çaragoça.

1461, junio, 15

Zaragoza

Antón Calvo de Torla, ff. 9 v.- 10 r. AHPZ

Belenguer de Chipre, cambista de Zaragoza, retira las acusaciones contra el moro Ali Centellas, acarreador; al que acusó de haber robado ordio de las 160 sacas que transportaba por el Ebro hasta Mequinenza. Ali acepta la declaración de Belenguer.

Difinimiento. Eadem die que yo Belenguer de Chipre camiador vecino de Çaragoça attendient et considerant yo haverme obligado o mi muller por mi en una barqa de bos Ali Centellas mayor de dias cient e xixanta saquas de ordio para levar al lugar de Mequinença, considerant encara haver fallido de dito ordio alguna quantia et por yr en la dita vuestra barqa tenerme por dicho que vos dito Ali aviades preso el dito ordio o fecho prender et que por la dita razon haver fecho prender yo dito Belenguer la persona de vos dito Ali Centellas por el Senyor Rey o su vicecanciller o regient la cancelleria por haver ydo sobre aquesto preso criminal a la audiencia del sobredito senyor Rey. E apres de todo lo sobredito mediante buenas personas todos los pleytos, debates et questiones así civiles como criminales que sian estados et seydos entre vos et mi sian tiradas e avenidas fins a la present jornada et yo me tenga por contento et pagado quiquiere que fins a la present jornada así por la dita razon como por qualquiere otra me fuesedes et stades tenido en quiquiere manera, por aquesto absuelbo etc. a vos dito Ali Centellas et a vuestros bienes de todas et qualesquiere demandas etc. que por las razones sobreditas et por qualesquiere otras de todo el tiempo pasado fins a la present jornada pudiese fazer etc. así etc. que demanda etc. no pueda fazer ni fer fazer etc. et si lo faria etc. quiero que tal demanda etc. no valga etc. et prometo contra el present difinimiento no venir etc. dius obligacion de todos mis bienes etc.

Testes: Johan Soro rayz, habitante en el lugar de Mequinença et Braym de Tafer, moro, calderero, habitante en Çaragoça.

Et post incontinenti el dito Ali atendiente que el dito Belenguer le havia difinido prout supra e reconocio que las expensas fechas en el proceso sobredito et a la capcion et en todas las cosas dependientes del dito proceso havia de pagar en part et que de quiquiere qui por el havia estado pagado no havia de demandarle res, antes si algunos ende faria de pagar que fuesen comunes que de aquellos havia de pagar su part. Testes qui supra proximi.

120

1462, abril, 21

Zaragoza

Pedro Serrano, f. 67 r. y v. AHPZ

El arráez Ali Centellas contrata el transporte de tejas y ladrillos desde la tejería de Juslibol hasta Zaragoza a precio de 2 sueldos 9 dineros por cada barcada de ladrillo.

Yo Ali Centellas, moro de Çaragoça, prometo et me obligo a vos Pedro de Bergara vezino de la dicha ciudad de traer vos por Ebro a iuso regola et tellya cozida del tellyar de Diuslibol daqui a un anyo primero vinient con las condiciones d'iuso scriptas:

Primerament que toda hora en qualquiere tienpo que nos vos requerirez dentro ocho dias apres yo vos traere et aducire la obra al puerto de Çaragoça.

Item mas es condicion que vos me dez la dita obra al tellyar de suso de la riba.

Item es condicion que quando sera ribada la barqua al puerto de Çaragoça vos nos la fagaz escargar a vuestras espensas.

Item es condicion que vos me dez de loguero et salario dos sueldos et nueu dineros por quada un barquillado de rejola et de tellya.

Et si por ferme a tener et complir todo lo sobredito etc. misiones vos convendra fer aquellyas prometo pagar. Et si requerido no los traere que las fazerez aducir a proveyto vuestro et danyo mio etc.

Et yo dito Pedro de Bergara prometo pagar la tellya et rejola que me traerez etc. al dito precio obligando mis bienes. Et renunciarnos a nuestros judges etc.

Testes. Pero Quilez et Mahoma Patron, moro de Çaragoça.

121

1464, agosto, 6

Zaragoza

Miguel Serrano, f. 35 r. AHPZ

Ali el Navarro mercader moro de Zaragoza vende una barca de cabida de 220 cahices de trigo por precio de mil sueldos al comerciante Luis de Esplugas. Este a su vez la encomienda al arráez de Mequinenza Mahoma Acapeys, que habrá de darle estricta cuenta de las ganancias que obtenga de los viajes.

Vendicion de barca. Yo Ali el navarro, moro, mercader, habitant en Çaragoça de mi cierta scientia de mi dreyto vendo et luego de present livro a vos el honorable Loys de Esplugas, menor de dias, corredor, ciudadano de la

dita ciudat, una barqua mia con todas las exarcias de cavida de dozientos e vint cafizes de trigo por precio de mil sueldos jaqueses los quales atorgo haver recebido etc. et el dreyto, poder et senyorio que yo he en la dita barqua con todas sus exarcias luego de present mende fuera saco e gito et en el dreyto, poder et senyorio vuestro et de los vuestros aquello paso e meto con aquesta present carta publica de vendicion. Prometo seyer tenido a eviccion etc. fiat large.

Testes: Johan de Anynyon et Audalla Aterrerr moro habitantes en Çaragoça.

Comanda de barqua. Yo Loys de Esplugas corredor menor de dias aco-
mando a vos Mahoma Acapeys alias moro rayz habitant en Miquinenza la
dita barqua con todas sus exarcias la qual barqua vos me ayades de dar bueno
et verdadero conto de todo quanto guanyara en los viajes que fara.

Et dito Mahoma juro por bille etc. de darvos bueno et verdadero conto de
toda la guanyancia et de restituir vos la toda ora et quando vos mandareys sines
de algun contrast etc. dius obligacion de todos mis bienes. Testes qui supra.

122

1464, octubre, 15

Zaragoza

Gabriel Giner, f. 321 r. AHPZ

Acta de recepción de un cofre y una caja enviados desde Tortosa a Zaragoza con la barca del arráez Centellas.

Eadem die el honrado mossen Martin de Frayella, clerigo, racionero de la
Seu de la ciudat de Çaragoça, en presencia de mi notario et de los testimonios
infrascriptos, dixo tales o semblantes paraulas contenientes en effecto:

Que por quanto el havia recebido del honrado mossen Martin Garcia,
nieto del muy reverent senyor don Johan Garcia, quondam, vispe de Mal-
lorqua, una letra ensemble con dos caxas es a saber hun cofre ferrado et una
caxa de pino et cierta ropa, los quales venieron de Tortosa en la barcha de
Centellas, rayz, los quales cofre et caxa venian cerrados con sus cerrallas. Et
porque el no queria recibir la dita ropa menos de inventario, con acto pu-
blico, en presencia de mi notario, el dito mossen Martin abrio los ditos cofre
et caxa et fueron trobados los bienes siguientes:

En el cofre ferrado

Primo hun linçuelo grant de quatroternos roto

Item una copa de argent sobredorada con las armas del senyor bispe de
Mallorqua.

Item seys cullaretas de argent bellas grandes

Item hun par de linçuelos crudos de Burch

Item hun trapo de pincell de la ystoria de sant Miguel
Item hun gonell negro forrado de blanqueta
Item hun capirot de jamellot medio forrado de panyo verde
Item una almuça negra forrada de tercanell de grana
Item hun jupon de osteda negra
Item hun gonell de grana morada forrado de tela vermella
Item hun libro clamado missal con las cubiertas vermellas
Item hun manto de jamellot forrado de tela cardena
Item unas calças cardenas scuras forradas de blanqueta
Item hun breviario con las armas del vispe cubierto de trapo blanco
Item otro missal muy bello con IIII^o tancadores de argent sobredorados
dentro las armas del bispe
Item hun otro libro de sermones scripto en paper
Item hun otro libro de sermones scripto en paper e cistemado en
pargamino
Item otro libro de paper e cisternado en pargamino intitulado De Art
Notoria.
Item otro libro en paper intitulado Sermones Quadragesimae.
Item otro libro en paper scripto de sermones
Item hun libret de paper con cubiertas de pargamino
Item hun candelero
Item una ropa vert scura deforrada
Item otro par de linçuelos crudos de Burch
Item unas tovallas usadas
Item otras tovallas blancas usadas
Item una cubierta de coxin de tela do venian V paperes d'ambre, VI mo-
cadores, V tovallolas primas de tela, una camisa rota e un ruquet de canonge

En la caxa blanca

Primo hun banovon
Item unas beaças nuevas do havia III^o scudiellas platelladas et dos cotiellos
et VI plates mianeros e una pichelera chica todo de stanyo
Item hun manto de mescla con su capirot con las muestras de cuti negro
Item una cubierta de siella de panyo verde scuro forrada de tela cardena
Item hun gonell viello forrado de blanqueta
Item hun saquet chico do havia XII rapos de bocha chicos
Item en hun caxon fixo de la dita caxa havia ciertos processos de paper,
scripturas et cartas et una cullareta de cuerno

Item dentro la otra caxa havia una caxeta de pino do havia los bienes
siguientes:
Primo un sobrepelliz de tela prima
Item una cubierta de corporales de carmesi con IIII^o floquos

Item una casulla con su stola e manipulo de seda cardena scura forrados de tela vermella con su camisa con las muestras en las mangas e faldas de la dita tela e hun amito de lino e su cinta blanca

Item hun trapo de raz con la Piedat con las armas del dito senyor bispe forrado de tela cardena de la capiella

Item hun palio de raz de la Virgen Maria, santa Lucia, santo Domingo sant Pedro Martir e sant Thomas de Aquino con su tovallola de raz con la Salutacion forrados de la dita tela

Item hun almadrach de fustani blanco con vetas cardenas a los cabos con sotana vermella

Item hun travessero del dito fustani

Item una marfega de stamenya

Et de inventariatione dictorum bonorum predictus Martinus de Frayella cum non essent alia bona etc. ad eius exoneratione requisivit fieri instrumentum.

Testes: Mossen Garcia Biota clerigo beneficiado en la Seo de Çaragoça et Petrus Monpahon presbiter.

123

1465, marzo, 23

Zaragoza

Juan Misanz, ff. 48 v.- 49 r. AHPZ

Contrato para el acarreo de 150 carretadas de lenya del Castellar al puerto de Alffocea, de donde será transportada por barca a Zaragoza, por precio de 3 dineros por quintal.

Eadem die, en presencia de mi notario e de los testimonios inffrascriptos comparescieron e fueron perssonalment constituydos los discretos Johan de Granyen, Johan de Foziniella et Johan Benito, habitantes en Çaragoça, los quales et cada huno dellos concordaron entre ellos una concordia sobre cierto tiro de lenya, la qual havia a tirar los ditos Johan de Foziniella et Johan Benito, la qual concordia es del tenor siguiente:

Primo fue concordado entre los sobreditos que los ditos Johan de Foziniella et Johan Benito traieran al dito Johan de Granyen del mont del Castellar cient y cinquenta carretadas de lenya possadas en el puerto de Ebro de Alffocea, do otras vegadas la dita lenya es costumbrada traher et cargar las barquas pora traher por Ebro a Çaragoça lenya.

Item mas fue concordado entre los sobreditos que fins que hayan traydo las ditas cient y cinquenta carretadas de lenya al dito Johan de Granyen al dito puerto de Alffocea, los ditos Johan de Foziniella et Johan Benito no

puedan, ellos ni alguno dellos, no puedan tomar otro tiro ninguno por via de carretiar en ninguna manera a ninguna part, sino que primero hayan traydo las ditas cient y cinquanta carretadas de lenya al dito lugar.

Item fue concordado entre los sobreditos que el dito Johan de Granyen sia tenido et obligado dar et pagar a los ditos Johan de Foziniella et Johan Benito et a cada huno dellos por cada quintal de lenya que ellos et cada uno dellos traieran del mont del Castellar al puerto de Alfocea de Ebro tres dineros por cada quintal de quantos ellos traieran.

Item mas fue concordado entre ellos que el dito Johan de Granyen haya et sea tenido recibir de los ditos Johan de Foziniella et Johan Benito de ocho a ocho dias la lenya, assi como sta en el dicho puerto de Ebro. Et deba pagar los tres dineros por quintal. (*Cláusulas habituales de ratificación y garantía*)

Testes: Johan Gil, carnicero et Ferrando Cavaller, çapatero, habitantes Cesarauguste.

124

1466, diciembre, 22

Zaragoza

Pedro Monzón, s.f. AHPZ

El navarro Juan Duquan vende un pontón o copalo colocado en Novillas al mercader zaragozano Francisco Climent por precio de 400 sueldos.

Compra de ponton clamado copalo. Eadem die yo Johan Duquan, vezino del lugar de Villafranqua del regno de Navarra, de mi cierta scientia certifficado etc. vendo a vos el honorable Francisquo Climent, menor de dias, mercader, ciudadano de la ciudat de Çaragoça, es a saber hun ponton mio clamado copalo con sus remos e quatro baras etc. posado a mis despesas dentro las auguas d'Aragon a los terminos de Noviellas por precio es a saber de quatrocientos sueldos dineros jaqueses etc. los quales de vos por la dita razon atorgo haver havido etc. renunciant etc. E de continent del dreyto mio etc. et en el dreyto etc. e si mas vale o valdra etc. tenient etc. querient etc. E do vos todo mi dreyto, poder etc. obligome a eviccion plenaria etc. cum refusione expensarum etc. obligo vos todos mis bienes etc. renuncio mi jüge etc. con todas aquellas obligaciones, renunciaciones, submissiones etc. Large quia sich fuit concessum.

Testes: Los honorables Manuel d'Almaçan, scudero et Andreu Eli, habitantes de la dita ciudat de Çaragoça.

125

1466, diciembre, 22
Pedro Monzón, s.f. AHPZ

Zaragoza

Mahoma Abzait, moro de Mequinenza, reconoce tener en comanda del mercader zaragozano Francisco Clement un pontón con sus remos y cuatro barras.

Comanda. Eadem die yo Mahoma Abçayt, moro, habitant del lugar de Mequinença, atorgo tener en comanda de vos el honorable don Francisco Clement, menor de dias, mercader, ciudadano de la ciudat de Çaragoça es a saber un ponton clamado copalo con sus remos et quatro barras etc. el qual con las ditas quatro barras e remos toda hora et quando etc. cum refusione expensarum etc. obligo vos mi persona et todos mis bienes etc. iusmetome etc. fago procuradores mios fago procuradores mios a Martin de Calc et Martin d'Aliaga et Martin Baz notario et Joan de Leres notario (*roto en el margen*) devo pleytear etc. restituyr etc. dius pena de perjurio etc.

Testes: Manuel d'Almaçan, scudero, Andreu Eli, christianos, habitantes de la ciudat de Çaragoça et Ali Abenasseyt, moro, habitant del lugar de Miravet de la ribera del rio de Ebro.

126

1467, abril, 28
Pedro Serrano, f. 68 v.- 69 r. AHPZ

Zaragoza

El arráez Ali Abeceyt alias Centellas reconoce tener en comanda 300 sueldos de su colega cristiano Juan de San Juan. Los garantiza con sus posesiones, entre ellos una barca suya y otra que tiene a medias con don Francisco Climent.

Comanda. Eadem die yo Ali Abezeyt alias Centellas moro rayz habitant en la ciudat de Çaragoça de mi cierta scientia atorgo, confieso, reconozco et vengo de maniffiesto tener e que tengo en verdadera comanda puro e fiel depossito de vos Johan de Sant Johan rayz habitant en la dita ciudat son a saber trezientos sueldos dineros jaqueses etc. los quales vos prometo tornar toda hora e quando etc. obligo vos mi persona et todos mis bienes etc. en special etc. obligo vos unas casas mias quatro portales, guerto e corrales mios sitios en la moreria de la dita ciudat con carga las ditas casas de setze sueldos dineros jaqueses de trehudo cada hun anyo pagaderos a la confraria de Transffixo de la dita ciudat por el dia e fiesta de Todos Sanctos o hun mes apres e el dito corral con carga de seys dineros de trehudo cada hun anyo pagadero al mayordombre de la dita ciudat e una barqua mia franca e quita de cabida de CCL caffices de trigo con todos sus dreytos e proveytos e arreos. E mas media barqua mia franca e quita e todo el dreyto a mi en aquella

pertenescient que es la otra mitat de don Francisco Climent etc. Et mas vos obligo en special etc. una vinya mia con carga de cinco sueldos jaqueses de trehudo cada hun anyo pagadero al dito mayordombre de la dita ciudat por el dia de Todos Sanctos o hun mes apres sita en Almoçara termino de la dita ciudat que conffruenta con el rio de Ebro, et con carrera publica et los espleytes et fruytos de todas las ditas speciales et cada una dellas en tal manera etc. (*Cláusulas de ratificación y garantía*).

Testes: Anthon de la Laguna e Johan de Gallopienço, cristianos texidores, habitantes en la dita ciudat de Çaragoça e Mahoma Abencelin, moro, habitante en Flix e Dorramen Babaron, moro de Vinebra.

127

1468, octubre, 30

Antón Maurán, f. 162 r. y v. AHPZ

Dos arráeces moros de Flix se comprometen a traer desde Tortosa a Zaragoza una carga no especificada por el Ebro a don Antón de Azlor mercader zaragozano.

Eadem die nos Ali de Arzesans et Juce Albolex, moros, rayzes del lugar de Flix, entramos ensenble et cada uno de nos por si et por el todo prometemos et nos obligamos a vos el honrado don Anthon de Azlor mercader ciudadano de la dita ciudat trayer vos de la ciudat de Tortosa a la ciudat de Çaragoça por el rio de Ebro en el primero viage que faremos de quatrocientas en cincientas dotzenas de suso poco mas o menos las que sera et vos o otri por vos nos seran dadas a precio de diez dineros la dotzena et las tomaremos et vos restituyremos a conto segunt los prendremos a lo qual conplir obligamos a vos nuestras personas et bienes. Et prometemos asignar bienes, renunciantes firmas et nuestros judges et diusmetemonos a la jurisdiction de qualquiere judge et atorgamos haver recebido de vos dito Anthon de Azlor en senyal et part de paga de lo sobredito vint sueldos jaqueses.

Et yo dito Anthon de Azlor lo sobredito acceptant prometo pagar vos dito precio el dia que trayres et me livrareis dius obligacion de mis bienes etc.

Testes: Loys Salvador, corredor, vezino de la ciudat de Çaragoça, et Hamet de Palacio, moro, habitant de Çaragoça.

128

1469, junio, 10

Antón Calvo de Torla, f. 39 r. AHPZ

Zaragoza

El mercader zaragozano Jaime de Rilas vende una barca de cabida de 220 cahíces a dos moros de Miravete. El contrato se cancela al año siguiente.

Vendicion de barqua. Eadem die que yo Jayme de Rilas menor de dias, mercader, scudero, habitant en la ciudat de Çaragoça, de mi cierta sciencia etc. vendo etc. a vos Ali Archilaga et Ali Alfafir, moros, rayces, habitantes en la villa de Mirabet, es a saber una barqua mia de cabida de docientos et vint cafices de trigo poco mas o menos ya traidos por precio es a saber de cient et vint sueldos dineros jaqueses el qual encontinent con la aliara atorgo haber recebido etc. renunciand etc. et quiero que ayades aquellya por vuestra etc. por dar, vender etc. et de todo dreyto etc. et de todo el dreyto etc. me despullo etc. et si por aventura pleytos etc. vos seran puestos etc. prometo etc. seyer vos ende tuvido etc. por acto, tracto e contracto feyto por mi large etc. con obligacion (*Cláusulas jurídicas de garantía*).

Testes: Maestre Carreras camiadador, Alfonso de Carrion corredor habitantes en Çaragoça et Mahoma Roger moro del lugar de Flix.

Et post, die XXIII predicti mensis madii ammo M^oCCCC^oLXI^o Cesarau-guste de voluntate ipsorum fuit cancellata ispa venditio et fuerunt testes qui supra proxime.

Testes: Johan de Capiella, cerero, vecino de Çaragoça et Ferris Dinguas, moro, habitador del lugar de Mirabet.

129

1470, enero, 18

Zaragoza

Juan de Barrachina, f. 21 v. AHPZ

El arráez Ali Centellas menor, reconoce tener en comanda 700 sueldos de un mercader zaragozano. Los garantiza con un copalo suyo en el Ebro.

Comanda. Eadem die yo Ali Centellas, moro, menor de dias, raiz del rio de Ebro, habitant en la ciudat de Çaragoça, atorgo tener en comanda de vos el honorable don Miguel Lopez, mercader, ciudadano de la dita ciudat, setecientos sueldos dineros jaqueses los quales me havedes acomandado etc. Renuncio et. Et aquellos vos prometo restituir et tornar toda ora e quando de mi haver et cobrar los querredes, dius obligacion de mi persona et bienes etc. renuncio etc. Et obligo en special un copalo con todo el exerciament de aquel que tengo en el rio de Ebro en tal manera etc. (*Cláusulas habituales en contratos de comanda*).

Testes: Pedro de Bual, pexcador, et Hamet d'Ambaxir, moro, obrador de casas, vezinos siquiere habitantes de la ciudat de Çaragoça

(*Nota al pie: Cancelación de la comanda el 30 de marzo de 1475 de voluntad de Miguel López*).

1471, marzo, 19

Zaragoza

Pedro Monzón, s.f. AHPZ

Juce Bellito, mercader, y Mahoma Burret, arráez, reconocen tener en comanda del arráez Juan de San Juan 480 sueldos, que garantizan con un copalo de 150 cahíces. Mahoma promete dar buenas cuentas a Juce cada vez que recale en Zaragoza tras un viaje.

Comanda. Eadem die nos Juce Bellito, moro, mercader, habitant en la ciudat de Çaragoça, et Mahoma Burret, moro, rayz, habitant en la villa de Azquo de la ribera de Ebro, entramos ensemble et cada uno de nos por si et por el todo, atorguamos, confessamos, reconocemos et venimos de maniffiesto que tenemos en verdadera comanda puro e fiel depossito de vos Johan de Sant Johan, rayz, habitant en la dita ciudat, son a saber quatrocientos et huytanta sueldos dineros jaqueses los quales vos prometemos tornar toda hora e quando etc. cum refusione expensarum etc. obligamos vos nuestras personas et todos nuestros bienes etc. en special hun copalo de cabida de CL cahices con hun plano, una exarcia, un jambi, huna alguafa et sus baras et una alguafa de canyamo etc. Prometemos assignar bienes etc. et que sian o no sian etc. renunciemos nuestro juge etc. iusmetemonos etc. nombramos procuradores nuestros a Johan de Calcena et Martin de Aznar, notario, a confessar la present comanda et recebir qualesquiere sumas etc. juramos de no pleytear etc.

Testes: Johan del Bosch, speciero et Eximeno Falconero, lavrador et a vos Braham Adomel, moro, barquero, habitant en Riba Roja del castellan de Amposta et Mahoma Crespi, moro, barquero de Riba Roja, habitant de present en Çaragoça.

Eadem die nos ditos comendatarios juramos restituir bos la dita comanda sines de requisicion ninguna por todo el mes de junio primero binient ius pena de perjuros etc. et el dito Johan protesto no demandar etc. large etc. Testes qui supra proxime.

Comanda. Eadem die yo dito Mahoma Burret atorgo tener en comanda de vos Juce Bellito trezientos sueldos dineros jaqueses etc. los quales vos prometo tornar toda hora et quando etc. cum refusione expensarum etc. obligo vos mi persona et todos mis bienes etc. prometo assignar bienes etc. et que sia o no sia etc. renuncio mi juge etc. iusmeto me etc. fago procuradores mios a Johan de Calcena et Martin de Aznar, notario, a confessar la present comanda et recebir qualesquiere sumas etc. juro de no pleytear etc.

Testes: Johan de Sant Johan, rayz, et Johan del Bosch, speciero, habitantes en la ciudat de Çaragoça e Ebrahim Adomel et Mahoma Crespi, moros, barqueros, habitantes en Ribarroja de la castellania de Amposta.

Eadem die yo dito comendatario prometo et me obligo que de qualquiere viage que fare d'aquí avant de Çaragoça a suso, antes de començar otro viage et antes que parta de Çaragoça por fazer otro viage dar conto et contentar a vos dito Juce Bellito etc.

Et de Çaragoça a juso antes de partir de Çaragoça contentar a vos dito Juce Bellito etc. como torne a Çaragoça et no partir de Çaragoça entro a tanto que haya contado e contentado a vos dito Juce Bellito de todos los viages que fecho havre etc.

Item que si por todo el mes de junio primero vinient yo dito Mahoma Burret no pagare la part que so tenido pagar a Johan de Sant Johan, que vos dito Juce Bellito la pagueis e sia todo el copalo vuestro et todo lo que fasta la dita jornada havre ganado etc. cum refusione expensarum etc. obligo vos mi persona et todos mis bienes etc. renuncio mi juce etc. iusmeto me etc. juro etc. tener etc. no contravenir etc. con todas aquellas obligaciones, renunciaciones etc. Large. Testes qui supra proxime.

131

1471, julio, 10

Zaragoza

Jaime Oliván, ff. 26 v. AHPZ

Mahoma Centellas y Mahoma Babaron prometen restituir antes de fin de agosto a su propietario Pedro de Bual, mercader de Zaragoza, un copalo que tienen en comanda de él.

Eadem die en la dita ciudat. Mahoma Centellas, moro, havitant en Escatron et Mahoma Babaron, habitant en Vinebre, prometieron et juraron por bille etc. que ellos et cada huno dellos por si et por el todo restituyran et tornaran en la ciudat de Çaragoça, devant el postigo de sant Nicholau, a Pedro de Bual, mercader, ciudadano de la dita ciudat, hun copalo de cabida de CLX cafizes poco mas o menos, el qual el dito Pedro de Bual tiene logado. Et aquesto fasta por todo el mes de agosto primero venient dius pena de perjurios. Et quisieron et quieren pagar hun florin de oro en oro por cada hun dia que pasado el dito tiempo lo tenran et no lo restituyran. Et a esto tener et complir obligaron persona et bienes etc. large etc.

Testes: Pedro Gavin, sellero, Mahoma el Moro, habitant en Mequinença, et Guillen Lamabart, habitant de present en la dita ciudat.

132

1471, julio, 16

Zaragoza

Jaime Oliván, ff. 38 r. AHPZ

Mahoma el Moro reconoce tener en comanda de Pedro de Bual 600 sueldos jaqueses. Este se refiere a la comanda anterior y promete cobrarla solamente como garantía de no devolución del copalo citado en la anterior carta.

Eadem die Mahoma el Moro, rayz, moro habitant en Mequinença, reconosce tener en verdadera comanda etc. de Pedro de Bual, mercader, ciudadano de la dita ciudat, seyscientos sueldos dineros jaqueses los quales prometio restituir cada hora et quando el cobrar quera etc. prometiendo etc. diusmetiendo etc. renunciando etc. obligando etc. juro etc.

Testes: Pedro Gavin, sellero, et Ali de Anzayt, moro del lugar de Pina, habitantes de present en la dita ciudat.

Eadem die Pedro de Bual, atendido Mahoma Centelles et Mahoma Bobero haber jurado restituylrle dentro cierto tiempo hun copalo de cabida de CLX cahizes poco mas o menos, segun consta por carta publica fecha a X de julio del present anyo et por mi notario testificada, et apres el present dia Mahoma el Moro haverse obligado en carta de comanda en seyscientos sueldos, no obstante la dita comanda ser pura etc. el dito Pedro de Bual prometio et se obligo que teniendo et cumpliendo el dicho jurament et cosas en el contenidas le cancellara la dita comanda et jurament. En otra manera pueda demandar la dita comanda et este en su firmeza y valor el dito jurament, exceptado que el dito Mahoma el Moro tenga tiempo hun mes para restituyr el dito copalo que no tenian Mahoma Centelles el Mahoma Bobero etc. fasta en tanto que el dito Pedro de Bual tenga los ditos DC sueldos con las misiones en el dito. Testes qui supra.

133

1471, agosto, 14

Zaragoza

Pedro Monzón, s.f. AHPZ

El barquero moro Hovecar Yaco se afirma durante dos meses con el arráez zaragozano Alí Centellas, por salario de dos florines de oro.

Carta de firma. Eadem die yo Hovecar Yaquo, moro, barquero, habitant en Azquo de la ribera de Ebro, senyorio d'Amposta, me afirmo con vos Ali Centellas rayz habitant en la ciudat de Çaragoça por moço a traballar etc. por dos meses de hoy avant contaderos etc. por soldada de dos florines d'oro en oro etc. de los quales atorgo haver havido et recebido vint e cinco sueldos dineros jaqueses

Es condicion que vos haya a servir bien et lealment etc. arredrando todo danyo et procurant vos todo proveyto etc.

Item que me hayays de sustener durant el dito tiempo de comer, beber et de calçar de piedes.

Item cum refusione expensarum etc. obligaronse ad invicem sus personas et todos sus bienes etc. renunciaron sus juges etc. iusmetieronse etc. large.

Testes: Salvador Roy de Barrachina, hayudant de andadores, christiano, Mahoma Albendie, moro, maestro de casas, et Mahoma Gelo, habiant en Azquo.

134

1471, noviembre, 21
Pedro Monzón, s.f. AHPZ

Zaragoza

El mercader zaragozano Leonart Zabadias concede poderes a dos barqueros cristianos y uno moro para presentar franquezas y privilegios y jurar que las mercancías que transportan son de Leonart.

Eadem die yo Leonart Çabadias menor de dias, mercader, ciudadano de la ciudat de Caragoca, no etc. fago procuradores mios a Johan de Sant Johan, Johan Gomez d'Azquen, christianos et Ali Centellas, moro, barqueros, habitantes en la dita ciudat a todos ensemble et a cada uno dellos por si absentes etc. a presentar qualquiere franqueza siquiere privilegio etc. et a jurar por mi et en nombre mio et en anima mia et por la dita jura responder que las merces etc. son mias propias etc. et otro o otros procuradores substituyr etc. promettent etc. sub obligatione etc. (*Consignación de testigos*).

135

1471, septiembre, 6
Cristóbal Ainsa, f. 103 v. AHPZ

Zaragoza

El mercader moro Mahoma Benamir vende a Mahoma Cotín una barca suya, con árbol, vela y todos sus arreos por mil sueldos jaqueses

Compra Mahoma Cotin. Yo Mahoma Venamyr, moro, mercader, habitant en la ciudat de Çaragoça, de mi cierta scientia etc. de mi dreyto certifficado etc. vendo etc. a vos Mahoma Cotin, moro, habitant en la dita ciudat, qui present soys, una barqua mia de fusta de navegar por el rio de Ebro con el arbol, bela e todo el areo de aquella por precio de mil sueldos dineros jaqueses etc. los quales de vos, dito comprador, atorgo haver havido etc. renun-

ciant etc. E si la dita barqua vale o valdra mas del precio sobredicho, de todo aquello vos fago cession etc. querient que hayades la dita barqua por vuestra pora dar etc. E do, cedo et mando vos todas mis voces, vezes etc. E constituezco vos ne senyor bastant e verdadero prout etc. E prometo la present haver por firme etc. E prometo haver la present por firme etc. E obligome a plenaria eviccion large etc. E a todo lo sobredito tener e conplir obligo todos mis bienes etc. Renuncio mis judges etc. diusmetome etc. Large fiat etc.

Testes: El dito Anthon Arquier, texidor et Mahoma Centelles, rayz, habitantes de la ciudat de Çaragoça.

136

1474, octubre, 10

Zaragoza

Juan de Barrachina, f. 352 v. AHPZ

Venta por 500 sueldos de una casa con su corral en la parroquia de San Pablo a Juan García, maestro de hacer barcas.

Venda. Eadem die yo Felip de Terren, scudero, speciero, habitant en la ciudat de Çaragoça, assi como procurador qui so del honorable maestre Johan Garcia, maestro de casas, vezino de la dita ciudat (*referencia a la escritura de poder*), vendo a vos el honorable Jayme Santper, maestro de fazer barquas, habitant en la dita ciudat de Çaragoça, e a los vuestros unas casas con un corral a ellas junto e contiguo del dito mi principal sitas en la dita ciudat en la parroquia de sant Paulo en la carrera de Guillen Ingles (...) por precio de cincientos sueldos dineros jaqueses (*cláusulas habituales*).

Testes: Matheu de Gurrea, corredor de olio, et Nicholau Felipe, menor de días, studiant, habitantes en Çaragoça.

137

1474, noviembre, 14

Zaragoza

Juan de Barrachina, f. 430 r. AHPZ

El pescador zaragozano Pedro de Bual vende la mitad de una barca de 300 cahíces al mercader barcelonés Dalmau de Tolosa, por precio de 680 sueldos. El arráz que navega en ella reconoce la propiedad del nuevo dueño.

Eadem die, yo Pedro de Bual, peixcador, vezino de la ciudat de Çaragoça, certifficado etc. vendo a vos el honorable en Dalmau de Tolosa, mercader de la ciudat de Barcelona, la meytat de una barqua de trezientos caffices de trigo poco mas o menos de port, con su gobierno e açar que tengo en el rio

d'Ebro e la lieva e rige en Guillen Lombart, rayz de Miquinença, la qual dita media barqua vos vendo por precio de seyscientos e huytanta sueldos dineros jaqueses, los quales de vos atorgo haver havido etc. renuncio etc. Et transferezco en et a vos todos mis dreytos e acciones etc. de los quales etc. Et la qual hayades pora haver, tener etc. Et prometo salvar etc. Obligo etc.

Et yo dito Guillem Lombart, rayz, vecino de Miquinença, qui present so, atorgo que la meytat de la dita barqua es del dito Dalmau de Tolosa, etc.

Testes: Nicolau Felizes et Bartholome de Huerto, scrivientes, habitantes en la dita ciudat de Çaragoça.

138

1479, febrero, 17

Zaragoza

Pedro Monzón, f. 40 r. y v. AHPZ

Contrato entre Martín Guillén, maestro tudelano de hacer barcas, y el arráez zaragozano Juan de San Juan para la confección de un copalo de treinta codos de largo por precio de 28 libras (560 sueldos).

Compra de copalo. Eadem die yo Martin Guillem, maestro de fazer barquas, habitant en la ciudat de Tudela, prometo fazer a vos Johan de Sant Johan, rayz, habitant en la ciudat de Çaragoça del regno de Aragon, hun copalo de trenta coudos de largo, de amplaria lo que havra menester, con quatro dotzenas de poleyas, con su çama et raquin, con sus maxilares de la laça, buenos latriambres, con quatro varas açuchadas, con una vara con su gancho de fierro, su playo, sus remos, con su gobierno, una çurrihaqua, como en Tudela se acostumbra dar en las barquas bien cinglado. E que yo dicho Martin sea tenido [pagar] los drechos de Navarra et vos dito Johan siaz tenido pagar los drechos de Aragon. E yo sia tenido darlo vos posado en el agua debaxo del puent de la dita ciudat de Çaragoça entro al XV^o dia del mes de agosto primero vinient del anyo infrascripto et vos dito Johan me siades tenido dar XXVIII^o libras jaquesas como sia fecho et yo sia tenido fazerlo bien clavado, bien cinglado. con hun par de cueços. (*Cláusulas de ratificación y garantía*).

Testes: Martin d'Arnedo, rayz, habitant en la dita ciudat de Tudela et Johan de Fuentes, studiant, habitant en Çaragoça de present.

139

1479, mayo, 18

Zaragoza

Pedro Monzón, f. 83 v. AHPZ

Martín Guillén, maestro tudelano de hacer barcas, acusa recibo al arráez zaragozano Juan de San Juan de siete libras jaquesas en parte de pago del encargo de un copalo.

Eadem die yo Martin Guillem maestro de fazer barquas habitant en la ciudat de Tudela del regno de Navarra de mi cierta sciencia atorgo haver havido et contantes en poder mio recebido de vos Johan de Sant Johan, rayz, habitant en la ciudat de Çaragoça del regno de Aragon son a saber siet libras jaquesas las quales me havedes dado de senyal, paga, solucion et diminucion de aquellas XXVIII libras jaquesas que me soys tenido dar por razon de hun copalo que vos so tenido fazer, con carta feyta en Çaragoça a XVII dias de febrero del anyo infrascripto recebida e testifficada por el notario infra-scripto. Et porque etc. atorgo vos el present publico albaran etc. (*Consignación de testigos*).

140

1479, agosto, 16

Zaragoza

Miguel Navarro, ff. 184 v.- 185 r. AHPZ

Pedro García, labrador de Utebo, se compromete a fabricar para el hospital de Nuestra Señora de Gracia 50.000 rejolas en el plazo de seis meses. A continuación contrata su transporte fluvial a la ciudad con el arráez Mahoma Centellas, a precio de 5 sueldos por millar las primeras 10.000 y de 4 ½ sueldos las restantes.

Vendicion de regolas. Eadem die, yo Pedro Garcia, labrador, vezino del lugar de Huytevo, de grado et de mi cierta scientia etc. certificado etc. vendo a vos los senyores regidores del spital de Sancta Maria de Gracia de la ciudat de Çaragoça cinquanta mil regolas buenas, mercaderas, del molde de Çaragoça, puestas en el dito spital a expensas mias, a precio de trenta e siet sueldos, las quales prometo de darlas d'aqua a carnestultas primeras vinientes et prometo et me obligo de poner yde mano luego et de no partirme mano d'aqui a que las tengays et no vender ne a persona alguna d'aqui a seyer pagadas las ditas cinquanta mil rejolas. (*Cláusulas de ratificación y garantía*).

Testimonios fueron a lo sobredicho presentes mosen Johan Pedro, clerigo e Johan Prat, labrador, habitantes en Çaragoça.

(Acto seguido Pedro García reconoce tener en comanda de los regidores del hospital 200 sueldos que garantiza con unas casas suyas en Utebo).

Obligación. Eadem die yo Mahoma Centellas, moro rayz, habitant en Çaragoça, de grado et de mi cierta scientia prometo et me obligo a vos dito Pedro García de toda hora y quando sere requerido por vos, que vos trayga las ditas reglas ocho días apres que sere requerido de traher vos aquellas o las que me dareys con mi barqua, las quales vos trahere las diez mil reglas a precio de cinco sueldos et las otras a precio de quatro sueldos seys dineros. Et si por ventura ocho días apres que por vos sere requerido no vos trahere las ditas reglas, que en aquel caso a cargo et expensas mias podays logar otro e que vos las trayga etc. Et a esto tener e cumplir obligo a vos mi persona e bienes etc, renuncio etc. et diusmetome etc.

Testimonios fueron a lo sobredicho presentes mosen Johan Pedro, clerigo, habitant en Çaragoça e Ali d'Argiel, moro, habitant en el lugar de Alborje.

141

1479, septiembre, 2

Zaragoza

Miguel Serrano, f. 86 v. AHPZ

El arráez Ali Centellas tiene en comanda 350 sueldos del mercader Francisco Torres, que le devolverá la mitad en contantes y la otra mitad transportando leña de Francisco por el Ebro, a razón de cinco sueldos la barcada.

Yo Francisquo Torres, merquader, ciudadano de Çaragoça, atorgo haver recebido de vos Ali Zentellas, moro, rayz, habitant en Çaragoça dozientos trenta et nueve sueldos que los quales me erays obligado en comanda testificada por Martin de Torla, notario etc. la qual me plaze sia cancellada

Testes: Mateu Lafuent scribient et Mahoma Abenzeli moro rayz.

Yo dito Ali Centellas reconosco que tengo en comanda de vos, dito Francisquo Torres, trezientos cinquanta sueldos jaqueses, specialment quatro barquas nabegantes en el rio de Ebro con sus exarcias. Juro etc.

Yo dito Francisquo Torres reconosco que la dita comanda se ha de pagar en esta manera: de qualquiere lenya que me traera del mont del Castellar la metat del cost et la otra metat en dineros contantes que como quiere que el pequeno pagara que yo vos pague V sueldos menos por barquada et si caso es que yo vos requiriere vos et vos no yr que en tal caso pague doble.

142

1480, enero, 12

Zaragoza

Miguel Serrano, f. 5 v. AHPZ

Un fustero de Zaragoza contrata con el arráez Ali Centellas el transporte de tejas y ladrillos por barca desde el tejat de Juslibol a Zaragoza por tres años y precio de cinco sueldos por millar de piezas.

Yo Ali Centellas, moro, rayz, habitant en Çaragoça, prometo et me obligo a vos Arnaut de la Beyna, fustero, vezino de Çaragoça traer vos por el rio de Ebro con una barqua mia de rejola et tella del tellar de Juslibol a la dita ciudat por tiempo de tres anyos primeros venientes, es a saber a precio de quatro sueldos el millar assi de tella como de rejola, a poca agua et con mucha agua, en esta manera, que vos no podays dar a traer la dita tella et rejola sino a mi ni yo senblantment traer vos la et si lo fazia que vos me requerias que yo a yr et yr et si no yre que podays logar et vos logueys y pagueys. Juro el moro.

Item yes condicion que del mes de abril delant baxeys debaxo la riba las rexolas et que dentro dos dias que vendra la barqua la escargue en aquel dia et en otro et si mas estara que pague por quada dia V sueldos, si barqua mayor es dos dias.

Testes: Salvador Serrano et Braym de Moçota, de Fuentes.

143

1480, noviembre, 17

Zaragoza

Miguel Serrano, f. 100 v. AHPZ

El arráez Ali Centellas vende al mercader zaragozano Jaime de Cariñena un copalo de 160 cahices de cabida por precio de 600 sueldos. Reconoce tener 500 sueldos en comanda por seguridad de la venta y para caso de mala voz.

Yo Ali Centellas, moro, rayz, habitant en Çaragoça, vendo a vos Jayme Carinyena, menor etc. un copalo mio de cabida de CLX cahices nabegant en el rio de Ebro con su gobierno et remos por precio de seyscientos sueldos. Et un otro copalo de cabida de CLXX cahices del qual es rayz Albolex. Juro etc.

Testes: Eximeno de Soria guantero et Juce Belito.

Et yo dito Ali tengo en comanda de vos don Jayme D sueldos, de qui sera et es propiedat, que la dita comanda se faze por seguridad del copalo que aquella no puede ser dicha antes no paresciendo mala voz, que no se le demande exsecucion.

144

1481, septiembre, 6
Miguel Serrano, f. 72 r. AHPZ

Zaragoza

El arráez Mahoma Centellas se obliga con el mercader ejeano Luis de Gues a transportar en barca desde el puerto de Remolinos leña, carbón o madera a precio de 9 dineros por cahíz.

Yo Mahoma Centellas, moro, rayz, habitant en Çaragoça prometo et me obligo a vos Luis de Gues, scudero, habitant en Exea de los Cavalleros, traer lenya, carbon, fusta e otras mercaderias que vos me dareys, con barqua o con copalo, por tiempo de dos anyos proximos venientes es a saber a puerto de Remolinos e dar en esta manera:

Que vos me pagueys segun la barqua o copalo cabra, a precio de nueve dineros por cafiz, pago luego trayendo e pregando, empero haviendo agua en el rio, que toda ora que vos me requirireys seyendo en ciudat o los vuestros que yo sia tuvido yr al dito puerto et si no yre que vos podays fazer traer a danyo mio et a provecho vuestro.

Item que si vos me requirireys et yo ire al dito puerto e non me dareys carga que en tal caso me satisfagays e pagueys los jornales que ay estare. E todo esto juramos entramos etc.

Testes: Guillem Perez de Buysan e Ybraym Alboleg, moro de Pedrola.

145

1484, julio, 17
Miguel Serrano, f. 65 r. AHPZ

Zaragoza

Pedro de Villamayor vende a un mercader de Zaragoza mil quintales de leña, posada en el puerto de la Quadrina, término del Castellar.

Yo Pedro de Villamayor, vezino de Zaragoza, estante al Castellar, vendo a vos Jayme Sarinyena, menor de dias, vezino de Çaragoça, mil quintales de lenya de pino sequa, buena, mercadera, possada en el puerto de la Quadrina, termino del Castellar, a precio de setezientos sueldos, los quales estan de present en el dito puerto nomine precario.

Testes: Guillyamot de Labadia et Pero Pertusa.

146

1484, julio, 17

Zaragoza

Miguel Serrano, f. 65 r. AHPZ

Contrato de transporte por barca de Zaragoza a Tortosa.

Yo Jayme Verlanga mercader, omologo siquiere luego a vos Albert de Oriola, mercader, una barqa mia nabegant en el Ebro en esta manera que yo vos tengo a dar la dita barqa al puerto de (*espacio en blanco*) daqui al miercoles primero venient et vos me hays dar carga luego el jueves siguiuent a precio de quatro sueldos por cafiz posado en Tortosa a propias expensas mias.

Testes: Miguel Rodriguez, mercader et Pero Raso, habitant en Fabara.

147

1485, enero, 14

Zaragoza

Sancho Misanz, f. 8 r. y v. AHPZ

El alcayde de El Castellar pide al notario que levante acta de que en un pontón que había cargado de leña de yesca y de chopo no estaba ninguna de las dos clases de leña.

Carta publica. Eadem die, enc presencia de mi Sancho, notario e de los testimonios dius escriptos comparecio et fue personalment constituydo Alfonso de Pilar, alcayde qui es del Castelar, e procurador qui se dize seyer del pupillo fillo de mossen Geronimo Cerdan quondam, el qual en los dichos nombres requiere et a mi notario que como en la Rambla de Ebro al canto de Ebro, cabo santa Maria, fallo hun ponton que havia el cargado de guesca verde e de copo verde e sequo e como el le hubiesse rendado en los dias sobredichos siquiere vendiesse lenya de copo, segunt es no berde o otra nigra, que requirio a mi dito notario como el no be la guesca et el copo verde alli, que me requiere yo lende faga carta publica de todo lo sobredito.

Testes: Miguel Thomas, estudiant et Sancho Sarana, aguador que leva la lenya, habitantes en Çaragoça.

148

1485, agosto, 28

Zaragoza

Libro de comunes, archivo capitular
de la Seo de Zaragoza, p. 2. r.

Acuse de recibo de 60 sueldos por la barca de la sal de 1485 para el cabildo de la Seo.

Yo Miguel de Huctares atorgo aber rezebido de vos el venerable mossen Constantín, camarero de la Seu, LX sueldos los quales me dasteys por la barca de la sal del anyo LXXXV. Y porque es verdat fago el presente de mi mano a XXVIII de agosto del present anyo.

149

1486, junio, 16

Zaragoza

**Libro de comunes, 1486, archivo capitular
de la Seo de Zaragoza, f. 21 v.**

La barca de la sal del cabildo de la Seo zaragozana se retrasa cinco días a causa del fuerte cierzo.

Item a XVI de junio parti yo mossen Guillem d'Amat y mossen Johan de Hircon por recibir la sal deste anyo del Castellar. Estovimos cinco dias por causa de la barqua, que no podia puyar por el cierço que fazia tan grande. E asi por no venir sin la sal, nos estovimos alli. Fize de expensas por aquellos cinco dias por nosotros tres y un moço y posada adonde abitamos, por todo puyo XXV sueldos.

Item di al barquero, como es la costumbre pora el rayz, cinco sueldos V sueldos.

150

1488, septiembre, 29

Zaragoza

Juan de Longares, f. 386 r. AHPZ

Tres panaderos zaragozanos contratan con el arráez Ali Centellas el transporte de leña desde los sotos que tienen arrendados en el Castellar hasta Zaragoza durante dos años.

Carta de concordia. Eadem dia don Pedro Garcez de Januas et Garcia de Sanguesa et Johan d'Uviedo et Alfonso Capilla, paniceros, de una part el Ali Centellas, moro, barquero, habitant en la dita ciudat de Çaragoça de la part otra, fizieron la concordia siguiente:

Primerament que sia tenido el dito Ali Centellas que, toda hora y cada y quando sera por ninguno de los tres requerido, haya de puyar a cargar lenya a los sotos de su arrendacion, los quales estan en el termino del Castellar, que sia tenido de ir con que tres o IIII dias apres que ge lo digan y lo abissen a el en su casa y que sia tenido de trayer la carga aqua como pora aqua a precio de ocho dineros carga. Et en el tienpo que pora cargar de LXXXX cargas a suso que le paguen los sobreditos a VI dineros por carga.

Et los ditos Pedro Garcez de Januas, Garcia de Sanguessa et Johan d'Uviedo sian tenidos de no dar a otro barquero ni a barqua ninguna corriage ninguno sino al dito Ali Centellas. Y si por el fallira, que en tal caso, a espenzas del dito Centellas, ellos puedan tomar otro barquero. Et esto dure por tiempo de dos años qui comiençan a correr el present dia de hoy.

Item que los dichos sian tenidos y se obligan de pagar al dito Centellas en escargando o al arrayz que lebara baxiello del.

Et juro el dito Ali Centellas de por bille ylle alli adi ylieha de servir et complir lo sobredicho dius pena etc. juxta el tenor de la present carta.

Testes: Martin Montanyes, pexcador, et Tomas Garcia, mercader, habitantes en Çaragoça et Mahoma de Moçot, habitant en el lugar de Miravet.

151

1488, junio, 26

Zaragoza

Juan de Longares, f. 277 r. y v. AHPZ

Mahoma Almazir, arráz de Ascó, protesta contra el judío tortosino Vidal Fazán por su retraso en cargar en su barca las sacas que contrató. En vista de que ha crecido el agua del Ebro, le dice que partirá al día siguiente si no llega esa carga.

Carta publica de requesta. (*Data crónica y tónica*). En presencia de mi Joan de Longares, notario publico de la ciudat de Çaragoça e de los testimonios dius scriptos et en presencia de Vidal Façan, judio, mercader, habitant en la ciudat de Tortosa, comparescio et fue personalment constituydo Mahoma Almazir, moro rayz, habitant en el lugar de Azcon, el qual dito Mahoma Almazir, dreçando sus palavras enta el dito Vidal Façan dixo al dito Vidal que attendido que el haze 8 dias que espera el complimiento de las saquas del dito Vidal y esta aqui con la barqua cargada y con la compaña toda a a su despesa y los cathalanes que tienen cargada la barqua le han protestado que, pues la agua habia encrescido, que deba partir luego a todos danyos y cargo suyo. Que el dicho Mahoma, rayz sobredito, por mayor descargo suyo y ahun por fazer mayor beneficio al dito Vidal delibera esperar las aguas suyas hoy jueves por todo el dia. Enpero si por todo hoy que se cuenta a XXVI de junio sus saquas y complimiento no bienen, que en el caso protestava el dito Vidal de los danyos y messiones fechas et fazederas y pues la agua es gruessa se ira con lo que tenia cargado. E tiene informacion que el rayz que ha de traer el complimiento de las saquas espera ciertos trigos por la ribera para dar complimiento de carga a su barqua et no quiere venir fasta tener complida carga y asi que este no quiere ni puede esperar pues ha tenido y tiene pro tiempo en estos dias y tiene agora mucho mas por la crecida del agua para benir y si se detiene por su interes, que este dicho Mahoma Almazir no quiere perder el tiempo ni la aguada ni pagar danyos a

los mercaderes que tienen cargada la barqua. Et de todas et cada una cosas sobredichas el dito Mahoma Almazir requirio por mi dicho notario seyer feyta carta publica.

Et el dito Vidal Façan respondio que le sia dada copia de lo protestado de suso contra el y que no le corra tiempo de responder fasta le sea dada la dita copia.

Testes: Joan Pinyanos, çurrador, Davit Benfona, judio, habitantes en la dita ciudat de Çaragoça et Azmet Caldero, lavrador, habitant en la villa de Mora de Falset.

152

1489, mayo, 5

Zaragoza

Juan de Longares, ff. 172 v.- 173 r. AHPZ

El labrador Pedro de Valladolid encarga a Antón de Artes, maestro tudelano de hacer barcas, la fabricación de una de 15 varas y media de manga y 16 palmos de eslora, que habrá de entregar en Zaragoza, todo ello por precio de 36 libras jaquesas.

Concordia de fazer una barqua. Eadem die don Pedro de Balladolit, lavrador, bezino de la ciudat de Çaragoça, de su cierta sciencia dio a fazer a Anthon d'Artes, maestro de barquas, vezino de la ciudat de Tudela qui present es etc. una barqua la qual ha d'estar de quinze baras y media et de XVI palmos de boqua de ingla a ingla en medio.

Item es condicion quel dito Anthon d'Artes sia tenido de dar al dito don Pedro la dita barca nabegant y quita de todo dreyto, llena con remos et go-bierno y sus baras que son III baras y su cabo para ligar la barqua, la qual barqua el dito don Pedro sia tenido de trayersela de Tudela a espensas suyas.

Item es condicion que el dito Anton sia tenido de dar la dita barqua en la manera sobredicha d'aqui a el dia e fiesta de Sancta Maria del mes de agosto primero veniente del present anyo.

Item el dito don Pedro ha de dar al dito Anthon por el precio de la dita barqua trenta y seys libras de moneda jaquesa las quales le de en florines de oro.

Item es condicion quel dito Pedro sia tenido de dar al dito Anthon por todo el present mes de mayo diez florines de oro la resta por todo el mes de julio primero vinient et esto dando al dito Anthon la dita barqua livrada en la manera sobredita.

Et los ditos Pedro y Anton prometieron tener lo sobredito etc. e obligaron etc. diusmetieronse etc. Et juro el dito Anthon de tener, serbar y conplir lo sobredito dius pena etc.

Testes: Pedro La Cuesta, sellero, et Bertholomeu Soro, adarguero, vezinos de la dita ciudat de Çaragoça.

153

1491, febrero, 28

Zaragoza

Miguel Serrano, f. 22 v. AHPZ

El carretero Fernando de Quintanilla vende a un zaragozano 2.000 quintales de leña de pino colocados en el puerto del Castellar para ser transportados en barca desde allí a la ciudad.

Yo Ferrando de Quintaniella, caretero, vezino del Castellar, vendo a vos Sancho Crestin, vezino de Çaragoça, dos mil quintales de lenya de pino verde y sequa al precio de cinco dineros el quintal de la sequa et quatro dineros quintal de la verde, puesto al puerto del Castellar do es costumbre, buena, mercadera et troziada como es costumbre, daqui a april de este anyo, et si mas fareys sea a conozimiento de Balamiz

Testes Johan de Salzedo et Johan de Ribas.

Nos ditos Ferando de Quintanilla et Mahoma Balamiz, rayz, tenemos en comanda de vos Sancho Crestin cient vint cinco sueldos

Testes: Johan de Salzedo et Ali Maçot de Mirabet.

154

1491, marzo, 30

Zaragoza

Miguel de Villanueva, f. 176 r. y v. AHPZ

El arráez moro Alí Centellas que ha comprado un copalo al zaragozano Miguel de Ara, reconoce tener en comanda de él 330 sueldos, que garantiza mediante el copalo y sus casas en la morería de Zaragoza. Se compromete a devolverlos en dos plazos.

Comanda. Eadem die yo Ali Centellas, mayor de dias, moro rayz, habitant en la ciudat de Çaragoça, atorgo tener en comanda de vos el honorable Miguel d'Ara mayor de dias, scudero, habitant en la dita ciudat, son a saber trezientos trenta sueldos dineros jaqueses etc. los quales etc. e aquellos vos prometo restituyr toda ora etc. Et pongo en special hun copalo mio, el qual el present dia de oy me havedes vendido y tengo en el rio d'Ebro. Item unas casas mias en la moreria de la dicha ciudat en la plaza de Meliz, affrueñtan con casas mias que son posada y habita en ellas Mahoma Araban, con otras casas que solian ser mias que agora son de Ybraym Marie, çapatero, e con la dicha plaça, con cargo de seys dineros que d'ellas fago de trehudo a la ciudat, pagaderos por el dia de Todos Sanctos o hun mes apres, en tal manera etc. prometo etc. (*Cláusulas habituales*).

Testes: Miguel Ortin, scribient, habitant en Çaragoça e Braham Aliot, moro, habitant en el lugar de Mirabet.

Jura. Eadem die que yo dicho Ali Centellas, atendent etc. por tanto sin derogacion de la preinserta comanda prometo et juro por bille de restituyr a vos dicho don Miguel d'Ara los dichos trezientos trenta sueldos de la dicha comanda, los cient ochenta sueldos por todo el mes de junio primero vinient y los cient cinquenta por todo el mes de junio del anyo mil quatrocientos noventa y dos. Y faltando la una tanda podades demandar toda la dita comanda etc. promittient etc. de lo qual etc. Testes qui supra proxime.

(En nota al pie consta la cancelación de la comanda el 11 de enero de 1494).

155

1499, noviembre, 13

Zaragoza

Juan Antich de Bages, f. 101 r. - 102 v. AHPZ

Los carreteros Antón de Morillo y Martín de Benavent se comprometen con el notario zaragozano Juan Rodrigo a acarrear en tres meses mil quintales de leña de pino verde desde la pardina de Pola al embarcadero de Pola, en el río Ebro, a precio de 5 sueldos por quintal.

Eadem die que yo Anthon de Morillo, carretero, vezino de la ciudat de Çaragoça, y de present habitant en la pardina de Pola e Martin de Benavent, carretero, habitant en el lugar d'Alfocea, entramos ensemble e cada uno de nos por si et por el todo, de grado et de nuestras ciertas scientias confessamos tener en comanda, puro, plano e fiel deposito de vos el honorable Joan Rodrigo, notario, vezino de la dicha ciudat de Çaragoça, mil quintales de lenya de pino et de lenya manual en la qual no hay troço mayor de un quintal, la qual prometo tornar, dar et livrar a vos et a los vuestros etc. puesta al puerto de Pola, donde las barquas acostumbran a cargar a la orilla del Ebro.

A lo qual tener e cumplir obligamos entramos ensemble e cada uno de nos por si et por el todo nuestras personas et todos nuestros bienes muebles y sitios etc. en general y en special e por special tenencia obligo yo dicho Anthon de Morillo hun par de bueyes, el uno vermejo de tiempo de cinco años y el otro blanquisco de ocho años poco mas o menos et yo el dicho Martin de Benavent obligo e pongo por special otro par de bueyes, el uno de pelo bardino de ocho a nueve años y el otro vayo casi del mismo tiempo, en tal manera etc. et constituymos procuradores a confessar la present comanda et recebir sentencia de condepnacion de aquella al lugarteniente de çalmedina de la dicha ciudat et vergueros de la cort del dicho çalmedina et a los andadores.

Testes: Johan de Bascues lavrador et Pero Calçena scribient habitantes en Çaragoça.

+ Miercoles a XIII de nobiembre de 99 Juan de Morillo y Martin de Benavent, carreteros, habitantes el Martin de Benabent en el lugar de Alfocça

y el Morillo en el lugar siquiere pardina de Polla, venden a mi Joan Rodrigo, notario, abitant en Çaragoça mil quintales de lenya de pino verde, posada a la horilla del rio d'Ebro al puerto de Polla, donde las barcas bulgarment acostumbran cargar lenya, de manera que no haya troços mayores de hun quintal, a precio de cinco dineros quintal, en esta manera empero: Que ellos me daran CCCXXXIII quintales fasta el doxeno de diciembre primero benient, enta d'ally en un mes, otros CCXXXIII quintales et de alli en otro mes, que sera la çaguera tanda, otros CCCXXXIII quintales a cumplimiento de los mil quintales.

Et si caso sera que, complidas las ditas tandas, cada begada alguna llenya mas aban enbarqaran ho ellos o alguno dellos terna al puerto o a cargadero a qualquiere cargadero del rio d'Ebro, aquella me ayan de dar al mismo precio de V sueldos quintal, pagandoselo luego al dicho precio quando la daran en el dicho scargadero.

Salba CC quintales que dize an de carriar a saber es, que fasta que las ditas tres tandas de los ditos mil quintales de lenya me ayan conplido, el dito Joan de Morillo ni el dito Martin de Benavent no puedan dar ni vender lenya alguna de la que sacaran ellos ni sus moços ni fillos ni sus bueyes a hotro alguno sino a mi dito Joan Rodrigo, salbo los ditos CC quintales.

Et que yo dito Juan Rodrigo sea tenido aber de tomar la dita lenya al dito precio de V sueldos quintal, Asi mismo que yo Juan Rodrigo aya de dar a los susodichos Anthon de Morillo y Martin de Benabent CC sueldos luego, los quales CC sueldos no se ayan d'esquitar en la primera tanda ni en la segunda, sino la part que le tocara que son setanta y siete sueldos VII dineros et ellos a mi dar los ditos CCCXXXIII quintales de lenya de pino verde posada en el dicho puerto de Pola. Et en la çaguera tanda de los otros CCCXXXIII quintales no an de aber cosa alguna, porque ya los ternan pagados, sino la lenya que abra de los trecientos trenta quatro quintales aquellos les ayan a pagar a los ditos V sueldos quintal.

156

1499, noviembre, 26

Zaragoza

Juan Antich de Bages, f. 114 r. - 115 r. AHPZ

El zaragozano Antón de Barluenga compra al labrador Ferrán Sanz toda la leña que cortará en el monte de Pola por precio de 8 dineros/quintal: cinco por la leña y tres por el transporte en barca a Zaragoza.

Capitulos fechos e concordados entre los honorables Anthon de Barluenga, scudero, habitant en Çaragoça de una part e Ferran Sanz. lavrador, habitant en Pola, lugar que es de mosen Johan Ximenez Cerdan, de la part

otra, en e cerca la lenya infrascripta que el uno al otro vende, los quales capitulos son segunt se sigue:

Primo es concordado entre las dichas partes que el dicho Ferran Sanz sea tenido e obligado vender, como por el present capitol luego vende al dicho Anthon de Barluenga, toda y qualquiere lenya assi de pino como de savina, lentisco e de chopo e de qualquiere otra manera sea, solo que no sea lenya podrida, que el cortara e fara en el monte y termino de Pola por tiempo de hun anyo contado del día e fiesta de Navidat primera venidera que se contara del anyo mil y quinientos en adelante a precio y por precio de ocho dineros jaqueses por quintal, puesta en Çaragoça a la orilla del rio de la puente de Piedra mayor arriba a costa e mission e salva e segura del dicho Ferran Sanz, el qual precio el dicho Anthon de Barluenga promete y se obliga por el present capitol pagar al dicho Ferran Sanz es a saber los cinco dineros luego que llebe la lenya en el cargador de Pola et los tres dineros que son por el porteo en Çaragoça al tiempo que se scargara la lenya.

Item es concordado entre las dichas partes que el dicho Ferran Sanz sea tenido, quada y quando tendra fecha la dicha lenya y puesta al cargador de Pola, adonde se a de cargar, de intimar al dicho Anthon de Barluenga que la baya a recibir el dia mesmo que la barca o barcas partiran para Çaragoça, porque tenga tiempo de hir a recibirla de quatro dias. E passados los dichos quatro dias, si no havra ydo a la recibir el dicho Anthon de Barluenga, que sea tenido el e obligado, como por el presente capitol el dicho Barluenga promete e se obliga, de pagar al dicho Ferran Sanz todos los gastos e costa que la barca o barcas e barqueros fecho havran. E por lo semejante si el dicho Anthon de Barluenga stara mas de los quatro dias en recibir la dicha lenya por no darle cumplimiento que todo el gasto y costas que el o quien le embiara fara, sea tenido e obligado, como por el presente capitol promete e se obliga el dicho Ferran Sanz de la pagar al dicho Anthon de Barluenga todos los dichos gastos e costas.

Item es concordado entre las dichas partes que si el dicho Anthon de Barluenga comprara barca o la fara, que sea suya propia e querra traher la dicha lenya con aquella barca, que el dicho Ferran Sanz sea tenido entregarle la dicha lenya e pagarle o descontarle el porte del precio de los dichos ocho dineros por quintal el precio que a otro o otros barqueros el dicho Ferran Sanz havra a pagar si la trayessen.

Item es concordado entre las dichas partes que las dichas partes sean tenidas e obligadas jurar luego que los presentes capitales servaran, como luego por el present capitol juran a nuestro Señor Dios sobre la cruz e quatro sanctos evangelios de tener, servir e complir todas e cada unas cosas en los presentes capitales contenidas, lo que a cada una de las dichas partes toca y se guarda dius pena de perjurijs e infames manifestos.

Item assi mismo es concordado entre las dichas partes que el dicho Ferran Sanz, durant el dicho tiempo de hun anyo, no pueda vender lenya ninguna del dicho monte y termino de Pola a otra persona alguna sino al dicho Anthon de Barluenga y aquello haya de servir como por el present capitol, por el juramento que tiene de prestar assi lo jura, exceptado mil y cient quintales de lenya fasta por todo el mes de febrero primero venidero a quien tiene offrecido.

(Acta de entrega al notario de la cédula de capitulaciones, cláusulas de ratificación y garantía).

(Nota al margen del f. 115). Die XVIII^o mensis februarii anno M^o quingentesimo Cesarauguste. Eadem die, que nos dichos Anthon de Barluenga e Ferran Sanz presentes aqui en los presentes capitoles nombrados, de grado y de nuestras ciertas scientias, cancellamos y queremos que sian cancellados e havidos por cancellados en la presente nota los presentes capitoles etc. en tal manera etc. Fiat large etc.

Testes: Martin de Taraçona, notario, e Luys Moreno, sobrejuntero, habitantes en Çaragoça.

157

1500, abril, 23

Zaragoza

Juan de Longares, f. 323 v. - 324 v. AHPZ

Contratos entre un rejolero y tejero zaragozano y un labrador de Alfocea para llevar hornadas de leña de romero, a razón de 120 cargas la hornada, al puerto de Alfocea. A continuación, contrata con el arráez Juan Gaxias el transporte de la leña al horno sito en Juslibol, a bordo de su copalo.

Carta de lenya de romeros. Eadem die Domingo de Pedrajas, labrador, vezino del lugar de Alfocea, sitiado en la ribera del rio de Ebro, de su cierta scientia etc. prometio et se obligo de dar et que dara a Diego d'Arpataroyo, rejolero, vezino de la ciudat de Caragoça, el qual a esto present es et acceptant es a saber ciento et vinte cargas de lenya de romeros, fago de quarto de forno acostumbrados. Es a saber para cada una fornada de regula o de texas que el dito Diego fara et obrara en hun forno que el tiene arrendado a don Joan d'Anguisolis, el qual dicho forno esta sitiado cerqua el lugar de Juslibol et esto del primer dia de hoy fasta el dia de Todos Sanctos primero vinient del present anyo, a precio por la dicha lenya por cada fornada de xixanta e dos sueldos jaqueses.

Item es condicion que el dicho Domingo le haya de dar al dicho Diego una fornada de la dicha lenya que es cient e vinte cargas de la dicha lenya

de romeros, es a saber d'aquí al dezeno dia de present mes de abril, posada la dicha lenya al puerto de Ebro de Alfocea, do suelen cargar, a expensas del dito Domingo.

Item que indo la barqua a cargar la dicha primera fornada de la dicha lenya, que son las dichas cient e vinte cargas de lenya, que el dicho Diego le haya de pagar al dicho Domingo por la dicha primera fornada xixanta e dos sueldos jaqueses et que el dicho Diego no pueda saquar la dicha lenya del dicho puerto fasta que le haya pagado los dichos xixanta e dos sueldos jaqueses.

Item es condicion entre los dichos Domingo et Diego que todas las otras fornadas de la dicha lenya el dicho Domingo las haya de dar puestas en el dicho puerto de Alfocea a expenssas del dicho Domingo et que el dicho Diego no pueda saquar la dicha lenya del dicho puerto sino que primero le de et le pague al dicho Domingo por cada fornada trenta et hun sueldos jaqueses et los otros trenta et hun sueldos jaqueses restantes de las dichas cada una fornada, el dicho Diego sia tenido darlos al dicho Domingo, cozida que sea la fornada et descargada del forno.

Item es condicion entre los dichos Domingo et Diego que el dicho Diego haya de tomar et tome al dicho Domingo de XII en XII dias fornada de lenya, contando a cient e vint cargas de la dicha lenya por cada fornada, et esto d'aquí al dicho dia de Todos Sanctos primero vinient.

Item es mas condicion que el dicho Diego le haya e dar al dicho Domingo todas las soguetas que habra menester para la dicha lenya.

Item mas es condicion entre los dichos Domingo et Diego que si el dicho Domingo no dara la dicha lenya en la manera sobredicha durante el dicho tiempo, que todos los menoscabos et despenssas e misiones que por culpa del dicho Domingo bernan, que se hayan de cargar et contar al dicho Domingo.

Item es mas condicion que si el dicho Diego no yra por la dicha lenya o inbiara por la dicha lenya dentro los dichos XII dias, que el dicho Domingo pueda tomar dos hombres y contar la dicha lenya delante dellos y dexar la dicha lenya en el dicho puerto de Alfocea a todo arrisq del dicho Diego.

Item los dichos Domingo e Diego juraron por Dios nuestro Señor etc. de tener, serbar e complir todo lo sobredicho, cada uno dellos aquello que por el tenor de aquesta presente carta es tenido et obligado etc. dius pena etc. obligaron etc. renunciaron etc. et diusmetieronse etc.

Testes: Los honorables Pedro d'Ordunya, naypero, et Joan Gaxias, rayz, habitantes en la dita ciudat de Caragoça.

Carta publica. Eadem die el dicho Joan Gaxias, rayz, habitante en la dicha ciudat de Caragoça de su cierta scientia etc. prometio e se obligo de traher et que el trayra toda la dicha lenya con su copalo al dicho Diego et

esto faziendo buen tiempo et esto d'aquí al dicho día de Todos Sanctos primero vinient a precio por cient et vint cargas de la dicha lenya de romeros, es a saber a trenta e tres sueldos jaqueses pagaderos quando sia trayda cada fornada a la ciudat de Caragoça e no antes.

Item que si el dicho rayz no trayra la dicha lenya, segunt de suso se dize, que todos los menoscabos se hayan de cargar e contar al dicho rayz.

Item que si la barqua estara parada por el dicho Diego, que todos los menoscabos se hayan de cargar et contar al dicho Diego.

Et con aquesto las dichas partes prometieron tener lo sobredicho etc. obligaron etc. renunciaron ec. et diusmetieron se etc.

Testes: Pedro Guerau, barquero, et Joan de Santander, traginero, habitantes en la dicha ciudat de Caragoça.

158

1502, julio, 3

Zaragoza

Juan de Longares, f. 541 r.- 542 v. AHPZ

Pedro Cerbellón, arráez de Flix, contrata con Francisco Luque, maestro de hacer barcas de Novillas, la construcción de una, por precio de 400 sueldos.

Esta es la concordia siquiere habinença fecha e concordada entre nosotros Pedro Cerbellon, rayz, vezino de la villa de Flix, de una parte e maestre Francisquo Luque, maestro de fazer barquas, e molinos, vezino qui es del lugar de Nobillas, de la parte otra, la qual es segunt que se sigue.

Primerament es concordado entre los dichos Pedro e maestre Francisquo que el dicho maestre Francisquo ha de fazer e obrar a todas espenssas del dicho maestre Francisquo una barqua para el dicho Pedro, la qual ha de tener vinte coudos de suela, coudo de barcas, de galocha a galocha e de amplaria a de tener la dicha barqua quatro coudos y medio, coudo de barquas, y de costado a de tener la dicha barqua quatro palmos y medio y a de tener la dicha barqua dos dedos de gordeza de taula.

Item que la dicha barqua ha d'estar toda enclabada de clavos terregados e que l'aia de de dar el dicho maestre Francisquo la dicha barqua armada con su gobierno e hun par de remos e dar assimesmo en la dicha barqua un par de barrers de fusta.

Item qu'el dicho maestre Francisquo promete e se obliga de dar e que dara fecha e del todo acabada la dicha barqua en la manera sobredicha e puesta en el rio dentro tiempo e espacio de siete semanas, que començaran a correr el quinzeno dia del presente mes de julio.

Item que el dicho Pedro Cerbellon sia tenido de dar e promete que el dara e pagara al dicho maestre Francisquo por la dicha barqua e a saber quatrozientos sueldos jaqueses de moneda de Aragon, pagaderos luego que la dicha barqua sia del todo fecha complidament en la manera sobre dicha e puesta en el agua e de los quales dichos quatrozientos sueldos jaqueses el dicho maestre Francisquo hatorgo haver recebido de senyal e principio de paga de aquellos, es a saber guytanta sueldos jaqueses, e le atorgo albaran de aquellos.

Item es condicion entre los dichos Pedro e maestre Francisquo que la dicha barqua ha de ser fecha e acabada de fusta de salz viexo o de fusta de pino.

Item es condicion entre las dichas partes que si el dicho maestre Francisquo no fara o obrara la dicha barqua en la manera sobre dicha e dentro el tiempo sobre dicho, que en tal caso el dicho Pedro la pueda fazer e obrar la dicha barqua a todas spensas e danyos del dicho maestre Francisquo e a todo provecho del dicho Pedro.

(Acta de firma de la cédula de capitulación por ambas partes, cláusulas de ratificación).

Testes: Los honorables Joan de Grissalda, mayor de dias et Pedro de Pissa, pellizeros, habitantes en la dicha ciudat de Çaragoça.

159

1502, noviembre, 22

Zaragoza

AMZ, ref. PRE-4. Libro de cridas del año 1502, f. 97 r.

Los jurados de Zaragoza mandan pregonar la prohibición de transportar cereales en barca por el Ebro so pena de confiscación y mil sueldos de multa para el arráez.

De las barcas con panes. Oyt que bos fazen a saber de part de los jurados de la ciudat de Çaragoça como por evitar el danyo que se poria seguir en navegar el rio de Ebro y lebar las barcas baxillas cargadas de panes al comun de la ciudat, considerando los precios en que estan los dichos panes, los dichos señores jurados previendo en lo sobredicho intiman y mandan que persona alguna de qualquiere ley, stado o condicion sean que sera rayz et regira barca, copalo o ponton alguno no sea osado navegar las dichas vaxillas por el dicho rio Ebro en todo el distrito de los terminos de la dicha ciudat levando aquellos cargados de panes. Et qui el contrario fara, encorra el dicho rayz en pena de mil sueldos jaqueses exhigideros y levaderos de los contrafazientes sin remedio alguno aplicaderos et dividideros en dos partes: la una metat al dicho Senyor Rey et la otra metat al acusador o acusadores que aquellas tomaran et revellaran a los dichos señores jurados. Et dende agora

los dichos señores jurados dan permiso et potestat a qualesquiere personas habitantes de la predicha ciudat de poder tomar et ocupar a manos y por la dicha ciudat todos et qualesquiere vaxillos que dentro el distrito y terminos de aquella en el dicho rio de Ebro seran fallados con panes segunt dicho es sin incidir en pena alguna, hiziendolo saber a los sobre dichos oficiales de la dicha ciudat. Et por tal que etc. (*Acta de preconización*).

160

1504, febrero, 7

Zaragoza

Miguel de Villanueva, f. 81 v. AHPZ

El arráez Guillén de Cabanillas vende a Miguel de Ara un copalo con 150 sacas trigueras por 800 sueldos.

Vendicion. Eadem die yo Guillem Cabanillas rayz vezino de Çaragoça certifficado etc. vendo a vos el honrado Miguel d'Ara mayor habitant en Çaragoça hun copalo mio que yo tengo al postigo de Prehicadores de Çaragoça con toda la exarcia de aquel et con cient y cinquenta sacas trigueras que en aquel tengo etc. por precio de ochocientos sueldos dineros jaqueses los quales atorgo haver recebido etc. querient etc. transfferient etc. reconozco precario etc. obligome a plenissima eviction etc.

Testes: Pedro Insausti, scrivient, et Joan d'Aguerri, habitantes en Çaragoça.

161

1509, diciembre, 6

Zaragoza

Pedro Serrano, f. 367 r. AHPZ

El alcayde de la Zaida acusa recibo al arráez Juan Botella de 1.068 sueldos por 57 cahíces de trigo puestos en Escatrón.

Albaran. Eadem die Yo Johan Navarro, scudero, alcayde del lugar de La Çayda, de mi cierta scientia atorgo haver havido et en poder mio recebido de vos, el honorable Joan Botella, rayz, por manos de Joan de Galbarra, ciudadano de la ciudat de Çaragoça, son a saber mil xixanta y ocho sueldos ocho dineros jaqueses los quales me haveys dado por razon de cinquenta y siete caffizes de trigo y una roba que me haveys vendido a precio de diziocho sueldos ocho dineros, puesto en Escatron. Et porque etc. Fiat large etc.

Testes: Johan Dahe et Arnau de Salinas habitantes Cesarauguste.

162

1510, noviembre, 24

Zaragoza

Miguel de Villanueva, f. 745 r. AHPZ

El arráez Ali Durramén reconoce tener en comanda 500 sueldos de un zaragozano. La garantiza con una barca suya en estado de navegar.

Comanda. Eadem die yo Ali Durramen, moro, rayz, habitant en Çaragoça, atorgo tener en comanda de vos el honrado Martin Alfonso, vezino de Çaragoça, quinientos sueldos dineros jaqueses los quales etc. et aquellos vos prometo restituir toda la ora etc. Et pongo en special una barqua mia que yo tengo aqua la orilla del rio de Ebro cerqua la puerta de la casa que labra el illustre señor conde de Ribagorça en Çaragoça la qual sta ya para echarla en el rio, en tal manera etc. prometo etc. obligo etc. renuncio etc. diusmeto etc. quiero etc. et juro por bille etc. de no pleytiar.

Testes: Savastian Salinas, notario, habitant en Çaragoça et Mahoma Caba, moro del lugar de Flix.

163

1518, enero, 6

Zaragoza

Luis Sora, f. 18 r. y v. AHPZ

El arráez Juan Boteller y el maestro de barcas Juan Llucre acusan recibo al conde de Sástago de cien ducados de oro, primera parte del pago de la construcción de un molino de barca que deben hacer en Pina sobre el Ebro.

Albaran. Eadem die nosotros Joan Boteller alias Bunet, raiz, vezino de Mora de Falçet, e Joan Llucre, maestro de barcas, vezino del lugar de Flix, habitantes de present en la ciudat de Çaragoça, de nuestras ciertas sciencias atorgamos haber habido e de contantes en poder e manos nuestras recebido de vos, el egregio e magnifico senyor don Blasco de Alagon conde de Sastago, e por manos del magnifico Jayme Marginet, alcayde de Sastago, son a saber cient ducados de oro de la primera tanda y paga de aquellos treientos ducados de oro que vuestra senyoria es tenido pagar nos por un molino de barca que somos tenidos azerle en el rio de Ebro cabe su villa de Pina, iusta la capitulacion cerca daquello fecha entre vuestra senyoria y nosotros en la dicha villa de Pina, a quatro dias del mes de janero del anyo present y debaxo calendado y por el discreto Gil de la Foz, notario real, vezino de la dicha villa de Pina, recebida y testifficada. Y porque es verdat que en poder e manos nuestras habemos recibidos los dichos cient ducados de la dicha primera tanda y paga, renunciantes a la excepccion de frau et de enganyo, azemos et atorgamos el present albaran etc.

Testes: Pedro Sarasa et Anthon Mongay, scribientes, habitantes Cesarauguste.

164

1520, abril, 2

Zaragoza

Pedro Monzón, f. 79 v. AHPZ

El arráez Mahoma Babarón apodera a su hijo homónimo para presentar en su nombre la franqueza que le han concedido los jurados de Zaragoza.

Procura. Eadem die, yo Mahoma Babaron, barquero, habitante en la ciudat de Çaragoça, no revocando los otros procuradores por mi ante de agora fechos y ordenados, agora de nuebo, de grado y de mi cierta scientia fago, constituezco e ordeno special e a las cosas infrascriptas general procurador mio a Mahoma Babaron, fijo mio, barquero, habitante en la dicha ciudat de Çaragoça, absent, bien ansi como si fuera present, a saber es, para que por mi y en nombre mio pueda presentar y presente la carta de franqueza a mi por los senyores jurados atorgada etc. a qualesquiere lezderos, peageros, etc. prometient etc. dius obligacion etc.

Testes: Los honorables Sebastian Salzedo, scrivient y Mahoma Santa Cruz, ferrero, habitantes en la dicha ciudat de Çaragoça.

165

1521, enero, 21

Zaragoza

Pedro Monzón, f. 19 r. AHPZ

El arráez zaragozano Bartolomé Soro, junto con un labrador de Remolinos reconocen una comanda de 24 cahíces de trigo, que Bartolomé garantiza con una barca suya.

Comanda. Eadem die Bartholome Soro, barquero, vezino de la ciudat de Çaragoça y Pedro de Sadaba, labrador, vezino del lugar de Remolinos, ambos ensemble, y cada uno de nos por si e por el todo, tenemos en comanda del venerable mossen Pedro del Conde, clerico, beneficiado en nuestra Señora del Pilar de Çaragoça son a saber veynte y quatro caffizes de trigo bueno, limpio y mercadero, medida de Çaragoça, puestos en Çaragoça los quales etc. et aquellos etc. a lo qual obligamos nuestras personas y bienes etc. y en special pongo una barqua con su exarcia, la qual va por Ebro, etc. Pedro de Sadaba un majuelo sito en el dicho lugar de Remolinos que affruenta con camino real y con vinya del Fidalgo y con vinya de Garcia de Aramiz etc. Item un campo en el Chopar de quatro cafices de sembradura que affruenta con campo de Martin de Fortea y con campo de Johan Sanz etc. (*Cláusulas habituales en escrituras de comanda*).

Testes: Los honorables Johan y Domingo Franquo, labradores, habitantes en la ciudat de Çaragoça.

166

1522, octubre, 30

Zaragoza

Pedro de Gues, f. 128 r. AHPZ

Jaime Burret, arráez de Flix, reconoce que la barca que lleva a Tortosa cargada de lana pertenece a dos comerciantes zaragozanos, a quienes promete devolverla dentro de 3 o 4 meses.

Reconocimiento. Eadem die yo Jayme Burret, vezino de la villa de Flix, de grado etc. atorgo y reconozco que una barqua de cabida de trezientos caffizes de trigo ser de bosotros, señores Dionis de la Cavalleria y de Tiomar Cornel, mercaderes, ciudadanos de Çaragoça, la qual liebo cargada de lana asta Tortosa. Prometo restituylra aquí en Çaragoça dentro de tres o quatro meses a costas y despensas mias. (*Cláusulas de ratificación y garantía*).

Testes: Hieronimo d'Oriola e Johan Sthewan, mercaderes.

167

1523, abril, 15

Zaragoza

Domingo Monzón, f. 96 v. AHPZ

El barquero Mahoma Alborex, habitante en Zaragoza nombra un procurador.

Procura. Eadem die yo Mahoma Albolex, barquero, habitante en la ciudat de Çaragoça, fago procurador mio a Thomas Villanoba, primo mio, texidor de lino, habitante en la villa de Flix, absent etc. para demandar, recibir y cobrar y atorgar albaranes etc. y para vender, atrehudar etc. large, prometient etc. dius obligacione etc.

Testes: Maestre Johan Steban, obrero de villa y maestre Johan Garcez, fustero y Jaffar Alborex, barquero, habitantes en la dicha ciudat.

168

1525, febrero, 5

Zaragoza

Juan de Arruego, f. 85 r. y v. AHPZ

El barquero moro Mahoma Abderramen se compromete a traer al mercader zaragozano Juan Balexo toda la sal que necesite desde las salinas del Castellar y de Remolinos.

Promessa e obligacion. Eadem die Cesarauguste. Que yo Mahoma Adurramen, moro, barquero, habitante en la ciudat de Çaragoça, de grado etc. prometo e me obligo a vos, el magnifico Joan Balexo, infançon, mercader,

habitant en la misma ciudat e encara juro por bille etc. que siempre que por vos dicho Joan Balexo o por parte vuestra sere requerido, vaya con una barqua a traheros sal de las salinas del Castellar y de las salinas de Remolinos a su precio asta la dicha ciudat de Çaragoça y si terneis necessitat y falta de sal, vos servire con dos barquas e vos trahere toda la sal que querreys etc. a saber es desde la salina del Castellar asta la ribera de Ebro de la dicha ciudat a precio de cient y diez sueldos la barquada e de las salinas de Remolinos asta la ribera de Ebro de la dicha ciudat al precio acostumbrado.

Et con esto, prometo contra lo sobredicho no venir, etc. a lo qual obligo mi persona e bienes. Fiat large cum clausulis necessariis.

Testes: Los honorables Bertholome Chironella, scrivient et Ebrahim de Ramy, moro, sastre, habitant en Çaragoça.

169

1525, diciembre, 25

Zaragoza

Domingo Monzón, f. 289 r. y v. AHPZ

Ferrando Burret, barquero de Mora, acusa recibo a un mercader de Zaragoza de 682 sueldos 8 dineros por el transporte a Tortosa de 119 sacas de lana que pesan 1.024 robas, 8 dineros por roba.

Albaran. Eadem die, yo Ferrando Burret, barquero, vezino de la villa de Mora, atorgo haver recebido de vos el magnifico Lucas de Ainsa, mercader, infançon, domiciliado en la ciudat de Çaragoça son a saber seyscientos ochenta y dos sueldos y ocho dineros jaqueses, los cuales son a cumplimiento de pago de aquellas cient y dizinuebe saquas de lana que pesaron mil y veynte y quatro robas a razon de ocho dineros por roba, incluso diez ducados que habiades pagado a Jayme Burret, pariente de mi dicho Ferrando Burret, la qual lana llebo a Tortosa a consignar a Bernat Ciura de Albiac o a Jayme Canyzar o a quien por ellos faze etc. Y porque es verdat soy pagado a mi voluntad, atorgo el presente albaran etc.

Testes: Los honorables Martin de Lacort, candelero y Anthon de Laplana, scudero, habitantes en la dicha ciudat de Çaragoça.

170

1527, diciembre, 19

Zaragoza

Jaime Malo, ff. 209 r.- 212 r. AHPZ

El justicia de Aragón Juan de Lanuza, actuando como árbitro entre el arrendador de las salinas de Remolinos y el Castellar y los de la villa de Mequinenza, condena a

estos a no consumir más sal que la procedente de dichas salinas y les absuelve de las penas que les fueron impuestas por el arrendador por el consumo de sales vedadas.

Sentencia arbitral. Nos, mossen Juan de Lanuça, cavallero, de las cesareas y catholicas magestades del Emperador y Reina, nuestros señores, consejero, Justicia del reyno de Aragon, arbitro, arbitrador e amigable componedor que somos, puesto, assumpto y elegido entre los bayle, jurados, concejo e universitat de la villa de Miquinença e singulares personas de aquella, universalmente e singular, conjuntamente y de partida, de una parte, demandantes y deffendientes y Juan Valejo, infançon, mercader, habitador de la ciudat de Çaragoça e arrendador de las salinas de Sus Magestades llamadas Remolinos y del Castellar de otra parte, demandante y deffendiente, mediante e con instrumento publico de compromis (*referencia a la escritura de compromiso*). Vistas, oydas y diligentemente exhaminadas todas y cada unas cosas que las dichas partes y cada una dellas delante nos han querido dezir, allegar, proponar y demostrar, por quitar las dichas partes de pleytos, questiones, expensas y daños e por bien de paz y de concordia, solo Dios teniendo ante nuestros ojos, del vulto del qual todo recto juyzio procede, en aquella mejor forma y manera que fazer se puede e deve, de manera que las cosas infra-scriptas por nos pronunciadas e pronunciaderas hayan mayor eficacia e valor dentro del tiempo del dicho y precalendado compromis e por el poder a nos en aquel dado y atribuydo por las dichas partes y cada una de ellas, proceymos a dar y pronunciar y damos, pronunciamos y promulgamos nuestra arbitral sentencia, loha, bien vista e amigable composicion, en la forma e manera siguiente:

Et primeramente pronunciamos y por la presente nuestra sentencia arbitral condempnamos a los dichos bayle, jurados, concejo e universitat de la villa de Miquinença e singulares personas vezinos e habitadores de aquella, universalmente e singular, conjuntamente y de partida, a que por todo el mes de janero del anyo primero viniente de mil quinientos veynte y ocho hayan a tomar e tomen del dicho Juan Valejo, arrendador sobredicho, una barcada de sal a razon y precio es a saber en la presente ciudat de Çaragoça en la orilla del rio de Ebro, juncto encima del puente de quatro dineros la pesa y en la misma salina del Castellar a razon y precio de tres dineros y miaja la pesa, dando facultad a los dichos bayle, jurados, concejo e universitat de la villa de Miquinença que puedan tomar la dicha barcada de sal dentro del dicho tiempo en qualquiere parte de las sobredichas a los precios sobredichos, respectivamente a saber es en la presente ciudat de Çaragoça en la dicha orilla del rio de Ebro, a quatro dineros la pesa y en la dicha salina del Castellar a tres dineros y miaja la pesa, como dicho es, so las penas y juramento en el dicho compromis contenidos.

Item por quanto por los Fueros del presente regno y por los privilegios, ordinaciones y statutos de las dichas salinas de Sus Magestades los dichos

bayle, jurados, concejo e universitat de la villa de Miquirença son tenidos y obligados de comer e usar de la sal de las dichas salinas de Remolinos y del Castellar y a nos dicho arbitro no consta que tengan privilegio real que puedan comer e usar de otras sales vedadas, por tanto pronunciamos y condempnamos a los dichos bayle, jurados, concejo e universitat de la villa de Miquirença e singulares vezinos e habitantes de aquella, a que de aqui adelante hayan y sean tenidos comer e usar de la dicha sal de las dichas salinas de Remolinos y del Castellar y no de otras partes vedadas, so las penas impuestas contra los que coman e usen de sales prohibidas y vedadas por los privilegios, ordinaciones y statutos de las dichas salinas de Sus Magestades y por el antigo costumbre e uso acostumbrados exhigir y lebar.

Item attendido que ciertos comissarios creados por el bayle general de Aragon o por su lugartenient a instancia del dicho Juan Valejo como arrendador sobredicho, hizieron los dias passados ciertas execuciones y execucion a todos los vezinos y habitantes de la dicha villa de Miquirença porque hallaron que todos comian y usaban de sales vedadas y prohibidas, por las penas en que hayan incurrido por comer y usar de las dichas sales vedadas y prohibidas, por tanto por buenos e justos respectos, nuestro animo a lo infra-scripto fazer movientes, pronunciamos y por la presente nuestra arbitral sentencia absolvemos, relaxamos y damos por libres a los dichos vezinos y habitantes de dicha la villa de Miquirença de todas las sobredichas penas e otras qualesquiere en que hayan incurrido hasta la presente jornada, pertenescientes y que pertenezcan al dicho Juan Valejo, arrendador sobredicho, por usar e comer de las dichas sales vedadas y prohibidas, imponando al dicho Juan Valejo en las dichas penas silencio e perpetuo callamiento porque en ningun tiempo las pueda demandar a los sobredichos vezinos y habitantes, concejo e universitat de la dicha villa de Miquirença. E con esto cancellamos et anullamos las dichas execuciones e qualesquiere seguredades que sobre ellas hayan fecho los dichos de Miquirença, so las dichas penas y juramento.

Item pronunciamos que en quanto la presente nuestra sentencia arbitral sabe o saber puede a condempnacion, condempnamos las dichas partes y cada una dellas y en quanto sabe o puede saber a absolucion absolvemos aquellas y cada una dellas.

Item pronunciamos y tachamos a mi dicho arbitro por los trabajos por nos sostenidos un par de guantes, los quales attorgamos haver recebido.

Item pronunciamos y tachamos al notario el compromis y presente sentencia arbitral testifficante por sus trabajos dos ducados de oro pagaderos por las dichas partes igualmente encontinente que la presente sentencia les sera intimada, so las dichas penas y juramento

Item pronunciamos y condempnamos a las dichas partes y a cada una dellas a que encontinente que la presente sentencia les sera intimada, sean

tenidas y obligadas de lohar, approbar y emologar la dicha sentencia y todas y cada unas cosas en aquella contenidas, so las dichas penas y juramento.

(Data crónica y tónica, orden del árbitro de intimar el laudo a las partes, acta de intimación por el notario a las partes y aprobación por estas).

Testes: Anthon Andres y Juan de Micer Çaldo, scrivientes, habitantes en Çaragoça.

171

1528, marzo, 28

Zaragoza

Luis Navarro, f. 45 r. AHPZ

Juan Bautista Burret, arráz de Flix, reconoce tener en comanda de Juan de Miranda 600 sueldos importe de una barca que le ha comprado. El arráz menciona una barca grande suya que tiene en Zaragoza.

Yo Batista Burret, rayz, vezino del lugar de Flix, del obispado de Tortosa, en el principado de Cataluña, atorgo tener en comanda de vos Johan de Miranda, alhecero, vezino de Çaragoça seyscientos sueldos dineros jaqueses los quales large cum iusmetitione et juramento speciales una barqua mia que yo tengo en el alveo del rio de Ebro que yo he comprado de vos.

Item una otra barqua grande mia que yo tengo assi mesmo en el mesmo rio en la frontera del postigo de Predicadores de Çaragoça. en tal manera etc.

Testes: Martin d'Arasso, maestro de fazer barquas et Johan d'Erro, corredor demedial, habitantes en Çaragoça.

172

1528, agosto, 7

Zaragoza

Pedro Serrano, f. 211. AHPZ

El barquero Juan Esteban reconoce tener en comanda de un mercader zaragozano 100 cargas de leña de ginesta y tamariz, puestas en la orilla del Ebro.

Eadem die, que yo Johan Sthevan, barquero, vezino de la ciudat de Çaragoça, reconozco tener en comanda, puro e fiel deposito de vos Johan Ferrandez de Torreluenga, mercader, vezino de la ciudat de Çaragoça, son a saber cient cargas de leña de ginesta y tamariz posadas a la orilla de Ebro, etc. las quales vos prometo e me obligo restituir toda ora etc. obligando etc. quiero que fecha o no fecha etc. renuncio etc. submetome etc. et juro etc. Large.

Testes: Johan de Galbarra e Jeronimo de Santa Cruz, mercaderes, habitantes en Çaragoça.

1529, agosto, 11

Zaragoza

Francisco Latobenía, f. 473 r. 474 v. AHPZ

El mercader zaragozano Martín Algar confía su barca nueva al arráez de Flix Juan Bautista, alias Burret, a condición de que le dé cuenta de los beneficios cada vez que vaya a Zaragoza y no navegue de noche.

Capitulacion y concordia hecha, tractada y conluyda entre los honorables Martin Algar, mayor de dias, mercader, vezino de la ciudat de Çaragoça, de la huna part y Johan Babtista, barquero, vezino de la villa de Flix, de la parte otra, la qual se aze mediant los capitoles abaxo especificados.

E primerament es pactado y concordado que por quanto el dicho Martin Algar ha echo azer y es suya una barqua nueva y la encomienda al dicho Johan Babtista, alias Burret, para que la haya de levar y governar con esta condicion: Que siempre que la barca no tenra que azer, que la haya de bolver a Çaragoça y darle cuenta y razon al dicho Martin Algar con pago de todo lo que havra ganado ata la dicha jornada que la trahera.

Item es condicion que siempre que la barqua estara en Çaragoça el dicho Johan Babtista haya de dar cuenta y razon al dicho Martin Algar de lo que se ara para mexor entre taxar el partido.

Item es condicion que hun camino que al dicho Martin Algar le conviene para haver de azer con la barqua, que lo pueda azer, siempre pagando al dicho Johan Babtista, alias Burret y a los peones sus trebajos.

Item es condicion que el dicho Johan Babtista alias Burret, no pueda dexar al dicho Martin Algar su barqua tanto quanto durare aquella ni el dicho Martin Algar por lo mismo quitarsela, salvo con justo impredimento.

Item es condicion que si el dicho Babtista querra andar de noche y por culpa suya se pierde la dicha barqua e mercaderia suya, que sea tenido y obligado de pagar dicha barqua e mercaderia andando de noche, a lo qual tener el dicho Johan Babtista, alias Burret se obliga.

Item es condicion de tractar la barqua muy bien y mirar todo el provecho della ni mas ni menos como si la barqua fuera del dicho Johan Babtista.
(*Consignación de testigos*)

1535, enero, 30

Zaragoza

Antonio Oseñalde, ff. 69 r.- 71 r. AHPZ

El administrador de las salinas de Remolinos y el Castellar contrata con el barquero Mateo Falconero el transporte de sal con su barca desde ese puerto a la casa de la sal de Zaragoza, salvo si faltara el agua en el río, por cinco ducados de oro cada barcada.

Concordia. Eadem die, ante la presencia de mi Anhon Hossenyalde, notario y de los testigos infraescriptos comparecieron y fueron personalmente constituydos los honorables Bartholome Ximenez, habitante en la ciudad de Çaragoça, assi como administrador qui se dixo ser de las salinas de los lugares de Remolinos y del Castellar y de la casa de la salina de la ciudad de Çaragoça por los honorables Pedro Climente de los Rios y Johan de Scobar, mercaderes, habitantes en la dicha ciudad de Çaragoça, arrendadores principales de las dichas salinas de una parte et Matheu Falconero, barquero, habitante en la dicha ciudad de Çaragoça, de la parte otra, los quales dixerón que daban y librabán en poder de mi dicho notario una capitulacion siquiere concordia, fecha y concordada entre los dichos Bartholome Ximenez, como administrador sobredicho que dixo ser, de una parte et el dicho Matheu Falconero, barquero, de la otra parte, la qual es del thenor siguiente etc.

Et primo es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho Matheu Falconero, sea tubido y obligado durante el tiempo de dos anyos del presente día de hoy en adelante contaderos de vaxar con una barqua que el dicho Matheu Falconero de presente tiene por el río de Ebro del puerto de las dichas salinas de Remolinos y del Castellar al puerto acostumbrado en la ciudad de Çaragoça, toda la sal que sera menester en la casa de la sal de la dicha ciudad de Çaragoça y tener aquella bien probeyda durante el dicho tiempo, toda aquella que sera menester y se gastara en la dicha casa de la sal durante el dicho tiempo, huyendo agua en el río para poder vaxar.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho Bartholome Ximenez, ministrador sobredicho, sea tubido de dar puesta la dicha sal de las dichas salinas en el puerto acostumbrado de las dichas salinas a sus costas y expensas y el dicho Matheu Falconero cargarla y traerla en la dicha su barqua.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho Bartholome Ximenez, administrador sobredicho, sea tubido de dar y pagar al dicho Matheu Falconero, por rason de cada una barqua de sal que vaxara y dara puesta en el puerto de la dicha ciudad de Çaragoça cinco ducados de oro en oro, pagaderos luego que sera en el dicho puerto de la dicha ciudad y siendo desembaraçada y baqua la dicha barqua.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que si el dicho Matheu Falconero, hubiendo agua suficiente en el dicho rio de Ebro para poder vaxar la dicha barqua, cesase o faltase de traer la dicha sal, no estubiendo la dicha casa de la sal de la dicha ciudad bien probeyda de sal, que en tal caso el dicho administrador pueda inbiar a costas y expensas del dicho Matheu Falconero otro barquero para que vaxe la dicha sal y todo aquello que costare cada una barquada de vaxar mas de lo dichos cinco ducados, lo aya de pagar el dicho Matheu Falconero y esto tantas vegadas quantas con-tesçera el dicho barquero no vaxar la dicha sal por culpa suya.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que durante el dicho tiempo el dicho administrador no pueda dar sal para que vaxen sino al dicho Matheu Falconero sino que ya fuese por culpa suya por el no traer la sal que fuere menester sino que ya sea con voluntad y expreso consentimiento del dicho Matheu Falconero y no en otra manera.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que siempre y quando el dicho administrador requerira que vaya el dicho Matheu Falconero a vaxar la dicha sal, que el dicho Matheu Falconero sea tubido luego, vista la presente, subir a vaxar sal, tubiendo empero a la sazón la dicha su barqua en la ciudad de Çaragoça y hubiendo agua conbeniente en el dicho rio para subir y baxar dicha sal.

(Cláusulas de ratificación y concordia y consignación de testigos).

(En nota marginal, consta que el 5 de febrero de 1536 ambas partes cancelaron de común acuerdo el contrato y se otorgaron finiquito recíprocamente. Firma como testigo Juan Cavallero, barquero de Zaragoza).

175

1535, enero, 7

Zaragoza

Antonio Oseñalde, f. 25 r. AHPZ

El barquero zaragozano Alexandre Babarón nombra procuradores a unos barqueros de Zaragoza, Escatrón y Mequinenza para presentar en su nombre la franqueza.

Eadem die Cesarauguste, yo Alexandre Babaron, barquero, habitante en la ciudad de Çaragoça, de grado et de mi cierta sciencia no revocando etc. fago procuradores míos a los honorables Johan Babaron, hermano mio, Francisco Babaron, sobrino mio, Julian Albolex, Guillem Pellicer, rayces, habitantes en la ciudad de Çaragoça, Bertholomeu Lop mayor, Johan Dinsa y Gaspar Dolaziz, careteros, vezinos de la villa de Escatron, Batista Burret, Jayme Burret y Gaspar Burret, vezinos de la villa de Flix, Johan Mosseguin, Johan Fogaça vezinos de la villa de Michinença, absentes etc. conjuntamente y a cada uno dellos por si para presentar et intimar qualesquiere letras de

franqueza a mi atorgadas et que de aqui adelante a mi se atorgaran a qualquiera porteros, piageros y lezderos etc. y de las presentaciones cartas publicas fer fazer etc. con poder de jurar y sustituyr etc. Et generalmente etc. prometiente etc. dius obligacion etc. Fiat large etc.

Testes: Pedro Hossenyalde y Bernat de Sant Johan, scribientes, habitantes en Çaragoça.

176

1535, marzo, 24

Zaragoza

Juan de Gurrea, ff. 157 r.- 158 v. AHPZ

Contrato para transportar por el Ebro la artillería real con sus aparejos en dos barcas desde Zaragoza hasta Tortosa.

En presencia de mi Joan de Gurrea, notario publico inffrascripto, fueron personalment constituydos los magnifico Gabriel Hurtado, teniente de contador de la artilleria de Su Magestad, de presente residente en la ciudad de Çaragoça del reyno de Aragon, de la una parte et Guillem Pellicer et Matheu Falconero, barqueros, vezinos de la dicha ciudad de Çaragoça, de la otra parte los quales se concertaron sobre razon y causa de llevar desde la dicha y presente ciudad de Çaragoça fasta la ciudad de Tortosa en dos barquas de los dichos Guillem Pellicer et Matheu Falconero la artilleria, pelotas, polvora, xarcia, colleras y otras cosas tocantes a la dicha artilleria y todas las otras cosas que les dieren y que las dichas dos barquas pudieren buenamente llevar. El cargar y descargar las dichas dos barquas es a cargo de Su Magestad.

Los dichos Guillem Pellicer et Matheu Falconero se obligaron los dos juntamente y cada uno dellos por si y por el todo de llevar a sus propias costas las dichas dos barcas cargadas de la dicha artilleria, pelotas y otras cosas sobredichas dende la presente ciudad de Çaragoça fasta la dicha ciudad de Tortosa y de entregar la dicha artilleria y otras cosas que en dichas dos barcas se cargaran al comendador don Miguel de Herrera capitan de la artilleria de Su Magestad o a quien el quisiere, exceptados peligros de muerte, mal y fondimiento de las dichas dos barquas y otra qualquier imposibilidad y caso fortuyto que les acaheciesse hiziendo ellos lo que les fuere possible y no faltando por ellos ni alguno dellos, por el qual convenio y llevamiento de la dicha artilleria y otras cosas susodichas el dicho Gabriel Hurtado en el dicho nombre prometio y se obligo dar a cada uno de los dichos Guillem Pellicer et Matheu Falconero setenta ducados de oro viejos luego que dichas dos barquas fueren cargadas. (*Cláusulas de ratificación y garantía*).

Testigos fueron a lo sobredicho presentes los honorables Joan del Burgo, artillero de Su Magestad, y Joan de Olleta alias Navarro, pelayre, vezino y habitante de la dicha ciudad de Çaragoça.

177

1535, abril. 2

Zaragoza

Antonio Oseñalde, f. 217 v. AHPZ

El barquero zaragozano Juan Babarón nombra procuradores a unos barqueros de Zaragoza, Mequinenza, Flix y Ascó para presentar en su nombre la franqueza.

Eadem die, yo Johan Babaron, barquero, habitante en la ciudat de Çaragoça, de grado et de mi cierta sciencia no revocando etc. fago procuradores mios a los honorables Guillen Pellicer, Allixandre Babaron, Julian Arbolex, Johan de Ribaroga, Mateu Falconero, Francisco Babaron, barqueros, habitantes en la ciudat de Çaragoça, Gaspar Moseguin, Johan Moseguin, vezinos del lugar de Mequinença, Jayme Burret, Batista Burret, Johan Tortoxi, Guillem Perellon, vezinos del lugar de Flix, Anthon d'Artaxi, Johan Bahami, vezinos del lugar de Azcon, absentes, bien assi como si fuessen presentes, conjuntamente y a cada uno dellos por si para presentar o intimar qualesquiere letras de franqueza mias y a mi atorgadas etc. a qualesquiere porteros, bergueros, piageros, coletores etc. y de las presentaciones cartas publicas fer fazer etc. et jurar en anima mea etc. con oder de jurar y sustituyr etc. Et generalmente etc. prometiente etc. dius obligacion etc. Fiat large etc.

Testes: Pedro Hossenyalde, scribiente y Pedro del Molino, lavrador, habitantes en Çaragoça.

Yo Pedro Hossenyalde soy testigo de lo sobredicho y me firmo por mi y por el dicho constituyente y por mi contestigo porque dixeron no sabian scribir.

178

1535, diciembre, 11

Zaragoza

Domingo Monzón, f. 464 r. y v. AHPZ

El barquero Francisco Babarón compra una casa en el barrio de San Pablo de Zaragoza al menescal Juan de Monreal, por precio de 450 sueldos.

Vendicion. Eadem die, nos Johan de Monreal, menescal y Anna Cercito, coniuges, habitantes en la ciudat de Çaragoça, certificados de nuestro drecho et del otro de nos, por si vendemos a vos el honorable Francisco Babaron, barquero, havitante en la dicha ciudat de Çaragoça unas casas de nos dichos coniuges, francas y quitas, sitas en la parochia de San Pablo, en el callizo del Peco, que affruentan con casas de vos dicho Francisco Babaron de dos partes y con granero de Johan Prat y con dicho callizo y con calle

publica que va a la plaça de Meliz etc. por precio de quatrozientos y cinquenta sueldos dineros jaqueses, los quales atorgamos haver recebido etc. transfferiendo a vos dicho comprador todos nuestros drechos y de cada huno de nos etc. azemos vos verdadero senyor y posseydor, obligamos nos a evicion plenaria etc. cum clausula de nomine precario etc. y con renunciacion y submision de juge etc.

Testes: Los honorables Luys de Perea y Johan Babtista Mongeli, ferreros, habitantes en Çaragoça.

(A continuación Francisco Babarón reconoce tener en comanda de los vendedores 450 sueldos jaqueses con las cláusulas habituales en escrituras de comanda).

179

1536, mayo, 25

Zaragoza

Antonio Oseñalde, ff. 431 v.- 432 r. AHPZ

Juan Burret, barquero y Pedro Burret, pelaire, colocan a su cuñado y hermano Luisico, menor de 14 años como aprendiz de alfarero con Miguel Xerica.

Firma de moço. Nosotros Johan Burret, barquero et Pedro Burret, pelayre, habitantes en la ciudat de Çaragoça, de grado y de nuestras ciertas sciencias firmamos a Luysico Burret, menor de hedat de quatorze anyos, cunyado de mi dicho Johan Burret et hermano de mi dicho Pedro Burret, qui present es, con vos el honorable mastre Miguel Xerica, alfaçerero, habitante en la dicha ciudat al dicho vuestro officio de alfaçerero, por moço y por aprendiz por tiempo de seys anyos, los quales empreçaron a correr el primero de febrero del anyo presente MDXXXVI. *(Cláusulas habituales en este tipo de contratos).*

180

1536, noviembre, 22

Zaragoza

Jaime Talayero, ff. 493 r.- 495 v. AHPZ

El mercader zaragozano Gabriel Zaporta se asocia con el barquero Francisco Babarón para construir una barca de carga por el río Ebro y explotarla a medias y le entrega 40 ducados de oro por su mitad en la construcción.

Compañia et concordia. Eadem die Cesarauguste yo Grabiell Çaporta, mercader, habitante en la ciudad de Çaragoça, de una parte et Francisco Babaron, barquero, vezino de la dicha ciudad de Çaragoça, de la parte otra de grado etc. firmamos et atorgamos la capitulacion infrascripta que entre

nosotros esta concertada et tractada en et cerqua una barqua que a medias los dos hazemos para navegar a medias con aquella por el rio de Ebro y esto mediante las condiciones infrascriptas et siguientes, la qual dicha barqua hazen por nosotros a medias Jayme Samper et Domingo su criado, varqueros et carpenteros, maestros de fazer barquas.

Item es concordado entre las dichas partes que siempre que se hallare camino para navegar et ganar nolitos con la dicha barqua por el dicho rio, assi agua avaxo como agua arriba, el dicho Francisco Babaron sea tenido et obligado de dar primero viaje para que gane nolitos la dicha barqua que de presente se haze entre las dichas partes et de aquella a media que no otra barqua alguna que tenga el dicho Francisco Babaron o terna durante la dicha barqua que haze a medias et compañía de aquella.

Item es concordado entre las dichas partes que siempre que el dicho Grabiell Çaporta por el o por la compañía de los dos diere cargacion para la dicha barqua o parte de aquella, lo que les parescera para navegar dicha barca, que sea obligado el dicho Francisco Babaron de llevar dicha cargazon et el dicho Grabiell Çaporta no sea obligado de pagar a la dicha compañía por lo que cargara en dicha barca agua arriba sino a razon de quatro sueldos y medio por quintal et de lo que cargaran agua abaxo aquello se haya de pagar a la dicha compañía que entonces se acostumbrara de pagar a semejantes barquas por quintal.

Item es concordado entre las dichas partes que siempre que todos los reparos assi de xarcia como de otra cosa et de gentes, peones, oficiales et otros qualesquiere que habra menester la dicha barqua et por razon de aquella se convendran pagar las dichas partes los hayan de pagar a medias por yguales partes pues la dicha barqua es de a medias et de ambos.

Item es concordado entre las dichas partes que el dicho Francisco Babaron sea tenido et obligado de dar bueno et verdadero conto al dicho Grabiell Çaporta et a los suyos cada viaje que hara dicha barqua, assi agua avaxo como agua arriba, en seyendo fecho el viaje luego et de todo lo que habra abançado la dicha barqua en aquel viaje pagados los gastos de aquello sea obligado de dar el dicho Francisco Babaron y los suyos al dicho Grabiell Çaporta et los suyos las cuentas de todo lo avançado en dicho viaje.

Item es concordado entre las dichas partes que la presente compañía de la dicha barqua dure tanto tiempo en la forma et manera sobredicha quanto la dicha barqua durara et podra navegar o el dicho Grabiell Çaporta o los suyos querran que dure et en qualquiere de los dichos casos que se deshaga la dicha compañía la barqua con todos sus adreços, pertrechos et xarcias que tendra a tiempo que se deshara la dicha compañía sea de los dichos Grabiell Çaporta et Francisco Babaron partidera entre aquellos a medias. (*Cláusulas de ratificación y garantía*).

Testes: Los honorables Joan de Villanueva et Joan Roncales scuderos habitantes en Çaragoça.

Apoca. Eadem die Cesarauguste yo dicho Francisco Babaron de grado etc. atorgo haber recebido de vos dicho Grabiel Çaporta quarenta ducados de buen oro et de drecho peso los quales son para la paga de lo que costara de fazer la dicha barqua que de parte de arriba hazemos a medias et para pagar la mitad de lo que costara dicha barqua a vuestra parte tocante. De lo qual hos prometo et me obligo dar bueno et verdadero conto de lo que la dicha vuestra mitad costara et si sobrare algo fecha la dicha barqua de los dichos quarenta ducados de oro todo aquello vos restituyre et librare encon-tinente que la dicha barqua sera acabada con verdadero conto de lo que abra costado vuestra mitad etc. (*Cláusulas de ratificación y garantía*). Testes qui supra proxime nominati.

181

1542, junio 19

Zaragoza

Domingo Monzón, ff. 297 v.- 298 r. AHPZ

Juan Mosegui, barquero de Mequinenza, apodera a Gaspar Muñoz, alias Pex, maestro de villa de Zaragoza, para cobrar sus créditos y a pleitos.

182

1543, agosto, 17 - 25

En el puerto del río de Ebro

Juan de Gurrea, ff. 934 r- 940 v. AHPZ

llamado de Exelsa

El mayordomo y un miembro de la cofradía de mercaderes de Zaragoza, acompañados de un arráez, inspeccionan los puertos fluviales de Gelsa, La Zaida, Alforque, Cinco Olivas, Alborge, Sástago, Cortecillas, Chertusa, Escatrón, Chiprana y Mequinenza y comprueban las cuentas de los peajes de Mequinenza, Caspe y Escatrón, imponiendo mejoras y reparaciones.

Carta publica de visita. En presencia de mi Joan de Gurrea, notario publico y de los testigos infrascriptos et siendo presentes los honorables Simon de Yça, lugarteniente de alcayde y Pedro Anjabin, jurado del lugar de Exelsa, ribera el rio de Ebro, en el dicho puerto del rio de Ebro llamado de Exelsa, fueron personalmente constituydos los magnificos Juan Cepero, mercader, mayordombre de la confraria de nuestra Señora del monasterio de Predicadores de la ciudad de Çaragoça, que vulgarmente se dice de los mercaderes, et Joan Marco Martinez, mercader, ciudadanos de la dicha ciudad de Çaragoça, assi como visitadores para la dicha confraria y capitulo de con-frayres de aquella de los puertos del dicho rio de Ebro.

Los quales en el dicho nombre visitaron el dicho puerto de Exelsa el qual hallaron mal cerrado y por ello apenaron al concejo del dicho lugar de Exelsa en sesenta sueldos y a consejo del honorable Bartholome Soro, rayz y vezino de la dicha ciudad de Çaragoça, que acompanyava a los dichos visitadores para aconsejarles en lo que seria necesario mandar reparar en dichos puertos, que presente stava, los dichos visitadores mandaron al dicho lugarteniente de alcaide y jurado del dicho lugar de Exelsa que para quando los dichos visitadores volviessen por el dicho puerto, tuviessen alargada la aguja del algadi y la fraguassen bien y sobrepuyassen las sallidas de dicha aguja y cerrassen hun agujero que esta en el caxero della y que subiessen y fraguassen muy bien el caxero de tierra y el portillo que esta entre el dito caxero y el molino y sacassen las piedras del paladar y cagayn so pena de cient sueldos. Et los dichos lugarteniente de alcaide y jurado prometieron en nombre de todo el concejo hacerlo assi.

De lo qual los dichos visitadores a conservacion del drecho de la dicha confraria de los mercaderes y en testimonio y memoria de lo sobredicho requirieron por mi dicho y inffrascrito Joan de Gurrea, notario, serles fecha carta publica, una y muchas y tantas quantas seran necessarias.

Testigos fueron a lo sobredicho presentes, llamados y rogados los magnificos y honrados Joan Ruyz, musico, et Pascual Terren, labrador, habitantes en dicha ciudad de Çaragoça.

Puerto de la Çayda. Et despues de lo sobredicho el mesmo diziseteno dia del susocalendado mes de agosto, en el puerto del rio de Ebro del lugar de la Çayda, en presencia de mi dicho notario y testigos inffrascriptos, los dichos Juan Cepero y Joan Marco Martinez, visitadores, visitaron el dicho puerto del dicho lugar de La Çayda, siendo presentes Hieronymo Ximenez, y Miguel Ferrer, jurados del dicho lugar de La Çayda, el qual hallaron bien cerrado y a consejo del dicho rayz mandaron a los dichos jurados del dicho lugar que, so pena de dozientos sueldos, para quando por alli volviessen tuviessen squadriados los dos jazes de medio, a la cara de las casas del dicho puerto y que el çaguer jaz lo abaxen palmo y medio o mas y que fraguassen muy bien y subiessen la aguja del algadi y caxeros y que limpiassen todas las piedras que estan en la cayda del dicho puerto, lo qual todo los dichos jurados prometieron hacer. Ex quibus etc. Fieri instrumentum etc.

Testes qui supra proxime nominati.

Puerto de Alforque. Et despues de lo sobredicho, el mesmo dia, en el puerto del rio de Ebro del lugar de Alforque, en presencia de mi dicho notario y testigos inffrascriptos, los dichos visitadores visitaron el dicho puerto del lugar de Alforque, siendo presentes Ximeno Calbo, justicia, y Anthon Calbo, jurado del dicho lugar, el qual hallaron cerrado y con consejo del dicho rayz mandaron al justicia y jurado del dicho lugar que para quando

por alli bolviessse, tuviessen abaxado el jaz çaguer de la parte de tierra hun palmo y que subiessen el caxero de tierra y reparassen la quebrada del açut, so pena de cient sueldos, lo qual todo los dichos justicia y jurado prometieron hacer. Ex quibus etc. Fieri instrumentum etc.

Testes qui supra proxime nominati.

Puerto de Cinco Olivas. Et despues de lo sobredicho, el mesmo dia, en el puerto del rio de Ebro del lugar de Cinco Olivas, en presencia de mi dicho notario y testigos infrascriptos, los mesmos senyores visitadores visitaron el dicho puerto de Cinco Olivas, siendo presente Joan Perdiguer, jurado del dicho lugar y porque no stava bien cerrado apenaron al consejo del dicho lugar en sesenta sueldos y a consejo del dicho rayz mandaronles que para quando bolviessen por alli tuviessen abaxado el çaguer jaz hun palmo y que saquassen las piedras del paladar y levantassen y fraguassen el caxero de tierra muy bien, so pena de cient sueldos. Et el dicho jurado, en nombre del consejo del dicho lugar, prometio azerlo assi. Ex quibus etc. Fieri instrumentum etc.

Testes qui supra proxime nominati.

Puerto de Alborje. Et despues de lo sobredicho, el mesmo dia, en el puerto del rio de Ebro del lugar de Alborje en presencia de mi dicho notario y testigos infrascriptos, los mesmos senyores visitadores visitaron el dicho puerto de Alborje, siendo presentes Pascual Lopez, justicia et Pedro Moferiz, jurado del dicho lugar, y porque lo allaron abierto, apenaronlo en sesenta sueldos y a consejo del dicho rayz mandaron al justicia y jurado del dicho lugar que para quando volviessen por alli tubiessen subido mas arriba el primer jaz y lo afonden mas, junctamente con todo el envocament, que limpien y quiten las piedras del paladar y que levanten y fraguen el caxero de tierra y la quebrada del caxero del algadi, so pena de dozientos sueldos. Et los dichos justicia y jurado prometieron hacerlo asi. Ex quibus etc. Fieri instrumentum etc.

Testes qui supra proxime nominati.

Puerto nuevo de Sasago. Et despues de lo sobredicho, a diziocho dias del mesmo mes de agosto suso calendado, en el puerto nuevo del dicho rio de Ebro del lugar de Sasago, en presencia de mi dicho notario y testigos infrascriptos, los mesmos senyores visitadores visitaron el dicho puerto nuevo, siendo presentes Pedro del Pin, procurador del señor conde de Sasago, y Miguel Delgado, jurado del dicho lugar, y porque lo allaron mal cerrado, apenaronlos en sesenta sueldos y, con consejo del dicho rayz, mandaron al procurador del senyor conde de Sasago y al jurado del dicho lugar que para quando por alli bolviessen tuviessen sacado y enlosado dicho puerto y que levanten el aguja del algadi y el caxero de tierra, so pena de cient suel-

dos, los quales prometieron hazerlo asi. En el çagayn deste puerto havia unas piedras, mandaronlas sacar a hun hombre del dicho lugar, al qual porque las sacasse le dieron siete sueldos y seis dineros, de los quales el dicho señor Joan Cepero pago por lo que toqua a la dicha confraria cinco sueldos; lo demas pago dicho raiz.

Puerto de Cortezillas. Mas, visitaron el puerto del mismo lugar, llamado de Cortezillas, el qual hallaron cerrado y a consejo del dicho rayz mandaron a los dichos procurador y jurado que para quando por alli bolviessen tubiessen levantado el caxero de la aguja del algadi y sacassen las piedras del puerto y cerrassen las quebradas del açut, so pena de cient sueldos. Los quales prometieron azerlo asi. Ex quibus etc. Fieri instrumentum etc.

Testes qui supra proxime nominati.

Puerto de Chertusa. Die et loco predictis, videlizet en el puerto del rio de Ebro llamado de Chertusa, que esta a cargo del monasterio de Sancta Maria de Rueda, al qual por falta de varco los dichos visitadores no pudieron passar, pero paso el dicho rayz escalço por encima el açut, y vio que no havia mas que hazer en el de sacar una piedra de la parte del algadi y echar hun peon de la parte de tierra para muyr la glera. Et el señor abbat del dicho monasterio que presente stava prometio mandarlo hazer el primero dia de azienda. Ex quibus etc. Fieri instrumentum etc.

Testes qui supra proxime nominati.

Puerto de Scatron. Et despues de lo sobredicho, el mesmo proxime calendado dia, en el puerto del rio de Ebro del lugar de Scatron, en presencia de mi dicho notario y testigos inffrascriptos, los mesmos senyores visitadores visitaron el dicho puerto, en presencia de mi dicho notario y testigos inffrascriptos, los dichos senyores visitadores, stando presente el dicho señor abbat del dicho monsterio de Rueda, visitaron el dicho puerto de Scatron, el qual hallaron cerrado y el dicho rayz vio que estava bien dreçado y que no havia que reparar en el mas que sacar hunas piedras que stavan dentro del dicho puerto, las quales el dicho señor abbat prometio mandar sacar para quando bolviessen, so pena de cient sueldos. Ex quibus etc. Fieri instrumentum etc.

Testes qui supra proxime nominati.

Puerto de Chiprana. Et despues de lo sobredicho, a veynte y hun dias del mesmo mes de agosto, en el puerto del rio de Ebro del lugar de Chiprana, en presencia de mi dicho notario y testigos inffrascriptos, los mesmos senyores visitadores visitaron el dicho puerto de Chiprana, siendo presentes Domingo Nabal, justicia, Domingo Catalan et Domingo Rosel, jurados del dicho lugar, el qual hallaron cercado y, con consejo del dicho raiz, mandaron a los justicia y jurados del dicho lugar que para quando por alli bolviessen

tubiessen bien fraguada el aguja del algadi y qu cavassen la glera qu'esta encima el puerto, para que se muyese y se afondase mas, so pena de cient sueldos. Et los dichos justicia y jurados prometieron hazerlo assi. Ex quibus etc. Fieri instrumentum etc.

Testes: Los magnificos Joan Ruyz, musico, habitante en la ciudad de Çaragoça et Johan de Tena, menor de dias, habitante en la villa de Scatron, llamados y rogados.

Puerto de Miquinença. Et despues de lo sobredicho, a veynte y dos dias del mesmo mes de agosto susocalendado en el puerto del rio de Ebro del lugar de Miquinença, los dichos visitadores en presencia de mi dicho notario y testigos infrascriptos, visitaron el dicho puerto de Miquinença, el qual hallaron cerrado y que no havia mas que adovar en el de levantar los caxeros de la aguja del algadi y de tierra, de manera que esten eguales. Y asi lo mandaron a Anthoni Carbi, jurado del dicho lugar, el qual prometio hazerlo luego. Ex quibus etc. Fieri instrumentum etc.

Testes: Los sobredichos Joan Ruyz et Pascual Terren, habitantes Cesarau-guste.

Cuenta de la tabla de Miquinença. El mesmo dia, despues de lo sobredicho, los dichos señores visitadores en presencia de mi dicho notario pasaron cuenta con Anthon Carryques, el que tiene cargo de cobrar los drechos de dichos puertos por la dicha conffraria de todo lo recebido y cobrado por el dende el veynte y seteno de setiembre del anyo mil quinientos quarenta y dos fasta el diziseteno de julio del anyo presente de mil quinientos quarenta y tres. Et por la dicha cuenta hallaron habia recebido cient quarenta sueldos siete dineros, de los quales se le dio el noveno, que era quinze sueldos y siete dineros, de manera que restaron netos para la dicha conffraria ciento veynte y cinco sueldos, los quales recibio el dicho señor Joan Cepero.

En la tabla de Caspe no se hallo cosa alguna.

Mas a veynte y tres dias del mesmo mes de agosto, los dichos visitadores pasaron cuenta con Juan de Tena, que es el que tiene la tabla de Scatron de lo recebido por el por la dicha conffraria de lo recebido de los drechos de los dichos puertos, dende el veynte y quatro de agosto de del anyo mil quinientos quarenta y dos fasta el veinteno de agosto del anyo presente mil quinientos quarenta y tres. Et por la dicha cuenta hallaron habia recebido el dicho Joan de Tena seycientos sesenta sueldos y hun dinero, de los quales se le dio el onzeno, que fueron sesenta sueldos y hun dinero, de manera que restaron netos para la dicha conffraria seycientos sueldos y hun dinero, los quales recibio el dicho señor Joan Cepero.

Despues de lo sobredicho, a la buelta que bolbiamos de la dicha visita, los mesmos visitadores visitaron el dicho puerto de Chiprana y hallaron que

no havian hecho lo que les havian mandado, scusandose por que havia crecido el dicho rio de Ebro y que no tenian barco. Et los dichos visitadores prometieron hazerlo assi, la qual visita fue fecha a veynte y quatro dias del mesmo mes de agosto.

Y el mesmo dia visitaron el puerto de Scatron, el qual hallaron muy bien adreçado como les havian mandado.

El mesmo dia visitaron los dos puertos de Sastago et hallaron que no havian hecho lo que les havian mandado por la crecida del rio y por falta de barco. Et los dichos visitadores les mandaron, so pena de pagar las dichas penas dobladas. Et los dichos procurador del señor conde y jurado del dicho lugar promettieron hacerlo assi.

Despues a veynte y cinco dias del mesmo mes de agosto, los dichos visitadores visitaron el dicho puerto de Alborje, en el qual hallaron que trabajavan mas de quarenta hombres y promettieron de no partir mano dello fasta que lo acabassen.

El mesmo dia visitaron el dicho puerto de Cinco Olivas, el qual hallaron sacadas las dichas piedras y que no havian fraguado el dicho caxero, pero promettieron de fraguarlo en pudiendo haver barco.

El mesmo dia visitaron el dicho puerto de Alforque y el dicho puerto de La Cayda y el de Quinto, los quales hallaron dreçados como les havian mandado.

De todo lo sobredicho los dichos visitadores por conservacion del drecho de la dicha conffraria requirieron por mi dicho y inffrascripto notario serles fecha carta publica, una y muchas etc.

Testigos fueron a lo sobredicho presentes, llamados y rogados los dichos y arriba nombrados Joan Ruyz y Pascual Terren.

183

1545, julio, 12

Zaragoza

Domingo Descartín, ff. 169 v.- 170 r. AHPZ

El barquero Francisco Babarón, alias Ladrón, detenido en la cárcel común de Zaragoza, vende a Juan Babarón, también barquero, con carta de gracia, una barca suya por precio de 800 sueldos.

Vendicion. Eadem die Francisco Babaron alias Ladron, barquero, habitante en la ciudad de Zaragoza, preso, detenido en la carcel comun de la dicha ciudad, de licencia a el dada por el magnifico micer Jeronimo Diaz de Scoron, doctor en ambos drechos, regente la real cancellaria en el presente reyno por Sus Magestades segun parece por instrumento publico de aquella

fecho en Çaragoça a onze dias de los presentes mes y anyo arriba calendados y por Domingo Descartin notario la presente testifficante como scribiente de mandamiento de Sus Magestades recebido y testificado et en el registro de los actos comunes de la dicha real audiencia por mi recebido y testifficado continuado, de su cierta ciencia etc. vende a Juan Babaron, barquero, vezino de Çaragoça, una barqua suya que tiene en el rio de Ebro con toda su exarcia y con ciento y ochenta sacos o algunos menos por precio de ochocientos sueldos jaqueses, el qual precio en su poder otorgo haver recebido, renunciante a la excepcion de frau, de enganyo etc. con carta de gracia de poderla quitar por semejante precio, pagando empero todas las mejoras que en la dicha barca el dicho Babaron fecho abra, de las quales el dicho Juan Babaron sea creido por su simple palabra sin otra liquidacion ni probança alguna, quiere la haya por suya e transfferecele su drecho etc. obligose a eviccion plena de qualquiere mala voz etc. renuncio sus juezes etc. sometiose etc. et si expensas etc. so obligacion etc.

Testes: Ynygo Buytron, notario y Simon Benedito carcelero, habitantes en Çaragoça.

Yo Ynygo de Buytron soy testigo de lo sobredicho y por no saber escribir el dicho Francisco Ladron ni el otro testigo, me firmo por el dicho Francisco Ladron y por el dicho testigo.

184

1546, marzo, 29

Zaragoza

Juan de Aguas, f. 100 r. y v. AHPZ

Cuatro trajineros contratan con el mercader Jaime Sanz el transporte de la sal desde la orilla del Ebro a la casa de la salina toda la sal que le trajeren desde la salina del Castellar al descargadero de las barcas del Ebro en Zaragoza, pagándoles a dos florines por barcada y uno por pontonada.

Obligacion. Eadem die Lope de Allaniz, Lope de Essassarri, Pedro de Albendo, Martin de Sparren, tragineros, habitantes en la ciudat de Çaragoça todos juntos y cada uno dellos por si, prometieron y se obligaron al honorable Jaime Sanz, mercader, habitante en la ciudat de Çaragoça, traer y den-trarle de la orilla de rio de Ebro a la casa de la salina de Çaragoça toda la sal que le truxeren de la salina del Castellar al descargadero de las barquas de la orilla de Ebro, pagandoles por dentro de un dia natural despues de ser llegada la barqua con la sal al descargadero pagandoles un florin por pontonada y dos florines de oro por barquada, a lo qual tener y cumplir obligaron sus personas y bienes etc. Y el dicho Jaime Sanz prometio y se obligo pagar el dicho precio etc. (*Cláusulas de ratificación y garantía y consignación de testigos*).

185

1547, septiembre, 24

Zaragoza

Mateo de Villanueva, f. 956 r. AHPZ

El barquero zaragozano Juan Babarón acusa recibo a su sobrino Juan, obrero de villa, de 300 sueldos que le debía por una partición efectuada el año anterior.

Albaran. Eadem die, yo Johan Babaron, barquero, vezino de la ciudad de Çaragoça, mayor de dias, de mi cierta sciencia atorgo haber rescibido de vos el honorable Juan Babaron, obrero de villa, menor, vezino de la dicha ciudad de Çaragoça, sobrino mio, son a saber trecientos sueldos jaqueses los quales herays tenido y obligado dar y pagarme mediante un acto publico de particion fecho en Çaragoça a seys de deziembre de quarenta y seys, rescibido y testificado por el magnifico Miguel de Segovia, notario publico de la dicha ciudad de Çaragoça al qual en todo y por todo me refiero, la qual dicha cantidad os obligasteis a darme por la mejora de la mitad de unas casas mias en la dicha ciudad que los dos en dias pasados partimos. Y porque es verdat que he rescibido segun dicho es, atorgo el presente publico albaran. (*Consignación de testigos*).

186

1549, septiembre, 11

Zaragoza

Pedro Serrano, f. 560 r. AHPZ

El barquero zaragozano Juan Bobarón apodera a varios colegas suyos de Mequinenza, Flix y Ascó para presentar su carta de franqueza y jurar que las mercancías que transportan por su cuenta pertenecen al dicho Juan.

Procura. Eadem die. Que yo Joan Bobaron, barquero, vezino de la ciudat de Çaragoça, no revocando etc. agora de nuebo de grado etc. fago y constituezco en procuradores mios a los honorables Gaspar Moseguin, Joan Moseguin, Miguel Moseguin, Martin Salban, barqueros, vezinos de la villa de Miquinença, Baptista Burret, Gaspar Burret, Gaspar Botiller, vezinos del lugar de Flix y a Joan Abomir, vezino del lugar de Azcon, absentes etc. a todos ensemble y a cada uno dellos por si y por el todo, specialmente y expressa para presentar la carta mia de franqueza que yo tengo de la ciudat de Çaragoça, a qualesquiere peajeros etc. et a jurar en anima mia que los smerçes y mercaderias que llebaran son mios propios etc. prometo etc. sub obligacione etc. Large.

Testes: Pedro Verdun, maestro de ninyos, y Jheronimo Labrit de Sant Joan, scribiente, habitantes Cesaraguste.

Yo Jheronimo de Labrit de San Joan soy testigo de lo sobredicho y me firmo aqui por el dicho constituyente que dixo no sabia scribir

187

1554, febrero, 6

Zaragoza

Juan de Aguas, ff. 19 v.- 120 r. AHPZ

El barquero Guillén Pellicer reconoce tener en comanda 16.000 sueldos jaqueses de Luis de Herrera, que garantiza con dos barcas con sus aparejos y otros bienes.

Eadem die Guillem Pellicer, barquero, habitante de la ciudad de Çaragoça, de grado etc. reconocio tener en comanda y depossito del magnifico Luis de Errera, aguazil de la Santa Inquisicion, domiciliado en la dicha ciudad seze mil sueldos jaqueses los quales le ha encomendado etc. y prometio y se obligo pagarle etc. a lo qual tener y cumplir obligo su persona y bienes etc. y especialmente obligo dos barquas suyas con todos los costales, cuerdas y aparejo dellas y ocho camas de ropa y todo el mueble de su casa de tal manera etc. reconocio etc. tener las dichas barcas y bienes por el dicho Luis de Errera nomine precario etc. (*Cláusulas habituales en escrituras de comanda y consignación de testigos*).

188

1555, diciembre, 19

Zaragoza

Martín Sánchez del Castellar, último folio del protocolo,
r. y v. AHPZ

Contrato de transporte en dos barcas por el Ebro hasta Tortosa de 500 cahíces de trigo y ordio que se han de cargar en Pina, Escatrón y Caspe.

Concordia hecha entre Anton Martinez, mercader, vezino de Çaragoça y Jayme Burret y Pascual Botella, rayzes de barcas, vezinos de la misma ciudad, en que los dichos rayzes le prometen llevar en las barcas dos barcadas de trigo y hordio para la ciudad de Tortosa y estos an de ser de Pina y los lugares que estan concertados quinientos cahices de trigo y para el cumplimiento del recargar las barcas an de cargar en Escatron de hordio y han de llevar del hordio catorze cahizes por dotze y el dicho Anton Martinez les promete pagar por los nolitos de la carga de los dichos quinientos cahizes de trigo que en Pina an de tomar a X sueldos por cahiz y de lo que en Escatron cargaran a 5 sueldos y esto dandoles aqui de presente cient libras, lo demas en Tortosa a cumplimiento.

Y mas les promete para la buelta darles otras sendas barcadas en Caspe y en Escatron y para los nolitos pagarles por la buelta con que tomar en Escatron 25 sueldos, en Caspe cargaran 14 cahices con esto que an de llevar 14 sueldos por cahiz de trigo y los pagos la mitad cargando y la resta descargando en la ciudad de Tortosa.

Y los dichos rayzes prometen y se hobligan llevar dichas barcadas de trigo y hordio y no embarcarse en otra cosa ninguna asta ser dicho su pan baxado y quieren que si en otra cosa ninguna se embarcasen o otra mercaderia llevassen que el dicho Anton Martinez a costa de nosotros pueda tomar de nos barcas a qualquier precio y mas cinquenta ducados de pena por las dos barcas. (*Acta de entrega al notario de la cédula de capitulación, cláusulas de ratificación y garantía y consignación de testigos*)

189

1598, julio, 16

Zaragoza

Juan Moles, f. 635. AHPZ

Tres barqueros acusan recibo al capítulo de caballeros de Zaragoza de 800 sueldos cada uno por el transporte de tres piedras de alabastro desde Escatrón a Zaragoza.

Nosotros Thomas Ferrabiu, Guillen de Diosleyda y Joan Mata, barqueros, vezinos de la dicha ciudad, de grado etc. otorgamos haver rescibido de Esteban de Ardança como receptor que a sido del capitulo de cavalleros ydalgos de la presente ciudad en el año mil quinientos noventa y siete dos mil y quatrozientos sueldos dineros jaqueses etc. los cuales son por el porte de tres piedras grandes de alabastro, que cada uno de nosotros a traydo una en su barca dende Escatron ata la presente ciudad, que a razon de ochozientos sueldos por el porte de cada una de dichas piedras hazen la dicha cantidad y porque de aquellos nos tenemos por contentos etc. renunciando a la excepcion etc. otorgamosle el presente publico albaran etc.

Testes: Geronimo Peralta y Gaspar Alegre, escribanos, Cesarauguste habitantes.

190

1598, julio, 17

Zaragoza

Juan Moles, f. 635 v.- 636 r. AHPZ

Gaspar Gil, encargado por el Gobernador de Aragón del transporte de las piedras de alabastro para el retablo de San Jorge, acusa recibo de 1.312 sueldos a la cofradía de caballeros de Zaragoza por gastos de peones.

Yo Gaspar Gil vezino de la dicha ciudad como comisario que soy de la Magestad del Rey nuestro Señor nombrado por el señor governador del presente reyno de Aragon para hazer subir las piedras de alabastro para hazer el retablo del glorioso San Jorge, de Escatron a la presente ciudad, de grado etc. otorgo haver rescibido etc. de Estevan de Ardança como receptor que a sido

del capitulo de cavalleros ydalgos en el año mil quinientos noventa y siete, mil trezientos y doze sueldos jaqueses etc. los quales son por gastos de peones para cargar las dichas piedras en Escatron y subirlas hasta el puerto de Hertusa y otros gastos y por todas mis dietas de los días que me he ocupado de ante y depues de que se cargaran las dichas piedras hasta llegar a la presente ciudad. Y porque de todo lo sobredicho me tengo por contento etc. renunciando a las excepcion etc. atorgoles el presente publico albarán etc.

Testes: Domingo Gomez y Geronimo Peralta, escribanos Cesarauguste habitatores

191

1600, julio, 1

Zaragoza

Diego Fecet, ff. 901 r.- 905 v. AHPZ

Los mercaderes genoveses Pedro Jerónimo y Alexandre Gualtero contratan con los barqueros zaragozanos Pablo Boteller y Guillén Alcaravi el transporte a Tortosa a partir del 1 de octubre siguiente y en cuatro barcas de la lana que los genoveses les entreguen, por precio de dos sueldos y medio la arroba de lana lavada y dos la de lana sucia. Los barqueros garantizan la operación mediante una comanda de 6.000 sueldos.

Capitulacion y concordia. Eadem die ante la presencia de mi Diego Fecet, notario y de los testigos infrascriptos parezieron personalmente constituydos Pedro Geronimo Gualtero, genoves, residente en la ciudad de Çaragoça en nombre suyo proprio y en nombre de Alexandre Gualtero, cuyo procurador se dixo ser, su hermano y principal de una parte, Pablo Boteller y Guillen Alcaravi, barqueros, vezinos de la dicha ciudad, todos junctamente y cada uno dellos por si y por el todo de la parte otra. Las quales dichas partes dixerón y propusieron que entre ellas havian sido tractadas, conçertadas y assentadas las cosas contenidas en una cedula que alli tenian y que para que aquellas tuviessen effecto davan y libraban, segun que de hecho dieron y libraron, en poder y manos de mi, dicho e infrascrito notario, la dicha çedula de la dicha capitulacion y concordia, cuyo tenor es el siguiente:

Capitulacion y concordia hecha, pactada y concordada entre Pedro Geronymo Gualtero y Alexandre Gualtero, hermanos, genoveses, residentes en la ciudad de Çaragoça de una parte y Pablo Boteller y Guillen Alcaravi, barqueros, vezinos de la dicha ciudad, todos juncos y cada uno por si y por el todo de la parte otra, por las causas y razones infrascriptas y siguientes:

Et primo es pactado y concordado entre las dichas partes que los dichos Pablo Boteller y Guillen Alcaravi desde el primero dia del mes de octubre primero viniente en adelante hayan de servir a los dichos Pedro Geronymo y Alexandre Gualtero con quatro barcas muy bien adreçadas, cada una dellas

con su arraez platico en el rio, en las quales, en haviendo vastante agua y comodidad en el rio para poder navegar, haian de llevar y lleven las lanas que los dichos Pedro Geronymo y Alexandre Gualtero tuvieren assi suçias como labadas en la presente ciudad a la de Tortosa y entregarlas alli a quien fueren consignadas, dando y librando otra tanta cantidad de lana como aqui se les huviere entregado y fletado y luego que hayan llegado a Tortosa hayan de volver a subir a la presente ciudad con las barcas que fueren menester para fletar y llebar a la dicha ciudad de Tortosa toda la restante cantidad de lana que los dichos Pedro Geronymo y Alexandre Gualtero tuviesen en la presente ciudad, pues con ella haya vastante recado para hazer barcada entera, porque no haviendola, ni los dichos barqueros han de poder ser compellidos a tomar la carga ni los dichos Pedro Geronymo y Alexandre Gualtero a darla. Y los dichos barqueros en las barcas en que cargaren la dicha lana no puedan llebar ni cargar otra carga alguna, si no fuere con expressa voluntad de los dichos Pedro Geronymo y Alexandre Gualtero, los quales hayan y sean tenidos y obligados de pagar a los dichos barqueros por el flete de las dichas lanas a razon de dos sueldos y seys dineros por arroba de lana labada y de la suçia a raçon de dos sueldos por roba, del peso con que en el general la contaren, la mitad del qual dicho flete se les haya de pagar y pague luego que en la presente ciudad cargaren las barcas y la otra mitad en la ciudad de Tortosa quando la descargaren.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que si sobre las cosas contenidas en la presente concordia o de lo della dependiente se offresçiere entre ellas alguna duda, diferençia o discordia, aquella se haya de decidir y determinar llana y sumariamente por Juan Sanz de Cortes, mercader, domiçiliado en la dicha ciudad, a cuya declaracion se haya de estar y este sin recurso alguno.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que los dichos Pablo Boteller y Guillen Alcaravi hayan de obligar a los dichos Pedro Geronymo y Alexandre Gualtero en una carta de comanda de seys mil sueldos, a la qual se aya de otorgar otra carta reconociendo que no se valdran de ella sino en caso que no cumplieren lo que por su parte tienen obligacion de cumplir, por y en virtud de la presente capitulacion.

(Cláusulas de ratificación y garantía, consignación de testigos, otorgamiento por los dos barqueros de una comanda de seis mil sueldos en favor de los genoveses y contracarta de estos en los términos expresados en la capitulación).

1600, noviembre, 24

Zaragoza

Diego Fecet, ff. 1.828 r.- 1832 r. AHPZ

El genovés Alexandre Gualtero contrata con Gregorio de Tornamira el transporte de 1.168 sacas de lana desde Zaragoza al puerto de L'Ampolla, junto a Tortosa, donde se cargarán en una nave que las llevará a Génova.

Capitulacion y concordia. Eadem die ante la presencia de mi Diego Fecet, notario y de los testigos infrascriptos parezieron personalmente constituydos Gregorio de Tornamira, tesorero de la santa cruzada, domiciliado en la dicha ciudad de una parte y Alexandre Gualtero, genoves, residente en la dicha ciudad de la parte otra. Las quales dichas partes dixerón que entre ellas havian sido tratadas y concordadas las cosas contenidas en una capitulacion y concordia que alli tenian, por las causas y razones y con los pactos y condiciones que en ellas se contenian. Por tanto et alias que daban y libraban, segun que de hecho dieron y libraron, en poder y manos de mi, dicho notario, la dicha çedula de la dicha capitulacion y concordia, cuyo tenor es el siguiente:

Capitulacion y concordia hecha entre los señores Gregorio de Tornamira y Alexandre Gualtero sobre el flete de las lanas que abaxo se dize y esto con las condiciones siguientes:

Et primo es condicion que el dicho Gregorio de Tornamira haya, como por tenor de la presente promete y se obliga de hazer que su nave llamada nuestra Señora del Pilar, Sant Tiago y sant Telmo, la qual de presente esta en el puerto o playa de Mataro, vaya con la brevedad que se pueda a la isla de Ybiza a cargar sal y que de ay, sin hazer otro biaje alguno, vaya al puerto de L'Ampolla en donde el dicho Alexandre Gualtero o otri en su nombre haya de dar y entregar al capitan de dicha nave y cargar en ella a una parte mil y quareynta y ocho sacas de lana lavada o veynte y ocho menos si assi le paresciere al dicho Alexandre Gualtero y a otra parte ciento y veynte sacas de lana sucia, todas las quales al presente tiene en la ciudad de Çaragoça y casi todas cargadas ya en barcas en el rio de Ebro, para que en haviendo en el ocasion de agua vayan a la ciudad de Tortosa para effecto de cargarlas en la dicha nave, en la qual se han de cargar todas las dichas sacas de lana sin dexar ninguna y de alli el capitan della las ha de llevar a la ciudad de Genova conforme a la cedula de cargazon que se hiziere y guardando en el dar y hazer la dicha carga el costumbre que en esto hay y por el flete de cada una de las dichas sacas, assi sucias como lavadas, que en la dicha nave se cargaren, el dicho Alexandre Gualtero o la persona o personas a quien fueren consignadas y se huvieren de entregar hayan de pagar al capitan de la dicha nave veynte y siete reales castellanos o su justo valor en dicha ciudad de Ge-

nova y el dicho Gregorio de Tornamira haya de dar la dicha nave con todos los aparejos necesarios para la dicha navegacion, como es costumbre estar y yr en semejante navegacion en las naves bien adrezadas, sin que la dicha nave pueda hazer biajes sin llevar todas las dichas lanas de manera que por llevar otras mercaderias ni por otra causa alguna no pueda dexar de llevar la dicha nave todas las dichas sacas de lana. Y en caso que, asi el dicho Gregorio de Tornamira como el dicho Alexandre Gualtero dexaren puntualmente de cumplir con todo effecto lo que a cada uno dellos respectivamente toca y esta obligado, haya el tal de pagar al otro la cantidad de treynta mil sueldos jaqueses, los quales el uno al otro se hayan de pagar llana y mercantilmente y sin replica ni dilacion alguna. Y en caso que el capitan de la dicha nave no quisiese llevar todas las dichas sacas de lana, pues aquello no fuesse por no entregarselas por parte del dicho Alexandre Gualtero y assi el dexar de llevarlas fuesse por fecho y culpa del dicho capitan, que por las que llevare tan solamente se le haya de pagar a razon de quinze reales por el flete de cada una y amas desto se le hayan de pagar al dicho Alexandre Gualtero los treynta mil sueldos arriba mencionados. (*Cláusulas de ratificación y garantía y consignación de testigos*).

193

1601, octubre, 28

Zaragoza

Diego Fecet, ff. 1670 v.- 1674 v. AHPZ

El genovés Alexandre Gualtero contrata con tres barqueros zaragozanos el transporte a Tortosa por el Ebro de 830 sacas de lana por precio de diez reales jaqueses por cada una, pagaderos la mitad a la carga en Zaragoza y la otra mitad a la entrega en destino.

Capitulacion y concordia. Eadem die et loco ante la presencia de mi Diego Fecet, notario y de los testigos infrascriptos parezieron personalmente constituydos Alexandre Gualtero, genoves, residente en la ciudad de Çaragoça de una parte, Guillem Alcaravi, Tomas Ferrabiu y Juan Mata, barqueros, vezinos de la dicha ciudad de la parte otra. Las quales dichas partes dixeron y propusieron que entre ellas havian sido pactadas y concordadas las cosas abaxo contenidas y para que aquellas surtieran su devido effecto hazian y otorgavan la capitulacion y concordia infrascrita y siguiente:

Et primeramente es pactado y concordado entre las dichas partes que los dichos Guillem Alcaravi, Tomas Ferrabiu y Juan Mata ayan y sean tenidos y obligados, segun por tenor de la presente simul et insolidum se obligan, que para diez de noviembre serviran al dicho Alexandre Gualtero con quatro barcas muy bien adreçadas, cada una dellas con su arraez platico, puestas en el rio de Ebro en la delantera del lavadero de Çaporta y que en ellas en

haviendo agua bastante en el rio para poder navegar cargaran ochocientas y treynta sacas de lana labada, diez mas o menos, que el dicho Alexandre Gualtero tiene en el dicho lavadero y el promete entregarles, las quales llevaran a la ciudad de Tortosa y en ella las entregaran y librarán, guardandolos Dios de desgracia si no fuere por culpa de los dichos barqueros, a la persona a quien fueren consignadas, librando y dando las dichas sacas que en la presente ciudad se les habran consiguado.

Item es condicion que el dicho Alexandre Gualtero aya y sea tenido y obligado, segun que por tenor de la presente se obliga de pagar a los dichos Guillem Alcaravi, Tomas Ferrabiu y Juan Mata por el flete de las setecientas y treynta sacas, cada una de las quales pesa ocho arrobas poco mas o menos, a razon de diez reales de moneda jaquesa por cada una de las dichas sacas y por el flete de las cien sacas restantes, porque no son de tanto pesso, promete pagarles por el pesso que pessaren al sobredicho y mesmo respecto y la mitad de todo lo que montare el flete de todas las sobredichas sacas promete pagarlo en la presente ciudad al tiempo que aquellas se cargaren y la otra mitad en la dicha ciudad de Tortosa al tiempo que las librarén y entregaren a quien como dicho es fueren consignadas. (*Cláusulas de ratificación y garantía, consignación de testigos, otorgamiento por los tres barqueros de una comanda de diez mil sueldos en favor del genovés y contracarta de este en los términos de la capitulación*).

194

1603, julio, 16

Zaragoza

Diego Fecet, ff. 1.097 r.- 1703 v. AHPZ

Gregorio de Tornamira y los comerciantes genoveses Alexandre Gualtero y Vicente Pasqua, teniendo en cuenta las muchas existencias de trigo que hay en Aragón deciden asociarse para sacar todo el trigo que pudieren de Zaragoza a Tortosa y allí embarcarlo para venderlo en Sevilla o en otra ciudad. Esperan a que el lugarteniente del reino dé la licencia de exportar trigo del reino.

Capitulacion y concordia. Eadem die ante la presencia de mi Diego Fecet, notario y de los testigos infrascriptos parezieron personalmente constituydos Gregorio de Tornamira, thesorero de la santa cruzada, domiciliado en la ciudad de Çaragoça de una parte, Alexandre Gualtero y Vincencio Pasqua, genoveses, residentes en la dicha ciudad, cada uno por si y por su parte de la parte otra. Las quales dichas partes dixeron y propusieron que entre ellas havian sido tractadas, concluydas y concertadas las cosas contenidas en una capitulacion y concordia que alli tenian por las causas y razones que en ella se contenian. Por tanto et alias que davan y libraban, segun que de hecho dieron y libraron, en poder y manos de mi, dicho e infrascrito notario, la dicha capitulacion y concordia, cuyo tenor es el siguiente:

Capitulacion y concordia hecha entre Gregorio de Tornamira, thesorero de la santa cruzada, Alexandre Gualtero y Vincencio Pascha, genoveses, residentes en la ciudad de Çaragoça, cada uno por si y por su parte, por las causas y con las condiciones infrascritas y siguientes:

Et primeramente, attendido y considerado que los dichos Gregorio de Tornamira y Alexandre Gualtero en consideracion del mucho trigo que ay en el presente reyno y poca expedicion y grande calma que del ay y se tiene en muy grande parança de que Su Magestad ha de ser servido de mandar al Exmo. Sr. cardenal Ascanio Colona, su lugarteniente y capitán general en el presente reyno de Aragon para que de licencia de saca de panes en el presente reyno y la misma se espera que se obtendra de la diputacion del. Et porque todo siendo esto así los dichos Gregorio de Tornamira y Alexandre Gualtero tienen resuelto de sacar todo el trigo que pudieren por el rio para fletarlo y llevarlo a la ciudad de Tortosa sin que ninguno dellos a solas ni por cuenta de parte directa ni indirectamente pueda sacarlo y que en lo que assi sacare haya de parte para cada uno en la rata que declarare Augustin de Villanueva, secretario del señor Rey, haviendo cada uno de poner a su propia costa y con gasto de su propio dinero la rata que le tocara en la ciudad de Tortosa desde donde ha de comenzar por cuenta de compañía a hazerse el gasto de comun

Y assi mismo entre todos los sobredichos esta concordado que todo el trigo que los dichos Gregorio de Tornamira y Alexandre Gualtero, como dicho es, llevaren y portearen a la dicha ciudad de Tortosa han de cojer al dicho Vincencio Pascha en la sexta parte, computando y razonandose puesto en la dicha ciudad de Tortosa a cargo y peligro de los dichos Gregorio de Tornamira y Alexandre Gualtero, a raazon de cinquenta y cinco reales castellanos cada cayz de trigo, medida de Aragon, al qual precio el dicho Vincencio Pascha haya de hazer bueno y pagar lo sobredicho por el precio y de la manera que abaxo se contiene.

Item es condicion que puesto el dicho trigo en la dicha ciudad de Tortosa de alli por cuenta de compañía se ha de embarcar en la nao o naos que parecieren a los dichos Tornamira y Gualtero se conveniente y en ellas llevar y fletarlo para la ciudad de Sevilla o a otra qualquiere parte que pareciere ser de mayor beneficio y utilidad para el dicho negocio, los dichos Gregorio de Tornamira y Alexandre Gualtero ayan de pagar por su rata y segun su precio todo lo que conviniere gastar en la navegacion para llevar este trigo a la parte donde se huviere de vender, pagando assi mismo y bistrayendo por el dicho Vincencio Pascha todo lo que para la navegacion de la dicha su sexta parte y seguro della fuere conveniente hasta ponerla en el lugar y parte donde se huviere de vender y lo que mas alli se les offreciere hasta que a otro este vendida. Y todo lo que assi se fletare, portear y vendiere ha de ser por cuenta de la compañía y cada uno segun su rata y precio contribuyen en

el gasto y en el provecho o daño que Dios fuere servido de dar. Y vendido que sea el trigo que assi se portear y disfalcado del precio que de el huviere procedido todos los gastos que dede juntos en adelante en qualquiere manera por razon del se huvieren hecho y pagadosse primero del precio de la sexta parte del dicho trigo a razon de los dichos cinquenta y cinco reales por cayz puesto en la ciudad de Tortosa, que es la parte tocante al dicho Vincencio Pasqua y de todo lo que sobrare de provecho de la dicha negociacion se aya de dar la sexta parte al dicho Vicencio Pasqua sin contarle interesse alguno por lo que por el se huviere bistraydo. Y si, lo que Dios no mande, en la dicha compañía y negociacion huviere daño, se aya de cargar la sexta parte de el al dicho Vincencio Pasqua y el la deva y aya de pagar, como por tenor de la presente promete pagar y a los dichos Gregorio de Tornamira y Alexandre Gualtero a cuya cuenta se aya de estar por haver de quedar a su cargo la administracion y execucion de la dicha negociacion.

Item por quanto no se puede de presente con puntualidad declarar lo que se ha de fazer entre los dichos Gregorio de Tornamira y Alexandre Gualtero hasta tener aviso del señor secretario Augustin de Villanueva, por tanto queda entre ellos concordado que en respecto de la rata que de lo que assi sacaran a cada uno ha de tocar y de lo que entre ellos se huviere de observar y guardar se aya de estar a lo que por el dicho Augustin de Villanueva por acto o por qualquier escrito fuere declarado. Y si aqui se les offreciere alguna dificultad en razon de lo que por ellos se huviere de hazer, assi por causa de la presente concordia como de la declaracion del dicho Augustin de Villanueva se aya de estar y este a lo que fuere declarado por Diego Fecet, notario del numero de la presente ciudad el presente testificante. (*Cláusulas de ratificación y garantía y consignación de testigos*).

ÍNDICES DE LA COLECCIÓN DOCUMENTAL

ÍNDICE DE LUGARES

A

Alagón: 3, 28, 68
Albalate: 96
Alborge: 182
Alcalá de Ebro: 102, 110
Alcolea de Cinca: 46
Alfajarín: 28
Alfocea: 3, 12, 14, 33, 35, 44, 66, 123, 155, 157
Alforque: 182
Amposta: 6, 130, 133
Ascó: 130, 151, 177, 186

B

Barcelona: 4, 90, 102, 109, 137
Benicenet: 107
Buñuel: 10

C

Calanda: 57, 109
Caspe: 182, 188
Castellar, El
– Lugar: 34, 35, 44, 142, 145, 147, 150, 153
– Monte: 123, 141
– Salina: 108, 149, 168, 170, 174, 184
Castilla: 16

Cerdeña: 25

Chertusa, puerto de: 182

Chiprana: 182

Cinco Olivas: 19, 182

Codo: 103

Cortecilla (puerto cerca de Sástago): 182

Cuarte: 117

E

Ebro, río: 6, 7, 8, 9... passim
Ejea de los Caballeros: 85, 144
Escatrón: 2, 16, 36, 38, 47, 71, 93, 94, 96, 113, 161, 175, 182, 188, 189

F

Fabara: 146
Flix: 19, 43, 61, 62, 73, 89, 94, 95, 97, 100, 126 a 128, 158, 162, 162, 166, 167, 171, 173, 175, 177, 186
Fraga: 116
Fuentes de Ebro: 142

G

Gelsa: 42, 122
Génova: 191 a 194
Gerona: 101
Granja de Escarpe: 102

I

Ibiza: 192

J

Juslibol: 24, 27, 29, 37, 92, 120, 142, 157

L

L'Ampolla, puerto cercano a Tortosa: 192

La Zaida: 99, 161, 182

Letux: 1, 3, 18, 23, 41, 46, 105, 109

M

Mallén: 1, 3, 18, 21, 23, 41, 46, 105, 109

Mallorca: 25, 122

Malón: 55

María de Huerva:

Mataró: 192.

Mediana: 113

Mequinenza: 4, 6, 8, 13, 15 a 17, 23, 38, 46, 47, 49, 53, 91, 94, 95, 98, 100 a 102, 119, 121, 125, 131, 132, 170, 177, 182, 186

Miranda: 37, 64, 66, 67

Miravet: 4, 26, 28, 32, 40, 41, 50, 56, 62, 69, 70, 72, 73, 75, 76, 83, 84, 86, 87, 89, 91, 94, 97, 100, 101, 103, 109, 115, 118, 125, 128, 150

Mora de Faset: 151

N

Navarra: 10, 11, 21 a 23, 40, 43, 49 bis, 77, 124, 138, 139

Novillas: 124, 158

Nuez de Ebro: 83, 84

O

Olot: 60

P

Pedrola: 144

Perpiñán: 17

Pina de Ebro: 8, 17, 24, 27, 55, 88, 105, 106, 132, 1663, 188

Pola, embarcadero y pardina: 155, 156

Postigos de Zaragoza:

- Ebro: 79
- Mercado: 44, 80
- Predicadores: 160, 171
- San Nicolás: 131
- Santa María: 29

Pradilla de Ebro: 74 a 76, 83, 85

Q

Quadrina, puerto en término Castellar: 145

Quinto de Ebro: 42

R

Razazol: 2

Remolinos: 2, 17, 26, 28, 74, 76, 144, 165, 168, 170. 174

Ribarroja: 52, 55, 61, 130

S

Samper de Calanda: 57

Santa María de Rueda, monasterio: 182

Sástago: 1, 51, 52, 54, 57 a 60, 97, 99, 102, 103, 162

Segorbe: 62

Sevilla: 194

Sicilia: 25

Sobradriel: 73

T

Tortosa: 2, 3, 6, 16 a 20, 25, 26, 28, 30 a 32, 45, 55, 56, 70, 71, 75 a 77, 82 a 84, 87, 98, 101, 102, 105, 109, 111, 116, 122, 127, 146, 151, 166, 171, 176, 188, 191 a 194

Tudela: 10, 21 a 23, 38, 40, 41, 43, 48, 49 bis, 64, 78, 138

U

Utebo: 140

V

Valencia: 82

Villafranca de Ebro: 66, 67

Villafranca en Navarra: 124

Vinebre: 131

Z

Zaragoza: 1, 2, 3, passim

ÍNDICE DE MATERIAS

A

Adarguero: 152
Aguadores: 11, 80, 147
Alabastro: 189, 190
Alfarero: 179
Algez (ver yeso)
Aljecero: 171
Arráeces cristianos: 1, 3, 4 a 9, 12 a 14, 16 a 18, 20 a 22, 27 a 29, 34 a 36, 40 a 44, 46 a 48, 53, 54, 65, 67, 79, 104, 112, 119, 126, 134, 137 a 139, 157, 158, 160, 165, 172 a 177, 182, 184, 186 a 189, 191 a 193
Arráeces moriscos: 166, 169, 171, 173, 175, 177 a 181, 183, 185, 186, 188, 191, 193
Arráeces mudéjares: 4, 19, 23, 16, 28, 32, 37, 39, 49 a 52, 55 a 62, 65, 66, 69 a 76, 83, 84, 87, 88, 91, 93 a 101, 103, 106 a 111, 113, 115, 117, 119, 121, 122, 125 a 134, 140 a 144, 150, 151, 154, 162, 167 a 169
Arbitraje: 170
Artillería: 176
Atún: 98
Azud: 42

B

Bajadores de paños: 109, 112
Balletero: 63
Barberos: 3, 102
Barqueros: ver arráeces

C

Cabildo de la Seo de Zaragoza: 148, 149
Calceteros: 105, 112
Cambiadores: 119, 128
Candelero: 169
Carbón: 144
Carnicero: 123
Carreteros: 37, 153, 155
Cerero: 128
Cerrajero: 93
Cierzo: 149
Cofradías:

- de arráeces de Zaragoza: 42, 63, 182
- de mercaderes de Zaragoza: 182
- de caballeros de Zaragoza: 190

Comandas: 15, 17, 32, 49 a 54, 56, 58, 59, 68 a 70, 72, 77, 78, 81, 83, 84, 88, 91, 95 a 97, 106 a 108, 110, 112, 115, 121, 125, 126, 129 a 132, 140, 141, 143, 153 a 155, 162, 165, 171, 172, 178, 187

Concejo de Zaragoza: 30, 159

Constructores de barcas: 64, 78, 136,
139, 152, 158, 163, 171

D

Diputación del reino, casa: 65

Diputados del reino: 51, 194

E

Ermitaño: 46

Especieros: 197, 108

F

Fusteros: 20, 142, 147

G

Galera: 82

Galeras del Rey: 25, 71

Ganadero: 80

Generalidades de Aragón: 93

H

Herreros: 38, 49 bis, 66, 67, 164, 168

Hierro: 11, 49 bis

Hornos:

– de cal:

– de ladrillos y tejas: 24, 27, 63, 157

Hospital de N.^a Sra. de Gracia: 140

Hostelero: 33

I

Inventarios de jarcias: 15, 23, 60, 68, 106,
125, 135, 138, 152, 158

J

Judíos: 70, 85, 96, 151

L

Lana: 1, 2, 16, 17, 26, 28, 45, 74 a 76, 83
a 85, 101, 166 169

Leña: 33, 35, 44, 65, 66, 80, 108, 123,
141, 144, 145, 147, 150, 153, 155 a
157, 172, 191 a 193

M

Madera: 33, 78, 144

Maestro de niños: 186

Médicos: 20

Menescal: 172

Mercaderes: 2 a 4, 10, 11, 13, 15 a 19, 20,
26, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 42, 43, 45,
47, 48, 49 bis, 52 a 58, 60, 61, 68, 69,
71 a 78, 81, 82, 84, 85, 87 a 90, 93,
102, 103, 106, 109, 111 a 113, 115 a
118, 121, 124, 125, 127 a 132, 134,
135, 137, 141, 143 a 146, 150, 151,
166, 168 a 170, 172 a 174, 180, 182,
184, 188

Molinos:

– de barca: 163

– de yeso: 107, 108

N

Naipero: 157

Nau: 73, 77

O

Odreros: 53

Orden de San Juan de Jerusalén: 62, 86,
89

Ordio: 119, 188

P

Panaderos: 150

Peajes: 71, 182, 186

Pelaires: 101, 179

Pelliceros: 1, 2, 13, 63

Pescadores: 63, 104, 110, 115, 129, 137

Piedra: 35, 37, 46, 66, 67, 92, 107, 108,
189, 190

Pintores: 96

Puente de Barcas de Zaragoza: 30

Puente de Piedra de Zaragoza: 46, 56

R

Redes de esparto: 30

Regolas, ver tejas y ladrillos

Ropas: 9

S

Sacas: 16, 102, 160, 183, 187

Sal: 148, 149, 168, 170, 174, 184

Salina: 66, 67, 108, 149, 168, 170, 174,
184

Sellero: 132, 152

Señores de vasallos: 33, 99, 162, 182

Sogueros: 47, 71

T

Tejas y ladrillos: 24, 27, 29, 79, 120, 140,
142, 157

Tejedor: 98

Tejedor de lino: 167

Trajineros: 184

Trigo: 1, 3, 6, 7, 14, 18, 31, 39, 50, 55, 56,
61, 70, 82, 99, 102, 103, 105, 106, 109
a 111, 121, 126, 137, 151, 151, 161,
165, 166, 188, 194

U

Uvas: 9

V

Velas de barcas: 15, 19, 106, 113, 114, 135

Y

Yeso: 35, 66, 67, 92, 107, 108

Z

Zapateros: 31, 98, 123, 154

Zurrador: 151

ÍNDICE DE PERSONAS

A

- Abayn, Abdelluz, arráez de Miravet: 69, 70
- Abayn, Audalla, arráez de Zaragoza: 72, 107
- Abayn, Juce, arráez de Sástago: 52, 54, 57, 59, 60, 97
- Abayuch, Juce, moro de Sástago: 103
- Abderramán, Ferrichot, moro de Flix: 43
- Abdetalin, Amet, moro de Miravet: 86
- Abennasseyt, Al Faym, moro de Miravet: 125
- Abenamiri, Juce, moro de Zaragoza: 49
- Abencelin, Mahoma, moro de Flix: 126
- Abencellui, Alí, moro de Ascó: 88
- Abenceyt, Alí, alias Centellas, arráez de Aljafarín: 66
- Abenfanya, Juce, judío de Albalate: 96
- Abexandre, Abdeluz, arráez de Miravet: 4
- Abexender, Alí, moro de Miravet: 62, 89
- Abomir, Juan, vecino de Ascó: 186
- Abrayme, Audalla, arráez de Miravet: 28, 32
- Abzait, Mahoma, moro de Mequinenza: 125
- Acapeys, Mahoma, arráez de Mequinenza: 121
- Acedo, Juan, escudero de Alagón: 68
- Adomel, Brahim, arráez de Ribarroja: 130
- Aguez, fray Juan, caballero san Juan: 86
- Aínsa, Lucas de, mercader de Zaragoza: 169
- Ajardiel, Ibrahim, moro de Ascó: 73
- Al Ambaxi, Alí, moro de Zaragoza: 23
- Al Ambaxi, Hamet, moro de Zaragoza: 129
- Al Cortoni, Muza, moro de Tudela: 23
- Alagón, Blasco de, conde de Sástago: 163, 182
- Albalex, Alí y Jafar, moros de Flix: 62, 89
- Albariel, Mahoma, moro de Zaragoza: 40
- Albendie, Mahoma, moro de Zaragoza: 133
- Albendo, Pedro, trajinero Zaragoza: 184
- Albero, Domingo de, habitante de Zaragoza: 15
- Alberuela, Juan de, mercader de Zaragoza: 42, 65
- Albolex, Jafar y Mahoma, arráeces de Flix: 167
- Alboleg, Ibrahim, moro de Pedrola: 145
- Albolex, Julián, arráez de Zaragoza: 175, 177

- Albres, Jafar, moro de Flix: 101
Albura, Juan, mercader de Zaragoza: 57
Alcalá, Ibrahim, moro de Zaragoza: 114
Alcalahorrí, Mahoma, zapatero de Zaragoza: 110
Alchipel, Alí, moro de Pina: 105
Alegre, Gaspar, escribano de Zaragoza: 189
Alfafir, Alí, arráez de Miravet: 86, 128
Alfafir, Jaffar, arráez de Miravet: 54
Alfajarín, Martín de, vecino de Zaragoza: 28
Alfocea, Arnalt de, arráez de Zaragoza: 3
Alfocea, Jimeno, arráez de Zaragoza: 3
Alfonso, Martín, vecino de Zaragoza: 162
Alfonso V, rey de Aragón: 25
Algar, Martín, mercader de Zaragoza: 173
Alcaravi, Guillén, arráez de Zaragoza: 191
Algaraví, Ibrahim, moro de Mequinenza: 43, 49
Aliez, Mahoma, moro de Letux: 71
Aliot, Alí, moro de Miravet: 115
Aliot, Brahim, moro de Miravet: 154
Allaniz, Lope, trajinero de Zaragoza: 184
Allyabar, Lop, moro de Zaragoza: 37
Almazán Juan de, vecino de Zaragoza: 28
Almazir, Mahoma, arráez de Ascó: 151
Almoras, Jayce, moro de Aljafarín: 68
Almunia, Juan de la, vecino de Zaragoza: 117
Aloamir, Aldeluch, moro de Miravet: 86
Alós, Juan mercader de Barcelona: 4, 5
Alquarez, Braim de, moro de Miravet: 86
Alreso, Alfonso, habitante en Zaragoza: 3
Amat, Guillén, clérigo de Zaragoza: 149
Ambaxir, Hamet, moro de Zaragoza: 129
Andrés, Antón, escribiente de Zaragoza: 170
Andrés, Juan, pellicero de Zaragoza: 2
Anbaxu, Mahoma, moro de Zaragoza: 76
Anbrón, Vidal, judío de Ejea: 85
Anzayt, Alí, moro de Pina: 132
Ara, Miguel de, escudero de Zaragoza: 154
Arasso, Martín de, maestro de barcas de Zaragoza: 171
Arboreig, Ferrig, arráez de Flix: 19
Ardanza, Esteban, receptor del capítulo de infanzones de Zaragoza: 189, 190
Argent, Domingo Juan de, hostelero de Zaragoza: 33
Argiel, Alí de, moro de Alborge: 140
Argilaga, Alí, moro de Miravet: 62, 89
Argilaga, Ibrahim, arráez de Miravet: 113
Ariño, Pedro, vecino de Zaragoza: 9
Arnalt, Bernat, cerrajero de Zaragoza: 93
Arnau Dezprats, Ramón, mercader de Barcelona: 4, 5
Arnedo, Martín, arráez de Tudela: 138
Arpataroyo, Diego, rejolero de Zaragoza: 157
Arquier, Antón, tejedor de Zaragoza: 135
Arzesans, Ali de, arráez de Flix: 127
Artaxí, Antón, vecino de Ascó: 177
Artaxí, Juan, vecino de Flix: 177
Artes, Antón de, maestro de barcas de Tudela: 152
Aterrén, Antón de, arráez: 14
Atés, Rodrigo de, señor de Alfocea: 33
Atorrely, Juce, moro herrero Zaragoza: 38
Avenjamil, Oseas, judío de Zaragoza: 70
Aynsa, Ximeno de, vecino de Zaragoza: 28
Ayvar, Martín de, vecino de Tudela: 49 bis
Azedo, Sancho, vecino de Zaragoza: 90

- Azlor, Antón, mercader de Zaragoza: 127
Azlor, Berenguer, especiero de Zaragoza: 107, 108
Aznar, Martín, notario de Zaragoza: 130
Aznárez, Pedro, mercader de Zaragoza: 11
Azura, Jaime de, vecino de Zaragoza: 115
- B**
- Babarón, Alejandro, arráez de Zaragoza: 175, 177
Babarón, Dorramen, moro de Vinebre: 126
Babarón, Mahoma, arráez de Vinebre: 131, 164
Babarón, Zalema, arráez de Ribarroja: 28
Babarón, Francisco, arráez de Zaragoza: 175, 177, 178, 180, 183
Babarón, Juan, barquero Zaragoza: 175, 177, 185, 186
Bagat, Gaubert de, mercader de Zaragoza: 43, 48, 49 bis, 53, 73
Bahamiz, Juan, vecino de Ascó: 177
Balamiz, Mahoma, arráez moro: 153
Balero, García, habitante en Zaragoza: 14
Ballarías, Pedro, habitante en Zaragoza: 47
Ballester, Jahiel, moro de Zaragoza: 95
Baloli, Juce, moro de Miravet: 86
Baquero, Domingo, pellicero de Zaragoza: 13, 17
Barba, Juan, habitante en Zaragoza: 29
Barcelona, Sancho, vecino de Zaragoza: 35
Barluenga, Antón, vecino de Zaragoza: 156
Barluenga, Juan, escudero de Zaragoza: 130
Bayo, Abderramen de, arráez de Ribarroja: 53
Bayuch, Audalla, arráez de Miravet: 83
Bellestar, Lorent, habitante en Zaragoza: 21
Bellyto, Ibrahim, moro de Zaragoza: 100, 113
Bellyto, Juce, mercader moro de Zaragoza: 130
Beltrán, Juan, corredor de Zaragoza: 111
Benamiro, Hamet de, moro de Tudela: 41
Benavent, Inés, viuda de Zaragoza: 81
Benavent, Martín, carretero de Alfocea: 155
Benedet, Domingo, arráez: 14
Benedit, Domingo, mercader de Zaragoza: 20
Benedit, Nicolau, mercader de Zaragoza: 31
Benedito, Francisco, carcelero de Zaragoza: 183
Benfona, David, judío de Zaragoza: 151
Benito, Juan, carretero de Zaragoza: 123
Berna, Blasco, vecino de Zaragoza: 12
Bernadiella, Ferriz y Hamet, moros de Miravet: 86
Betéz, Pascual, notario de Zaragoza: 48
Beyna, Arnaut de la, fustero de Zaragoza: 142
Biel, Pericio de, habitante en Zaragoza: 6
Biota, García, clérigo de Zaragoza: 122
Bobarón (ver Babarón)
Bolea, Antón, zapatero de Zaragoza: 31
Bolo, Alí, Jafar y Juce, moros de Flix: 95
Bon, Antón, habitante en Zaragoza: 28
Bonfil, Rafael de, habitante en Zaragoza: 48
Borau, Blasco, habitante en Zaragoza: 10
Bosch, Juan del, especiero de Zaragoza: 130
Botella, Juan, arráez de Zaragoza: 161

Botella, Pascual, arráez de Zaragoza: 188
Boteller, Gaspar, vecino de Flix: 186
Boteller, Juan, alias Binet, arráez de Flix: 163
Boteller, Pablo, vecino de Zaragoza: 191,
Botiller, Gaspar, vecino de Flix: 186
Brandi, Nicolau, mercader de Zaragoza: 13
Bringas, Pedro, vecino de Zaragoza: 92
Bronchales, Juan, habitante en Alagón: 3, 4
Bual, Juan de, pescador de Zaragoza: 104, 110, 115
Bual, Pedro de, mercader de Zaragoza: 129, 131, 132
Búcar, Ibrahim, moro de Miravet: 79
Buitrón, Íñigo, notario de Zaragoza: 183
Bunet, Bautista, arráez Flix: 171
Burgo, Juan de, artillero: 176
Burgos, Ferrando, arráez de Zaragoza: 79, 108, 112
Burret, Alí, arráez de Flix: 95
Burret, Ferrando, arráez de Mora: 169
Burret, Gaspar, vecino de Flix: 175, 186
Burret, Jaime, arráez de Zaragoza: 166, 169, 175, 177
Burret, Juan Bautista, arráez de Flix: 173, 175, 177, 179, 186, 188
Burret, Mahoma el, arráez de Flix: 130
Burret, Pedro, pelaire de Zaragoza: 179
Burzes, Juan, notario de Zaragoza: 62

C

Caba, Mahoma, moro de Flix: 162
Caballería, Alfonso de la, mercader de Zaragoza: 26
Caballería, Dionís de la, mercader de Zaragoza: 166
Caballería, Luis de la, mercader de Zaragoza: 74, 75, 83
Caballero, Juan, arráez de Zaragoza: 174

Cabanillas, Guillén, arráez de Zaragoza: 160
Cabañas, Ali, moro de Zaragoza: 118
Cadavedo, Alfonso, habitante en Zaragoza: 3
Cahadon, Ali, moro Cuarte: 117
Calahorra, Juan, arráez y maestro de barcas de Tudela: 38, 43, 78
Calcena, Juan de, habitante en Zaragoza: 130
Cali, Juce de, arráez de Ribarroja: 55
Calvo, Antón, jurado de Alforque: 182
Calvo, Jimeno, justicia de Alforque: 182
Calvo, Mahoma el, arráez de Escatrón: 71
Campi, Bernat, vecino de Zaragoza: 90
Caorla, Ramón, pescador de Zaragoza: 29
Caperá, Galcerán, alias Villafranca, arráez de Escatrón: 47
Capiella, Juan, cerero de Zaragoza: 128
Capilla, Alfonso, ganadero de Zaragoza: 150
Carasa, Sancho, vecino de Zaragoza: 92
Carbi, Antón, jurado de Mequinenza: 182
Cariñena, Bartolomé, pellicero de Zaragoza: 63
Cariñena, Jaime, pelaire de Zaragoza: 143
Carnicero, Sancho, habitante en Zaragoza: 143
Carrera, Bruger, mercader de Barcelona: 15
Carreras, Bartolomé, médico de Zaragoza: 28
Carrión, Alfonso, corredor de Zaragoza: 129
Carriques, Antón, peajero de Mequinenza:
Casafranca, Antonio, mercader de Zaragoza: 18
Casaldáguila, Ramón, mercader de Zaragoza: 16, 78

- Casp, Ibrahim, moro de Ascó: 111
Casp, Ibrahim, moro de Zaragoza: 73
Castellar, Domingo arráez de Mequinenza: 13, 18
Castiello, Juan, corredor de Zaragoza: 103
Castro, Jaime, habitante en Zaragoza: 52
Catalán, Domingo, habitante en Chi-prana: 182
Cauzala, Audalla, moro de Samper de Calanda: 57
Cavaller, Ferrando, zapatero de Zaragoza: 123
Cavero, Nicolau, mercader de Zaragoza: 87
Centellas, Alí, arráez de Sástago y Zaragoza: 51, 58, 75, 98, 99, 111, 119, 120, 126, 133, 141, 143, 150, 154
Centellas, Alí menor, arráez de Zaragoza: 129
Centellas, Mahoma, arráez de Zaragoza: 131, 144
Cepero, Juan, mercader de Zaragoza: 182
Cepta, Ibrahim, moro de Zaragoza: 113
Cerdán Juan, señor de La Zaida: 99
Cervelló, Girau, mercader de Zaragoza: 102
Cesteller, Domingo, arráez de Mequinenza: 15
Chanchel, Acach, judío de Zaragoza: 96
Chevertín, Famat, alamin de Miravet: 86
Chipre, Belenguer de, cambista de Zaragoza: 119
Cirola, Bartolomé, mercader de Zaragoza: 17
Ciura de Albiac, Bernat, habitante en Tortosa: 169
Claramunt, Bernat de, mercader de Tortosa: 32
Climent, Francisco, mercader de Zaragoza: 103, 124, 126
Climent, Juan, vecino de Mequinenza: 49
Climente de los Ríos, Pedro, mercader de Zaragoza: 174
Cocentayna, Azmet, moro de Miravet: 86
Colona, cardenal Ascanio, capitán general de Aragón: 194
Cornel, Tiomar, mercader de Zaragoza: 166
Cortés, Domingo, habitante en Zaragoza: 3
Cortés, Juce, moro de Nuez: 84
Costi, Andreu, habitante en Mequinenza: 81
Cotín, Mahoma, mercader moro de Zaragoza: 91, 97, 100, 117, 118, 135
Crespi, Mahoma, arráez de Ribarroja: 130
Crestín, Sancho, vecino de Zaragoza: 153
Cuba, Alí, moro de Miravet: 86
Cubells, Antón, mercader de Zaragoza: 3
Cubelles, fray Bartolomé, caballero hospitalario: 86
- D**
- Dalbun, Abraham, moro de Zaragoza: 12
Darcho, Mahoma, moro de Escatrón: 94
Dazacho, Mahoma, moro de Escatrón: 100
Delgado, Miguel, jurado de Sástago: 182
Deniz, Ezmegal, moro de Sástago: 100
Díaz, Pedro, notario de Zaragoza: 14
Díaz de Escorón, Jerónimo, jurista de Zaragoza: 183
Dinsa, Juan, carretero de Escatrón: 175
Diosleyda, Guillén, arráez de Zaragoza: 183
Dolaziz, Gaspar, carretero de Escatrón: 175
Dolz, Miguel, vecino de Zaragoza: 37, 40, 41, 44

Domenech, Domingo, habitante en Zaragoza:

Domingo, Domingo, arráez de Zaragoza: 30

Donaheni, Farachot, moro de Ribarroja: 62

Donelfa, Guillerma, mujer de Pere Gan, mercader de Zaragoza: 4

Donelfa, Juan, padre de Guillerma: 19

Durramen, Ali, arráez de Zaragoza: 162, 168

E

Eli, Andreu, habitante en Zaragoza: 124, 125

Escós Jaime, habitante en Zaragoza:

Esplugas, Luis, mercader de Zaragoza: 121

Ernialde, Mihel de, mercader de Zaragoza: 49 bis

Erro, Juan de, corredor de Zaragoza: 171

Escobar, Juan, mercader de Zaragoza: 174

Essassarri, Lope, trajinero de Zaragoza: 184

Estevan, Juan, arráez de Zaragoza:

Estevan, Miguel, ciudadano de Zaragoza: 68

Exea, Pedro de, tejedor de Zaragoza: 98

Eyza, Ibrahim, moro de Mediana: 113

Ezbanol, Juce, moro de Sástago: 51

F

Fabin Alí de, moro de Cinco Olivas: 19

Falconero, Mateo, arráez de Zaragoza: 174, 176, 177

Fanito, Alí de, alias Abcidacho, arráez de Mequinenza: 49

Farach, Abdaluz, arráez de Ascó: 73e

Farag, Alí, arráez de Flix: 73

Fanuno, Faim, arráez de Mequinenza: 4

Fariza, Juan, alias Moreno, vecino de Zaragoza: 9

Faxas, Juan, mercader de Zaragoza: 46

Fazán, Vidal, judío de Tortosa: 151

Feliu, Francés, habitante en Zaragoza: 11

Felizes, Pedro, argentero en Zaragoza: 102

Fernández, Juan, mercader de Zaragoza: 45

Ferrabiu, Tomás, arráez de Zaragoza: 189

Ferrabiu, Tomás, arráez de Zaragoza: 189, 193

Ferrán, Alfonso, mercader, corredor y arráez de Zaragoza:

Ferrández de Torreluenga, Juan, mercader de Zaragoza: 172

Ferrera, Alfonso, vecino de Zaragoza: 28

Ferrero, Alfonso, fustero de Zaragoza: 20

Ferrero, Juce, arráez de Villafranca de Ebro: 67

Ferrer, Miguel jurado de La Zaida: 182

Ferrigot, Alí y el Negro, arráeces de Ribarroja: 55

Ferriz, Jaime, mercader de Zaragoza: 88

Fogaza, Alí, arráez de Mequinenza:

Fogaza, Ahmed, hijo de Durazme: 8

Fogaza, Brahim, arráez de Mequinenza: 105

Fogaza, Durazme, arráez de Mequinenza: 23, 91

Fogaza, Ferrando de, arráez de Mequinenza: 38

Fogaza, Juan, arráez de Mequinenza: 175

Fogaza, Mahoma, arráez de Mequinenza: 23, 91

Forcén, Alí, moro de Miravet: 86

Forcén, Brahim, moro de Mequinenza: 105

Forcen, Aziz de, arráez de Mequinenza:

Fortuño, Ceyt, arráez de Miravet: 109

Fortuño, Juan, médico de Zaragoza: 20

- Foxas, Gabriel, mercader de Zaragoza: 51
- Foziniella, Juan de, carretero de Zaragoza: 123
- Frago, Miguel de, vecino de Zaragoza: 7
- Frexas, Gabriel, mercader: 31
- Fuentes, Antón de, arráez de Tudela: 48, 49 bis
- Fuentes, Martín de, arráez de Tudela: 21, 138
- G**
- Galbarra, Juan, ciudadano de Zaragoza: 161, 172
- Gali, Farax de, arráez de Miravet: 40, 41
- Gali, Mahoma de, arráez de Miravet: 109
- Gallopíenzo, Juan de, tejedor de Zaragoza: 127
- Galochero, García, arráez de Tudela: 22
- Gan, Pedro, barbero de Zaragoza: 3
- Gan, Pere, mercader de Zaragoza: 4
- Garcés de Januas, Pedro, panadero de Zaragoza: 150
- Garcés de Mora, Pedro, vecino de Zaragoza: 7
- García, Juan, carretero de Zaragoza: 37
- García, Juan, obispo de Mallorca: 122
- García, Jufre, moro de Zaragoza:
- García, Pedro, arráez de Sástago: 1, 9
- García, Ramón, vecino de Zaragoza: 9
- García de Luna, Pedro, vecino de Zaragoza: 44
- García de Santa María, Gonzalo, mercader de Zaragoza: 4
- García de Santa María, Tomás, médico de Zaragoza: 30, 150
- García de Valmaseda, Pedro, vecino de Zaragoza: 92
- Gavín Pedro, sellero de Zaragoza: 131, 132
- Gaxias, Juan, arráez de Zaragoza: 157
- Gelo, Mahoma, habitante en Ascó: 133
- Genzor, Martín, labrador de Zaragoza: 46
- Gil, Gaspar, vecino de Zaragoza: 190
- Gil, Gabriel, mercader de Barcelona: 109
- Gil, Juan, carnicero de Zaragoza: 123
- Gil Segura, Domingo, clérigo de Zaragoza: 24
- Gilbert, Lorent, habitante en Zaragoza: 1
- Girau, Pedro, ciudadano de Zaragoza: 36
- Gómez, Domingo, escribano de Zaragoza: 190
- Gómez de Azquen, Juan, arráez de Zaragoza: 134
- Gonzalvo, Jaime, arráez de Zaragoza: 36
- Grañén, Blasco, pintor del Rey: 96
- Grañén, Juan, soguero de Zaragoza: 47, 72, 123
- Grima, Francisco, zapatero de Zaragoza: 98
- Grissalda, Juan, pellicero de Zaragoza: 158
- Guadalajara, Pedro de, habitante en Zaragoza: 114
- Guallart, Juan, zalmedina de Zaragoza: 25, 65, 94
- Guallart, Marco, mercader de Zaragoza: 11
- Gualtero, Alexandre, mercader genovés: 191 a 194
- Gualtero, Pedro Jerónimo, mercader genovés: 191 a 194
- Guer, Juan, mercader de Zaragoza: 106
- Guerau, fray Gabriel Francés, caballero hospitalario: 115
- Guerau, Pedro, arráez de Zaragoza: 157
- Guerra, Jaime, vecino de Zaragoza: 3
- Gues, Juan, escudero de Ejea: 144
- Guillem, Martín, maestro de hacer barcas en Tudela: 138, 139

Guingas, Zaid, moro de Miravet: 26
Guinyana, Abdalmalich y Azen, moros de Miravet: 86
Gurrea, Jaime de, habitante en Alagón: 3
Gurrea, Mateo, corredor de Zaragoza: 154

H

Habile, Mahoma, moro de Sástago: 59
Herrera, Luis, alguacil de la Inquisición: 187
Herrera, Miguel de, capitán de artillería: 176
Hircon, Juan de, clérigo de Zaragoza: 149
Homedes, Miguel, administrador del General: 58, 93
Hospital, Martín del, vecino de Zaragoza: 53
Hospital, Miguel del, mercader de Zaragoza: 92
Huesca, Martín de, notario de Zaragoza:
Hurtado, Gabriel, contador de la artillería real: 176

I

Íñigo, Domingo de, arráez de Zaragoza: 30
Íñigo, Martín de, arráez de Zaragoza: 34
Iza, Simón de, lugarteniente alcaide de Gelsa: 182

J

Jaya, Juce de, arráez de Escatrón: 38
Jeusa, Ferrando, vecino de Escatrón: 36
Jon, Bernart, mercader de Zaragoza: 28
Jon, Vicent, mercader de Perpiñán: 17
Jufres, Audalla, arráez de Escatrón: 93, 113
Junez, Abraym, moro de Zaragoza: 8
Juce Almanci, Homando, moro de Zaragoza: 12

L

Labelleta, Juce, moro de Miravet: 86
Labrit de San Juan, Jerónimo, escribiente de Zaragoza: 186
Lacambra, Antón, notario de El Castellar: 34, 44
Lacort, Martín, candelero de Zaragoza: 169
Lacuesta Pedro, sellero de Zaragoza: 152
Laguna, Juan de la, tejedor de Zaragoza: 126
Laluenga, Jaime, mercader de Zaragoza: 34, 35
Laluenga, Juan, vecino de Zaragoza: 126
Lamabart, Guillén, habitante en Zaragoza: 131
Lanuza, Juan de, consejero real: 170
Laplana, Antón, escudero de Zaragoza: 169
Lapuerta, Juce, moro de Malón: 55
Lezbaxo, Mahoma, moro de Escatrón: 95
Lidón, Simón de, vecino de Zaragoza: 28
Llucres, Juan, maestro de barcas de Flix: 163
Lombart, Guillén, arráez de Chiprana: 6, 137
Lombart, Guillén, arráez de Mequinenza: 4,5
Lop, Bartolomé, carretero de Escatrón: 175
Lop de Mequinenza, Mateo, arráez de Escatrón: 16
López, Pascual, justicia de Alborge: 182
López, Pedro, aguador de Zaragoza: 11
López de Alberuela, Juan, mercader de Zaragoza: 42
López de Berdún, Pedro, vecino de Zaragoza: 23
Lorent, Gaubert de, mercader de Zaragoza: 19

Luque, Francisco, maestro de hacer barcas de Novillas: 158

M

Madraz, Muza, maestro de hacer barcas de Tudela: 22

Mahem, Farachot de, moro de Ribarroja: 89

Mamariello, Fortuño, mercader de Barcelona: 4

Manarillo, Juan, mercader de Zaragoza: 42

March, Jaime, habitante en Olot: 60

Marcha, Domingo, vecino de Zaragoza: 68

Marginet, Jaime, alcaide de Sástago: 163

Marie, Ibrahim, zapatero de Zaragoza: 154

Marín, Mahoma, moro de Miravet: 86

Martí, Francesc, argentero de Zaragoza: 70

Martín, Juan de, habitante en Zaragoza: 68

Martínez, Antón, mercader de Zaragoza: 188

Martínez, Juan Marco, mercader de Zaragoza: 182

Martínez, Pero, aguador de Zaragoza: 11

Martínez de los Fayos, Alfonso, habitante en Zaragoza: 8

Mata, Domingo, arráez de Zaragoza: 42, 63

Mata, Juan, arráez de Zaragoza: 189

Maurán, Antonio, habitante en Zaragoza: 117

Mazot, Alí, moro de Miravet: 154

Meder, Pedro, mercader de Zaragoza: 60

Merino, Jaime, calcetero de Zaragoza: 113

Meslas, Jaime, corredor de Zaragoza: 85

Micer Zalda, Juan de, escribiente de Zaragoza: 170

Miera, Juan de, aguador de Zaragoza: 80

Miguel, Bernat, mercader de Amposta: 115

Minot, Bernart, ciudadano de Zaragoza: 15

Miranda, Juan de, vecino de Zaragoza: 28, 171

Miroso, Mahoma, moro de Ascó: 73

Moférriz, Pedro, jurado de Alborge: 182

Moffort, Juan, mercader de Zaragoza: 75, 76

Moliner, Gabriel, mercader de Zaragoza: 111

Molino, Pedro del, labrador de Zaragoza: 177

Molón, Jaime, herrero de Zaragoza: 49 bis

Monach, Domingo, habitante en Zaragoza: 21

Mongeli, Bautista, herrero de Zaragoza: 178

Monieso, Mahoma, moro de Miravet: 87

Montalbán, Juan, pellicero de Zaragoza: 1

Montañés, Martín, pescador de Zaragoza: 150

Montañés, Sancho, vecino de Zaragoza: 7

Montsoriu, Gracián de, caballero valenciano: 82

Monzón, Benedet, arráez de Zaragoza: 30

Morel, Jaime, habitante en Escatrón: 38

Moreno, Luis, sobrejuntero en Zaragoza: 156

Moreno, Mahoma el, moro de Miravet:

Moreso, Zaid, moro de Pina: 106

Moriello, Juan de, habitante en Zaragoza: 3

Morillo, Antón, carretero de Zaragoza: 155

Moro, Mahoma el, arráez de Mequinenza: 131, 132

Moro, Ibrahim y Mahoma del, arráeces de Flix: 73

Moseguin, Audalla, arráez de Pina: 88

Moseguin, Ibrahim, arráez de Miravet: 26

Moseguin, Gaspar, Juan y Miguel, arráeces de Mequinenza: 177, 186

Mozot, Mahoma, moro de Miravet: 150

Mozota, Ibrahim, moro de Fuentes de Ebro: 142

Muncada, Ot de, señor de Mequinenza: 8

Munébrega, Domingo de, vecino de Zaragoza: 80

Munia, Miguel de la, ganadero de Zaragoza: 80

Munio, Abdalá, moro de Miravet: 86

Munt, Dalmau de, mercader de Zaragoza: 76

Muñoz, Pascual, alias Pex, maestro de villa de Zaragoza: 181

Mur, Juan de, escudero de Zaragoza: 45

N

Narbonés, Miguel, arráez: 14

Naval, Domingo, justicia de Chiprana: 182

Navarro, Alí el, moro de Zaragoza: 91, 94, 95, 100, 114, 117, 118, 121

Navarro, Juan, alcaide de La Zaida: 182

Navarro, Juan, bajador de Zaragoza: 109, 112

Navarro, Lope, mercader de Zaragoza:

Navarro, Miguel, ciudadano de Zaragoza: 81

Navarro, Pedro, habitante en Zaragoza: 20

Navarro, Simón, habitante en Zaragoza: 6

Nay, Ricard de, vecino de Zaragoza: 30

Nogueras, Antón, mercader de Zaragoza: 93

O

Ohant, Jaime, cambista de Zaragoza: 103

Olleta, Juan, alias Navarro, pelaire de Zaragoza: 176

Orduña, Pedro, naipero de Zaragoza: 176

Orient, Dalmau, vecino de Zaragoza: 50, 63, 68, 69, 81

Orient, Juan, vecino de Zaragoza: 78

Oriola, Albert de, mercader de Zaragoza: 146

Oriola, Jerónimo de, mercader de Zaragoza: 166

Ornixta, Pedro, barbero de Zaragoza: 102

Ortiz, Nicolás, arráez de Zaragoza: 8

Ortos, Pedro, mercader de Zaragoza: 2

Oseñalde, Pedro, escribiente de Zaragoza: 175, 177

P

Palacio, Ahmed, moro de Zaragoza: 128

Palacio, Brahim, moro de Zaragoza: 56

Pallas, Bonanat, arráez de Zaragoza: 35

Paparot, Zalema, moro de Ribarroja: 62

Papazeyt, Ali, arráez de Miravet: 74

Papazeyt, Ceyt, arráez de Miravet: 86, 91, 94, 100, 117, 118

Papazeyt, Ibrahim, arráez de Miravet: 50, 62, 84, 89, 103

Pardinilla, Bernat, vecino de Zaragoza: 45

Patrón, Mahoma, moro de Zaragoza: 120

Pedrajas, Domingo, labrador de Alfocea: 157

Pedro, Juan, clérigo de Zaragoza: 140

Pellicer, Guillén, arráez de Zaragoza: 175 a 177, 187, 189, 190

- Pellicer, Miguel, arráez de Zaragoza: 153,
Perea, Luis, herrero de Zaragoza: 178
Perdiguero, Juan, jurado de Cinco Olivas: 182
Pérez, Alfonso, aguador de Zaragoza: 61
Pérez, de Buysan, Guillén, vecino de Zaragoza: 144
Pérez de Novillas, Juan, vecino de Zaragoza: 10
Pérez Fantes, Pedro, ciudadano de Zaragoza: 29
Pérez de Sarnes, Pedro, ciudadano de Zaragoza: 27
Pertusa, Antón de, habitante en Zaragoza: 6, 14
Pertusa, Pedro, vecino de Zaragoza: 145
Pietrafita, Miguel, carretero de Zaragoza: 37
Pila, Alfonso del, alcaide de El Castellar: 147
Pina, Julián de, arráez de Zaragoza: 24, 27
Pintado, Mahoma, moro de Benicenet: 107
Pissa, Pedro de, pellicero de Zaragoza: 158
Plenas, Martín de, arráez de Zaragoza: 63
Pola, Juan de, vecino de El Castellar: 34
Pux, Zalema, moro de María de Huerva: 71
- Q**
Quart, Farrach de, moro de Nuez de Ebro: 83
Quert, Juan, mercader de Zaragoza: 118
Quílez, Pedro, vecino de Zaragoza: 120
Quintanilla, Ferrando, carretero de Zaragoza: 153
- R**
Rabastón, Juan de, vecino de Escatrón: 100
Rami, Ibrahim, sastre moro de Zaragoza: 168
Rami, Mahoma, moro de Zaragoza: 37
Raro, Juan de, notario de Zaragoza: 15
Raso, Pedro, habitante en Fabara: 146
Riba, Jaime, vecino de Zaragoza: 105
Ribagorza, conde de: 162
Ribarroja, Juan de, arráez de Zaragoza: 177
Rilas, Jaime de, mercader de Zaragoza: 10
Ríos, Clemente de los, mercader de Zaragoza: 174
Riu, Juan de, jurista de Zaragoza: 93
Roda, Juan de, mercader de Tauste: 61
Roda, Juan de, mercader de Zaragoza: 72
Rodríguez, Miguel, mercader de Zaragoza: 146
Rodrigo, Juan, notario de Zaragoza: 155
Roger, Domingo, vecino de Zaragoza: 78
Roger, Mahoma, moro de Flix: 128
Roldán, García, arráez: 14
Roncalés, Juan de, escudero de Zaragoza: 180
Rosel, Domingo, jurado de Chiprana: 182
Roy de Barrachina, Salvador, andador de Zaragoza: 133
- S**
Sádaba, Pedro, vecino de Remolinos: 165
Sala, Antoni, mercader de Barcelona: 102
Salan, Mahoma, moro de Cinco Olivas: 28
Salban, Martín, arráez de Mequinenza: 186
Salcedo, Lope, regolero de Zaragoza: 79
Salcedo, Juan, vecino de Zaragoza: 153

- Salinas, Arnau, habitante de Zaragoza: 161
- Salinas, Sebastián, notario de Zaragoza: 162
- Salvador, Luis, corredor de Zaragoza: 82, 127
- Salvo, Ibrahim, moro de Flix: 97
- Samper, Jaime, maestro de hacer barcas de Zaragoza: 114, 180
- San Juan, Juan de, arráez de Zaragoza: 175
- Sangüesa, García de, panadero de Zaragoza: 150
- Sánchez de Calatayud, Jaime, mercader de Zaragoza: 55, 56, 76, 85
- Sánchez de Calatayud, Pedro, mercader de Zaragoza: 114
- Sant Johan, Bernat, escribiente de Zaragoza: 175
- Sant Jorge, Juan de, habitante en Zaragoza: 68
- Sant Román, Ferrando, arráez de Zaragoza: 104
- Sant Vicent, Diego, arráez de Zaragoza: 44
- Santa Cruz, Jerónimo, mercader de Zaragoza: 172
- Santa Cruz, Mahoma, herrero de Zaragoza: 165
- Santa Fe, Jaime, calcetero de Zaragoza: 105
- Santa Fe, Pascual, mercader de Zaragoza: 29
- Santa Fe, Pedro, mercader de Huesca: 112
- Santander, Juan de, trajinero: 158
- Santángel, Gabriel, mercader de Zaragoza: 50
- Santper, Jaime, maestro de hacer barcas de Zaragoza: 136
- Sanz, Ferrán, labrador de Pola: 156
- Sanz, Jaime, mercader de Zaragoza: 184
- Sapater, Juan, habitante en Zaragoza: 28
- Sarana, Sancho, aguador de Zaragoza: 147
- Sarnes, Pedro, ciudadano de Zaragoza: 24
- Sástago, conde de: 163, 182
- Sera, Narcis, vecino de Gerona: 101
- Segovia, Miguel de, notario de Zaragoza: 185
- Serrano, Mahoma el, moro de Zaragoza: 22
- Serrano, Mahoma, maestro de hacer barcas de Tudela: 64
- Sesmero, Bartolomé, mercader de Tortosa: 31
- Sobellano, Sancho, arráez de Zaragoza: 20
- Sierra, Juce, moro de Miravet: 86
- Solanes, Jaume, escudero de Valencia: 82
- Soriano, Miguel, arráez de Zaragoza: 7
- Soro, Antón, arráez de Zaragoza: 47, 65, 81
- Soro, Bartolomé, arráez de Mequinenza: 53, 182
- Soro, Bartolomé, adarguero de Zaragoza: 162, 165
- Soro, Domingo, arráez de Mequinenza: 47
- Soro, Juan, arráez de Mequinenza: 152
- Soto, Alfonso, vecino de Zaragoza: 21. 22
- Sparren, Martín de, trajinero de Zaragoza: 184
- Steban, Juan, obrero de villa de Zaragoza: 167
- Sthevan Juan, mercader de Zaragoza: 166
- Sthevan, Juan, arráez de Zaragoza: 172
- Stuspi, Juan, habitante en Zaragoza: 26
- T**
- Tahot, Juce, moro de Flix: 43

- Tarazona, Martín de, notario de Zaragoza: 156
- Tarrago, Jaime, mercader de Zaragoza: 57
- Tena, Juan de, peajero de Escatrón: 183
- Terrén, Pascual, labrador de Zaragoza: 182
- Tolosa, Andreu, zapatero de Zaragoza: 80
- Tolosa, Dalmau de, mercader de Barcelona: 137
- Torla, Martín de, mercader de Tortosa: 20
- Torla, Martín de, mercader de Zaragoza: 31. 52. 54
- Torla, Martín de, notario de Zaragoza: 141
- Tornamira, Gregorio de, tesorero de la santa Cruzada: 192, 194
- Torralba, Miguel de, balletero de Zaragoza: 63
- Torre, Arnalt de la, habitante en Zaragoza: 13
- Torres, Francisco, mercader de Zaragoza: 141
- Tortoxi, Juan, vecino de Flix: 177
- Trinu, Juan y Pedro, habitantes en Zaragoza:
- Tudela, Pedro de, vecino de Zaragoza:
- U**
- Uncastiello, Esteban, notario de Zaragoza: 55, 56, 59
- Urrea, Miguel, de, habitante en Zaragoza: 117
- V**
- Uviedo, Juan de, panadero de Zaragoza: 150
- Vallejo, Juan, mercader de Zaragoza: 168, 170
- Valladolid, Pedro de, labrador de Zaragoza: 152
- Vaquero, Domingo, pellicero de Zaragoza: 2
- Vedarte, Pedro, mercader de Zaragoza: 57, 59
- Vedrier, Pedro, mercader de Zaragoza: 54, 82
- Vera, García de, mercader de Zaragoza: 47
- Verdún, Antón, escudero de Zaragoza: 92
- Verdún, Domingo, mercader de Zaragoza: 11
- Verdún, Pedro, maestro de niños de Zaragoza: 186
- Vergara, Pedro de, vecino de Zaragoza: 145
- Viera, Juan, mercader de Zaragoza: 54, 60
- Vilel, Brahim, moro de Ascó: 98
- Villamayor, Pedro de, vecino de Zaragoza: 145
- Villanova, Tomás, tejedor de lino de Flix: 167
- Villanueva, Juan, escudero de Zaragoza: 180
- Villarreal, Sancho, mercader de Zaragoza: 47
- Vinaixa de Mequinenza, Domingo, arráez de Escatrón: 16
- Vizcarra, Pedro, habitante en Zaragoza: 1
- X**
- Xemeno, Domingo, habitante en Zaragoza: 24
- Xerica, Miguel de, alfarero de Zaragoza: 179
- Ximénez, Bartolomé, administrador de las salinas de Remolinos: 174
- Ximenez, Jerónimo, jurado de La Zaida: 182
- Ximénez Cerdán Juan, señor de Pola: 156

Y

Yarif, alias Pachunda, moro de Segorbe:
62

Ysern, Belenguer, mercader de Zaragoza: 90

Yza, Simón, alcaide de Gelsa: 182

Z

Zabadías, Leonart, mercader de Zaragoza: 134

Zaida, Mahoma de la, moro de Calanda:
109

Zalema, Alí, moro de Miravet: 86

Zalim, Juce, moro de Miravet: 89

Zalmedina, Juce, arráez de Miravet: 56.
72

Zaporta, Gabriel, mercader de Zaragoza:
180

Zaporta, Mosse, judío de Tortosa: 70

Zaylla, Bartolomé de, habitante en Escatrón: 2

Zayt, Gonelli de, moro de Mequinenza:
95

Zemana, Mosse, judío de Zaragoza: 85

FOTOGRAFÍAS



Foto 1. San Juan de la Peña, capitel del claustro, siglo XII.



Foto 2. San Juan de la Peña, capilla de san Victorián, escudo abacial, siglo XV.



Foto 3. Museo Diocesano de Huesca: Milagro de San Andrés y los náufragos.
Procede de la iglesia de Yaso, siglo XIV.



Foto 4. La atarazana de Miravet.



Foto 5. El Ebro desde el castillo de Miravet.



Foto 6. Antigua barca de fondo plano (Miravet).



Foto 7. Miravet: el pueblo y el castillo.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	7
GLOSARIO DE TÉRMINOS NÁUTICOS	35
COLECCIÓN DOCUMENTAL.....	37
ÍNDICES DE LA COLECCIÓN DOCUMENTAL	185
ÍNDICE DE LUGARES.....	187
ÍNDICE DE MATERIAS.....	189
ÍNDICE DE PERSONAS	193
FOTOGRAFÍAS	207

**ÚLTIMOS TÍTULOS DE LA COLECCIÓN
«FUENTES HISTÓRICAS ARAGONESAS»**

<http://ifc.dpz.es/publicaciones/biblioteca2/id/22>

42. NATIVIDAD HERRANZ ALFARO
El Libro de Actas de la Cofradía de San Jerónimo, de libreros de Zaragoza: 1639-1814
43. COLOMA LLEAL GALCERÁN (dir.) PALOMA ARROYO VEGA, MAR CRUZ PIÑOL,
MAR FORMENT FERNÁNDEZ, MÓNICA VIDAL DÍEZ
Pergaminos aragoneses del Fondo Sástago: siglo XV
44. RAFAEL CONDE Y DELGADO DE MOLINA
Reyes y Archivos en la Corona de Aragón. Siete siglos de reglamentación y praxis archivística
(siglos XII-XIX)
45. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ MOLLEDO
Arbitristas aragoneses de los siglos XVI y XVII. Textos
46. OVIDIO CUELLA ESTEBAN
Bulario de Benedicto XIII. IV. El Papa Luna (1394-1423), promotor de la religiosidad
hispana
47. JUAN MANUEL DEL ESTAL
Itinerario de Jaime II de Aragón (1291-1327)
48. JUAN ABELLA SAMITIER
Selección de documentos de la villa aragonesa de Sos (1202-1533)
49. HERMINIO LAFOZ RABAZA
Actas de la Junta Superior de Aragón y parte de Castilla (1809)
50. MARÍA DE LOS DESAMPARADOS CABANES PECOURT
Documentos de Jaime I relacionados con Aragón
51. MANUEL GÓMEZ DE VALENZUELA
La vida de los concejos aragoneses a través de sus escrituras notariales (1442-1775)
52. MARTÍN ALVIRA CABRER
Pedro el Católico, rey de Aragón y conde de Barcelona (1196-1213). Documentos, testimonios
y memoria histórica
53. MARÍA ISABEL FALCÓN PÉREZ
Ordinaciones reales otorgadas a la ciudad de Zaragoza en el siglo XV. De Fernando I
a Fernando II
54. MERITXELL BLASCO ORELLANA, COLOMA LLEAL GALCERÁN, JOSÉ RAMÓN
MAGDALENA NOM DE DÉU, MIGUEL ÁNGEL MOTIS DOLADER
Capítulos de la sisa del vino de la aljama judía de Zaragoza (1462-1466)
55. RAFAEL CONDE Y DELGADO DE MOLINA
De Barcelona a Anagni para hablar con el Papa. Las cuentas de la Embajada del Rey de
Aragón a la Corte de Bonifacio VIII (1295)
56. HERMINIO LAFOZ RABAZA
Actas de la Junta Superior de Aragón y parte de Castilla (1810)
57. ANA DEL CAMPO GUTIÉRREZ
El libro de Testamentos de 1384-1407 del notario Vicente de Rodilla. Una introducción a
los documentos medievales de últimas voluntades de Zaragoza
58. OVIDIO CUELLA ESTEBAN
Bulario de Benedicto XIII (1394-1423). V. I. La Curia Cesaraugustana. II. Grupos privilegiados:
servidores del Papa y del Rey
59. HÉCTOR GIMÉNEZ FERRERUELA
El Registro general del archivo del real monasterio de Santa Fe (Zaragoza)
60. CONCEPCIÓN VILLANUEVA MORTE, JOSÉ LUIS CASTÁN ESTEBAN
Acontecimientos que han sucedido en el Mundo. Relación de los naufragios, calamidades,
desventuras y miserias de Teruel

61. SUSANA LOZANO GRACIA
La familia y el trabajo bajo la mirada de un notario de la Zaragoza del siglo XV. El libro de Bartolomé Roca (1454-1490)
62. ÁNGELA MADRID MEDINA
El Maestre Juan Fernández de Heredia y el Cartulario Magno de la Castellanía de Amposta (tomo II, vol. 1)
63. FRANCISCO M. GIMENO BLAY
El Compromiso de Caspe (1412). Diario del proceso
64. LEANDRO MARTÍNEZ PEÑAS
Manuscritos aragoneses en la British Library
65. NATIVIDAD ARIAS CONTRERAS
Archivo de Aínsa. Colección de privilegios, escrituras y otros documentos (1245-1753)
66. ROBERTO VIRUETE ERDOZÁIN
La colección diplomática del reinado de Ramiro I de Aragón (1035-1064)
67. ANA ISABEL BRUÑÉN IBÁÑEZ
El Archivo Parroquial de San Pablo (Zaragoza)
68. SANTIAGO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Itinerario de don Fernando, regente de Castilla y rey de Aragón (1407-1416)
69. ANA DEL CAMPO GUTIÉRREZ
Los libros de testamentos de los notarios zaragozanos Tomás Batalla (1344) y Domingo Aguilón (1362)
70. M.^a TERESA MORET OLIVER y GUILLERMO TOMÁS FACI
El pleito del guijaje ganadero de Ribagorza (1316-1319). Edición y estudio histórico-lingüístico
71. MANUEL GÓMEZ DE VALENZUELA
Esclavos en Aragón (siglos XV a XVII)
72. HERMINIO LAFOZ RABAZA
Actas de la Junta Superior de Aragón y parte de Castilla (1811)
73. JAVIER COSTA FLORENCIA
Escultores y doradores en el Alto Aragón. Capitulaciones matrimoniales y testamentos (1668-1838)
74. HERMINIO LAFOZ RABAZA
Actas de la Junta Superior de Aragón y parte de Castilla (1812)
75. ÁNGELA MADRID MEDINA
El maestre Juan Fernández de Heredia y el Cartulario Magno de la Castellanía de Amposta (tomo II, vol. II)
76. AMPARO PARÍS MARQUÉS
El protocolo de Joan de Morales. Actuación de los notarios en Samper de Calanda (Teruel) hasta el siglo XVI
77. ELENA ALBESA PEDROLA
Concordia entre la villa de Alcañiz y los barrios de Valdealgorfa, Valjunquera y La Codoñera (1624). Edición y aproximación lingüística a este texto notarial del Bajo Aragón
78. MANUEL GÓMEZ DE VALENZUELA
Platería y joyería en Zaragoza (1413-1513)
79. ÁNGELA MADRID MEDINA
El maestre Juan Fernández de Heredia y el Cartulario Magno de la Castellanía de Amposta (tomo II, vol. III)
80. ÁNGELA MADRID MEDINA
El maestre Juan Fernández de Heredia y el Cartulario Magno de la Castellanía de Amposta (tomo II, vol. IV)



CECEL (CSIC)

ISBN 978-84-9911479-8



9 788499 114798

